DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 19 de Enero de 1968

TOMO 250	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17754

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

Gobierno Departamental de Montevideo

Decretos Nros. 14.152 y 14.175. — Presupuesto de la Intendencia Municipal de Montevideo para el Período 1968-72

(DECRETO Nº 14.152)

I — GASTOS

ESTRUCTURACION PRESUPUESTARIA

Programas

Artículo 1º El Presupuesto General de Sueldos y Gastos de Funcionamiento, constará de dos partes: una que se financia con Rentas Generales y la otra con Rentas propias de la explotación de sus servicios (Hoteles y Casinos), formulándose con el contenido establecido en el artículo 214 de la Constitución de la República y con la estructura que se establece en el siguiente Decreto.

Art. 2º Establécese la estructura orgánico-administrativa de la Intendencia Municipal de Montevideo en la forma que ilustra el organograma adjunto, sustitutivo del vigente, constituyéndose en la siguiente forma:

Los órganos ejecutivos serán los siguientes seis Departamentos que se denominan respectivamente: Departamento de Hacienda que se compondrá de cuatro Divisiones, una Dirección de Presupuesto, y la Contaduría, ejecutivas y asesoras del mismo. Las Divisiones son las siguientes: División Ingresos integrada por las Direcciones de Ingresos Comerciales; Ingresos Domiciliarios; Ingresos Territoriales, Dirección Catastral, Dirección de Registros de Gravámenes y Afectaciones de Inmuebles; Dirección de Ingresos Vehiculares y Dirección de Registro de Vehículos. División Egresos integrada por la Dirección de Tesorería. División Servicios integrada por las Direcciones de Procuraduría Fiscal; de Contralor de Ingresos y Egresos; de Documentación y Archivo; Mecanizada; Administración de la Propiedad Municipal. División Hoteles y Casinos integradas por las Reparticiones de Hoteles; Casinos; Contabilidad y Contralor; y Servicios Generales.

Departamento de Arquitectura y Urbanismo que se compondrá de dos Divisiones. Las Divisiones son las siguientes; División Planeamiento y Arquitectura integrada por las Direcciones del Plan Regulador, Paseos Públicos, Vivienda, Edificación, Construcciones y Conservación de Edificios, Necrópolis y Conservación del Palacio Municipal. División Cultura integrada por las Direcciones de Artes y Letras; Divulgación Científica; Cultura Musical y Espectáculos Públicos.

Departamento de Higiene que se compondrá de dos Divisiones. Las Divisiones son las siguientes: División Salud y Asistencia Social integrada por las Direcciones de Servicios Médicos; Laboratorio de Higiene (Microbiología) Epidemiología; Servicios Sociales; Servicios Fúnebres y Unidades Sanitarias y desarrollo. Direcciones de Salubridad; Bromatología. División Servicios de Alimentación integrada por las Direcciones de Abasto y Frigoríficos; y Expendios.

Departamento de Ingeniería y Obras que se compondrá de dos Divisiones y un Contralor de Obras. Las Divisiones son las siguientes: División Vialidad y Saneamiento integrada por las Direcciones de Saneamiento y de Vialidad. División Servicios integrada por las Direcciones de Talleres; Limpieza y Usinas; e Instalaciones Mecánicas y Eléctricas.

Departamento Administrativo y Servicios Generales que se compondrá de una División Administrativa y de Suministros integrada por las Direcciones de Personal; Inspección General; Escribanía; Locomoción y Servicios Internos; Bienes Muebles; Registro Civil y Proveeduría y Almacenes.

Departamento de Tránsito y Transporte que se compondrá de una División, Planificación y Contralor, integrada por las Direcciones de Ingeniería de Tránsito y de Conductores y Vehículos.

Secretaría General estará integrada por la División Acuerdos y las Direcciones de Interior, Actas, Servicios Taquigráficos, Prensa, Comisiones y Entrada y Trámite.

EN EL DIARIO DEL DIA 5 DE ENERO SE PUBLICO LA LEY N.o 13.637 "PRESUPUESTO NACIONAL DE RECURSOS"

Conjuntamente con el Contador General y la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependerán directamente del Intendente los siguientes órganos de la línea asesora: Asesoría y Dirección Jurídica, Comisión Asesora del Plan Director, Relaciones Humanas y Organización y Método.

Finalmente se mantienen en línea delegada honoraria los tres organismos que corresponden a la Comisión Municipal de Fiesta, Comisión de Teatros Municipales y Comisión Financiera de la Rambla Sur; como asimismo el régimen constitucionalmente previsto para las Juntas Locales.

Art. 3º A los efectos presupuestales y administrativos las dependencias municipales se distribuirán en los siguientes Items y en las siguientes formas:

Item
—
1.00—Intendente.
1.10—Secretaría General correspondiéndole las características siguientes a sus respectivas Direcciones:
1.11—División Acuerdos.
1.12—Dirección Interior.
1.13—Dirección de Actas.
1.14—Dirección Servicios Taquigráficos.
1.15—Dirección de Prensa.
1.16—Dirección de Comisiones.
1.17—Dirección Entrada y Trámite.
1.20—Dirección de Ceremonial y Protocolo.

Las dependencias de índole Asesora del Intendente se distinguirán en las siguientes formas:

Item
—
2.00—Contador General Municipal.
2.10—Asesoría Jurídica.
2.20—Dirección de Relaciones Humanas.
2.30—Dirección de Organización y Métodos.

Para la línea delegada Honoraria

Item
—
3.00—Comisión Municipal de Fiestas.
3.10—Comisión de Teatros Municipales.
3.20—Comisión Financiera de la Rambla Sur.

A los Departamentos se les individualizará respectivamente con los siguientes Items:

Item
—
4.00—Departamento de Hacienda.
5.00—Departamento de Arquitectura y Urbanismo.
6.00—Departamento de Higiene.
7.00—Departamento de Ingeniería y Obras.
8.00—Departamento Administrativo y Servicios Generales.
9.00—Departamento de Tránsito y Transporte.
distinguiéndose sus respectivas Direcciones con las siguientes características:

Para el Departamento de Hacienda:

Item
—
4.10—División Ingresos.
4.11—Dirección de Ingresos Comerciales.
4.12—Dirección Ingresos Domiciliarios.
4.13—Dirección Ingresos Territoriales.
4.13B—Dirección Catastral.

Item
—
4.13C—Dirección de Registros de Gravámenes y Afectaciones de Inmuebles.
4.14—Dirección de Ingresos Vehiculares.
4.14B—Registro de Vehículos.
4.20—División Egresos
4.21—Dirección Tesorería
4.30—División Servicios
4.31—Dirección Procuraduría Fiscal
4.32—Dirección Contralor Ingresos y Egresos
4.33—Dirección Documentación y Archivo
4.34—Dirección Mecanizada
4.36—Dirección Administración de la Propiedad Municipal
4.40—División Hoteles y Casinos
4.41—Repartición Hoteles
4.42—Repartición Casinos
4.43—Repartición Contabilidad y Contralor
4.44—Repartición Servicios Generales
4.50—Dirección de Presupuesto
4.51—Contaduría General

Para las del Departamento de Arquitectura y Urbanismo:

Item
—
5.10—División Planeamiento y Arquitectura
5.11—Dirección Plan Regulador
5.12—Dirección Paseos Públicos
5.13—Dirección Vivienda
5.21—Dirección Edificación
5.22—Dirección de Construcciones y Conservación de Edificios
5.23—Dirección de Necrópolis
5.24—Dirección Conservación del Palacio Municipal
5.30—División Cultura
5.31—Dirección de Artes y Letras
5.32—Dirección de Divulgación Científica
5.33—Dirección Cultura Musical
8.14—Espectáculos Públicos

Para las del Departamento de Higiene:

Item
—
6.10—División Salud y Asistencia Social
6.11—Dirección Servicios Médicos
6.12—Dirección Laboratorio de Higiene (Microbriología)
6.13—Dirección Unidades Sanitarias y Desarrollo
6.14—Dirección Epidemiología
6.15—Dirección Servicios Sociales
6.16—Dirección Educación Sanitaria
6.17—Dirección Servicios Fúnebres
6.21—Dirección Salubridad
6.22—Dirección Bromatología
6.30—División Servicios de Alimentación
6.31—Dirección de Abastos y Frigoríficos
6.32—Dirección de Expendios

Para las del Departamento de Ingeniería y obras:

Item
—
7.10—División Vialidad y Saneamiento
7.11—Dirección de Saneamiento
7.21—Dirección de Vialidad
7.30—División Servicios
7.31—Dirección Talleres
7.32—Dirección Limpieza y Usinas
7.34—Dirección Instalaciones Mecánicas y Eléctricas
7.40—Dirección Contralor de Obras

Para las del Departamento Administrativo y Servicios Generales:

Item

—

8.10—División Administrativa y Suministros
8.11—Dirección de Personal
8.12—Dirección Inspección General
8.13—Dirección Escribanía
8.15—Dirección Locomoción y Servicios Internos
8.16—Dirección Bienes Muebles
8.17—Dirección Registro Civil
8.21—Dirección Proveeduría y Almacenes

Para las del Departamento de Tránsito y Transporte:

Item

—

9.10—División Planificación y Contralor
9.11—Dirección Ingeniería de Tránsito
9.21—Dirección Conductores y Vehículos

Para las Juntas Locales:

Item

—

10.00—Junta Local de Manga, Toledo y Mendoza
10.01—Junta Local de Santiago Vázquez
10.02—Junta Local del Cerro
10.03—Junta Local de Sayago
10.04—Junta Local de Melilla
10.05—Junta Local de Colón
10.06—Junta Local de Malvín
10.07—Junta Local de Carrasco y Punta Gorda
10.08—Junta Local de Paso de la Arena
10.09—Junta Local de Peñarol
10.10—Junta Local de Pueblo Victoria, La Teja, Nuevo París, Paso del Molino y Prado
10.11—Junta Local de Piedras Blancas, Maroñas y Camino Maldonado
10.12—Junta Local de Nuevo París y Adyacencias

Art 4º Mantiénese en todos sus aspectos, la clasificación de gastos establecida en el D.J.D. 13.131, hasta el rubro 17.02 inclusive del Grupo 17 de la Clase 8ª de Gastos y también los del Grupo 22 Gastos Varios y sus tres rubros 21.01, 21.01 A, 22.02, cuyas cantidades por cada categoría, clases y rubros se establecen en los respectivos programas suprimiéndose los restantes.

Art. 5º Establécense las siguientes mejoras funcionales a los efectos del Presupuesto Programático que se estructura:

A) Auméntase a partir del 1º de enero de 1968, los sueldos básicos vigentes al 30 de junio de 1967 de todos los funcionarios municipales presupuestados y contratados, de conformidad con la siguiente escala de carácter general, que se calculará en forma progresional:

Hasta $ 6.000.00	60 %
de $ 6.000.00 a $ 7.500.00	30 %
de $ 7.500.00 a $ 10.000.00	25 %
de $ 10.000.00 a $ 15.000.00	20 %
de más de $ 15.000.00	16 %

Ningún funcionario municipal, presupuestado o contratado, percibirá por concepto de sueldo básico, a partir del 1º de enero de 1968, una cantidad inferior a $ 8.100.00 (ocho mil cien pesos) mensuales.

Consecuencialmente a partir de dicha fecha regirá el siguiente escalafón de sueldos por categorías y grados:

ESCALAFON

Categoría	Grado	Sueldo Mensual	Sueldo Anual
V	1	8.100	97.200
	2	8.300	99.600
	3	8.550	102.600
	4	9.150	109.800
IV	5	9.750	117.000
	6	10.200	122.400
	7	10.950	131.400
III	8	11.700	140.400
	9	12.400	148.800
	10	13.350	160.200
	11	14.300	171.600
II	12	15.250	183.000
	13	16.400	196.800
	14	17.500	210.000
I	15	18.650	223.800
	16	20.250	243.000
	17	21.350	256.200
	18	22.450	269.400
	19	23.750	285.000
	20	25.000	300.000
	21	26.300	315.600
	22	27.550	330.600
	23	28.850	346.200
E	24	31.000	372.000
	25	39.500	474.000

Los aumentos dispuestos por el presente artículo comenzarán a pagarse a partir del 1.o de abril de 1968 y los correspondientes al primer trimestre de ese año se abonarán dentro del período 1ro. de abril - 30 de setiembre de 1968.

B) Auméntanse los beneficios de Compensación Faliar y Prima por Hijo, establecidos en el artículo 8.o del Decreto Junta Departamental N.o 13.878 de acuerdo a las siguientes escalas:

COMPENSACION FAMILIAR

Los funcionarios municipales presupuestados o contratados beneficiarios de la Compensación Familiar, percibirán por el período julio - diciembre del ejercicio 1967, un aumento equivalente a pesos 400.00 mensuales por beneficiario a los efectos de que ascienda dicha retribución a la cantidad de $ 1.800.00 mensuales.

El aumento referido precedentemente será abonado en el transcurso del primer semestre del Ejercicio 1968 en la forma y condiciones que la Intendencia Municipal lo determine. Con el fin de atender dicha erogación, auméntase por una sola vez en $ 24.000.000.00 los "Gastos de Personal" por concepto de Compensación Familiar, distribuyéndose dicha cantidad respectivamente, en forma proporcional a las establecidas por el mencionado concepto en cada uno de los Programas, los cuales se acrecentarán en las respectivas cantidades resultantes.

En el primer trimestre del año 1968, el beneficio, será de $ 1.800.00 por mes, en el 2.o y 3er. trimestre del Ejercicio 1968 este beneficio se aumentará a $ 2.000.00 mensuales, fijándose para el 4.o trimestre de dicho ejercicio en la cantidad de $ 2.400.00 por mes.

Prima por hijo

Por el 1er. hijo	$	800.00	por mes
Por el 2do. hijo	"	850.00	por mes
Por el 3er. hijo	"	950.00	por mes
Por el 4to hijo y siguientes	"	1.050.00	por mes

C) El Progresivo establecido por el artículo 70 del Decreto 13.131, se calculará a partir del 1.o de Enero de 1968, sobre las cantidades básicas sobre las cuales se calcula actualmente acrecidas de conformidad con el incremento de los sueldos determinado por el inciso A del presente artículo, si lo hubiere.

D) Modifícanse las actuales compensaciones correspondientes a los funcionarios profesionales universitarios la que quedará fijada en $ 5.100.00 (cinco mil cien pesos) mensuales para los que ocupan cargos de grados 11 y 12, y en $ 5.500.00 (cinco mil quinientos pesos) para los de cargos de grados 13 en adelante.

Los funcionarios técnicos (no profesionales universitarios) percibirán una compensación que se calculará sobre la establecida para los funcionarios profesionales universitarios del grado 11, de acuerdo con la siguiente escala: a) cuando ocupen cargos hasta el grado 4 (cuatro) el 30 o|o; b) cuando ocupen cargos entre los grados 5 (cinco) y 7 (siete) inclusive el 40 o|o y c) cuando ocupen cargos del grado 8 (ocho) en adelante el 50 o|o. De acuerdo con la norma de carácter permanente establecida en el párrafo anterior, las compensaciones que se liquidarán a dichos funcionarios técnicos no profesionales universitarios, a partir del 1.o| 1|1968, serán las siguientes: a) funcionarios con cargos hasta el grado 4 (cuatro) inclusive, pesos 1.530.00 (un mil quinientos treinta pesos) mensuales; b) con cargos del grado 5 (cinco) al grado 7 (siete) inclusives, $ 2.040.00 (dos mil cuarenta pesos) mensuales y c) con cargos del Grado 8 (ocho) en adelante $ 2.550.00 (dos mil quinientos cincuenta pesos) mensuales.

Los Directores no profesionales, con capacitación especial para el desempeño del respectivo cargo (Técnicos) percibirán un cincuenta por ciento (50 o|o) de la compensación fijada para Directores de igual categoría y grado que posean título profesional universitario.

La compensación a los funcionarios universitarios profesionales sólo se liquidará a los titulares de cargos que exijan la calidad de profesionales universitarios.

Queda excluído del beneficio establecido por el inciso 3.o del Art. 8.o del Decreto Junta Departamental N.o 13.878 referente a la compensación a los funcionarios profesionales que ocupen cargos de Dirección, el Contador General Municipal el cual percibirá una dotación mensual básica equivalente a la de Director General.

E) Auméntase en un sesenta por ciento (60 o|o) de sus actuales importes, como mínimo, las compensaciones establecidas por las disposiciones presupuestales vigentes, por el desempeño de tareas insalubres.

F) Amplíase hasta la cantidad de tres mil pesos (3.000.00) mensuales el monto de la compensación por quebranto de Caja a que se refiere el artículo 51 del D.J.D. 12.200, que se otorgará a aquellos funcionarios que, de acuerdo a lo que aconseje una Comisión Honoraria que a tal efecto se crea, manejen dinero en cantidades significativas y en condiciones especiales de riesgo. Dicha compensación se distribuirá de acuerdo a la siguiente forma:

a) Una tercera parte de la cantidad asignada se pagará mensualmente al funcionario;
b) El saldo se vertirá a un fondo especial al que se imputarán las faltas de dinero operadas en el año cuya cuantía total no podrá exceder del cincuenta por ciento (50 o|o) del mismo. El resto, se distribuirá entre los funcionarios beneficiados que no hubieren tenido falta, hasta una cantidad máxima de $ 12.000.00 (doce mil pesos). El remanente al cabo de cuatro años pasará a integrar el fondo destinado al Seguro de Salud de los funcionarios municipales.

Art. 6.o Todos los funcionarios municipales con tareas inspectivas que apliquen sanciones y para los cuales la Intendencia Municipal así lo dispusiere, percibirán el cincuenta por ciento (50 o|o) de las multas que se apliquen motivadas por su actuación, cuando se perciba su importe y una vez percibido.

Art. 7.o Auméntase a $ 15.000.000.00 (Quince Millones de Pesos) los "Gastos de Personal" que, por concepto de Tareas Insalubres, figuran en el Resumen General de Gastos de Personal integrante del Artículo 8.o del presente Decreto. Dicha cantidad será distribuída en los distintos programas presupuestales y por el concepto indicado, de acuerdo a las resultancias del estudio que realice la Comisión Honoraria que se crea por el Art. 29 del presente Decreto.

Art. 8.o Establécese que los funcionarios de la Dirección de "Abasto y Frigoríficos", Planilla N.o 6.31, perteneciente al Programa 480, que desempeñen tareas en el Servicio de Necrópsias de dicha Dirección, y estén directamente en contacto con restos, tendrán derecho a percibir un premio estímulo equivalente al 30 o|o (treinta por ciento) del sueldo básico del cargo correspondiente a cada funcionario.

A tales efectos se considerará que dichos funcionarios deberán cumplir servicios efectivos en la citada repartición, considerándose como tales los cumplidos en la misma en los horarios que determine el Superior pertinente y, durante la licencia anual reglamentaria.

Con la excepción indicada, no tendrán derecho a percibir dicho premio estímulo:

a) Quienes no prestan servicios efectivos en las tareas propias de su cargo, durante el lapso en que no lo cumplan.
b) Quienes tengan más de dos faltas sin justificación o sean suspendidos por dos días ó más en los últimos 30 días, perderán el derecho a la percepción de dicho premio estímulo correspondiente a un mes. A los efectos indicados precedentemente, auméntase en $ 1.000.000.00 (Un Millón de Pesos), el Rubro N.o 2 "Contrataciones". del Programa 480 "Expendios y Suministros en Artículos de Primera Necesidad" con cargo al cual se atenderán las erogaciones resultantes del beneficio acordado por el presente artículo, quedando aumentado el mismo en dicha cantidad.

Art. 9.o El personal contratado en el transcurso del año 1967 en la Dirección de Limpieza y Usinas,

percibirán el premio estímulo equivalente al 30 o|o (treinta por ciento) de su sueldo básico, a partir del 1.o de enero de 1968. El personal que se contrate a partir de esta fecha percibirá el referido premio estímulo una vez transcurridos los seis meses de actuación.

Art. 10. Cuando cada cobrador de tributos municipales domiciliarios cobre dentro del plazo correspondiente el 90 o|o (noventa por ciento) o más de la totalidad de los recibos que correspondan a su radio, que le fueren entregados por el superior pertinente para cobrar en el mes respectivo, percibirá por dicho mes, la totalidad del monto de las comisiones que le correspondan sin limitación alguna.

En caso contrario, esto es cuando no alcanzaren aquel porcentaje, se mantendrán para dichos funcionarios los actuales topes establecidos en el artículo 4.o del Decreto N.o 13.490 ratificado por el N.o 13.501, incrementados en un 60 o|o (sesenta por ciento). Se entenderá por totalidad de los recibos que correspondan al radio el total de la emisión correspondiente al radio entregada al respectivo cobrador, una vez depurados los siguientes valores: a) los detenidos en Sección Mecanizada por reformas originadas en reaforos de la base tributaria correspondiente, siendo ésta responsable de los atrasos y siendo computados al mes en que sean entregados al cobrador a los efectos del porcentaje de cobro que deben alcanzar para gozar de la supresión del tope; b) los que deben pasar a la Sección Procuraduría Fiscal, por tener antecedentes en ella que impiden el cobro del mismo; c) los detenidos por expedientes en trámite, a raíz de reclamaciones de los contribuyentes; y d) los dados de baja por errores cometidos en la emisión con igual responsabilidad del causante del error y debiendo en su oportunidad computarse en la misma forma establecida en el apartado "a".

Los montos de cobranza que sirven de base a la escala de comisiones establecida en el artículo 25 del Decreto de la Junta Departamental N.o 13.490 ratificado por el Decreto N.o 13.501, se entenderán elevados proporcionalmente al aumento total de la emisión, depurada en los términos del tercer inciso relativa a tributos municipales domiciliarios.

El reajuste de esos montos se realizará por el Intendente Municipal dentro de los primeros 30 (treinta) días de cada año civil contado a partir del 1.o de enero de 1968.

Art. 11. Auméntase en $ 2:000.000.00 el rubro Número 2, "Contrataciones" del Programa N.o 750, "Divulgación Cultural, Científica y Deportiva" para las tareas que conciernen a la Unidad Ejecutora" Comisión de Teatros Municipales" y contra la que sólo girará la misma.

Art. 12. Las remuneraciones correspondientes a horas extraordinarias efectivamente laboradas, se abonarán con cargo a las respectivas partidas de contratación, efectuándose su liquidación y pago según lo dispuesto en el artículo 3.o inciso 1.o del Decreto Número 14.107 de 9 de noviembre de 1967.

La Intendencia Municipal remitirá a la Junta Departamental la solicitud de anuencia previa para la realización de horas extras cada vez que tengan que efectuarse las mismas.

En caso de situaciones imprevistas, la Intendencia Municipal podrá disponer, sin previa anuencia la realización de hasta VEINTE (20) horas extraordinarias por mes, por Departamento y por comisiones de la línea Asesora, las cuales serán comunicadas a la Junta Departamental, solicitando anuencia para su pago.

La Junta Departamental deberá pronunciarse sobre la solicitud de anuencia previa para la realización de horas extras dentro de los VEINTE (20) días de recibida la solicitud de anuencia. Vencido dicho plazo, ésta se considerará acordada.

Quedan derogadas todas las disposiciones sobre realización de horas extras vigentes a la fecha de promulgación de este Decreto.

Art. 13. Establécese el Presupuesto de Sueldos y Gastos de funcionamiento que se financian por Rentas Generales, en la cantidad de CUATRO MIL CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTESIMOS ($ 4.111:835.374.50) que se distribuye en la forma y condiciones de que instruyen los programas planillados, escalafones y demás normas de este Decreto.

II - ORDENAMIENTO FINANCIERO

Artículo 14. Ningún sueldo básico de los funcionarios de la Intendencia Municipal podrá exceder del sueldo básico nominal correspondiente a los Directores Generales de Departamento.

Art. 15. Los funcionarios contratados en tareas permanentes, con cargo a las partidas de contratación existentes y que fueran incorporados a los respectivos servicios por resoluciones de la Intendencia Municipal Nros. 6329, de 15 de agosto de 1967 (Secretaría de Comisiones); No. 8412|5 de 5 de octubre de 1967 (Secretaría General); No. 3507, de 6 de junio de 1967 (Prensa y Relaciones); No. 6091, de 4 de agosto de 1967 (Prensa); No. 4573, de 4 de julio de 1967 (Dibujante Publicaciones); No. 5898, de 1o. de agosto de 1967 (Documentación y Archivo); así como a la conservadora de la Colección Figari; Resolución No. 3018 de 25 de mayo de 1967; serán incorporados a las planillas presupuestales correspondientes, creándose al efecto los cargos necesarios, quedando excluídos de lo dispuesto precedentemente todos los funcionarios contratados que hubiesen accedido a dichas funciones sin el procedimiento del concurso. En caso de optar los funcionarios por esa presupuestación, lo serán en las siguientes condiciones:

a) La presupuestación se hará ajustando los sueldos básicos al grado del escalafón correspondiente al sueldo, y si éste no coincidiera se asimilará con el grado inmediato superior.

b) La presupuestación se hará en las planillas donde prestan servicios, pero mantendrán todo ascenso en suspenso cuando el mismo lesionare mejor derecho de otros funcionarios, mientras no ascendieran todos los funcionarios asistidos de dicho mejor derecho. En el Padrón funcional se señalará con la indicación de este artículo a los funcionarios contratados que al incorporarse al presupuesto quedaren en tal situación.

c) Las denominaciones se ajustarán a las funciones que cumplen los funcionarios contratados, pero los grados serán equivalentes a las remuneraciones que perciban.

Art. 16. La Intendencia Municipal procederá a la regularización de los funcionarios presupuestados o contratados, que desempeñen tareas distintas a las específicas de su cargo presupuestado o contratado y que continúen desempeñándolas a la fecha de promulgación de este decreto, en reparticiones diferentes o

en las que presupuestalmente revistan, siempre que los interesados no se opongan a su regularización dentro de los 90 (noventa días) de la promulgación del presente decreto.

Dichas regularizaciones deberán efectuarse en concordancia con lo dispuesto por el Estatuto del Funcionario y siempre que las mismas no lesionen derechos de los funcionarios titulares de las dependencias en las cuales se incorporen.

Aquellos funcionarios de Hoteles y Casinos que estuvieran prestando servicios en comisión dentro de la misma Repartición y que fueren regularizados por la Restructuración de Escalafones, tendrán derecho al cobro del Porcentaje desde el momento de su pase en Comisión.

En la contratación de personal para la realización de tareas permanentes en los Hoteles Municipales, se dará prioridad a los funcionarios contratados por temporada, que acrediten mayor antigüedad, debiendo haber trabajado en las dos últimas.

Art. 17. Los cargos de la Categoría Funcional Técnica de la Planilla No. 42, "Banda Sinfónica Municipal", serán los siguientes, en sustitución de los establecidos en el decreto No. 13.878.

Categoría Funcional "TECNICA"

1 Instructor Ejecutante, Categoría III Grado 11.
9 Músicos Solistas, Categoría III, Grado 10.
14 Músicos Intermedia, Cat. III, Grado 9.
25 Músicos de Primera, Cat. III, Grado 8.
20 Músicos de Segunda, Cat. IV, Grado 7.
1 Oficial Archivista, Cat. IV, Grado 7.
2 Músicos Copistas, Cat. IV, Grado 6.

Las economías que, a partir de la vigencia del presente decreto, se produzcan por vacancia en los cargos presupuestados correspondientes al Item 5.33 "Dirección Cultura Musical" pasarán a integrar la partida de Contratación del programa 750 "Divulgación Cultural" y serán destinadas exclusivamente a la contratación del personal técnico necesario para dicho servicio.

Art. 18. Establécese para el caso de que a los cargos de "Director de División" que se crean en el presente decreto, fueren designados funcionarios que revisten presupuestalmente en los cuadros funcionales de la Intendencia Municipal, estos mantendrán, en caso de cesar en el desempeño de dichos nuevos cargos, la titularidad de los cargos que ejercían previamente a su designación como cargo de "Director de División".

Asimismo, dichos funcionarios no perderán sus derechos a ser promovidos a cargo de superior jerarquía del que provienen que les pudieren corresponder por aplicación de las disposiciones que rigen en materia de promociones.

Art. 19. Modifícanse los artículos 113 del D.J.D. N.o 11.812 y 86 del D.J.D. No. 13.131, estableciéndose que los cargos de ayudantes de las profesiones universitarias deberán ser provistos mediante concurso de oposición y|o méritos o pruebas de suficiencia y méritos cuando correspondiere.

Art. 20. Para los funcionarios regularizados con posterioridad al 30 de setiembre de 1966 en cargos pertenecientes a la Categoría Funcional "Técnica" se entiende por título específico el apto para desempeñar las funciones determinado expresamente en la organización presupuestal, así como el determinante de la incorporación dispuesta por el Departamento Ejecutivo en cumplimiento de las normas presupuestales vigentes en la oportunidad de efectuarse la regularización.

Art. 21. Los funcionarios pertenecientes a la ex planilla 53, que no se hubieren integrado a la correspondiente repartición en donde prestaban servicios, por aplicación de la restructura de los escalafones, se incorporarán a las mismas, suspendiéndose su derecho al ascenso hasta que todos los funcionarios de igual o mayor antigüedad y|o de mayor categoría y grado en el momento de su incorporación a la planilla número 53, los hubieran sobrepasado.

Art. 22. El régimen de promociones por Departamento, programado por D.J.D. No. 13.490, se aplicará una vez realizada integralmente la restructura de los escalafones, comprendiéndose en aquéllas las regularizaciones dispuestas por la aplicación de la misma y ajustes derivados de las disposiciones complementarias del nuevo ordenamiento orgánico de la Intendencia Municipal. Quedan exceptuados de esta disposición los funcionarios pertenecientes a la División Hoteles y Casinos.

Art. 23. Los problemas derivados de la aplicación del régimen de restructura de los escalafones, consagrado en el D.J.D. No. 13.878, cuya solución escape de la órbita de competencia del Ejecutivo Departamental, una vez completada la puesta en vigor de dicha restructura para todas las dependencias municipales, serán comunicados, con las soluciones correspondientes, a la Junta Departamental en la Rendición de Cuentas respectiva.

Art. 24. Cuando concurran para la promoción funcionarios incorporados a planillas, categorías y|o grados, por aplicación de cualesquiera de las disposiciones concernientes a regularizaciones funcionales, con quienes con anterioridad revistaban en ellas y|o poseían los mismos, éstos tendrán prioridad sobre aquéllos para el ascenso.

En los casos de concurrencia entre sí de los funcionarios regularizados por aplicación de cualesquiera de dichas disposiciones, serán preferidos para el ascenso aquellos que tuvieren mejor derecho para ello con anterioridad a las respectivas regularizaciones que motivan la concurrencia.

Art. 25. En los nuevos Departamentos los cargos creados a los efectos de su funcionamiento, serán provistos de la siguiente manera:

a) En primer lugar con el personal de las Direcciones que lo integran, mediante la realización de promociones horizontales.
b) De no proveerse los cargos en la forma indicada se procederá a la provisión mediante concurso entre todo el personal municipal.
c) En defecto de lo dispuesto anteriormente podrán ser provistos mediante concurso abierto con personas ajenas a la Administración Municipal.

A los cargos creados en nuevas direcciones de un mismo Departamento, con cometidos que eran realizados por reparticiones a las cuales se les sustraen, se accederá de la siguiente manera:

a) En primer lugar con el personal de la dependencia de donde provienen mediante promociones horizontales.

b) En segundo lugar con el personal de todas las dependencias del Departamento de origen, mediante concurso.

c) En defecto de lo establecido precedentemente los cargos serán provistos mediante concurso con personal de la Administración Municipal.

d) De no proveerse los cargos en las formas indicadas se procederá a la provisión mediante la realización de concurso abierto con personas ajenas al personal municipal.

Art. 26. Los profesionales universitarios que no revistan en el escalafón profesional al 31 de agosto de 1967, serán regularizados en las dependencias donde se cumplan tareas específicamente vinculadas con su especialización profesional, en los cargos que al efecto se crean en el último grado del escalafón profesional, debiéndose suprimir el cargo que hasta la fecha ocupaban.

Art. 27. Dispónese que el personal de la Dirección de Bromatología perteneciente a la categoría funcional Administrativa y que al 31 de agosto de 1967 desempeña tareas inspectivas en la referida Dirección revistarán, a partir de la promulgación del presente decreto, en la categoría funcional "Inspección y|o Vigilancia".

Art. 28. Los funcionarios contratados que hasta el 31 de agosto de 1967 desempeñaron tareas en la Comisión de Fiestas, y que por el presente decreto se incorporan a las planillas presupuestales de la Dirección de Paseos Públicos, sin perjuicio de las tareas que en ésta Dirección se le asignen, prestarán servicios, en época de zafra y a requerimiento de la Comisión de Fiestas, en dicha repartición.

Art. 29. Créase una Comisión Honoraria con el cometido de estudiar la nueva Reglamentación relativa a tareas insalubres determinándose éstas, la que se integrará con el Director del Departamento de Higiene o quien le represente que la presidirá, un delegado del Departamento de Ingeniería y Obras, un delegado del Servicio Médico Municipal, un delegado de la Comisión Honoraria para Industrias Insalubres y un delegado de ADEOM.

Art. 30. La Intendencia Municipal, adecuará las planillas que se acompañan al presente Presupuesto, a lo que resulta del Capítulo II del decreto de la Junta Departamental N.o 13.878 y a la resolución reglamentaria del mismo, contemplando las situaciones existentes a la fecha de promulgación de este decreto.

Suprímense, a partir de la vigencia del presente decreto todos los cargos vacantes o que vacaren en el futuro de todas las categorías funcionales, excepto de la categoría funcional "Dirección" pertenecientes a cada planilla una vez realizadas las promociones correspondientes en la respectiva Categoría funcional.

Art 31. Los cargos creados en el presente decreto se considerarán tales desde el momento de su efectiva provisión. Esta disposición no rige para la División Hoteles y Casinos.

Art. 32. Autorízase al Intendente Municipal a disponer de hasta la cantidad de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) mensuales para compensar la especial dedicación del personal adscripto a su Secretaría y de hasta $ 5.000.00 (cinco mil pesos) para el personal de cada una de las Secretarías de los Directores Generales de Departamento y de la del Secretario de la Intendencia.

La erogación resultante se atenderá con cargo a "Economías de Sueldos".

Art. 33. Dispónese una contribución de diez mil pesos ($ 10.000.00) mensuales para la atención de las erogaciones que demande el funcionamiento de la Oficina Permanente del Congreso Nacional de Intendentes.

Art. 34. En los recaudos para el cobro de los tributos municipales, se especificará, además de las cantidades respectivas, fecha, lugar y oficina de pago.

Idéntico temperamento se seguirá en las notificaciones y citaciones de la Procuraduría Administrativa.

Art. 35. En todos los casos en que los regímenes relacionados con la percepción, liquidación y|o cálculo de los diversos arbitrios municipales, impongan a los contribuyentes la obligación de presentar declaraciones juradas, a los diez días de vencido el plazo otorgado para ello, la omisión será sancionada con multa de quinientos pesos ($ 500.00) comenzando a correr desde ese momento un nuevo plazo de igual duración, a cuyo vencimiento se aplicará una nueva multa por la misma cantidad, procediéndose a la liquidación de oficio de lo adeudado y a su cobro en vía ejecutiva, sin perjuicio de la aplicación de la multa antedicha al vencimiento de cada plazo.

Art. 36. Deróganse los artículos 81, 98, 104, 120, del decreto de la Junta Departamental N.o 13.131; y los artículos 33, 21, 22 y 62, del decreto de la Junta Departamental N.o 13.490 ratificado por el decreto de la Junta Departamental N.o 13.501. Deróganse los artículos 25 del decreto N.o 13.878; 94 del decreto de la Junta Departamental N.o 13.131 y 4.o del decreto de la Junta Departamental N.o 13.490 ratificado por el decreto N.o 13.501, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 6.o, 9.o y 10, del presente decreto. Derógase el artículo 76 del decreto N.o 11.812 modificado por el artículo 88 del decreto N.o 12.200. Las presentes derogaciones no implican la suspensión de las regularizaciones en trámite.

Art. 37. Dispónese que los cargos de Abogados números 31 y 32, Categoría III, Grado 11, de la actual Planilla de la Asesoría y Dirección Jurídica, vacantes al 31|8|1967, se denominarán "Abogados-Ayudantes", con igual Categoría y Grado que los expresados anteriormente.

Dichos cargos serán provistos mediante concurso de oposición y méritos.

Igualmente, determínase que el cargo de Escribano N.o 38, Categoría III, Grado 11, también vacante al 31|VIII|1967, de la Planilla Presupuestal referida anteriormente se denominará "Procurador", Categoría III, Grado 11, y los cargos de Abogados N.os 34, 35 y 36 Categoría III, Grado 11, vacantes al 31|VIII|967 en dicha planilla, se denominarán auxiliares Categoría V, Grado 2.

Las modificaciones precedentes regirán a partir de la promulgación del presente decreto.

Art. 38. Dispónese que el cargo N.o 160 de la actual planilla N.o 25, Dirección de Saneamiento, Categoría B, Grado 7, Vacante al 31|VIII|1967, se denominará a partir del 1.o de enero de 1968, Capataz Mecánico, Categoría III, Grado 11, debiéndose proveer por concurso de oposición entre los funcionarios de dicha dependencia.

Art. 39. Establécese que el Contador General Municipal sin perjuicio de las funciones específicas que la ley le estipula, desempeñará las funciones de Director de la Contaduría General, Item 4.51 del presente presupuesto.

Art. 40. Dispónese que los cargos N.os 10 al 23 y N.os 39 al 40 del Item 4.51 "Contaduría General", serán provistos con funcionarios de dicha dependencia, que reúnan las condiciones exigidas para los mismos, suprimiéndose los cargos correspondientes a los funcionarios que se determinen para la provisión de los mismos cualquiera fuere su grado y categoría funcional.

Art. 41. Establécese que el cargo de Asesor Letrado Director del Item 2.10, Asesoría Jurídica, del Programa 120 hasta su vacancia quedará equiparado en sus asignaciones presupuestales, sueldo básico y compensación por Director Profesional, a lo dispuesto para el Contador General Municipal en el artículo 5o., ordinal D) del presente decreto.

Art. 42. Para los cargos N.os 1 al 6 del Item 3.10 Comisión de Teatros Municipales correspondiente al programa 750 mantendrán las denominaciones propuestas en el mensaje de Presupuesto remitido con fecha 31 de agosto de 1967, eliminándose de los mismos la expresión "Full-time".

Art. 43. Establécense las siguientes denominaciones para los cargos que a continuación se determinan:

ITEM 9.11	DIRECCION INGENIERIA DEL TRANSITO	—	PROGRAMA 390
Cargo No. 1	"Director Ingeniero Civil o Arquitecto"	—	
Cargo No. 2	"Sub Director"	—	
ITEM 4.32	DIRECCION DE CONTRALOR DE INGRESOS Y EGRESOS	—	PROGRAMA 060
Cargo No. 2	"Sub Director"	—	

Art. 44. Establécese que el planillado remitido por la Intendencia Municipal con el mensaje de Presupuesto de fecha 31 de agosto de 1967, así como las modificaciones al mismo remitidas por mensaje de 20 de setiembre de 1967, forman parte del presente decreto, con los abatimientos que a continuación se determinan por Items, por cargos y por programas:

ITEM 4.30	DIVISION SERVICIOS	PROGRAMA — 0.50	
	Dirección		
1	Sub Director	I/21	315.600.00
	Administrativa		
1	Auxiliar	V/2	99.600.00
2			415.200.00
ITEM 4.11	DIRECCION DE INGRESOS COMERCIALES	PROGRAMA — 0.60	
	Dirección		
1	Sub Director	I/18	269.400.00
ITEM 4.14	DIRECCION DE INGRESOS VEHICULARES	PROGRAMA — 0.60	
	Dirección		
1	Sub Director	I/18	269.400.00
ITEM 4.21	DIRECCION TESORERIA	PROGRAMA — 0.60	
	Dirección		
1	Secretario	I/15	223.800.00
ITEM 4.22	DIRECCION PAGADURIA Y HABILITACION	PROGRAMA — 0.60	
	Dirección		
1	Director	I/19	285.000.00
1	Secretario Habilitado	II/14	210.000.00
2			495.000.00

ITEM 4.35 DIRECCION ADMINISTRACION CONTABLE PROGRAMA — 0.60

	Dirección		
1	Director Contador	I/19	285.000.00
1	Secretario	II/14	210.000.00
	Técnica		
2	Tenedores de Libros	IV/7	262.800.00
	Administrativa		
1	Auxiliar	V/2	99.600.00
5			857.400.00

ITEM 1.10 SECRETARIA GENERAL PROGRAMA — 120

	Dirección		
1	Pro-Secretario General Letrado (Abogado)	E/25	474.000.00
	Técnica		
3	Taquígrafos Adjuntos	II/11	590.400.00
1	Jefe Técnico de 1a. Corrector Redactor	III/11	171.600.00
1	Oficial Técnico de 1a. Mimeografista	IV/7	131.400.00
1	Oficial Técnico de 3a. Mimeografista	IV/5	117.000.00
1	Auxiliar Técnico de 1a. Mimeografista	V/4	109.800.00
2	Auxiliares Técnicos de 2a. Mimeografistas	V/3	205.200.00
	Administrativa		
6	Sub-Jefes de 2a.	III/8	842.400.00
5	Oficiales de 1a.	IV/7	657.000.00
21			3:298.800.00

ITEM 1.11 DIVISION ACUERDOS PROGRAMA — 120

	Dirección		
1	Director Letrado (Abogado)	I/22	330.600.00
1	Secretario (A proveerse por concurso)	I/17	256.200.00
2			586.800.00

ITEM 1.14 DIRECCION SERVICIOS TAQUIGRAFOS PROGRAMA — 120

	Dirección		
1	Secretario Taquígrafo Revisor	II/14	210.000.00

ITEM 1.20 DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO PROGRAMA — 120

1	Secretario Intérprete	II/14	210.000.00

ITEM 2.10 ASESORIA LETRADA PROGRAMA — 120

	Profesional		
1	Jefe Profesional (Abogado)	I/19	285.000.00
1	Jefe Profesional (Abogado)	I/18	269.400.00
1	Jefe Profesional (Abogado)	I/16	243.000.00
3			797.400.00

ITEM 2.30 DIRECCION DE ORGANIZACION Y METODO PROGRAMA — 180

	Dirección		
1	Director	I/19	285.000.00
1	Secretario	II/14	210.000.00
	Profesional		
2	Jefes Profesionales	II/14	420.000.00
	Técnica		
2	Jefes Técnicos de 2a.	III/10	320.400.00
2	Oficiales de 1a.	IV/7	262.800.00
2	Oficiales de 2a.	IV/6	244.800.00
2	Auxiliares de 1a.	V/4	219.600.00
12			1:962.600.00

ITEM 8.00 **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS GENERALES** PROGRAMA — 120

Dirección

1	Sub-Director	I/21	315.600.00
1	Secretario	I/18	269.400.00
2			585.000.00

ITEM 8.10 DIVISION ADMINISTRATIVA PROGRAMA — 120

Administrativa

1	Auxiliar	V/1	97.200.00

ITEM 8.30 DIRECCION REGISTROS CONTABLES PROGRAMA — 120

	Dirección		
1	Director Contador	I/19	285.000.00
	Técnica		
2	Oficiales Técnicos (Tenedores de Libros)	IV/7	262.800.00
	Administrativa		
2	Auxiliares	V/1	194.400.00
5			742.200.00

ITEM 2.20 DIRECCION DE RELACIONES HUMANAS PROGRAMA — 210

	Dirección		
1	Director	I/20	300.000.00
1	Sub-Director	I/18	269.400.00
2	Directores de Dirección "C"	I/16	486.000.00
1	Secretario	I/15	223.800.00
1	Secretario de Dirección "C"	II/13	196.800.00
	Técnica		
1	Oficial Técnico de 1a.	IV/7	131.400.00
7			1.607.400.00

ITEM 7.31 DIRECCION DE TALLERES PROGRAMA — 240

	Profesional		
1	Jefe Profesional	I/14	210.000.00
	Técnica		
1	Jefe Técnico de 1a.	III/11	171.600.00
2			381.600.00

ITEM 8.20 DIVISION ADQUISICIONES Y SUMINISTROS PROGRAMA — 270

Dirección

1	Director	I/22	330.600.00

ITEM 8.22 DIRECCION SUMINISTROS PROGRAMA — 270

	Dirección		
1	Director	I/19	285.000.00
1	Secretario	II/14	210.000.00
	Administrativa		
2	Auxiliares	V/1	194.400.00
4			689.400.00

ITEM 7.33 DIRECCION USINAS PROGRAMA — 300

	Dirección		
1	Director Ingeniero	I/20	300.000.00
1	Sub Director Ingeniero	I/18	269.400.00
1	Sub Director	I/18	269.400.00
1	Secretario	I/15	223.800.00
4			1:062.600.00

ITEM 7.32 DIRECCION LIMPIEZA PROGRAMA — 300

	Profesional		
2	Profesionales	III/11	343.200.00

ITEM 6.22 DIRECCION BROMATOLOGICA PROGRAMA — 3.60

	Dirección		
1	Sub Director	I/18	269.400.00
	Profesional		
1	Médico Nutricionista	III/11	171.600.00
	Técnica		
1	Oficial Técnico Nutricionista	IV/5	117.000.00
3			558.000.00

ITEM 6.40 DIRECCION REGISTROS CONTABLES PROGRAMA — 3.60

	Dirección		
1	Director Contador	I/19	285.000.00
	Técnica		
2	Ayudantes Técnicos (Estudiantes de Ciencias Económicas)	IV/7	262.800.00
	Administrativa		
1	Auxiliar	V/1	97.200.00
4			645.000.00

ITEM 6.16 DIRECCION EDUCACION SANITARIA PROGRAMA — 3.60

	Dirección		
1	Director	I/19	285.000.00
1	Sub-Director	I/17	256.200.00
1	Secretario	II/14	210.000.00
	Técnica		
2	Educadores Sanitarios	III/8	280.800.00
2	Oficiales de Higiene Ambiental	III/8	280.800.00
	Administrativa		
1	Sub-Jefe de 2a.	III/8	140.400.00
1	Auxiliar de 3ra.	V/2	99.600.00
	Obrera y de Servicio		
1	Peón de 4a.	V/1	97.200.00
10			1:650.000.00

ITEM 6.21 — DIRECCION DE SALUBRIDAD — PROGRAMA — 3.60

	Profesional		
2	Ingenieros Sanitarios	III/11	343.200.00
1	Químico Industrial	III/11	171.600.00
	Técnica		
5	Ayudantes de Higiene Ambiental	IV/5	585.000.00
1	Ayudante de Laboratorio	V/2	99.600.00
	Fiscalización, Inspección y|o Vigilancia		
2	Jefes Inspectores	III/10	320.400.00
	Obrera y de Servicio		
5	Ayudantes	V/3	513.000.00
2	Peones	V/1	194.400.00
18			2.227.200.00

ITEM 6.20 — DIVISION HIGIENE AMBIENTAL — PROGRAMA — 3.60

	Dirección		
1	Director de División	I/22	330.600.00

ITEM 6.23 — DIRECCION CONTRALOR DE LA LECHE — PROGRAMA — 3.60

	Dirección		
1	Director (Servicio Contralor de la Leche)	I/19	285.000.00
1	Sub-Director (Servicio Contralor de la Leche)	I/17	256.200.00
1	Secretario (Servicio Contralor de la Leche)	II/14	210.000.00
	Profesional		
2	Médicos Veterinarios	III/11	343.200.00
1	Químico	III/11	171.600.00
6			1.266.000.00

ITEM 6.12 — DIRECCION DE LABORATORIO DE HIGIENE (Microbiología) — PROGRAMA — 3.60

	Dirección		
1	Sub Director Médico	I/18	269.400.00
1	Secretario	I/15	223.800.00
	Profesional		
1	Jefe Médico	III/11	171.600.00
1	Médico Veterinario	III/11	171.600.00
4			836.400.00

ITEM 6.14 — DIRECCION EPIDEMIOLOGIA — PROGRAMA — 3.60

	Técnica		
1	Jefe Visitador	III/8	140.400.00
1	Ayudante Técnico (Enfermero)	IV/5	117.000.00
2			257.400.00

ITEM 6.18 DIRECCION UNIDADES SANITARIAS Y DESARROLLO PROGRAMA — 3.60

	Profesional		
3	Médicos Pediatras	III/11	514.800.00
3	Médicos Ginecólogos	III/11	514.800.00
3	Médicos Internistas	III/11	514.800.00
3	Médicos Odontólogos	III/11	514.800.00
	Técnica		
3	Parteras	III/11	514.800.00
1	Nurse Sanitaria Supervisora	III/11	171.600.00
3	Nurses Sanitarias	III/8	421.200.00
3	Auxiliares Enfermería	V/4	329.400.00
1	Nutricionista	III/8	140.400.00
3	Promotores de Desarrollo Integral	III/8	421.200.00
1	Asistente Social Supervisor	III/10	160.200.00
3	Asistentes Sociales de Terreno	III/8	421.200.00
1	Estadígrafo	III/8	140.400.00
	Administrativa		
1	Sub-Jefe de 2a.	III/8	140.400.00
3	Auxiliares	V/1	291.600.00
	Obrera y de Servicio		
3	Choferes	V/2	298.800.00
3	Limpiadoras	V/1	291.600.00
			5:802.000.00

ITEM 9.30 DIRECCION REGISTROS CONTABLES PROGRAMA — 3.90

	Dirección		
1	Director Contador	I/19	285.000.00
1	Secretario	II/14	210.000.00
	Técnica		
1	Sub-Jefe Técnico de 2a.	III/8	140.400.00
1	Auxiliar Técnico de 2a.	V/3	102.600.00
	Administrativa		
1	Auxiliar de 3a.	V/2	99.600.00
5			837.600.00

ITEM 9.12 DIRECCION TRANSPORTE PUBLICO PROGRAMA — 3.90

	Dirección		
1	Director (Ingeniero Civil o Arquitecto)	I/20	300.000.00
1	Sub-Director Ingeniero Civil o Arquitecto)	I/18	269.400.00
	Profesional		
1	Ingeniero Civil	III/11	171.600.00
	Técnica		
1	Sub-Jefe Técnico de 2a.	III/10	160.200.00
1	Ayudante de Ingeniero	IV/7	131.400.00
1	Ayudante de Ingeniero	IV/6	122.400.00
4	Auxiliares Técnicos de 2a.	V/3	410.400.00
10			1:565.400.00

ITEM 9.11 DIRECCION INGENIERIA DE TRANSITO PROGRAMA — 3.90

	Dirección		
1	Sub-Director Administrativo	I/18	269.400.00
	Profesional		
2	Ingenieros Civiles	III/11	343.200.00
	Técnica		
2	Ayudantes de Ingeniero	IV/5	234.000.00
2	Auxiliares Técnicos de 2a.	V/3	205.200.00
	Obrera y de Servicio		
10	Medio Oficiales Electricistas	V/3	1:026.000.00
5	Medio Oficiales Pintores	V/3	513.000.00
22			2:590.800.00

ITEM 9.10 DIVISION PLANIFICACION PROGRAMA — 3.90

	Dirección		
1	Director	I/22	330.600.00

ITEM 9.00 DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE PROGRAMA — 3.90

	Dirección		
1	Sub-Director Ingeniero Civil	I/21	315.600.00
1	Sub-Director Administrativo	I/21	315.600 00
	Administrativa		
1	Jefe de 1a.	III/11	171.600.00
1	Jefe de 2a.	III/10	160.200.00
4			963.000.00

ITEM 9.21 DIRECCION CONDUCTORES Y VEHICULOS PROGRAMA — 3.90

	Técnica		
2	Oficiales Técnicos de 1a.	IV/7	262.800.00
4	Auxiliares Técnicos de 2a.	V/3	410.400.00
6			673.200.00

ITEM 5.21 DIRECCION EDIFICACION PROGRAMA — 4.50

	Técnica		
2	Auxiliares Técnicos Archivistas	V/1	194.400.00
1	Auxiliar Técnico Liquidación de Tributos	V/1	97.200.00
	Administrativa		
3	Auxiliares Administrativos (Archiveros)	V/1	291.600.00
2	Auxiliares Administrativos (Locales Industriales)	V/1	194.400.00
8			777.600.00

ITEM 5.40 DIRECCION REGISTROS CONTABLES PROGRAMA — 5.10

	Profesional		
1	Arquitecto Jefe Contralor de Obras	II/14	210.000.00
	Técnica		
1	Ayudante Técnico Estudiante de Ciencias Económicas	III/6	140.400.00
1	Oficial (Avaluación de Propósitos)	IV/6	122.400.00
3			472.800.00

ITEM 5.20 DIVISION ARQUITECTURA PROGRAMA — 5.10

Administrativa

1	Oficial	IV/6	122.400.00

ITEM 5.10 DIVISION PLANEAMIENTO PROGRAMA — 5.10

Dirección

1	Director	I/22	330.600.00

Administrativa

1	Oficial	IV/6	122.400.00
2			453.000.00

ITEM 7.20 DIRECCION ESTUDIOS Y CONTRALOR DE VIALIDAD PROGRAMA 570

Dirección

1	Director	I/20	300.000.00
1	Sub Director	I/18	269.400.00
1	Secretario	I/15	223.800.00
3			793.200.00

ITEM 7.21 DIRECCION OBRAS DE VIALIDAD PROGRAMA 570

Fiscalización, Inspección y|o Vigilancia

2	Jefes Inspectores de 1a.	III/11	343.200.00

Obrera y de Servicio

26	Sub Capataces de 1a.	III/ 9	3.868.800.00
2	Sub Capataces de 2a.	III/ 8	280.800.00
2	Oficiales de 1a.	IV/ 7	262.800.00
1	Oficial de 2a.	IV/ 6	122.400.00
33			4.878.000.00

ITEM 7.10 DIVISION SANEAMIENTO PROGRAMA 600

Dirección

1	Director de División	I/22	330.600.00

ITEM 7.12 DIRECCION ESTUDIOS Y CONTRALOR DE SANEAMIENTO PROGRAMA 600

Direccion

1	Director Ingeniero Civil	I/20	300.000.00
1	Subdirector Ingeniero Civil	I/18	269.400.00
1	Secretario	I/15	223.800.00
3			793.200.00

ITEM 5.22 DIRECCION DE CONSTRUCCIONES Y CONSERVACION DE EDIFICIOS PROGRAMA 690

Dirección

1	Secretario	I/15	223.800.00

Técnica

1	Jefe Técnico (Encargado Cómputos y Metrajes)	III/11	171.600.00
2			395.400.00

ITEM 5.30 DIVISION CULTURA PROGRAMA 7.50

Administrativa

1	Oficial	IV/ 6	122.400.00

ITEM 5.31 DIRECCION DE ARTES Y LETRAS PROGRAMA 7.50

Fiscalización, Inspección y|o Vigilancia

2	Jefes Inspectores de 1a.	III/11	343.200.00

ITEM 4.33 DOCUMENTACION Y ARCHIVO PROGRAMA 0.50

	Dirección		
1	Secretario	I/15	223.800.00
	Técnica		
1	Jefe Laboratorista	III/ 9	148.800.00
3	Laboratoristas	IV/ 7	394.200.00
1	Laboratorista Ayudante	IV/ 5	117.000 00
4	Microarchivistas	IV/ 5	468.000.00
1	Operador Microfilm	IV/ 5	117.000.00
1	Mecanógrafo Jefe	III/ 8	140.400.00
4	Mecanógrafos Matricistas	IV/ 7	525.600.00
2	Operadores Variotipo	IV/ 7	262.800.00
1	Esquemista Impresor	III/ 9	148.800.00
1	Dibujante	IV/ 7	131.400.00
2	Impresores	IV/ 5	234.000.00
2	Oficiales Tipógrafos	IV/ 7	262.800.00
2	Oficiales Grabadores	IV/ 7	262.800.00
1	Prensista	IV/ 5	117.000.00
2	Operadores	IV/ 5	234.000.00
1	Optico Eléctrico	III/11	171.600.00
1	Mecánico Mantenimiento	IV/ 7	131.400.00
2	Bibliotecarios Documentalistas	III/10	320.400.00
1	Coordinador	III/11	171.600.00
1	Compaginador	III/10	160.200.00
	Dirección		
1	Bibliotecario Director	I/16	243.000.00
	Técnica		
2	Bibliotecarios Documentalistas	III/11	343.200.00
4	Bibliotecarios Asistentes	III/ 8	561.600.00
2	Traductores	III/10	320.400.00
1	Perforador	III/ 8	140.400.00
	Administrativa		
1	Jefe	III/10	160.200.00
4	Oficiales	IV/ 5	468.000.00
4	Auxiliares	V/ 2	398.400.00
54			7.378.800.00

ITEM 9.22 DIRECCION VIGILANCIA PROGRAMA 390

	Dirección		
1	Director	I/19	285.000.00
1	Secretario	II/14	210.000.00
2			495.000.00

ITEM 1.10 SECRETARIA GENERAL — PROGRAMA 120

Técnica

2	Sub-Jefes Técnicos (Taqui-Dactilógrafos)	III/ 8	280.800.00

ITEM 8.11 OFICINA DE PERSONAL — PROGRAMA 210

Administrativa

1	Jefe de 1.a	III/11	171.600.00
1	Jefe de 2.a	III/10	160.200.00
2			331.800.00

ITEM 8.17 DIRECCION DE REGISTRO CIVIL — PROGRAMA 120

Dirección

1	Secretario	I/14	210.000.00

Técnica

1	Oficial "Tenedor de Libros" (A proveer por concurso)	IV/ 7	131.400.00
2			341.400.00

ITEM 8.15 DIRECCION DE LOCOMOCION Y SERVICIOS INTERNOS — PROGRAMA 240

Técnica

1	Jefe Técnico Contable	III/11	171.600.00

ITEM 5.40 DIRECCION DE CONTRALOR DE OBRAS Y REGISTROS CONTABLES — PROGRAMA 510

Profesional

1	Jefe Profesional (Contador)	II/12	183.000.00

ITEM 5.32 DIRECCION DIVULGACION CIENTIFICA — PROGRAMA 750

Dirección

1	Secretario	I/14	210.000.00

Técnica

1	Bibliotecario	IV/ 7	131.400.00
1	Conferencista (Maestro)	IV/ 6	122.400.00

Administrativa

1	Auxiliar	V/ 3	102.600.00
4			566.400.00

ITEM 5.33 DIRECCION CULTURA MUSICAL — PROGRAMA 750

Administrativa

1	Oficial de 3.a	IV/ 5	117.000.00
3	Auxiliares de 3.a	V/ 2	298.800.00
4			415.800.00

CAPITULO III

HOTELES Y CASINOS

Artículo 45. Establécese el Presupuesto de sueldos y gastos de funcionamiento de Hoteles y Casinos en **la siguiente forma y cantidades.**

Finalidades — **1** Administración General

	Funciones		**Programas**		**Tareas**	**Unidades ejecutoras**
12	Explotación de Hoteles y Casinos	080	Administración y regulación de Hoteles y Casinos	10	Administración y Dirección	División Hoteles y Casinos
				20	Administración del Personal	Direc. Servicios Generales
				30	Adquisiciones y Suministros	Direc. Servicios Generales
				40	Transporte y Reparaciones	Direc. Servicios Generales
12	**Explotación de Hoteles y Casinos**	100	Explotación de Hoteles y Casinos	10	De Hoteles	Dirección Hoteles
				20	**Del Juego**	**Dirección Casinos**
				30	Contralor Financiero	Contabilidad y Contralor

I — FORMULACION

Programa 080 — **Administración y Regulación de Hoteles y Casinos**

Ejercicio 1968 — Período 1968 - 1972

1.a — CARACTERIZACION

	Finalidad	**Función**	**Programa**	**Tarea**	**Unidad Ejecutora**
Número	1	12	080	10 - 20 - 30 - 40	División Hoteles y Casinos
Descripción	Administración General	Explotación de Hoteles y Casinos	Administración y Regulación de Hoteles y Casinos	Administración y Dirección Administración de Personal Adquisiciones y Suministros Transporte y Reparaciones	Servicios Generales

PROGRAMA 080 — ADMINISTRACION Y REGULACION DE HOTELES Y CASINOS

1b — Descripción literaria del Programa

Este programa tiene por finalidad la organización y administración de los servicios de explotación de los Hoteles y Casinos Municipales, con los siguientes establecimientos: Parque Hotel Casino y Hotel Casino Carrasco.

1c. — Unidad Ejecutora del Programa

1ra. Línea de responsabilidad jerárquica: Departamento de Hacienda.
2da. Línea de responsabilidad genérica: División Hoteles y Casinos.
3ra. Línea de responsabilidad específica de eficiencia: Servicios Generales.

1d. — Observaciones

II — GASTOS DE PERSONAL

PROGRAMA 080 — ADMINISTRACION Y REGULACION DE HOTELES Y CASINOS

Total Programa

Clasificación	Cargos	Importes
1. Sueldos básicos presupuestales		
1a. Política o de particular confianza	1	330.600
1b. Dirección	2	525.600
1c. Profesional .... (1)	16	1:112.400
1ch. Técnica	4	502.200
1d. Administrativa	65	8:199.000
1e. Inspectiva y|o Vigilancia		
1f. Obrera y de Servicio ...	189	23:326.800
1g. Fiscalización y|o Vigilancia (Casinos)		
1h. Administrativa (Casinos)		
1i. Profesional de Sala (Casinos)		
2. Contrataciones		
3. Complementos		
3a. Progresivo .... (1)		5:040.000
3b. Aguinaldo .... (1)		2:861.000
3c. Otros:		
3ca. Antigüedad		60.000
3cb. Insalubres		20.000
3cc.		
3cd.		
3ce.		
3cf.		
3cg.		
4. Participaciones en rentas		25:400.000
5. Enfermos crónicos		335.000
6. Aportes por seg. social (17 o|o) (1)		11:512.000
7. Beneficios sociales		
7a. Compensación familiar		4:905.000
7b. Asignación por hijo		2:370.000
7c. Varios		
8. Varios		
8a. Seguro de Salud		
8b. Seguro por Accidentes		
8c. Otros		
Totales .... (1)	267	86:499.600

(1) Ajustado de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N.o 14.175 de la Junta Departamental.

III — ASIGNACION DE GASTOS

PROGRAMA 080 — ADMINISTRACION Y REGULACION DE HOTELES Y CASINOS

CODIGO DE TAREAS	10 Administrac. y Dirección	20 Administrac. de personal	30 Adquisic. y suminist.	40 Trasporte y reparac.	50	60	70	80	90	Total Programa
	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Gastos de Especies										
Clase 4ª Mantenimiento de Servicios y Bienes										
Grupo 8 - Adquisiciones de Especies										
Rubros:										
8.01 Utiles, materiales, máquinas y demás efectos de oficina	30.000	100.000	120.000	40.000	—	—	—	—	—	290.000
8.02 Enseres y productos de limpieza	20.000	30.000	80.000	200.000	—	—	—	—	—	330.000
8.03 Productos de alimentación animal, abonos y afines	—	—	3.000.000	—	—	—	—	—	—	3.000.000
8.04 Combustibles y lubricantes	—	—	—	1.000.000	—	—	—	—	—	1.000.000
8.05 Material médico, químico, hospitalario, veterinario y laboratorio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
8.06 Repuestos y accesorios de equipos, máquinas, vehículos y bienes en general	—	—	—	200.000	—	—	—	—	—	200.000
8.07 Productos para conservación y reparación de bienes	—	—	—	350.000	—	—	—	—	—	350.000
8.08 Vestimenta y equipos de trabajo	—	—	—	200.000	—	—	—	—	—	200.000
Grupo 9 - Retribución de Suministros de Servicios										
Rubros:										
9.01 Energía eléctrica y teléfonos	—	—	100.000	300.000	—	—	—	—	—	400.000
9.02 Agua potable	—	—	—	40.000	—	—	—	—	—	40.000
9.03 Gas y afines	—	5.000	10.000	75.000	—	—	—	—	—	90.000
9.04 Transporte y locomoción	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
9.05 Reparaciones y conservación de inmuebles, equipos, moblaje, de instalaciones, enseres, máquinas, vehículos y afines	—	—	—	600.000	—	—	—	—	—	600.000
9.06 Asesoramientos y suministros varios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Clase 5ª Gastos Diversos										
Grupo 10 - Gastos Varios e Imprevistos										
Rubros:										
10.02 Arrendamientos	—	—	—	70.000	—	—	—	—	—	70.000
10.03 Publicaciones, impresos y encuadernaciones	—	—	50.000	—	—	—	—	—	—	50.000
10.04 Propaganda	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
10.10 Extraordinarios o urgentes	—	10.000	10.000	420.000	—	—	—	—	—	440.000
10.11 Obligaciones ejercicios anteriores	—	10.000	20.000	210.000	—	—	—	—	—	240.000

Gastos de Distribución

Clase 6ª	**Fomento y Previsión Social**										
	Grupo 11 - Asistencia Social										
Rubros:											
11.01	Servicios sociales	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
11.02	Subvenciones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	Grupo 12 - Higiene y Salud Pública										
12.01	Servicio de prevención y profilaxis	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
12.02	Servicio de higiene materno-infantil	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
12.03	Servicios educativos sanitarios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
12.04	Subvenciones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	Grupo 13 - Vivienda										
13.03	Subvenciones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Clase 7ª	**Fomento Cultural**										
	Grupo 14 - Enseñanza										
Rubros:											
14.01	Prestación de enseñanza	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	Grupo 15 - Cultura										
15.01	Divulgación cultural	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
15.02	Premios por concursos, certámenes y afines	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
15.04	Varios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Clase 8ª	**Fomento Económico**										
	Grupo 16 - Actividades Productivas										
Rubros:											
16.02	Subvenciones, préstamos y premios a actividades vinculadas a huertas familiares y afines	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	Grupo 17 - Al Consumo										
17.01	Subvenciones a determinados artículos y productos de primera necesidad	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
17.02	Fondo de abaratamiento del costo de la vida	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	TOTALES:	50.000	155.000	3.390.000	3.705.000	—	—	—	—	—	7.300 000

IV — COSTO DEL PROGRAMA 080

Programa Administración y Regulación de Hoteles y Casinos

Gastos de personal			$ 86.499.600.00 (1)
Gastos de:	Especies	$ 7.300.000.00	
	Distribución	—	” 7.300.000.00
Total General			$ 93.799.600.00 (1)

(1) Ajustado de conformidad con lo dispuesto por el decreto N.o 14.175 de la Junta Departamental.

I — FORMULACION

Programa 100 — **Explotación de Hoteles y Casinos**

Ejercicio 1968 — Período 1968 - 1972

1.a — **CARACTERIZACION**

	Finalidad	**Función**	**Programa**	**Tarea**	**Unidad ejecutora**
Número	1	12	100	10 - 20 - 30	Hoteles - Casinos
Descripción	Administración General	Explotación de Hoteles y Casinos	Explotación de Hoteles y Casinos	De Hoteles Del Juego Contralor Financiero	Contabilidad y Contralor

PROGRAMA 100 — EXPLOTACION DE HOTELES Y CASINOS

1 b. Descripción literaria del programa

Este programa tiene por finalidad la explotación de los Servicios de Alojamiento, Bar y Restaurant del Parque Hotel y Hotel Carrasco y la explotación de las Salas de juego del Casino del Parque Rodó y Casino Carrasco.

Como meta tiende a aumentar la capacidad de alojamiento a 420 en total en ambos establecimientos y la explotación de 42 mesas de juego en ambas salas.

1 c. Unidad ejecutora del programa:

1ra. Línea de responsabilidad jerárquica: Departamento de Hacienda.

2da. Línea de responsabilidad genérica: División Hoteles y Casinos.

3ra. Línea de responsabilidad específica de eficiencia: Hoteles y Casinos - Contabilidad y Contralor.

I d. Observaciones:

II — GASTOS DE PERSONAL

PROGRAMA 100 — EXPLOTACION DE HOTELES Y CASINOS

CLASIFICACION	Total Programa Cargos	Total Programa Importes
1. Sueldos básicos presupuestales		
1a. Política o de Particular confianza		
1b. Dirección		
1c. Profesional	5	1:056.600
1ch. Técnica		
1d. Administrativa	130	16:429.200
1e. Inspectiva y|o Vigilancia		
1f. Obrera y de Servicio	488	57:490.800
1g. Fiscalización y|o Vigilancia (Casinos) .... (1)	490	69:219.000
1h. Administrativa (Casinos).	68	9:850.800
1i. Profesional de Sala (Casinos) .... (1)	753	108:892.200
2. Contrataciones		28:000.000
3. Complementos		
3a. Progresiva		30:900.000
3b. Aguinaldo		18:910.500
3c. Otros:		
3ca. Antigüedad		750.000
3cb. Insalubres		30.000
3cc.		
3cd.		
3ce.		
3cf.		
3cg.		
4. Participaciones en rentas		129:900.000
5. Enfermos crónicos		655.800
6. Aportes por seguridad social (17 por ciento) .... (1)		98:655.743
7. Beneficios sociales		
7a. Compensación familiar		34:687.000
7b. Asignación por hijo		12:680.000
7c. Varios		
8. Varios		
8a. Seguro de Salud		
8b. Seguro por Accidentes ..		
8c. Otros		
TOTALES .... (1)	1934	618:107.643

(1) Ajustado de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N.o 14.175 de la Junta Departamental.

(1) Ajustado de conformidad con lo dispuesto por el decreto N.o 14.175 de la Junta Departamental.

III — ASIGNACION DE GASTOS

PROGRAMA 100 — EXPLOTACION DE HOTELES Y CASINOS

CODIGO DE TAREAS	10 De Hoteles	20 Del juego	30 Contralor Financiero	40	50	60	70	80	90	Total Programa
	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Gastos de Especies										
Clase 4ª Mantenimiento de Servicios y Bienes										
Grupo 8 - Adquisiciones de Especies										
Rubros:										
8.01 Utiles, materiales, máquinas y demás efectos de oficina	750.000	1.490.000	220.000	—	—	—	—	—	—	2.460.000
8.02 Enseres y productos de limpieza	300.000	400.000	70.000	—	—	—	—	—	—	770.000
8.03 Productos de alimentación animal, abonos y afines	6.000.000	—	—	—	—	—	—	—	—	6.000.000
8.04 Combustibles y lubricantes	1.000.000	500.000	—	—	—	—	—	—	—	1.500.000
8.05 Material médico, químico, hospitalario, veterinario y laboratorio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
8.06 Repuestos y accesorios de equipos, máquinas, vehículos y bienes en general	200.000	—	—	—	—	—	—	—	—	200.000
8.07 Productos para conservación y reparación de bienes	500.000	600.000	50.000	—	—	—	—	—	—	1.150.000
8.08 Vestimenta y equipos de trabajo	200.000	2.000.000	—	—	—	—	—	—	—	2.200.000
Grupo 9 - Retribución de Suministros de Servicios										
Rubros:										
9.01 Energía eléctrica y teléfonos	200.000	1.500.000	100.000	—	—	—	—	—	—	1.800.000
9.02 Agua potable	600.000	50.000	10.000	—	—	—	—	—	—	660.000
9.03 Gas y afines	170.000	100.000	10.000	—	—	—	—	—	—	280.000
9.04 Transporte y locomoción	300.000	1.000.000	—	—	—	—	—	—	—	1.300.000
9.05 Reparaciones y conservación de inmuebles, equipos, moblaje, de instalaciones, enseres, máquinas, vehículos y afines	300.000	50.350.000	50.000	—	—	—	—	—	—	50.700.000
9.06 Asesoramientos y suministros varios	150.000	1.760.000	—	—	—	—	—	—	—	1.910.000
Clase 5ª Gastos Diversos										
Grupo 10 - Gastos Varios e Imprevistos										
Rubros:										
10.02 Arrendamientos	—	—	30.000	—	—	—	—	—	—	30.000
10.03 Publicaciones, impresos y encuadernaciones	150.000	100.000	150.000	—	—	—	—	—	—	400.000
10.04 Propaganda	1.000.000	—	—	—	—	—	—	—	—	1.000.000
10.10 Extraordinarios o urgentes	500.000	50.000	10.000	—	—	—	—	—	—	560.000
10.11 Obligaciones ejercicios anteriores	250.000	—	10.000	—	—	—	—	—	—	260.000

Gastos de Distribución

Clase 6ª	**Fomento y Previsión Social**										
	Grupo 11 - Asistencia Social										
Rubros:											
11.01	Servicios sociales	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
11.02	Subvenciones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	Grupo 12 - Higiene y Salud Pública										
12.01	Servicio de prevención y profilaxis	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
12.02	Servicio de higiene materno-infantil	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
12.03	Servicios educativos sanitarios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
12.04	Subvenciones	—	3.320.000	—	—	—	—	—	—	—	3.320.000
	Grupo 13 - Vivienda										
13.03	Subvenciones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Clase 7ª	**Fomento Cultural**										
	Grupo 14 - Enseñanza										
Rubros:											
14.01	Prestación de enseñanza	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	Grupo 15 - Cultura										
15.01	Divulgación cultural	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
15.02	Premios por concursos, certámenes y afines	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
15.04	Varios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Clase 8ª	**Fomento Económico**										
	Grupo 16 - Actividades Productivas										
Rubros:											
16.02	Subvenciones, préstamos y premios a actividades vinculadas a huertas familiares y afines	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	Grupo 17 - Al Consumo										
17.01	Subvenciones a determinados artículos y productos de primera necesidad	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
17.02	Fondo de abaratamiento del costo de la vida	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	TOTALES:	12.570.000	63.220.000	710.000	—	—	—	—	—	—	76.500.000

IV — COSTO DEL PROGRAMA

Programa 100 — Explotación Hoteles y Casinos

Gastos de Personal			$ 618.107.643.00 (1)
Gastos de:	Especies	$ 73.180.000.00	
	Distribución	" 3.320.000.00	" 76.500.000.00
	Total General		$ 694.607.643.00 (1)

RESUMEN II

IV — COSTOS DE LOS PROGRAMAS:

que se atienden con Rentas propias

Programas 080 - 100

Gastos de Personal			$ 704.607.243.00 (1)
Gastos de:	Especies	$ 80.480.000.00	
	Distribución	" 3.320.000.00	" 83.800.000.00
	Total General		$ 788.407.243.00 (1)

RESUMEN GENERAL FINAL

HOTELES Y CASINOS

Programa	Total Gastos Personal	Total Gastos	Total Cargos	Importes
080	$ 86.499.600.00 (1)	$ 7.300.000.00	267	$ 93.799.600.00 (1)
100	" 618.107.643.00 (1)	" 76.500.000.00	1934	" 694.607.643.00 (1)
	$ 704.607.243.00 (1)	$ 83.800.000.00	2201	$ 788.407.243.00 (1)

(1) Ajustado de conformidad con lo dispuesto por el decreto N.o 14.175 de la Junta Departamental.

PREVISION DE RECURSOS PARA LA ATENCION DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO — HOTELES Y CASINOS

EJERCICIO 1968

Explotación de Casinos:

Producido bruto de los juegos, Diferencia de Cambio y Boletería	1.140.000.000

Explotación de Hoteles:

Producido de explotación de los Hoteles Carrasco y Parque Hotel	59.947.309
	1.199.947.309

Art. 46. Observación del Tribunal de Cuentas de la República aceptada por la Junta Departamental.

Art. 47. Observación del Tribunal de Cuentas de la República aceptada por la Junta Departamental.

Art. 48. Observación del Tribunal de Cuentas de la República aceptada por la Junta Departamental.

Art. 49. Observación del Tribunal de Cuentas de la República aceptada por la Junta Departamental.

Art. 50. Las vacantes resultantes en los últimos grados de las Categorías del Sector "A", serán provistas con los funcionarios que revistando en el Sector "C", realizaban funciones en las dependencias del Sector "A", al 31 de octubre de 1966. Serán suprimidos los cargos del Sector "C" que queden vacantes de resultas de estas promociones y|o regularizaciones.

Art. 51. Para llenar los cargos de Sala de Juego de Casinos, por su carácter especial y horarios a cumplirse, las provisiones se harán exclusivamente, salvo los casos ya existentes, con los funcionarios del sexo masculino, a excepción de los cargos de Obrera y de Servicio que estén ligados directa y exclusivamente a la atención femenina.

Art. 52. Una vez realizadas las promociones en las distintas Categorías Funcionales del Sector "B", tendrán acceso a las vacantes resultantes en los últimos grados de los escalafones, los funcionarios del Sector "A" cumpliendo las distintas disposiciones vigentes (Academia de Capacitación; prueba de suficiencia, edad, etc.) pero adquiriendo derecho a la promoción

cuando los de idéntico grado hayan adquirido mayor jerarquía que ellos en los respectivos escalafones; la opción por el presente régimen implicará la aceptación de las precedentes condiciones para la adquisición del derecho a promoción en el sector en el cual se incorpora el funcionario.

Art. 53. Derógase el artículo 7.o de la Restructura de la Administración de Hoteles y Casinos Municipales, aprobada con arreglo a los artículos 28, 29 y 30 del Decreto N.o 13.878, de 2 de marzo de 1967.

Art. 54. En la planilla de Hoteles y Casinos, todos aquellos funcionarios que se encuentran realizando tareas en Comisión, verbal o escrita, fuera de sus correspondientes categorías funcionales, (artículo 17 del Estatuto del Funcionario) y Sectores estipulados en las planillas correspondientes, no percibirán ni propina ni porcentaje, salvo las excepciones que establezca la reglamentación. Los funcionarios que se encuentren en estas condiciones. serán notificados por las Direcciones correspondientes, dentro del término de 30 días, teniendo a su vez 10 días para reintegrarse a las funciones inherentes a su cargo, vencido este plazo dejarán de hecho de percibir las remuneraciones acordadas. Estas disposiciones comenzarán a regir desde la fecha de la promulgación de este decreto.

Art. 55. Observación del Tribunal de Cuentas de la República. aceptada por la Junta Departamental.

Art. 56. Derógase el artículo 10 de la Restructura de la Administración de Hoteles y Casinos Municipales, aprobada con arreglo a los artículos 28, 29 y 30 del Decreto N.o 13.878, de 2 de marzo de 1967.

Art. 57. Observación del Tribunal de Cuentas de la República aceptada por la Junta Departamental.

Art. 58. El personal contratado gozará de la participación de utilidades y se le aplicará el mismo régimen de distribución del porcentaje que corresponda al presupuestado, atendiendo las erogaciones que demanden lo expresado precedentemente con los porcentajes de las ganancias brutas que se establecen en los Incisos a), b) y c) del artículo 11 de la presente Restructura.

Las contrataciones se realizarán por el último grado del escalafón vigente y se eliminarán las vacantes que existan al sancionarse este Presupuesto.

Art. 59. Observación del Tribunal de Cuentas de la República, que aceptada por la Junta Departamental.

Art. 60. Observación del Tribunal de Cuentas, aceptada por la Junta Departamental.

Art. 61. Todos los funcionarios de las Planillas números 70, 70 bis 1 y 70 bis 2 de Hoteles y Casinos, quedan excluídos de lo determinado en el artículo 4.o del decreto 13.501, condicionado para 1967 a que de los ingresos producidos en los meses de setiembre a diciembre de 1967, se verterán en Rentas Generales, como mínimo la suma de $ 25:000.000 mensuales.

Art. 62. Observación del Tribunal de Cuentas de la República; aceptada por la Junta Departamental.

Art. 63. Observación del Tribunal de Cuentas de la República, aceptada por la Junta Departamental.

Art. 64. Observación del Tribunal de Cuentas de la República, aceptada por la Junta Departamental.

Art. 65. Créase la Comisión Mixta Honoraria para el estudio del aumento de la productividad de los Casinos, con representantes del Ejecutivo Comunal y de las Gremiales.

Art. 66. Créase la Comisión (Honoraria) de Planificación y Estudio de Reglamento Civil, con representantes del Ejecutivo Comunal y de las Gremiales.

Art. 67. La Intendencia Municipal establecerá un régimen especial de calificaciones para la repartición Hoteles y Casinos.

Art. 68. Derógase el Art. 23 de la Restructura de la Administración de Hoteles y Casinos Municipales, aprobada con arreglo a los artículos 28, 29 y 30 del decreto N.o 13.878, de 2 de marzo de 1967.

Art. 69. Observación del Tribunal de Cuentas de la República. aceptada por la Junta Departamental.

Art. 70. Observación del Tribunal de Cuentas de la República, aceptada por la Junta Departamental.

Art. 71. Los presentes gastos de la explotación de Hoteles y Casinos se financiarán con el producido de la explotación Hotelera y del juego a su cargo, exclusivamente. El remanente constituirá una renta general destinada al financiamiento del presupuesto a que se refiere el artículo 13.

Art. 72. La participación correspondiente a los cargos vacantes y multas, no se redistribuirá entre los restantes funcionarios, en ningún sector o planilla.

Art. 73. Los funcionarios que revistan en el Sector "C" "Hoteles" de la Planilla No. 70, que fuera de sus remuneraciones presupuestales no perciban retribuciones complementarias por concepto de propina, porcentajes sobre las adiciones u otro concepto análogo, percibirán a partir de la vigencia de este Presupuesto una participación en un fondo constituído con el 10 o|o (diez por ciento) del ingreso bruto de los servicios de Hoteles y con el 0,30 o|o (cero treinta por ciento) del producido bruto de los servicios de Casinos.

Dicho fondo se distribuirá mensualmente entre los funcionarios beneficiados con arreglo a las categorías y puntajes que determine la Intendencia Municipal, a propuesta de una Comisión Especial de tres (3) miembros integrada por dos representantes del Departamento Ejecutivo y uno de los funcionarios del Sector C.

Art. 74. Los funcionarios de Hoteles y Casinos percibirán la totalidad de los beneficios establecidos por las disposiciones vigentes y los otorgados por este Presupuesto.

Si en el transcurso del Ejercicio 1968 los ingresos totales de dicha División no alcanzaren la suma de $ 1.200:000.000.00 (mil doscientos millones) quedará automáticamente restablecido para ellos a partir del 1.o de enero de 1969 el régimen de topes fijados por los artículos 94 del decreto de la Junta Departamental N.o 13.131 y 4o. del decreto de la Junta Departamental N.o 13.490 modificado por el artículo 5o. del decreto de la Junta Departamental N.o 13.878.

En ese caso se aplicará un aumento de sesenta por ciento (60 o|o) a los topes vigentes al 31 de diciembre de 1967.

Art. 75. La disposición precedente, en cuanto se refiere a la eliminación de los topes, se cumplirá íntegramente condicionada a que los primeros treinta millones de pesos ($ 30:000.000.00) del producido mensual bruto del juego, se viertan mensualmente a Rentas Generales del Municipio y al cumplimiento total de sus obligaciones presupuestales, aumentándose dicha cantidad en la proporción del mayor ingreso bruto que se registre en cada mes subsiguiente.

Art. 76. La Distribución de porcentajes sobre las utilidades de Casinos se realizará en la forma dispuesta por este Presupuesto para cada Sector, señalándose a continuación de cada cargo en el respectivo. Programa el porcentaje que le corresponde:

Sector "A" el 3.60 o|o; Sector "B" el 14.25 o|o y Sector Profesionales Universitarios y Técnicos el 0.40 o|o.

Art. 77. La nueva División Hoteles y Casinos, en cuanto dice relación con el pago de sus obligaciones provenientes de asignaciones de todas clases de sus empleados y gastos de funcionamiento, se financiará exclusivamente, con sus propios recursos provenientes de la explotación del juego y de sus hoteles, sin perjuicio del aporte a Rentas Generales del surplus que cubiertas todas sus obligaciones, incluso lo establecido en el artículo anterior, pudiera existir.

Art. 78. Los mozos de bar que desempeñaron tareas en las Salas de Juego de los Casinos Municipales, durante el primer semestre del año 1967, a partir de la sanción de este presupuesto, prestarán dicho servicio en las Salas de Juego, en forma permanente, no generando con ello la percepción de porcentaje de Casinos.

III — RECURSOS

Artículo 79. Por la propiedad o posesión de los bienes inmuebles comprendidos en las zonas urbana y suburbana del Departamento de Montevideo, poseídos a cualquier título, se pagará anualmente por sus respectivos propietarios o poseedores, por concepto de Contribución nmobiliaria sobre el aforo de la tierra, establecido en el empadronamiento inmobiliario con completa exclusión de los valores de los edificios y de todo género de construcciones y mejoras, el siguiente impuesto:

Aforos

Hasta $ 300.000.00 5 o|oo (cinco por mil).

De $ 300.000.00 a $ 600.000.00 7.5 o|oo (siete y medio por mil).

De $ 600.000.00 a $ 1:000.000.00 10 o|oo (diez por mil).

De más de $ 1:000.000.00 15 o|oo (quince por mil).

Estas tasas se aplicarán sin escalonamientos progresionales.

Art. 80. En los casos de edificios comprendidos en el régimen de Propiedad Horizontal (ley 10.751 y normas complementarias), el impuesto se abonará por los respectivos copropietarios, prorrateando entre ellos el importe del impuesto a la tierra, en la proporción que guarden el valor de sus respectivas unidades con respecto al valor de todo el inmueble.

Art. 81. No obstante quedar establecido el impuesto sobre el aforo del terreno exclusivamente, la Intendencia Municipal de Montevideo por la Dirección Catastral, seguirá manteniendo permanentemente al día el movimiento de la edificación y sus valores y conservará el archivo de tasaciones completas de cada inmueble (terreno y mejora), a los efectos de todas las demás aplicaciones que correspondieren.

Art. 82. Para conservar permanentemente en estado de actualidad la equitativa proporcionalidad de las tasaciones de acuerdo con el movimiento de los valores inmobiliarios, la Intendencia Municipal de Montevideo por intermedio de la Dirección Catastral, podrá proceder en todo momento a la revisión parcial o total de su archivo, rectificando los aforos cuya desproporción por su antigüedad así lo exijan, notificando a los interesados y siguiendo en los casos de disconformidad de éstos los trámites prescriptos por la ley respectiva.

Art. 83. El Intendente Municipal establecerá la subclasificación de las zonas urbanas y suburbanas, por categorías de valor y el correspondiente avalúo por metro cuadrado de terreno a cuyos efectos se deberán tener en cuenta los precios de los terrenos, según las ventas recientemente efectuadas y pudiendo considerar también como antecedente los valores fijados por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

El avalúo de cada propiedad lo realizará la Dirección Catastral de acuerdo a las normas técnicas de avaluación y a las categorías de valor fijadas según el inciso precedente.

Cuando el valor unitario establecido según el inciso precedente sea de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) o más, por metro cuadrado se incrementará automáticamente mediante la aplicación del coeficiente dos.

Cuando se realicen obras de Saneamiento, Pavimento, Alumbrado, u otras análogas, la Dirección Catastral practicará de oficio las regularizaciones que corresponden en esa zona.

La Dirección de Ingresos Territoriales queda facultada para indicar a la Dirección Catastral los inmuebles que considere avaluados en menos del valor de las últimas operaciones de venta realizadas. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente.

La Dirección Catastral procederá de Oficio en todo momento a las regularizaciones de avalúo que correspondan.

Art. 84. A los efectos de la correcta aplicación del régimen establecido en el artículo 79, por el Ejercicio 1968, se triplicarán las tasas establecidas en el artículo 7.o del decreto Junta Departamental N.o 10.798 y sus modificativas.

Art. 85. A partir del 1.o de enero de 1968 quedan derogadas todas las exenciones del pago de Contribución Inmobiliaria establecidas por ley. (1)

No obstante, y sin perjuicio de las exoneraciones de origen constitucional, continuarán en vigencia:

A) Las exoneraciones que de acuerdo a las respectivas disposiciones se hubieran concedido con anterioridad a la promulgación del presente decreto por plazo determinado.

B) Las distintas leyes que conceden exoneraciones del pago de contribución inmobiliaria, como fomento a la vivienda propia, en beneficio de los adquirentes de unidades habitacionales no suntuosas, cuando el bien es la única propiedad inmueble del beneficiario y lo destina a su casa-habitación.

---

(1) No rige para los bienes sitos en zonas rurales según observación del Tribunal de Cuentas de la República aceptada por la Junta Departamental.

Art. 86. Quedan derogados, desde el momento de la efectiva puesta en vigencia del régimen establecido en el artículo 79, los decretos Nros. 721 (Rambla Sur), 1037 (Avenida Agraciada), 1708 (Rambla Costanera) y los artículos 17 a 20 del decreto Junta Departamental N.o 12.200, los artículos 110 a 122 del decreto Junta Departamental N.o 10.194 y 15 a 18 del decreto Junta Departamental N.o 12.900, así también como toda otra disposición que se oponga a las presentes.

Art. 87. La cuantía del impuesto establecido en el artículo 79 del presente decreto, se duplicará para los baldíos frentistas a ramblas, avenidas y|o bulevares, sustituyendo al impuesto establecido en el artículo 20 del decreto N.o 13.131.

La disposición precedente regirá cuando se aplique el régimen definitivo establecido por el artículo 79 de este decreto.

Art. 88. La tasa establecida en el artículo 1.o del D.A.R. N.o 162 del 29 de octubre de 1920 se calculará sobre el aforo líquido para el pago de la C.I. de la respectiva unidad ocupacional y de los baldíos, aplicándose a las zonas previstas en el artículo 45 del decreto N.o 13.131 los porcentajes que a continuación se indican:

Para la zona indicada en el inc. a) del citado artículo. la tasa será del 30 o|oo y no inferior a $ 300.00 por mes.

Para la zona indicada en el inc. b) del citado artículo la tasa será del 20 o|oo y no inferior a $ 200.00 por mes;

Para las zonas indicadas en los incisos c), d), y e) del citado artículo, la tasa será del 10 o|oo y no inferior a $ 200.00 por mes para la zona c) y $ 100.00 por mes para las zonas d) y e).

En las calles que sean límites de zonas se aplicará la tasa mayor sobre las dos aceras.

Los tributos mencionados deberán pagarse cada mes en su totalidad en las zonas donde se efectúen servicios municipales de alumbrado, salubridad, conservación de obras y bienes municipales y de fiscalización y vigilancia de dichos bienes y del cumplimiento de las ordenanzas y servicios municipales y reducidos los mismos, en las zonas donde no se presten todos ellos en 25 o|o por cada uno de dichos servicios que no se dispensen.

Dicha tasa será pagada por el ocupante de la respectiva unidad ocupacional o por el propietario del baldío. excepto por las casas que se arriendan por piezas como los conventillos, casas de vecindad, pensiones, hoteles y demás, en cuyos casos las pagará el propietario sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo siguiente.

Para la fijación del aforo líquido, no se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 67 del decreto número 13.490 ratificado por el decreto N.o 13.501.

Los mínimos expresados para las distintas zonas solamente admitirán las deducciones que correspondan por faltas de servicios como se expresa precedentemente.

Art. 89. En los casos de unidades ocupacionales que no se hallen aforadas en los términos indicados en el artículo anterior, el tributo lo abonará el propietario en carácter de agente de retención, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.o del D.A.R. 162, pudiendo repetirlo sobre el correspondiente ocupante de cada unidad ocupacional en proporción a la respectiva superficie ocupada.

Art. 90. La cantidad a que se refiere el artículo 92 del decreto de Junta Departamental N.o 10.194 será de veinte pesos ($20.00).

Art. 91. Los propietarios de los inmuebles ubicados en arterias donde existan colectores de saneamiento, pagarán una tasa mensual por concepto de conservación de la Red de Saneamiento que será del 10 o|o (diez por ciento) de la cantidad que corresponda a los mismos por concepto del tributo de Alumbrado y Salubridad incluso si gozaren de franquicias o exención de dicho tributo de Alumbrado y Salubridad.

En los casos que no existan Alumbrado y Salubridad el cálculo se hará con la base del aforo de la Contribución Inmobiliaria actualizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del decreto 13.490 ratificado por el decreto 13.501 y con la tasa mensual del 1 o|oo (uno por mil).

En los casos de Terrenos baldíos este tributo se percibirá conjuntamente con la planilla de Contribución Inmobiliaria, y se liquidará el importe anual.

Art. 92. Sustitúyese los importes de Patente de Rodados establecidos en los Nros. I y II del artículo 3.o del decreto de Junta Departamental N.o 11.812 y modificativos, fijándose en las cantidades siguientes:

—Las del numeral I, contenidas en su ordinal a) serán de $ 200.00, $ 300.00, $ 400.00, $ 500.00 y $ 600.00 respectivamente, y las contenidas en los ordinales b), c), d), e), f), g) y h), serán de $ 100.00, $ 100.00, $ 200.00, $ 300.00, $ 1.000.00, $ 800.00 y $ 600.00 respectivamente.

—Las del numeral II serán las siguientes:

$ 100.00, $ 100.00 y $ 60.00 respectivamente.

—Las del numeral III contenidas en su ordinal b) serán de $ 30.000.00 y $ 3.000.00, respectivamente, y las de los ordinales d), e), f) y g) serán de $ 1.000.00 la de cada ordinal.

—La del numeral VI, ordinal b) será de $ 1.500.00.

—La del numeral VIII, será de $ 2.400.00.

Art. 93. Sustitúyese la primera parte del numeral IV del artículo 3.o del decreto de Junta Departamental N.o 11.812, por el siguiente:

a) Por las motocicletas, motonetas, y bicicletas con motor, se abonará una patente anual del 1 o|o (uno por ciento) sobre su respectivo valor de aforo, cuya determinación se hará en la forma que dispone al efecto el artículo 97 de este decreto, —con excepción de las de hasta 150 c.c. de cilindrada que se regirán por las normas respectivas del decreto N.o 11.812 y sus modificativos.
b) Las que tengan además sidecar abonarán un suplemento de $ 100.00.
c) Triciclos con motor para carga, hasta 350 c.c. cilindrada, igual que el ordinal anterior.
d) Triciclos con motor, con carrocería para el transporte de pasajeros, hasta 350 c.c. de cilindrada, abonarán un recargo del 25 o|o (veinticinco por ciento) del importe de la respectiva patente.
e) Triciclo sin motor $ 100.00.
f) Chapas de prueba para motocicletas, motonetas, bicicletas con motor y triciclos para carga pesos 600.00.

La cilindrada establecida en el inciso 2.o del numeral IV del artículo 3.o del decreto de Junta Departamental N.o 11.812, será de 350 c.c..

Art. 94. Sustitúyese por la siguiente la escala fijada en el ordinal a) del numeral V del artículo 3.o del decreto de Junta Departamental N.o 11.812.

—Los empadronados hasta el 31 de diciembre de 1935 pagarán: hasta 20 HP. $ 300.00 anuales, de 21 a 30 HP, $ 400.00 anuales, y de más de 30 HP. $ 500.00 anuales.

—Los empadronados entre el 1.o de enero de 1936 y el 31 de diciembre de 1947 pagarán: hasta 20 HP., $ 600.00 anuales, de 21 a 30 HP., $ 700.00 anuales y de más de 30 HP., $ 800.00 anuales.

—Los empadronados entre el 1.o de enero de 1948 y el 31 de diciembre de 1955, pagarán el 0,75 o|o (cero setenta y cinco por ciento) calculado sobre los correspondientes valores de aforo a que se refiere el artículo 97 del presente decreto.

En ningún caso el importe resultante podrá ser inferior al establecido en la escala anterior aplicable al vehículo de que se trate.

—Los empadronados después del 31 de diciembre de 1955, pagarán el 1 o|o (uno por ciento) del valor de aforo a que se refiere el artículo 97 de este decreto.

En todos los casos se tendrá como fecha de empadronamiento la más antigua que figure en los documentos respectivos, cualquiera fuere el Departamento de procedencia; y, en su defecto, se estará al año que corresponde al modelo del respectivo vehículo.

Art. 95. Las cantidades mencionadas en el ordinal b) del numeral V del artículo 3.o del decreto N.o 11.812 serán las siguientes: $ 500.00, $ 600.00, $ 700.00, $ 800.00, $ 900.00, y $ 1.000.00 respectivamente.

Los tractores destinados exclusivamente al uso agrícola que circulen por la vía pública, con excepción de los caminos rurales, pagarán la patente con una rebaja del 50 o|o (cincuenta por ciento) sobre el importe de la patente respectiva.

Art. 96. Sustitúyese por la siguiente la escala fijada por el ordinal a) del numeral III del artículo 3.o del decreto de Junta Departamental N.o 11.812 y modificativos:

Hasta $ 50.000.00 de valor de aforo $ 500.00 anuales.

De más de $ 50.000.00 a $ 100.000.00 1 o|o sobre valor de aforo.

De más de $ 100.000.00 a $ 350.000.00 1.5 o|o sobre valor de aforo.

De más de $ 350.000.00 2 o|o sobre valor de aforo.

Esta escala se aplicará con escalonamiento.

Art. 97. Para la aplicación de la escala del artículo anterior se tomará en cuenta el aforo correspondiente del respectivo vehículo que se fijará por la Comisión establecida en el artículo 4.o del decreto N.o 446 de la ex Asamblea Representativa.

Art. 98. Por los vehículos indicados en los ordinales h) e i) del numeral III del artículo 3.o del decreto de la Junta Departamental N.o 11.812 y modificativos, se abonará por concepto de patente de rodados, $ 2.000.00 y $ 5.000.00 (dos mil y cinco mil pesos) respectivamente.

Art. 99. Sustitúyese por el siguiente el texto del numeral VI del artículo 3.o del decreto de la Junta Departamental N.o 11.812:

VI) VEHICULOS ACOPLADOS A REMOLQUES, SEMI-REMOLQUES Y A CUALQUIER VEHICULO MOVIDO A PROPULSION PROPIA.

Hasta		1.500	kgs. de carga $	600.00	anuales
de	1.501 a	2.000	" " " "	800.00	"
"	2.001 "	2.500	" " " "	900.00	"
"	2.501 "	3.000	" " " "	1.000.00	"
"	3.001 "	3.500	" " " "	1.100.00	"
"	3.501 "	4.000	" " " "	1.200.00	"
"	4.001 "	4.500	" " " "	1.300.00	"
"	4.501 "	5.000	" " " "	1.400.00	"
"	5.001 "	6.000	" " " "	1.500.00	"
"	6.001 "	7.000	" " " "	1.600.00	"
"	7.001 "	8.000	" " " "	1.800.00	"
"	8.001 "	9.000	" " " "	2.000.00	"
"	9.001 "	10.000	" " " "	2.200.00	"
"	10.001 "	11.000	" " " "	2.400.00	"
"	11.001 "	12.000	" " " "	2.900.00	"
"	12.001 "	13.000	" " " "	3.300.00	"
"	13.001 "	14.000	" " " "	3.700.00	"
"	14.001 "	15.000	" " " "	4.200.00	"

" 15.001 en adelante $ 500.00 por cada 1.000 kilos de exceso.

Art. 100. Las cantidades mencionadas por el artículo 31 del decreto de Junta Departamental N.o 13.131 serán por su orden, las siguientes 10 o|o (diez por ciento): $ 500.00 (quinientos pesos); 5 o|o (cinco por ciento): $ 100.00 (cien pesos) y $ 50.00 (cincuenta pesos).

Art. 101. Los contribuyentes que abonen el importe de la patente de rodados por todo el año, en los respectivos plazos fijados para el pago en el primer semestre del mismo, gozarán de una bonificación equivalente al 10 o|o (diez por ciento) de dicho importe que se deducirá del mismo.

Art. 102. Las cantidades a abonar por este tributo, se redondearán a medias decenas, ajustándose a la media decena inferior, cuando las unidades fueren de hasta de dos y media y a la media decena superior, cuando excedieren de dicha cantidad.

Art. 103. En todas las gestiones que se realicen ante las distintas dependencias del Gobierno Departamental y que se refieren a un vehículo, deberán exhibirse los recaudos que acrediten estar al día en el pago de la patente de rodados correspondiente al mismo, o que no corresponde abonarla.

Art. 104. Por el otorgamiento de los permisos a que se refieren el artículo 3o. del decreto de Junta Departamental N.o 10.056, modificado por el artículo 34 del decreto de Junta Departamental 13.878, se pagará diariamente, el equivalente al 10 o|oo (diez por mil) de la patente de rodados que correspondería abonar. La omisión será sancionada en la forma determinada por el artículo 18 del D.A.R. 446.

Art. 105. No se autorizará el empadronamiento o reempadronamiento de vehículos provenientes de otros Departamentos, sin que previamente el interesado acredite estar al día en el pago de la correspondiente patente de rodados y demás tributos y multas del De-

partamento de procedencia relativos al mismo, o que no se adeuden.

Art. 106. El lapso mínimo por el que se podrán expedir permisos para el uso de chapas de prueba, será de un mes.

Art. 107. La presunción establecida en el artículo 3o. del decreto de Junta Departamental N.o 11.812, con la redacción que le dio el artículo 64 del decreto de Junta Departamental N.o 13.490, cesará automáticamente mediante la entrega a la respectiva oficina municipal, de las correspondientes chapas de matrícula del vehículo de que se trate.

Art. 108. A todos los efectos relacionados con el lugar de empadronamiento de los vehículos, se estará al domicilio de su titular en los términos señalados por los artículos 24 a 38 del Código Civil.

Cuando el contribuyente trasladare su domicilio de otro Departamento al de Montevideo, deberá proceder, dentro de los treinta días de su afincamiento en él, a empadronar el vehículo, abonando tantos duodécimos de la patente como faltaren para vencer el ejercicio, pudiendo hacerlo por el régimen de pago semestral. En caso de no hacerlo, se hará pasible de un recargo equivalente a otro tanto de la cantidad que le correspondiere abonar conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 109. Sustitúyese a todos los efectos, incluso los previstos por el artículo 9o. del D.J.D. 12.900 el artículo 4o. del D.J.D. 10.056, por el siguiente:

"Artículo 4o. — Por cada transferencia y|o mutación a los efectos fiscales de vehículos, los vendedores deberán abonar al iniciar el trámite correspondiente, por concepto de tasa registral, el equivalente al importe de la patente anual que deba pagar el automotor. cuando se trate de automóviles particulares y la mitad de aquella, cuando sean otros tipos de vehículos, exceptuándose de esta disposición las gestiones iniciadas antes del 31 de agosto de 1967".

Art. 110. La oficina recaudadora de patente de rodados, no expedirá aquéllas sin la previa exhibición del certificado en el que conste que por el vehículo respectivo, no se adeudan multas por infracciones de tránsito.

El certificado de referencia será expedido en la forma, fecha, condiciones y por la oficina que la reglamentación determine, siendo su valor de $ 50.00 (cincuenta pesos) y gratuito su trámite.

Acerca de motocicletas, motonetas y bicicletas con motor, el importe de dicho certificado será del cincuenta por ciento (50 o|o) de dicha cantidad.

Para los contribuyentes que abonan por semestre las patentes de rodados, sólo se les exigirá el certificado una vez por año, al efectuarse el pago del primer semestre.

Art. 111. Triplícanse las cantidades a que se refieren los artículos 25 y 26 del D.J.D. 10.035 de 24|I|56.

Art. 112. La cantidad a que se refiere el artículo 8o. del D.J.D. 2.537 será de $ 100.00 (cien pesos).

Art. 113. Las cantidades a que se refiere el ordinal a) del artículo 48 del D.J.D. 12.354 serán respectivamente: $ 300.00 (trescientos pesos), $ 100.00 (cien pesos), $ 100.00 (cien pesos), $ 100.00 (cien pesos) y $ 80.00 (ochenta pesos) y la del ordinal b) del mismo artículo, $ 200.00 (doscientos pesos).

Art. 114. La tasa a que se refiere el inciso 2.o del artículo 55 del D.J.D. 12.354 será de cien pesos ($ 100.00).

Art. 115. Las Tasas a que se refiere el artículo 86 del decreto Junta Departamental N.o 12.354, serán respectivamente, de $ 400.00 y $ 600.00.

Art. 116. Añádase al artículo 11 de la Ordenanza Municipal de 7 de setiembre de 1942, el siguiente inciso:

Por concepto de contralor de seguridad y funcionamiento de los aparatos a que se refiere la presente Ordenanza, el fabricante y|o el distribuidor, abonará una tasa de diez pesos ($ 10.00) por cada unidad inspeccionada. El precio de cada chapa de habilitación, fijado por las Resoluciones de 3|VII|956 y 5|XI|957, será el resultante de adicionar cinco pesos al costo del material empleado para su confección y|o de adquisición de las mismas.

Art. 117. En todos los locales, edificios, establecimientos, vehículos y demás bienes en los cuales, de conformidad con las normas vigentes es obligatorio poseer implementos, instalaciones, artefactos y demás elementos de prevención y|o extinción del fuego hallándose sujetos a la respectiva inspección municipal, ésta se llevará a cabo además de en la oportunidad de la respectiva habilitación de aquellos, por lo menos una vez cada seis meses, ascendiendo la tasa que los respectivos titulares deberán abonar por tal servicio, a cien pesos ($ 100.00) por cada inspección, la que se elevará en diez pesos ($ 10.00) por cada unidad extintora que exceda de cinco.

Tratándose de locales destinados a garajes, guarda, depósito, exhibición o similares de vehículos y demás máquinas con motores a explosión, salvo los garages de casa de familia o edificios de apartamientos con capacidad no mayor de seis vehículos, el importe de esta tasa será, en lugar del preindicado de cincuenta centésimos ($ 0.50) mensuales por cada metro cuadrado del espacio respectivo.

Art. 118. Las cantidades a que se refieren los numerales 1.o, 2.o y 3.o del inciso b) del artículo 58 del decreto Junta Departamental 8556, sustituído por el artículo 29 del decreto N.o 12.200, de 24|XI|961, serán de $ 200.00, $ 300.00 y $ 400.00, respectivamente, y de $ 500.00 la cuantía de la tasa mencionada en el inciso a) del mismo artículo que se pagará en el momento de presentarse los recaudos respectivos.

Art. 119. Sustitúyese el artículo 11 del decreto Junta Departamental N.o 2334 con la redacción que le dio el artículo 1.o del decreto Junta Departamental 8417 por el siguiente:

"ARTICULO 11. — Por el informe previo y posterior habilitación de las instalaciones mecánicas el interesado abonará en el acto de presentación de los recaudos correspondientes, de acuerdo a la potencia total instalada: hasta 20 HP, cien pesos y de más de 20 HP trescientos pesos. Al cumplirse la primera inspección, se percibirán diez pesos por HP, quedando exentos del pago los titulares de instalaciones con una potencia inferior a 5 HP.

Por concepto de inspección de las mencionadas instalaciones que se realizará por lo menos, una vez al año, se abonará por sus titulares, una tasa que se calculará a razón de diez pesos por cada HP que exceda de 2".

Art. 120. La cuantía de la tasa mencionada en el ordinal b) del artículo 28 del decreto Junta Departamental N.o 11.750 será de doscientos pesos ($ 200.00).

Art. 121. Modifícase el artículo 87 del decreto de la Junta Departamental N.o 10.194, con la redacción que le dio el artículo 26 del decreto de la Junta Departamental N.o 13.131, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Los precios unitarios que regirán conforme a los artículos anteriores serán los siguientes:

Para la primera zona a) Inmuebles aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria;

Hasta $ 300.000 por M2. de afirmado .... $ 3.00
De $ 300.001 a $ 600.000 por M2. de af. " 4.00
" " 600.001 a " 1.000.000 por M2 de af. " 6.00
" " 1.000.001 a " 1.500.00 por M2. de af. " 10.00
" más de 1.500.000 por M2. de afirmado " 15.00"

Art. 122. La cantidad a que se refiere el artículo 1.o de la Ordenanza del 12 de julio de 1926, será de cien pesos ($ 100.00).

Art. 123. Las autorizaciones para expediciones de periódicos, diarios, revistas y libros nacionales, quedan exentos del tributo establecido por el artículo 21 del decreto Junta Departamental N.o 13.131.

Art. 124. La cantidad establecida en los artículos 17 y 18 del decreto N.o 4.452 de 1.o de diciembre de 1944, modificados por el artículo 17 del decreto Junta Departamental N.o 14.138 será de cien pesos ($ 100.00) siendo aplicable en todas las playas con excepción de las de Pajas Blancas, Cerro y Capurro.

Art. 125. Las cantidades establecidas en el artículo 1.o del decreto Junta Departamental N.o 7.953 de 24 de diciembre de 1951, serán respectivamente de cincuenta y setenta y cinco pesos. Extiéndese el ámbito de aplicación de esta última cantidad a la Avda. Agraciada a las transversales a la Avenida 18 de Julio desde Andes a Médanos inclusive en el tramo de Mercedes hasta San José. La colocación de mesas sin permiso y toda infracción a las disposiciones reglamentarias que rigen la materia, o a las condiciones especiales que se establezcan en cada permiso, se sancionarán con multas de quinientos pesos, sin perjuicio del cobro de los derechos correspondientes.

Art. 126. Sustitúyese por la siguiente, la escala del artículo 9.o del decreto Junta Departamental número 12.200:

Aforo			Cer. Genérico		Parcial
$			$	$	$
de	hasta		5.000	200.00	50.00
"	5.001	a	10.000	400.00	100.00
"	10.001	"	20.000	500.00	150.00
"	20.001	"	30.000	800.00	200.00
"	30.001	"	40.000	1.000.00	250.00
"	40.001	"	50.000	1.200.00	300.00
"	50.001	"	75.000	1.500.00	350.00
"	75.001	"	100.000	2.000.00	400.00
"	100.001	"	200.000	3.000.00	600.00
"	200.001	"	300.000	4.000.00	700.00
"	300.001	"	500.000	6.000.00	800.00
"	500.001	"	1.000.000	10.000.00	1.000.00
"	1.000.000	en adelante		15.000.00	1.500.00

La recaudación de esta tasa se efectuará por la Oficina y en la forma y condiciones que la Intendencia determine.

Art. 127. Por concepto de Conservación, vigilancia, mejoramiento y demás necesidades de las necrópolis del Departamento de Montevideo, los usuarios abonarán anualmente, de acuerdo con la reglamentación que se dicte, las tasas siguientes:

a) **Cementerio Central, Buceo y Norte:**

Nichos .... $ 200 00
Sepulcros .... " 800.00

b) **Cementerio Paso Molino y Cerro:**

Nichos .... $ 150.00
Sepulcros .... " 600.00

Art. 128. Modifícanse las cantidades a que se refiere el artículo 25 del D.J.D. 11.812, de la siguiente manera:

Inciso a) doscientos pesos ($ 200.00).
Inciso b) quinientos pesos ($ 500.00).
Inciso c) ciento cincuenta pesos ($ 150.00).

Por la fiscalización que anualmente debe realizar dicha repartición acerca del mantenimiento de las condiciones requeridas para la habilitación o por la aprobación del funcionamiento, la tasa se reducirá respectivamente a la mitad en el caso de la del ordinal "a"; y a un tercio de la del ordinal "c".

Art. 129. Agrégase al artículo 1.o de la R.M. 27.917 de 22 de agosto de 1949, el siguiente inciso:

"Por concepto de las inspecciones y el contralor antedichos, se abonará por unidad inspeccionada ($ 50.00) cincuenta pesos".

Art. 130. Sustitúyese el texto del artículo 11 del D.J.D. N.o 9.938, por el siguiente:

"Por cada equipo para calentar o refrigerar el aire, se pagará cualquiera sea la fecha de su instalación, una tasa anual de diez pesos ($ 10.00) por cada mil (1.000) calorías o fracción y por HP. o fracción de potencia del motor con un mínimo de quinientos pesos ($ 500.00).

Por concepto de estudio y verificación se abonará por una sola vez, al presentarse los recaudos respectivos, una tasa de trescientos pesos ($ 300.00)."

Art. 131. Sustitúyense los textos de los artículos 27 y ordinal a) del artículo 28 del D.J.D. 11.750 por los siguientes:

"Artículo 27. Por concepto de habilitación, se abonará al presentarse los recaudos correspondientes, quinientos pesos ($ 500.00) por cada una".

"Artículo 28. ordinal a) Por concepto de inspección y control se abonará anualmente una tasa de diez pesos ($ 10.00) por cada HP. de la potencia total de los motores y|o generadores de vapor".

Art. 132. La cantidad a que se refiere el inciso final del artículo 49 del D.J.D. 13.878, será de cien pesos ($ 100.00).

Art. 133. Cuadruplícanse las cantidades resultantes de la aplicación de los incisos 1.o y 2o. del artículo 77 del D.J.D. N.o 13.490.

Art. 134. La cuantía del certificado a que se refiere el artículo 26 del D.J.D. 11.812, será de cincuenta pesos ($ 50.00).

Art. 135. Añádese el siguiente inciso al artículo 45 del D.J.D. N.o 13.878:

"En ningún caso la cuantía del tributo será menor del 2 o|o del precio de venta de los respectivos animales."

Art. 136. Con excepción de las estampillas que de conformidad con las normas vigentes, se exigen para adosar a los escritos que se presente en las diversas reparticiones del Municipio, las demás se repondrán en todos los casos, por el valor respectivo, en la oportunidad y forma en que corresponda reponer el papel timbrado, ascendiendo a cien pesos ($ 100.00) la cantidad global por dicho concepto correspondiente a la primera foja de toda resolución del Intendente o de la Junta Departamnetal, así como de los Directores Generales y de las Comisiones Especiales cuando actúen por delegación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 278 y 280 de la Constitución.

Art. 137. Actualízanse mediante su cuadruplicación, los precios a que se refieren las Resoluciones de 10 de mayo y 25 de octubre de 1955.

Art. 138. Sin perjuicio de las medidas relativas al estado material del inmueble de que se trate, que pueden llegar a la desocupación y posterior demolición del mismo, quienes omitan obtener la habilitación a que se refiere el artículo 25 del D.J.D. 12.200 abonarán una multa diaria de cien pesos ($ 100.00) hasta que se solicite la misma.

Art. 139. La multa a que se refiere el Numeral VIII del artículo 3.o del D.J.D. 11.812, será de $ 500.00.

Art. 140. Los proventos establecidos en el arancel de 10 de agosto de 1923 por los servicios que prestan la Dirección de Necrópolis, quedan fijados como se determina a continuación sustituyéndose aquél:

1º) Por el derecho de sepultura en los distintos Cementerios del Departamento, se cobrará por cada cuerpo, $ 150.00.
Exceptúanse de este derecho:

- a) Los casos en que se acredite pobreza.
- b) Los fallecimientos producidos en los Hospitales y cuyos cadáveres se remitan al Cementerio por cuenta de aquellos establecimientos.
- c) Los casos atendidos por el Servicio Fúnebre Municipal.

2º) Por apertura de nichos o sepulcros en el Cementerio Central se cobrará:

- a) Por depositar cadáveres en estos locales, por cada cuerpo, $ 300.00.
- b) Por extracción de restos, por cada resto, pesos 200.00.
- c) Por depositar restos que proceden de otro local, dentro del mismo Cementerio, por cada resto, $ 200.00.
- d) Por depositar restos procedentes de otros Cementerios del Departamento, por cada resto, $ 150.00.
- e) Por depositar cadáveres procedentes del interior de la República, por cada cuerpo, pesos 1.000.00.
- f) Por depositar cadáveres procedentes del exterior del país, por cada cuerpo, $ 2.000.00.
- g) Por depositar restos procedentes del interior de la República, por cada resto, $ 750.00.
- h) Por depositar restos procedentes del exterior del país, por cada resto, $ 2.000.00.
- i) Por la reducción de restos, por cada resto, pesos 200.00.
- j) Por efectuar un recuento en los restos que contenga un local en cada caso, $ 1.000.00.

3º) Por cada apertura de nichos o sepulcros en los Cementerios del Buceo, Paso del Molino, Norte y del Cerro, se cobrará:

- a) Por depositar cadáveres en estos locales, por cada cuerpo, $ 300.00.
- b) Por extracción de restos, de un nicho o sepulcro, por cada resto, $ 200.00.
- c) Por depositar restos que procedan de otro local dentro del mismo cementerio incluyendo nichos tubulares, por cada resto, $ 200.00.
- d) Por depositar restos exhumados de la tierra dentro del mismo cementerio, por cada resto, $ 150.00.
- e) Por depositar restos procedentes de otros cementerios, del Departamento, por cada resto, $ 150.00.
- f) Por depositar cadáveres procedentes del interior de la República, por cada cuerpo, pesos 1.000.00.
- g) Por depositar cadáveres procedentes del exterior de la República, por cada cuerpo, pesos 2.000.00.
- h) Por depositar restos procedentes del interior de la República, por cada resto, $ 750.00.
- i) Por depositar restos procedentes del exterior del país, por cada resto, $ 2.000.00.
- j) Por reducción de resto, por cada resto, pesos 200.00.
- k) Por efectuar un recuento de los restos que contenga un local, en cada caso, $ 1.000.00.

Construcciones

4º) Por el permiso de construcción o reconstrucción de un sepulcro o panteón que según el reglamento de 15 de marzo de 1896, debe acompañar planos y memoria descriptiva, cuyo estudio técnico compete a la Dirección de Edificación, se cobrará:

- a) En el Cementerio Central, $ 2.000.00.
- b) En los Cementerios del Buceo, Norte, Paso del Molino y del Cerro, $ 2.000.00.

5º) Por el permiso para practicar reparaciones en sepulcros, se cobrará, en cada caso, $ 250.00 y en nichos, $ 125.00.

6º) Por el permiso, para colocar lápidas en los nichos, se cobrará, en cada caso, $ 50.00.
No quedan exceptuados de este pago los casos de rotura de lápidas o repisas y demás por acción de agentes naturales, ni por accidentes de servicio, salvo que llegue a probarse negligencia del personal. No es tampoco responsable la Adminis-

tración de los deterioros o daños que pudieran ocurrir por cualquier origen, quedando en todo caso a cargo del usuario las reparaciones de nichos o sepulcros.

7º) Para colocar lápidas, verjas o pequeños monumentos en las fosas, los interesados pagarán por el tiempo que los restos permanezcan en la sepultura, a contar desde el día de la inhumación, con arreglo a la siguiente escala:

a) Por tres años, $ 50.00 (cincuenta pesos).
b) Por cinco años, $ 100.00 (cien pesos).
Para el servicio de agua para la construcción o reconstrucción de un sepulcro, se cobrará en cada caso $ 25.00.

8º) Por la colocación de jardineros y placas en los sepulcros se cobrará, $ 50.00.
Igual derecho abonará la colocación de leyendas o inscripciones en nichos o sepulcros, no permitiéndose la colocación de placas en nicho de tipo alguno, a fin de conservar la armonía de conjunto proyectada por el Arquitecto.

Transferencias del uso

9º) Por cada título de transferencia que expida o debiera expedir la Administración se cobrará:

a) Nichos del Cementerio Central. Si la transferencia del uso condicionado es por "modo sucesión", se cobrará por cada trasmisión operada, $ 500.00.
Si la transferencia es por "modo tradición" se cobrará por cada trasmisión, $ 1.000.00.
b) Sepulcros o panteones del Cementerio Central.
Si la transferencia del uso condicionado es por "modo sucesión" se cobrará por cada trasmisión, $ 1.000.00.
Si la transferencia es por "modo tradición" se cobrará por cada trasmisión, $ 2.000.00.
c) Nichos del Buceo, Norte, Paso del Molino y Cerro.
Si la transferencia del uso es por "modo sucesión", se cobrará, por cada trasmisión, $ 500.00.
Si la transferencia es por el "modo tradición", se cobrará, por cada trasmisión, pesos 1.000.00.
d) Sepulcros o panteones del Buceo, Norte, Paso del Molino y Cerro.
Si la transferencia es por "modo sucesión", se cobrará, por cada trasmisión, $ 1.000.00.
Si la transferencia es por "modo tradición" se cobrará por cada trasmisión, $ 2.000.00.

10) Los derechos de trasmisión hereditaria se encararán de acuerdo con el artículo 1.151 del Código Civil; sin embargo si hubiera título expedido a nombre de más de un usuario de origen sucesorio, en caso de cesación de condominio del uso se percibirán los derechos prescindiendo del concepto establecido en el artículo mencionado.

11) Las trasmisiones sucesorias se cobrarán sin tener en cuenta la fecha del fallecimiento del respectivo causante, aplicando en todos los casos, el monto que establece el presente decreto.

12) Por cada título "duplicado" que expida la Administración se cobrará en cuanto al Cementerio Central:

a) Nichos, $ 400.00.
b) Sepulcros, $ 750.00.

13) Por cada título "duplicado" que expida la Administración se cobrará en cuanto a los cementerios Buceo, Norte, Paso Molino y Cerro:

a) Nichos, $ 400.00.
b) Sepulcros, $ 750.00.

14) Por la expedición de todo certificado fuera del sellado y timbres correspondientes, se cobrará en cada caso, $ 20.00.

15) Por el permiso revocable para colocar vereda alrededor de un sepulcro se cobrará, $ 150.00.

16) Por apertura del local para: a) desagote; b) cambio de urna o ataúd; c) blanqueo o pintura u otras mejoras; y d) cualquier operación en el interior de los locales no prevista, se cobrará cincuenta pesos ($ 50.00) en cada caso tratándose de panteón y veinticinco pesos ($ 25.00) siendo nicho.

17) Por derecho de agua corriente en caso de construcciones o reconstruccionese en las distintas necrópolis se abonarán las sumas que al efecto corresponda.

18) Tratándose de cuerpos o restos procedentes del extranjero, cuyos documentos de introducción al país deben ser localizados, se admitirá la sepultura, previa la exhibición de dichos documentos en la Dirección de Necrópolis. De la legalización a cargo de los interesados, a cuyo efecto fíjase un plazo de 15 días, es responsable la empresa de servicios fúnebres que haya intervenido en la operación, bajo las sanciones reglamentarias. La aceptación de los documentos por la Dirección de Necrópolis considérase informe técnico debiendo inutilizarse una estampilla municipal del valor correspondiente.

19) Constatada la situación de cuerpo entero, las oficinas del cementerio notificarán a los interesados en el expediente respectivo, no correspondiendo devolución alguna de lo ya percibido.

20) Por la extracción de restos de tierra con destino a otros cementerios dentro o fuera del Departamento de Montevideo, se abonará $ 100.00.

21) Por las diligencias de entrega de un cadáver depositado en el obitorio a los fines de practicar autopsia, se cobrará $ 100.00.
Si es necesario proceder a exhumar el cuerpo, se cobrará $ 250.00. Los referidos derechos estarán a cargo de la compañía o institución que ha solicitado el servicio o de la Empresa Fúnebre en su caso.

22) El derecho referido en el inciso j) del artículo 3o., se duplicará si se trata de reducción para dar cabida a un cuerpo de inmediato sepelio.

23) Los nichos del Cementerio Buceo destinados exclusivamente a depósito de urnas, podrán ser habilitados para recibir ataúdes mediante el pago que se establece a continuación:

1ra. fila, $ 5.000.00.
2da. fila, $ 4.000.00.
3ra. fila, $ 3.500.00.
4ta. y 5ta. filas, $ 3.000.00.

Sólo se admitirá el pago, al que pruebe fehacientemente su derecho al local. Podrá admitirse también el pago en caso de inhumación inmediata, debiendo el interesado probar su derecho dentro del año de la habilitación, si no lo hiciere, volverá el local a su condición primitiva de habili-

tado exclusivamente para urnas, reservándose lo pagado a la espera de la regularización del título. (Disposiciones del 17 de abril de 1888, de setiembre de 1931 y 8 de octubre de 1943).

24) Los proventos por retribución de servicios en el Crematorio del Norte, motivarán el establecimiento de la escala que se apruebe en su oportunidad.

25) Las multas por infracciones a que se refiere el artículo 3305 del Digesto Municipal (edición Farachio) quedan establecidas en $ 200.00 (doscientos pesos) para el primer caso: y en $ 400.00 (cuatrocientos pesos) para los sucesivos.

26) Fíjase en $ 200.00 (doscientos pesos) el impuesto que debe abonar cada coche para conducción de flores y coronas que forma parte del cortejo fúnebre.

Art. 141. Sustitúyese el inciso d) del artículo 29 del decreto N.o 11.812, por el siguiente:

"Los establecimientos comerciales e industriales mayoristas, minoristas, distribuidores, depositarios, así como los dedicados a la venta pública o reparto de productos alimenticios, sustancias o bebidas, abonarán por concepto de inspección y contralor de sus maquinarias, vehículos y demás elementos una tasa anual según la siguiente escala basada en el monto del capital más utilidades y reservas computables como capital del último balance de la empresa o a falta de estos datos el capital estimado a juicio de las autoridades municipales:

Hasta $ 100.000.00, $ 200.00.
Desde $ 100.001.00 hasta $ 500.000.00, $ 500.00.
Desde $ 500.001.00 hasta $ 1:000.000.00, $ 1.000.00
Desde $ 1:000.001.00 hasta $ 3:000.000.00, $ 2.500.00
Desde $ 3:000.001.00 en adelante, $ 5.000.00".

Art. 142. Observación del Tribunal de Cuentas de la República aceptada por la Junta Departamental.

Art. 143. Observación del Tribunal de Cuentas de la República aceptada por la Junta Departamental.

Art. 144. Con las cantidades que se perciban por aplicación de los dos artículos anteriores más la cantidad de diez millones ($ 10:000.000.00) con carácter de reintegro que se obtienen de la afectación por igual monto del Rubro 20.01 del Programa 510, se formará un fondo que la Intendencia Municipal mantendrá a disposición de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, pudiendo la misma girar contra dicho fondo exclusivamente hasta el límite de él y sólo con destino a la adquisición de inmuebles que se utilizarán para la ejecución de las obras que se le han confiado.

Art. 145. Añádese el siguiente inciso final al artículo 72 del decreto N.o 13.490, ratificado por el decreto N.o 13.501 y modificado por el artículo 63 del decreto N.o 13.878.

"Quedarán exentos los espectáculos públicos cinematográficos cuyas entradas tengan un precio de hasta treinta pesos ($ 30.00)".

Art. 146. Exímese de lo dispuesto por el artículo 42 del decreto N.o 13.878, a las Instituciones Mutualistas de Asistencia Médica comprendidas en los incisos A), B) y C) del artículo 1o. del decreto-ley N.o 10.384 de 13 de febrero de 1943.

Fondo Departamental de Viviendas Económicas

Artículo 147. Modifícase el texto del artículo 115 del decreto de la Junta Departamental N.o 12.900, que quedará así redactado:

"Créase el Fondo Departamental de Viviendas Económicas que se integrará como lo dispone el artículo 151 y con el precio de sus viviendas. Las viviendas que se construyen por este fondo deberán venderse de acuerdo al decreto de la Junta Departamental N.o 13.298 y a la reglamentación que formule para cada programa la Intendencia Municipal."

Art. 148. El precio de venta de las viviendas será establecido de acuerdo a los artículos 2.o, 3.o y 4.o del decreto de la Junta Departamental N.o 13.298, el que será aprobado por la Junta Departamental derogándose las disposiciones que a esto se oponga.

Art. 149. El pago de las viviendas será en diez (10), quince (15), veinte (20) o veinticinco (25) años, debiéndose integrar, en cuotas durante la ejecución de la obra y al momento de ocupar la misma, el diez por ciento (10 o|o) del precio de ésta por el adjudicatario.

Art. 150. Modifícase el artículo 32 del decreto número 13.298 en la siguiente forma: las cuotas de los saldos deudores se ajustarán anualmente mediante la adición o en su caso la detracción de un porcentaje que como máximo sea equivalente al aumento o disminución del índice general de salarios, de acuerdo a las estadísticas de la Dirección General de Estadística y Censo. El monto de la cuota ajustado no podrá pasar del veinticinco por ciento (25 o|o) del ingreso familiar (descontados los aportes jubilatorios y asignaciones familiares).

Art. 151. Modifícase el artículo 117 del decreto de la Junta Departamental N.o 12.900 por el siguiente: "El Fondo Departamental de Viviendas se integrará con:

a) El producido por la enajenación de edificios y demás mejoras y del suelo en el que se halle y la cesión de derechos de uso de los bienes funerarios.

b) Producido en más del tributo creado por el artículo 51 del decreto de la Junta Departamental número 13.878.

c) Producido del 20 o|o (veinte por ciento) del aumento determinado en la Contribución Inmobiliaria que se produzca por obras nuevas o fraccionamiento de las propiedades inmuebles de cualquier clase que ellas sean, cuya habilitación o autorización se produzca a partir del 1.o de enero de 1968 que exceda de su previsión (artículo 45).

d) Con los recursos establecidos por leyes especiales o que en el futuro se establecieran con destino a la financiación y|o construcción de viviendas en el Departamento de Montevideo en las que se establezca la Intendencia de Montevideo como unidad ejecutora.

e) Con el 15 o|o (quince por ciento) de la contribución del Presupuesto General Nacional a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo al artículo 297, inciso 13 de la Constitución;

f) Con los préstamos o empréstitos que pudieran concertarse con personas públicas o privadas, organismos nacionales, internacionales o instituciones o gobiernos extranjeros, de conformidad con lo establecido por el artículo 301 de la Constitución de la República.

Art. 152. El Fondo Departamental de Viviendas Económicas será administrado por la Comisión designada de acuerdo al artículo 116 del decreto de la Junta Departamental N.o 12.900, integrada con el Contador General Municipal, que supervisará la versión mensual en una cuenta especial abierta en el Banco de la República de los recursos establecidos en el artículo anterior.

Art. 153. La Intendencia Municipal transferirá al Ejercicio siguiente los saldos libres de imputación del Fondo Departamental de Viviendas Económicas.

Art. 154. El producido de los recursos mencionados en el artículo 153 sólo podrá ser invertido en la construcción de viviendas o adquisición de terrenos para su implantación, adquisición de materiales y al servicio de restitución de los préstamos que pudieran obtenerse con ese fin, con total exclusión del pago de sueldos, honorarios, contrataciones, viáticos o jornales y a cualquier otro género de retribución personal, salvo los casos en que las obras se adjudiquen a terceros.

Art. 155. Con el Fondo Departamental de Viviendas Económicas se atenderá en primera prioridad la construcción de viviendas mínimas por auto-ayuda para grupos familiares de menor nivel de ingresos o infraconsumo.

Art. 156. Establécese el:

Nuevo Régimen de Financiación y Cobro de Contribución de Mejoras:

Obras de Pavimento y Saneamiento.

TITULO I

Disposiciones comunes a las obras de Pavimento y Saneamiento

CAPITULO I

De la Contribución de Mejoras

1º) Son contribuciones de Mejoras las obligaciones tributarias emanadas de las obras públicas de pavimentación, saneamiento y todas aquellas otras ejecutadas o costeadas por la Intendencia Municipal de Montevideo que afecten a bienes inmuebles ubicados dentro del departamento, por el beneficio que reciban a causa de su ejecución.

2º) Las cuentas de pavimento, aceras, mejoras de caminos, saneamiento, obras sanitarias internas y conexiones, debidamente conformadas por la autoridad competente de acuerdo con las leyes y los decretos municipales específicos vigentes, constituirán el título jurídico de imposición contra las propiedades beneficiadas.

CAPITULO II

De la forma de pago

3º) **La contribución que adeude cada propietario por concepto de Pavimento, Colector y Obras Sanitarias, podrá cancelarse al contado o en veinte (20) cuotas trimestrales exigible la primera a los noventa (90) días de vencido el emplazamiento hecho por la Municipalidad.**

La contribución que se adeude por concepto de conexión podrá cancelarse al contado o en cuatro (4) cuotas trimestrales, en las condiciones precedentes.

La contribución que se adeude por concepto de pavimentación con carpeta asfáltica, construída sobre el firme existente, podrá cancelarse al contado o en ocho (8) cuotas trimestrales, en las condiciones precedentes.

La contribución que se adeude por Pavimentación de Caminos Vecinales, podrá cancelarse al contado o en ocho (8) cuotas trimestrales, en las condiciones precedentes.

4º) La no presentación del contribuyente a cancelar su obligación dentro de los treinta (30) días del emplazamiento, hará presumir "de jure" que el mismo se acoge al régimen de pago en cuotas, en la forma establecida precedentemente.

5º) En caso de optarse por el pago en cuotas, se abonará un interés del doce por ciento (12 o|o) anual en caso de mora, además, un recargo de hasta el cinco por ciento (5 o|o) mensual sobre las cuotas vencidas e impagas. Dicho recargo, lo fijará para cada año civil, el Intendente Municipal, dando cuenta a la Junta Departamental.

6º) En todos los casos de pago a plazos, se calcularán los intereses con aplicación de la cuota de anualidad.

7º) Estarán exonerados de recargos por mora aquellos contribuyentes que abonen la totalidad de su deuda por contribuciones de mejoras dentro de un plazo de noventa (90) días a contar de la fecha de promulgación de este decreto.

8º) Declárase que las cuentas por obras ya ejecutadas, que estuvieren pendientes de pago y siempre que no se hubiere practicado oportunamente el reaforo de los inmuebles afectados deberán abonarse por su monto, sin que rija a su respecto límite contributivo alguno.

TITULO II

De las Obras de Pavimentación

CAPITULO I

Tipos de Pavimentación según zonas y vías de tránsito

9º) La Intendencia Municipal de Montevideo pavimentará y|o repavimentará, según el régimen de este decreto, leyes especiales y demás decretos Municipales, vigentes, en cuanto no se opongan a éste, las vías de tránsito comprendidas en las zonas urbana, suburbana (centro poblado), industrial y rural de este Departamento, con adoquines, asfalto, hormigón, macadam, macadam con tratamiento superficial bituminoso u otros materiales de eficacia y duración semejantes, excepto el empedrado de cuña, que no podrá emplearse en ningún caso. Asimismo podrán pavimentarse por este régimen, con materiales y en las condiciones que establezcan las ordenanzas respectivas, las calzadas para peatones o veredas. También por el mismo régimen legal, una vez vencidos los plazos de no imposición de nuevas contribuciones, los pavimentos existentes de los tipos citados podrán renovarse, repararse total o parcialmente y|o mejorarse con carpetas de asfalto o similares con el firme actual de base, con uniformidad y continuidad por cuadras enteras como mínimo. Quedan también incluídas en esta disposición, las ramblas existentes pavimentadas.

10) La pavimentación de los Caminos Vecinales de la zona rural, podrá efectuarse por lo menos con un firme de base de piedra dura partida con recebo y con una carpeta bituminosa o similar y demás normas que establezca la reglamentación.

Este tipo de pavimentación no importa la fijación de niveles definitivos para las construcciones que se levanten en los predios frentistas y que puedan ser afectados por la obra de pavimentación.

11) A los efectos de este artículo se considerarán:

a) **Zonas urbana, suburbana, industrial y rural,** las que así defina y delimite la Junta Departamental a iniciativa de la Intendencia Municipal.

b) **Caminos Nacionales, departamentales y vecinales,** los así definidos por el Código Rural y el decreto-ley de 13 de febrero de mil novecientos cuarenta y tres sobre calificación y Jurisdición de Caminos.

c) **La clasificación de las vías públicas de tránsito del Departamento,** es la establecida en la resolución N.o 23.356 del Concejo Departamental de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y su modificativa del 21 de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

d) **Pavimento,** no solamente el solado o firme de la calzada para peatones (veredas), como asimismo los elementos estructurales accesorios.

e) **Plazas y Paseos Públicos,** los lugares urbanizados, anchos y espaciosos, dentro de la zona urbana y suburbana, de superficie superior no menor de 1.500 metros cuadrados.

f) **Costo,** el importe definitivo de la ejecución de la obra calculado sobre el precio del contrato de conformidad a las disposiciones del Pliego General de Condiciones para la construcción de Obras. Integrarán también el precio del contrato el importe de las obras extraordinarias, consecuencia de las modificaciones técnicas necesarias, regularmente dispuestas.

Será aplicable el mismo régimen para la determinación del costo de la obra cuando ésta se ejecute por administración con personal o elementos a cargo del Municipio, en cuyo caso no será necesario llenar, previamente el requisito de la licitación pública.

Los recargos, multas y bonificaciones que pudieran corresponder no integrarán en ningún caso el precio del contrato.

Los intereses intercalarios del uno por ciento (1 o|o) mensual, devengados durante el plazo contractual de ejecución de obras de pavimentación o saneamiento, sobre montos adelantados por materiales acopiados y certificados mensuales de obra, integrarán el costo. Dichos intereses se devengarán a partir del día del pago de cada certificado.

CAPITULO II

Requisitos para ejecutar la pavimentación y repavimentación

12) La ejecución del pavimento de las distintas zonas del Departamento, estará supeditada a los siguientes requisitos:

a) En los centros urbanos (definidos actualmente por el decreto N.o 6.443) se requerirá para pavimentar por el régimen de este artículo la conformidad escrita de la mayoría de los propietarios o promitentes compradores a plazo por el régimen de la ley N.o 8.733 de 17 de julio de 1931, que hubieren inscripto sus promesas.

b) En las zonas suburbanas (centros poblados, decreto N.o 5463) se requerirá la conformidad escrita de las dos terceras partes de los propietarios o promitentes compradores definidos en el apartado anterior, cuya bución represente la mitad de las sumas de frentes de las propiedades que se beneficien con la obra pública, o la conformidad de la mitad de los propietarios o promitentes compradores precitados, cuya contribución iguale los dos tercios de la suma de frentes de las propiedades que se beneficien con la obra pública.

c) En la conformidad escrita referida se determinará el tipo de pavimento que se proyecta construir, la Intendencia Municipal no podrá variar por sí el pavimento aceptado. Cuando hubiere aceptación de un tipo de pavimento se podrá proponer otro, pero en ningún caso quedará librada la elección a los contribuyentes.

d) La Intendencia Municipal podrá disponer por sí, la pavimentación de las vías de tránsito comprendidas dentro de la zona urbana (calles, avenidas, bulevares, etc.), de la zona rural (caminos) y aun fuera de esas zonas, de aquellas vías de tránsito que expresamente disponga por decreto la Junta Departamental, a iniciativa del Intendente Municipal.

e) En las vías de tránsito en que corresponda la construcción de veredas por este régimen legal, se hará a solicitud expresa del o de los contribuyentes. No obstante la Intendencia Municipal podrá disponer por sí su construcción, por este régimen, en el caso de propietarios omisos a la intimación de construirlas por su cuenta.

13) La Intendencia Municipal no estará obligada a requerir las conformidades previstas en el inciso 12) para la contrucción de trechos complementarios del pavimento de calles, inferiores a una (1) cuadra entera, y de caminos, inferiores a cien (100) metros lineales, cuando ello fuere necesario para completar o unir pavimentos ya construídos o a construirse.

En estos casos la Intendencia Municipal usará el solado y firme que considere conveniente.

CAPITULO III

Contribuyentes - Contribuciones: porcentajes

14) Están obligados al pago de los tributos que se crean por este artículo los propietarios o poseedores (Artículo 649), inciso 3 del Código Civil) de inmuebles frentistas a la obra pública por el mayor valor que adquieren sus bienes. Costearán las obras en la parte proporcional que para cada zona fijará la reglamentación.

15) Los contribuyentes gravados por aplicación de este artículo, salvo los casos de pavimentación de caminos vecinales y de veredas, quedan eximidos durante veinte años, de todo pago por concepto de reconstrucción o remoción de los pavimentos construídos a constar de la fecha de recepción provisoria del pavimento.

En el caso de pavimentación con carpeta asfáltica sobre el firme existente, dicha exención alcanzará el plazo de diez (10) años.

16) Los contribuyentes por pavimentación de caminos vecinales quedan eximidos de las prestaciones referidas en el inciso anterior con respecto al camino de que son frentistas, por el término de siete (7) años.

17) Las exenciones establecidas por los incisos 15) y 16) no alcanzan a las contribuciones que se impusieren por calzadas complementarias de las existentes, con el mismo o diferente tipo de pavimento, siempre que las contribuciones no excedan el límite del inciso 21.

18) Asimismo quedan eximidos los contribuyentes indicados en los incisos 15 y 16 de todo gasto de conservación respectivamente por el término de cinco años y de un año.

19) Los contribuyentes por veredas construídas por licitación pública, quedan eximidos por un término de cinco años de todo gasto de reconstrucción o remoción, salvo en caso de obras complementarias o de reparación de deterioros imputables al contribuyente. La conservación será de cargo del contratista durante el término de un año de la recepción provisoria; la posterior será de cargo del contribuyente frentista.

20) La renuncia de los contribuyentes a los límites impositivos establecidos en los incisos 15, 16 y 18, debe ser expresa y por escrito.

21) En las vías de tránsito en que el pavimento de la calzada para vehículos tenga más de dieciséis metros de ancho, los contribuyentes están obligados a costear hasta esta medida, siendo el exceso de cargo de la Intendencia Municipal, salvo el caso del contribuyente frentista a bulevares, avenidas y ramblas, que estará obligado a costear hasta un ancho de once metros por cada frente. Los contribuyentes frentistas a plazas y paseos públicos costearán, dentro de los límites preindicados (16 o 22 metros), hasta un ancho de dos tercios del pavimento de la calzada para vehículos. Los tipos y dimensiones de las veredas serán los que fije la legislación municipal correspondiente.

CAPITULO IV

Del modo de ejecución de las obras

22) Las obras de pavimentación de calzadas de calles y caminos y de construcción de veredas, se efectuarán por empresas particulares, adjudicándose previa licitación pública por un término mínimo de diez días entre el llamado y la apertura de propuestas o por administración en los casos previstos en el inciso 37 del artículo 35 de la Ley Orgánica Departamental (ley N.o 9515) del 15 de octubre de 1935.

23) El Departamento Ejecutivo podrá extender el "cuantum" de las obras adjudicadas hasta un sexto del valor, solo por alguna de las siguientes causas:

a) Solicitud de los propietarios o promitentes compradores a plazos de inmuebles con frente a calles o caminos de la zona a que corresponde el contrato dentro de las mayorías establecidas en el inciso 12 calculadas con relación al aumento de obra.

b) Cuando medie urgencia y por circunstancias especiales o imprevistas no pueda esperarse el tiempo que exigiría una nueva licitación.

c) Cuando se trate de pavimentaciones comprendidas en el inciso 13 de este artículo.

d) Cuando se trate de pavimentaciones de calles y caminos recientemente abiertos, previa expropiación pública.

e) Cuando se trate de pavimentaciones de veredas y medie solicitud de la mayoría de los contribuyentes frentistas o se esté en el caso del inciso 12 apartado d), ya se trate de la construcción o reparación; y

f) Cuando los aumentos resulten de modificaciones técnicas necesarias en las soluciones constructivas licitadas, siempre que aquellas no importen obras de índole distinta a las licitadas.

24) La Intendencia Municipal podrá autorizar la construcción de pavimentos por contrato directo entres contribuyentes y empresas pavimentadoras, siempre que se acepte la intervención técnica previa y la fiscalización de las obras por las oficinas técnicas municipales. Rige igualmente en este caso lo dispuesto por los incisos 15, 16 y 18, pero no se admitirá la financiación con Bonos Municipales de pavimentación.

25) La piedra y otros materiales que se extraigan de la vía de tránsito, cuando se construyan o refaccionen pavimentos, serán de propiedad del Municipio.

CAPITULO V

Costos de los pavimentos y cómputo de la contribución

26) El costo total de los pavimentos de calles y caminos, con excepción de los regulados por el apartado siguiente, inclusive las bocacalles, gravará a los inmuebles frentistas a prorrata de sus metros de frente a la vía pública.

El costo de los pavimentos de los caminos nacionales o departamentales, en la zona rural del Departamento, gravará a los inmuebles beneficiados en la siguiente proporción: cuarenta por ciento (40 o|o) a los inmuebles frentistas a prorrata de sus metros de frente. Sesenta por ciento (60 o|o) a los inmuebles frentistas o no con acceso directo o indirecto al camino pavimentado, que se hallen comprendidos a menos de mil metros de camino, en proporción a las áreas comprendidas en esta zona de influencia y según el coeficiente que inmediatamente se expresará. Esta contribución del sesenta por ciento (60 o|o) se prorrateará en la siguiente proporción: a los inmuebles frentistas y a los que disten menos de quinientos metros de camino pavimentado proporcionalmente al total de sus áreas comprendidas en la zona de influencia preindicada; a los comprendidos entre los quinientos y mil metros, proporcionalmente a los dos tercios del área comprendida dentro de esa zona de influencia. Para determinar la distancia, a los efectos del apartado anterior, aquellas se medirán a contar del límite de los inmuebles más próximos al camino pavimentado, siguiendo el eje del o de los caminos que sirven de acceso más directo al camino a costear. Establécese que el costo del pavimento de bocacalles, se prorrateará entre todos los inmuebles, frentistas que accedan a las mismas, en proporción a sus respectivas medidas de frente computadas dentro de cada cuadra adyacente.

CAPITULO VI

Garantía

27) Si con motivo de fraccionamientos, apertura de calles o por cualquier otra causa, un contribuyente libra al uso público parte de su inmueble afectado por la contribución del pavimento, cordón, vereda, etc., perdura para dicho contribuyente la obligación tributaria por el frente y área originarios quedando asimismo afectadas en garantía las áreas particulares. Consecuentemente, no se aprobarán fraccionamientos, apertura de calles, espacios libres, etc., sin que previamente se compruebe por el contribuyente haber abonado la contribución por las obras correspondientes a dichos frentes y áreas que se libran al uso público.

CAPITULO VII

Del emplazamiento y Recursos

28) El emplazamiento se hará por avisos publicados por quince días en dos diarios de la Capital, y por murales que se fijarán en las calles y caminos pavimentados.

La fecha de la contribución a cargo del particular a todos los efectos será la del vencimiento del emplazamiento.

La forma del emplazamiento y su contenido será regulada por la reglamentación.

29) Cualquier reclamación que se quiera deducir por el contribuyente contra la contribución especial debe necesariamente hacerse dentro del término perentorio de treinta (30) días de vencido el emplazamiento. Sólo se admitirán, vencido este término preclusivo, recursos tendientes a corregir errores de mensura o aritméticos de liquidación. Cuando se hubiera reclamado en tiempo y tuviere razón el contribuyente, los intereses correrán en su contra a partir de la resolución recaída en la reclamación. En caso de resolución denegatoria, correrán desde el vencimiento del emplazamiento.

30) Podrá recurrirse a la vía judicial cuando el contribuyente adeude cuatro (4) cuotas trimestrales. La ejecución se hará siempre por el total de la contribución que afecta el inmueble, pues se darán por vencidas todas las demás cuotas impagas.

Cuando el inmueble resulte gravado por varias contribuciones de mejoras de la misma fecha o fechas distintas, pero igualmente en mora, se acumularán siempre las acciones ejecutivas a iniciar. (C.P.C. Art. 287).

CAPITULO VIII

De las quitas y esperas y del Tribunal Asesor

31) Créase un Tribunal Asesor de carácter honorario compuesto por los tres miembros siguientes, designados por el Departamento Ejecutivo: Un Delegado de la Asesoría y Dirección Jurídica, uno del Departamento de Hacienda y uno del Departamento de Ingeniería y Obras. Este Tribunal será convocado e instalado por la Secretaría de la Intendencia Municipal y funcionará en el local y con personal de la Intendencia.

32) Será competente este Tribunal Asesor para estudiar: a) La situación económica de los contribuyentes que aleguen no encontrarse en estado de solventar su obligación; b) La situación del inmueble soporte de la garantía del crédito y las posibilidades económicas que ofrezca para la realización del mismo en la vía judicial cuando se presuma que la ejecución del bien gravado por su escaso valor, el transcurso del término prescriptivo u otras circunstancias, no hubiera de producir lo necesario para la cancelación total de la deuda; c) Los expedientes actualmente en trámite en que se gestionen la exoneración de intereses, recargos y|o capital de las cuentas. El Tribunal aconsejará: a) Esperas o nuevas fórmulas de pago; b) Quitas, ya sea sobre los recargos, los intereses y aún sobre el capital y la exoneración de tributos judiciales.

Cuando la gestión que motiva la intervención del Tribunal Asesor importe la consideración de cuestiones o extremos de naturaleza jurídica, podrá requerir la opinión de la Dirección de procuraduría Fiscal. El dictamen del Tribunal será elevado a la Intendencia Municipal, la que en caso de quita, si compartiera el dictamen elevará a la Junta Departamental el correspondiente proyecto de resolución. El Tribunal deberá dictaminar dentro de los noventa días de la interposición de la solicitud por el contribuyente. Si vencido ese término, no hubiera recaído dictamen, ese silencio se interpretará como resolución, denegatoria, debiendo remitir las actuaciones a la repartición que corresponda para la prosecución de las gestiones de cobro.

CAPITULO IX

Régimen Financiero

33) a) Las obras que se ejecuten por el régimen de este Decreto se financiarán con cargo al "Fondo de Vialidad y Saneamiento" que se integrará con los siguientes recursos a) Con el crédito especial por $ 500.000.000 (quinientos millones de pesos) que la Junta Departamental faculta a la Intendencia Municipal a solicitar del Banco de la República con garantía y caución de bonos hasta mil millones de pesos valor nominal de las deudas públicas "Bonos Municipales de Pavimento y Saneamiento", en cuya cuenta especial se vertirán los importes que se recauden por concepto de contribución de mejoras.

b) Con este rubro se financiará del 40 o|o hasta el 100 o|o del costo de las obras, cuyo pago, en definitiva, quedará a cargo de los propietarios frentistas (numeral 14, inciso a). Dicho financiamiento será regulado, en la proporción que corresponda, con arreglo a las zonas que fijará la reglamentación.

c) Con una participación en el producido de la patente de rodados equivalente al 10 o|o. Con este rubro se financiará hasta el 30 o|o del costo de las obras de Vialidad.

d) Con el 40 o|o de la cuota parte del porcentaje que sobre el monto total de los recursos del Presupuesto Nacional fijará la ley Presupuestal con destino a obras públicas Departamentales (artículo 297 numeral 13 de la Constitución).

e) Con los recursos establecidos por leyes especiales o que en el futuro se establecieren, con destino a financiar obras públicas departamentales y particularmente aquellas que tengan

por objeto la construcción de las rutas de entrada a Montevideo.
Con los rubros d), e) y f) se financiará hasta el otro 30 o|o del costo de las obras públicas del Departamento de Montevideo.

En caso de insuficiencia de los rubros a que se refieren los apartados c), d), e) y f), la diferencia resultante será de cargo del fondo que se crea por el presente artículo.

f) Con los préstamos y empréstitos que pudieran concertarse con organismos internacionales o instituciones o gobiernos extranjeros, de conformidad con el artículo 301 de la Constitución de la República. Establécese que cualquiera sea el porcentaje de financiación de las obras, según los distintos rubros las cuentas que se formulen contra las propiedades beneficiadas serán convertidas en bonos, en las condiciones que fija el decreto N.o 10.332.

g) Los fondos destinados a Vialidad y Saneamiento que se disponen por este inciso 33), así como las versiones de los contribuyentes a que se refiere el inciso 34), o de la Intendencia Municipal cuando corresponda, serán vertidos mensualmente, inmediatamente de percibidos en una cuenta especial abierta en el Banco de la República (Fondo de Vialidad y Saneamiento) cuyas versiones y correcta utilización supervisará el Contador General Municipal. La Intendencia Municipal transferirá al Ejercicio siguiente los saldos libres de imputación del fondo de Vialidad y Saneamiento.

34) Los contribuyentes deberán efectuar, en todos los casos, sus pagos en la Tesorería Municipal.

35) Considérase como zona urbana, a los efectos de la aplicación de este artículo, a la comprendida dentro del siguiente perímetro, inclusive ambos frentes de las vías limítrofes:

Arroyo Miguelete, Conciliación, Avenida Carlos María Ramírez, Avenida Agraciada, José B. Freire, Santa Lucía, Castro, Molinos de Raffo, Avenida Millán, Arroyo Miguelete, Camino José Ma. Silva, Burgues y Chimborazo, Avenida General Flores, Corrales, Avenida 8 de Octubre, 20 de Febrero, Carrasco, Isla de Gaspar, Arroyo Malvín, Avenida Italia, Havre, General Máximo Tajes, Arroyo Carrasco y Río de la Plata.

CAPITULO X

De las obras de Saneamiento

36) El costo de las obras de alcantarillado se establecerá conforme a lo previsto en el inciso 11 apartado f) de este artículo, el que se prorrateará entre todas las propiedades comprendidas en la cuenca saneada (no incluyendo las áreas correspondientes a la propiedad pública Municipal, parques, plazas, etc.), con sujeción a la relación existente entre la medida lineal de frente a cada inmueble y su área respectiva, de tal forma que el costo por metro cuadrado de superficie, represente la décima parte del costo del metro lineal de frente. La reglamentación establecerá el porcentaje que para solventar el costo total de estas obras, se invertirá con cargo a los recursos del Fondo de Vialidad y Saneamiento, apartados a), d) y e) del inciso 33 de este artículo, exclusivamente con arreglo a las zonas que aquella fijará.

37) Cuando en un mismo contrato de obras sea necesario construir obras de saneamiento de carácter unitario, así como también de carácter separativo, se establecerán sus respectivos costos de acuerdo a las zonas servidas en forma independiente, a los efecto de aplicar posteriormente las respectivas contribuciones.

38) Si la obra de saneamiento de carácter definitivo se realiza por administración, ya sea en cuenca no saneada o aun en obras de ampliación o complementación en cuencas saneadas anteriormente, el régimen por concepto de contribución en costos de la obra será prorrateada en la forma establecida en el inciso 37 de este artículo.

39) Los padrones situados en límite de cuenca contribuirán al costo de la obra en función de la longitud de su frente y la parte de su superficie comprendida dentro de la cuenca saneada. Cuando en determinado padrón con dos o más frentes y situado en el interior de la zona saneada, disponga de colector por uno de sus frentes, le será formulada la cuenta correspondiente, considerándole la totalidad de su perímetro con frente a la vía pública. Las propiedades que ya hubieren abonado la contribución relativa a colectores construidos por algunos de sus frentes por el régimen establecido posteriormente a mayo de 1949, y que se beneficien por obras de alcantarillado que se construyan a partir de la fecha de aprobación de este Decreto, abonarán, con los valores de las tasas que se establezcan los frentes y áreas afectados que no lo hubieran ya estado por las obras anteriores.

40) Las mismas cuotas que se fijen de acuerdo con lo establecido por el Inciso 37, serán abonadas por las propiedades con frente a colectores construídos con carácter provisorio que sean declarados definitivos por la Intendencia Municipal de Montevideo, sin perjuicio de las condiciones estipuladas en los convenios celebrados con propietarios que han costeado esas obras. Si dichos colectores no hubieren sido construídos por la Municipalidad, se descontará de la contribución establecida, lo que hubiese abonado el contratista por ese concepto. La toma obligatoria de comunicación al colector, así como el pago de la contribución que corresponda, se harán efectivas inmediatamente que esos colectores sean declarados definitivos.

41) Las cuentas por conexiones domiciliarias se liquidarán por el costo promedio del diámetro y longitud de cada comunicación al caño colector.

Dicho costo promedial se fijará semestralmente en los meses de enero y julio de cada año, con arreglo a la estimación que establecerá la Dirección de Saneamiento, la que será homologada por el Intendente Municipal con anterioridad a cada período.

42) Sólo podrán financiarse por el régimen de Bonos Municipales de Saneamiento a que se refieren los artículos 1.o del decreto N.o 1750 del 14 de abril de 1932 y 79 del decreto N.o 12.900 de fecha 12 de diciembre de 1963, modificativo del 1.o aquellas obras sanitarias interiores y las conexiones con las cloacas públicas exclusivamente, cuyo costo estimado por la Oficina Municipal competente no exceda a $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos).

43) Las cuentas de saneamiento serán formuladas una vez contabilizado el costo de las obras y siempre que las mismas estén habilitadas.

44) Deróganse las disposiciones que se opongan al presente régimen de contribución por mejoras.

Art. 157. Observación del Tribunal de Cuentas de la República, aceptada por la Junta Departamental.

Art. 158. Los diversos ingresos establecidos en este decreto, se recaudarán por las oficinas y en los plazos, forma y condiciones que la reglamentación establezca —salvo cuando las respectivas disposiciones establecieran otra cosa.

Art. 159. Cuando por cualquier circunstancia quedaren suspendidos cualesquiera de los tributos establecidos o modificados por alguna de las disposiciones de este decreto, se aplicarán automáticamente las normas sustituídas o modificadas, y los por una vez se suplen por crecimiento vegetativo para los ejercicios siguientes.

Art. 160. Mantendrán su vigencia todas las disposiciones presupuestales, de ordenamiento financiero y de recursos actualmente en vigor que no hayan sido derogadas expresa o tácitamente por las precedentes disposiciones.

Art. 161. Incorpórase a las normas precedentes el siguiente Presupuesto de Capital constituído por los elementos que a continuación se agregan.

Art. 162. Remítase al Tribunal de Cuentas de la República, a sus efectos.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 8 de diciembre de 1967.

LUIS E. MACHADO, Presidente. — A. Lamboglia de las Carreras, Secretario General.

(DECRETO Nº 14.175)

La Junta Departamental de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1o. Aceptar las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República, según el dictamen constitucional emitido en resolución que aprobó el 29 de diciembre de 1967, al Presupuesto Departamental para el período 1968-1972 y en el cual no figura incluído el Presupuesto de esta Junta Departamental.

Art. 2o. Expresar al Departamento Ejecutivo que es aspiración del Cuerpo que las disposiciones observadas por el Tribunal de Cuentas, en lo que no se hallaren vigentes por virtud de normas anteriores o de las contenidas en los mensajes originales comprendidas a su vez en las observadas por el Tribunal de Cuentas, sean tomadas en consideración para la presentación de las modificaciones presupuestarias con motivo de la Rendición de Cuentas y el Balance de la Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 1967.

Art. 3o. El Departamento Ejecutivo deberá proceder al abatimiento de las partidas de gastos por pesos 747:609.944.50 sin perjuicio del restablecimiento de las partidas abatidas hasta sus dotaciones originalmente proyectadas, si la mayor recaudación o la creación de nuevos recursos así lo permitieran, previo informe del Tribunal de Cuentas.

Art. 4o Sancionar el Presupuesto de la Intendencia Municipal 1968-72 aprobado por Decreto No. 14.152 de 8 de diciembre de 1967, adecuando su texto a las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República que se aceptan por el artículo 1o. y de conformidad con los artículos precedentes.

Art. 5o. Dése cuenta al Tribunal de Cuentas y comuníquese a la Intendencia Municipal.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 30 de diciembre de 1967.

LUIS E. MACHADO, Presidente. — A. Lamboglia de las Carreras, Secretario General.

(RESOLUCION Nº 11.520)

Montevideo, enero 5 de 1968.

Visto: el decreto No. 14.175 de la Junta Departamental de fecha 30 de diciembre de 1967 por el que se sanciona definitivamente el Presupuesto de la Intendencia Municipal por el período 1968|72 (decreto número 14.152) de la misma Corporación adecuando su texto a las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República que se aceptan en el mismo decreto con las precisiones en él formuladas. (Art. 1o. y 4o. del D.J.D. No. 14.175);

Resultando: que la Junta Departamental acepta las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República según dictamen emitido en Resolución que éste aprobó el 29 de diciembre de 1967, estableciendo que el Departamento Ejecutivo deberá proceder al abatimiento de las partidas de gastos por pesos 747:609.944.50, sin perjuicio del restablecimiento de las partidas abatidas hasta sus dotaciones originalmente proyectadas, si la mayor recaudación o la creación de nuevos recursos así lo permitieran, previo informe del Tribunal de Cuentas (Art. 3o. del D.J.D. No. 14.175),

El Intendente Municipal de Montevideo,

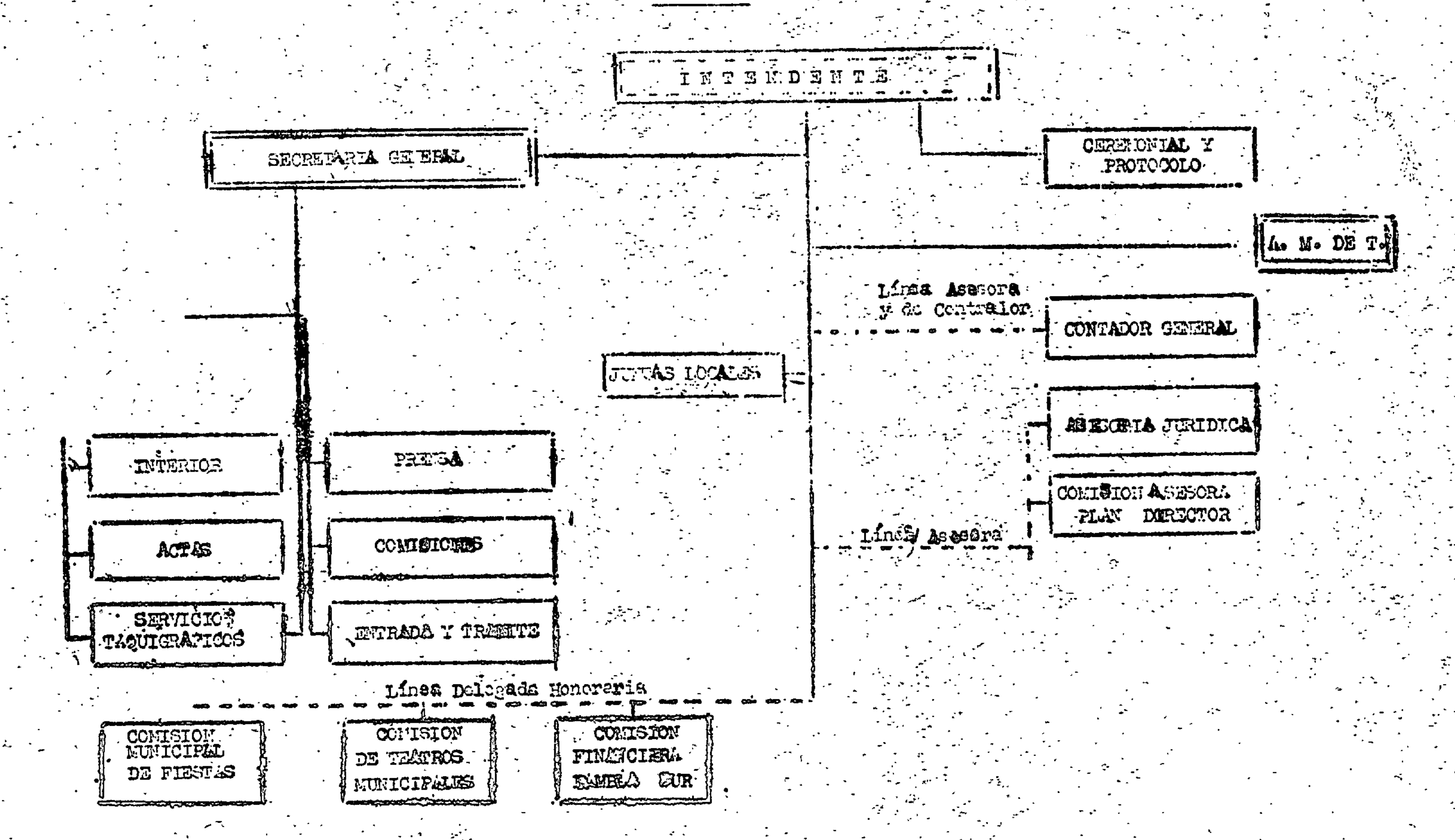
RESUELVE:

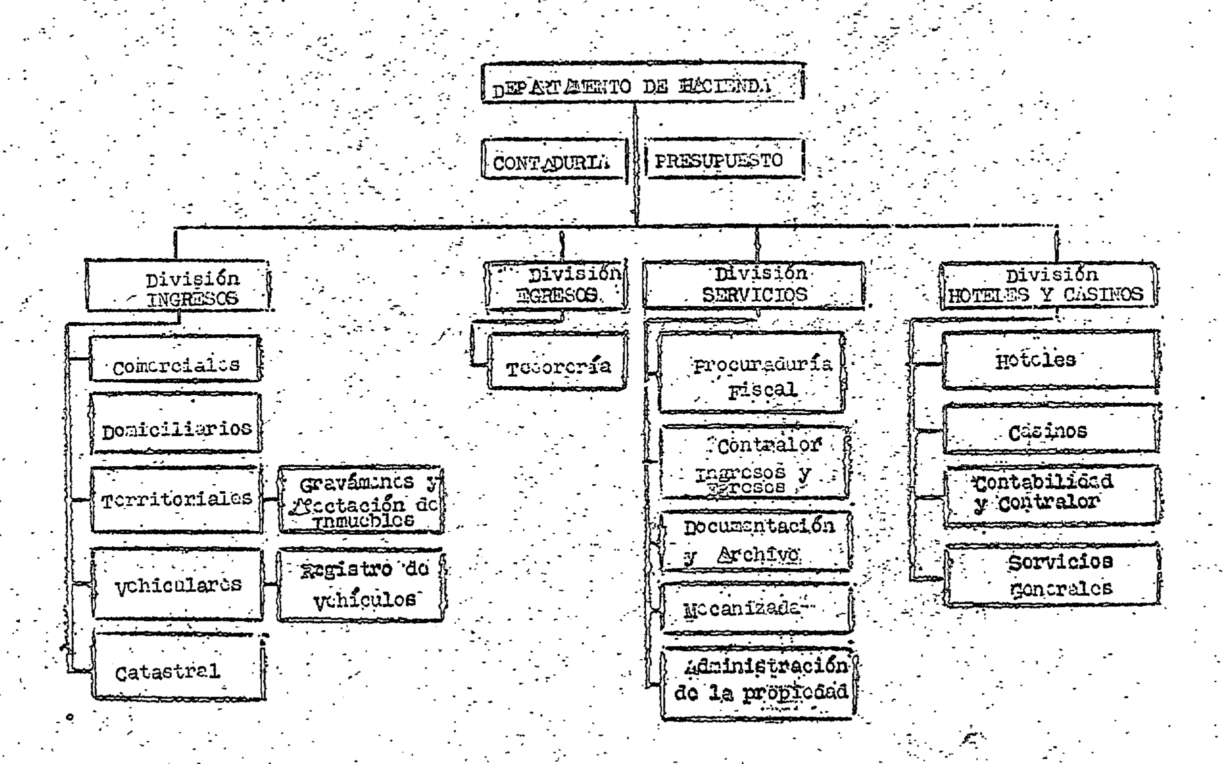
1o. Promúlgase.

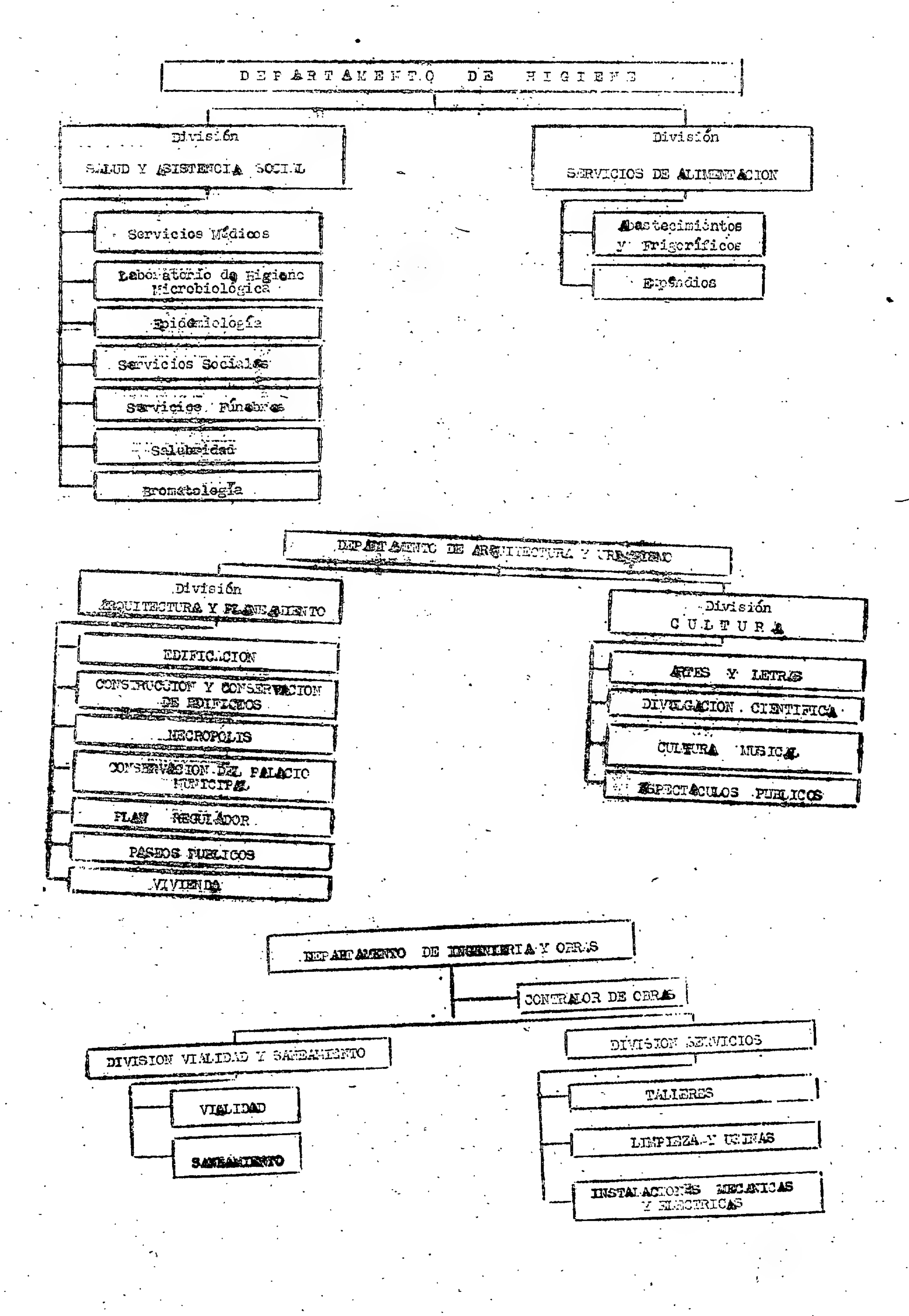
2o. Publíquese, hágase saber a la Junta Departamental, remítase con notas copias al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas de la República.

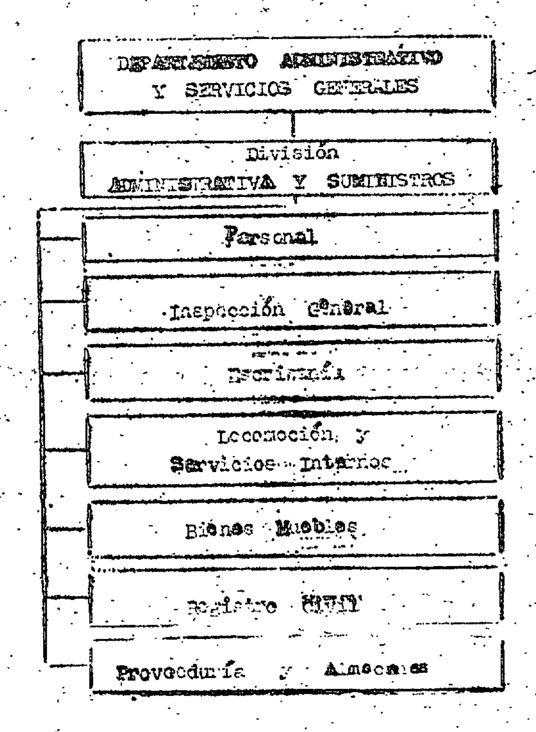
3o. Comuníquese al Departamento de Hacienda —con agregación de antecedentes— transcríbase a todas las dependencias municipales e incorpórese al Registro correspondiente. — Gral. CARLOS B. HERRERA, Intendente Municipal. — Cnel. René S. Astrada, Secretario General.

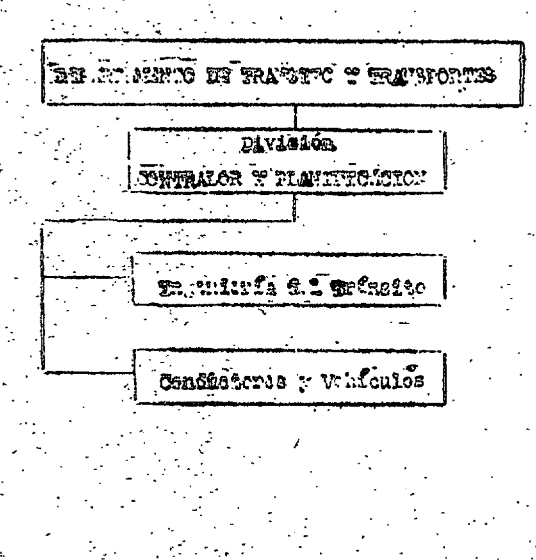
(ANEXOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE MONTEVIDEO)






DEPARTAMENTO DE HIGIENE
División SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
División SERVICIOS DE ALIMENTACION
Servicios Médicos
Laboratorio de Higiene Microbiológica
Epidemiología
Servicios Sociales
Servicios Fúnebres
Salubridad
Bromatología
Abastecimientos y Frigoríficos
Expendios
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
División ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO
División CULTURA
EDIFICACION
CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS
NECROPOLIS
CONSERVACION DEL PALACIO MUNICIPAL
PLAN REGULADOR
PASEOS PUBLICOS
VIVIENDA
ARTES Y LETRAS
DIVULGACION CIENTIFICA
CULTURA MUSICAL
ESPECTACULOS PUBLICOS
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y OBRAS
CONTRALOR DE OBRAS
DIVISION VIALIDAD Y SANEAMIENTO
DIVISION SERVICIOS
VIALIDAD
SANEAMIENTO
TALLERES
LIMPIEZA Y USINAS
INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS





ORGANIGRAMA DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL

A NIVEL EJECUTIVO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Relación de Programas

Código	Denominación
010	Dirección Superior
030	Contralor y Servicios Financieros
050	Administración Central de Hacienda
060	Gestión Financiera
(080	(Administración y Regulación de Hoteles y Casinos) **Ver Tomo I, Cap. H. y Casinos)**
(100	(Explotación de Hoteles y Casinos) **Ver Tomo I. Cap. H. y Casinos)**
120	Servicios Administrativos Generales
180	Racionalización Administrativa
210	Administración de Personal
240	Mantenimiento y Reparaciones
270	Abastecimientos
300	Barrido, Recolección y Transformación de Residuos
330	Necrópolis
360	Salud y Asistencia Social
390	Planificación Operativa y del Tránsito y Transporte
450	Contralor de Edificación
480	Expendios y Suministros Artículos de Primera Necesidad
510	Administración para el Desarrollo
540	Acondicionamiento Urbano y Regional
570	Vialidad
600	Saneamiento
630	Alumbrado Público e Instalaciones Mecánicas y Eléctricas
660	Viviendas
690	Construcciones Varias
720	Paseos Públicos
750	Divulgación Cultural, Científica y Deportiva

Finalidades	Funciones	Programas	Tareas	Unidades Ejecutoras
1 Administración General	01 Directiva	010 Dirección Superior	Conducción Superior	Intendente
	05 Contralor	030 Contralor y Servicios Financieros	10 Administración	Contaduría
			20 Contralor Legal	"
			30 Registros Contables	"
			40 Emisión y Contralor de la Deuda Pública Municipal	"
	08 Adminitración General	050 Administración Central de Hacienda	10 Dirección y Administración Superior	Dirección del Departamento de Hacienda
			20 Asesoramiento:	
			—Jurídico Financiero	Dirección de Presupuesto
			—Técnico Presupuestaria	" " "
			—Técnico Financiera y Contable	" " "
			30 Servicios Técnicos Auxiliares	División Servicios y Dirección de Documentación y Archivo
	10 Financiera	060 Gestión Financiera	10 Ingresos: Administración Registral	División Ingresos Dirección Catastral y Dirección de Registros de Gravámenes y Afectaciones de Inmuebles
			Percepción de Ingresos y Mecanización de valores	Comerciales, Territoriales, Domiciliarios, Vehiculares, Administración de la Propiedad, Mecanizada y Dirección de Tesorería
			Cobro compulsivo administrativo y jurisdiccional	Procuraduría Fiscal
			20 Egresos:	
			Administración	División Egresos
			Administ. Servicios Financieros de Deuda y Obligaciones y Gestión de Importación	Dirección de Tesorería y División Egresos
			Liquidación, Habilitación y Pagos	
			Emisión y Mecanización de Recaudos	División Egresos
			30 Contralor:	
			De Ingresos y Egresos, Gastos, Ordenes de Pago y Pagos	Dirección de Contralor de Ingresos y Egresos y División Egresos

Finalidades	Funciones	Programas	Tareas	Unidades Ejecutoras
1 Administración General	15 Gestión Ejecutiva	120 Servicios Administrativos Generales	10 Asesoramiento Jurídico	Asesoría y Dirección Jurídica
			20 Secretarías Trámites Administrativos, Taquígrafos, Inspecciones y Publicaciones Oficiales.	Departamento Administrativo y Servicios Generales, División Administrativa, Secretaría General, Bienes Muebles, Inspección General, Interior, Servicios de Taquígrafos, Comisiones Entrada y Trámite, Dirección Actas
			30 Escribanía Municipal	Escribanía Municipal
			40 Contralor Espectáculos Públicos	Espectáculos Públicos
			50 Registro del Estado Civil	Registro del Estado Civil
			60 Censos y Estadísticas	
			70 Comisión Financiera de la Rambla Sur	Comisión Financiera de la Rambla Sur
			75 Juntas Locales	Juntas Locales
			80 Ceremonial y Protocolo	Ceremonial y Protocolo
			90 Prensa y Propaganda	Prensa
	15 Gestión Ejecutiva	180 Racionalización Administrativa	10 Organización y Método	
	15 Gestión Ejecutiva	210 Administración de Personal	10 Oficina de Personal	Oficina de Personal
	15 Gestión Ejecutiva	240 Mantenimiento y Reparaciones	10 Administración	Locomoción y Servicios Internos, Talleres y Transportes, Conservación del Palacio
			20 Conservación del Palacio	Conservación del Palacio
	15 Gestión Ejecutiva	270 Abastecimientos	30 Talleres Generales	Talleres y Transportes
			40 Transportes	" " "
			50 Conservación de Rodados	Locomoción y Servicios Internos
			60 Servicios Internos	Locomoción y Servicios Internos
			10 Administración	División Administrativa y Suministros
			20 Adquisiciones	Proveeduría y Almacenes
			30 Depósito	" " "
			40 Distribución	" " "
			50 Suministro Agua	División Administración y Suministros

Finalidades	Funciones	Programas	Tareas	Unidades Ejecutoras
2 Promoción de Servicios	20 Gestión Urbana	300 Barrido, Recolección y Transformación de Residuos	10 Administración	Limpieza y Usinas
			20 Garage	" " "
		Sub-Programa:		
		301 Barrido	30 Barrido por contrato	" " "
			40 Barrido por administración	" " "
		Sub-Programa:		
		302 Recolección	50 Recolección de Residuos	" " "
		Sub-Programa:		
		303 Disposición de Residuos	60 Eliminación de Residuos	" " "
			70 Transformación de Residuos	" " "
	20 Higiene Urbana	330 Necrópolis	10 Administración	Necrópolis
			20 Vigilancia	"
			30 Conservación	"
	25 Técnica Sanitaria	360 Salud y Asistencia Social.	10 Administración	Departamento de Higiene División Salud y Asistencia Social
			20 Educación y Unidades Sanitarias	Unidades Sanitarias y Desarrollo; Educación Sanitaria
			30 Laboratorio Microbiológico	Laboratorio de Higiene
			40 Servicio Epidemiológico	Epidemiológica
			50 Bromatología	Bromatología
			60 Salubridad	Salubridad
			70 Servicios Médicos	Servicios Médicos
			80 Servicios Sociales	Servicios Sociales
			90 Servicio Fúnebre	Servicio Fúnebre

Finalidades	Funciones	Programas	Tareas	Unidades Ejecutoras
2 Promoción de Servicios.	30 Seguridad	390 Planificación Operativa del Tránsito y del Transporte	10 Administración	Departamento de Tránsito y Transporte; División Planificación y Contralor.
			20 Ingeniería de Tránsito	Dirección Ingeniería de Tránsito
			30 Transporte Público	Dirección Ingeniería de Tránsito
			40 Conductores y Vehículos	Direción de Conductores y Vehículos
			50 Vigilancia	Dirección de Conductores y Vehículos e Ingeniería de Tránsito
	30 Seguridad	450 Contralor de Edificación	10 Administración	Edificación
			20 Proyectos Ordenanzas	"
			30 Permisos de Edificación	"
			40 Inspecciones	"
			50 Contralor Obras Sanitarias domiciliarias	"
	35 Fomento de Bienestar Social	480 Expendios y Suministros Artículos primera necesidad	10 Administración	División Servicios de Alimentación; Expendios; Dirección Abastecimientos y Frigoríficos
			20 Adquisiciones	" " "
			30 Depósitos	" " "
			40 Distribución	" " "

Finalidades	Funciones	Programas	Tareas	Unidades Ejecutoras
3 Inversiones para Desarrollo Económico y Social	40 Planeamiento físico	510 Administración para el desarrollo	10 Administración	Arquitectura y Urbanismo; Dpto. Ingeniería y Obras; División Servicios; División Planeamiento y Arquitectura
	40 Planeamiento físico	540 Acondicionamiento Urbano y Regional	20 Contralor de Obras	Contralor de Obras
			10 Administración	Plan Regulador
			20 Urbanizaciones	" "
			30 Proyectos Generales	" "
			40 Topografía	" "
			50 Cartografía	" "
			60 Tasaciones	" "
			70 Expediente Urbano	" "
			80 Información Técnica	" "
	45 Técnico Patrimonial	570 Vialidad	10 Administración	División Saneamiento y Vialidad
			20 Estudios, Proyectos e Investigaciones	Dirección de Vialidad
			30 Contralor de Obras por contrato y fraccionamiento	" " "
			40 Movimiento de Equipo y depósito	" " "
			50 Conservación Red Vial por Administración	" " "
			60 Construcción Obras por Administración	" " "
			70 Conservación Red Vial por Contrato	" " "
	45 Técnico Patrimonial	600 Saneamiento	10 Administración	División Saneamiento y Vialidad
			20 Estudios y Proyectos	Dirección de Saneamiento
			30 Contralor Obras por Contrato	" " "
			40 Construcción por Administración	" " "
			50 Mantenimiento equipo y depósito	" " "
			60 Conservación Red de Saneamiento	" " "

...alidades	Funciones	Programas	Tareas	Unidades Ejecutoras
3 Inversiones para Desarrollo Económico y Social	45 Técnico Patrimonial	630 Alumbrado Público e Instalaciones Mecánicas y Eléctricas	10 Administración	Instalac. Mecán. y Eléctric.
			20 Estudios y Proyectos	" " " "
			30 Obras	" " " "
			40 Contralor Instalaciones Mecánicas y Eléctricas	" " " "
	45 Técnico Patrimonial	660 Viviendas	10 Administración	Vivienda
			20 Proyectos	"
			30 Contralor y Dirección de Obras por contrato	"
	45 Técnico Patrimonial	690 Construcciones Varias	10 Administración	Construc. y Conserv. Edific.
			20 Proyectos	" " " "
			30 Contralor de Obras por contrato	" " " "
			40 Obras por Administración	
	45 Técnico Patrimonial	720 Paseos Públicos	10 Administración	Paseos Públicos
			20 Vigilancia	" "
			30 Investigación y Extensión	" "
			40 Proyectos y Construcciones	" "
			50 Verde Urbano	" "
	50 Educación y Cultura	750 Divulgación Cultural Científica y Deportiva	10 Administración	División Cultura Artes y Letras Com. Municipal de Fiestas Divulgación Científica Teatros Municipales
			20 Museos	Artes y Letras; Divulgación Científica
			30 Fomento del Deporte	Com. Velódromo y Com. Estadio Cerrado
			40 Bibliotecas	Artes y Letras; Divulgación Científica
			50 Divulgación Científica	Divulgación Científica: (Plan. Municipal (Zool. Municipal
			60 Divulgación Cultural	Cultura Musical; Orquesta Sinfónica y Banda Municipal; Teatros Municipales; Escuela Municipal de Música Escuela de Arte Coral Escuela de Arte Dramático Artes y Letras; Casas de Cultura Promoción - Cultural Vecinal
			70 Teatros Municipales	Teatros Municipales
			80 Festejos Públicos	Com. Municipal de Fiestas

PROGRAMA 010 — DIRECCION SUPERIOR

Estructuración

I b — Descripción Literaria del Programa

Su propósito es atender el costo de las funciones directivo-administrativo del órgano ejecutivo superior del gobierno departamental, conforme a lo que indican los preceptos constitucionales.

A través de este programa se dispone, planifica y orienta la gestión de gobierno y administración del Departamento de Montevideo, por medio de decisiones que se trasmiten del órgano ejecutivo hacia todos los sectores de la hacienda departamental, en el ámbito económico, jurídico y administrativo.

Metas: Para el ejercicio 1968, en el ámbito del Presupuesto de Funcionamiento, se orienta la gestión del Intendente, en la definición de un sistema prioritario de metas que integran tres líneas de programación prevalente: Evaluación prioritaria de la programación presupuestaria del G. D. de Montevideo, para el período 1968-72 y en especial para el ejercicio 1968.

Considerando que es función de la Intendencia como órgano ejecutivo superior comandar, orientar y planificar la gestión haciendal del Departamento.

Considerando, que conforme a las normas en vigencia procede a la formulación de programas y la posibilidad racional de resolverlos en relación con los recursos disponibles.

Considerando, que el relevamiento de los hechos, el análisis de la información y la concepción programática moderna, imponen el planteamiento para el ámbito municipal de los programas que siguen: Dirección Superior, Planificación y Contralor Financiero, Desarrollo Fiscal, Servicios Financieros, Servicios Administrativos Generales, Relaciones Públicas, Automación y Racionalización Administrativa, Administración de Personal, Mantenimiento y Reparaciones, Abastecimientos, Barrido, Recolección y disposición de Residuos, Necrópolis, Salud y Asistencia Social, Planificación operativa del Tránsito y Transporte, Contralor de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Contralor de Edificación, Expendio y Suministros de artículos subsidiados de primera necesidad, Administración para el Desarrollo, Acondicionamiento urbano y rural, Vialidad, Saneamiento, Alumbrado Público, Viviendas, Paseos Públicos, Divulgación Cultural, Científica y Deportiva.

Considerando, que en la gama de programas referidos, existen algunos de mayor relevancia, por su cuantificación, magnitud, urgencia y significado social, por lo que es indispensable delinear un orden prioritario de resolución, en base a la experiencia, los recursos existentes presentes y futuros y los reclamos impostergables de la comunidad.

Visto, la insuficiencia de recursos para financiar y desarrollar los elevados fines sociales reservados a la Administración del Departamento e integrados en una óptima programación de esfuerzos coordinados, armónicos en el tiempo y en la forma, el Intendente de Montevideo resuelve la formulación de distintas líneas combinadas de programación siguiendo las finalidades y funciones que componen el Presupuesto de Funcionamiento.

Atento, que es deseo de esta Intendencia incluir en el Presupuesto de Funcionamiento los servicios personales y sólo los gastos de operación corrientes y no imputando inversiones de Capital, que deben ser atendidos con recursos extraordinarios.

Se aprueba el trazado de tres líneas de programación, conforme el grado de urgencia en el alcance de metas, prefijadas en los programas respectivos.

A) 1ra. Línea de programación con metas de alcance inmediato, integrada con un plan orgánico de limpieza de la ciudad, los programas de salud y asistencia social, los programas de ayuda a las clases necesitadas por medio del suministro al más bajo precio de artículos de primera necesidad, la conservación y recuperación de la red vial, la iluminación de la Ciudad en el programa de Gestión Financiera para materializar las previsiones en materia de recursos.

B) 2da. Línea de programación compuesta por los programas de planificación operativa del tránsito y del transporte, modernización y mecanización, en base a los Programas de Automación y racionalización administrativa, en especial en superestructura, con la creación básica de la unidad asesora de planeamiento y presupuesto con sus divisiones especializadas de planeamiento, presupuesto y ejecución presupuestaria (Contaduría General) el campo de la organización estadística y evaluación, con la creación del consejo de planificación y coordinación, de las contadurías seccionales y del departamento de servicios administrativos con su división especializada como central de abastecimientos, ejecutora de la política de compras y suministros; los programas de relaciones humanas y públicas para que exista una armónica continuidad en el diálogo entre la autoridad política, los medios humanos de acción y la ciudadanía en general, especialidades cuya novedad requerirá la asistencia de expertos en la materia.

C) 3ra. Línea de programación conteniendo el resto de los programas transitoriamente diferidos hasta el ejercicio 1969, una vez desterrados los problemas que emanan de las restricciones y limitaciones de la ecuación financiera.

Es deseo de esta Intendencia que el presupuesto de inversiones se sufrague con propios recursos extraordinarios que no graviten en las capacidades contributivas de las generaciones presentes tales como aporte constitucionalmente incorporado del Presupuesto Nacional, el aporte del presupuesto de operaciones o de funcionamientos, el producto de empréstito u operaciones de préstamo interno o externo, los ingresos del dominio mobiliario y territorial, los reintegros, legados, donaciones, transferencias y otros ingresos, las contribuciones de mejoras así como también remanente del presupuesto de inversiones de ejercicios anteriores, constituyendo todos estos recursos el tesoro de obras públicas departamentales como única excepción a la unidad en la regulación del Tesoro General Departamental.

Se formalizarán así todos los programas de obras físicas permanentes tales como las inversiones para el desarrollo económico y social, capital social y promoción de servicios, expresados en programas de adquisición y recuperación de áreas, de viviendas, espacios verdes, construcciones varias, vialidad, alumbrado público, artes y letras, divulgación científica, teatros municipales, festejos públicos, servicios culturales vecinales, de bienes de capital, limpieza, saneamiento, necrópolis, etc., todos ellos costeados por sus recursos humanos y materiales dentro de planes específicos.

En esta forma, el Gobierno Departamental de Montevideo intenta planificar para su desarrollo, basado en el concepto de que la programación constituye "un conjunto coherente de objetivos y medios relacionados con el desarrollo de una cierta unidad, conjunto que tiene en cuenta las prioridades fijadas por las autori-

dades responsables de su adopción y las dificultades técnicas y sociales existentes", siendo la administración el arte de lo posible.

Observaciones: La responsabilidad del Intendente, en sentido orgánico, se manifiesta por la obligación político-administrativa de responder por la correcta ejecución de los deberes asignados a su cargo, por los artículos 274 y siguientes de la Constitución. A su vez le corresponde la fijación de límites de responsabilidad para las distintas actividades y esfuerzos, definiendo metas y medios materiales y personales a través de programas, instrumentos creados para la consecución de los objetivos fijados para el Gobierno y Administración del Departamento.

I c — Unidad Ejecutoria del Programa

1º Línea de responsabilidad ejecutivo político-administrativa: Intendente Municipal.

2º a) Autoridad delegada: Comisión Municipal de Fiestas, Comisión de Teatros Municipales y Comisión Financiera de la Rambla Sur.

(Apoyados).

b) De asesoramiento: Contaduría: Asesoría Letrada, Comisión Asesora del Plan Director.

3º Línea de responsabilidad genérica: Secretaría General, Departamento de Hacienda, Departamento de Arquitectura y Urbanismo, Departamento de Ingeniería y Obras, Departamento de Tránsito y Transportes, Departamento de Higiene, Departamento de Administrativo y de Servicios Generales.

II — GASTOS DE PERSONAL

Clasificación	Total Programa Cargos	Importes
1. Sueldos Básicos Presupuestales:		
1a. Política o de Particular confianza	1	$ 571.428.60
1b. Dirección		
1c. Profesional		
1ch. Técnica		
1d. Administrativa		
1e. Inspectiva y/o Vigilancia		
1f. Obrera y de Servicio .		
1g. Fiscalización y/o Vigilancia (Casinos)		
1h. Administrativa (Casinos)		
1i. Profesional de Sala (Casinos)		
Contrataciones:		
Complementos:		
3a. Progresiva		" 138.000.00
3b. Aguinaldo		" 47.619.05
3c. Otros:		
3ca.		
3cb.		
3cc.		
3cd.		
3ce.		
3cf.		
3cg.		
4. Participaciones en Rentas		
5. Enfermos Crónicos:		
6. Aportes por Seguridad Social (17 o/o)		" 128.698.10
7. Beneficios sociales:		
7a. Compensación familiar		" 24.600.00
7b. Asignación por hijo ..		" 9.600.00
7c. Varios		
8. Varios:		
8a. Seguro de Salud		
8b. Seguro por Accidentes		
8c. Otros		
Totales:		$ 919.945.75

IV — COSTO DEL PROGRAMA 010

Programa Dirección Superior

Gastos de Personal		$ 919.945.75
Gastos de:		
Especies.		
Distribución	$ 180.000.00	" 180.000.00
Total General		$ 1:099.945.75

I — FORMULACION

Programa 030 — **Contralor y Servicio Financiero**

Ejercicio 1968 — Período 1968-1972

Ia — CARACTERIZACION

	Finalidad	Función	Programa	Tarea	Unidad ejecutora
Número	1	05	030	10-20-30-40	Contaduría
Descripción	Administración General	Contralor	Contralor y Servicio Financiero	Administración Contralor Legal Emisión y Contralor de la Deuda Pública Municipal	Contaduría

PROGRAMA 030 B

PROGRAMA 030 — CONTRALOR Y SERVICIO FINANCIERO

Estructuración

Ib — Descripción literaria del programa

Mediante ese programa se realiza actividades de control y fiscalización interna de los fenómenos de la hacienda municipal, contabilidad y seguridad patrimonial, ejecución presupuestaria, determinación del estado económico, estructuración de balance y revisión de balance y documentos de gestión económico-financiera.

Como meta inmediata de este programa, se fija para el próximo ejercicio la elaboración y aplicación de un plan integrado orgánico de Contabilidad Municipal en concordancia con las normas de Administración y Contralor financiero-patrimonial. Asimismo, se deberán crear las estructuras que permitan evaluar la ejecución presupuestal, dotando al sistema de la correcta información mensual de rendimientos y resultados, de las diferentes unidades ejecutoras, en coordinación con las Oficinas de Presupuesto y Organización y Métodos.

Observaciones: Contaduría General Departamental.

Será un instituto de coordinación, centralización y supervisión de las contabilidades de los Departamentos Administrativos y demás reparticiones incluídas en el Presupuesto Departamental, debiendo colaborar en la planeación de normas de contabilidad y hacerlas cumplir, tarea que realizará actuando conjuntamente con el Tribunal de Cuentas de la República y la Dirección de Presupuesto y Racionalización Administrativa. Se encontrará autorizada a efectuar en todos los organismos comprendidos en el Presupuesto Departamental, investigaciones de los sistemas contables a fin de proponer reformas al Tribunal de Cuentas de la República y dicte las ordenanzas de contabili-caso.

Deberá:

a) intervenir previamente el movimiento de fondos y valores de la Tesorería General Departamental y arquear sus existencias;
b) verificar los balances de rendición de cuentas presentados por las oficinas contables seccionales;
c) verificar la impresión y distribución de valores fiscales;
d) formular las rendiciones de cuentas y balances de ejecución presupuestal del Departamento Ejecutivo Municipal;
e) llevar registro actualizado de los deudores incobrables;
f) registrar los cargos y descargos de los obligados a rendir cuentas de fondos y valores;
g) formular los balances de situación o generales integrales que demuestren la gestión de la hacienda pública departamental y las fuentes y usos de fondos de este capítulo del sector público.
h) verificar la ejecución del presupuesto con relación a los créditos, al cálculo de recursos por cada ramo de entrada, de la aplicación de los recursos a destino para el cual fueron instituídos, del movimiento de fondos y valores, de la evolución de los residuos pasivos, de la situación del tesoro y de los bienes municipales;
i) confeccionar los resúmenes sintéticos correspondientes a los estados señalados en el numeral anterior previo contralor de su correspondencia con sus respectivos registros y los estados demostrativos de la deuda pública municipal y del resultado del ejercicio, este último por comparación entre los compromisos contraídos y las sumas efectivamente recaudadas para su financiación, a ser in-

cluídos en la rendición de cuentas y el balance de la ejecución presupuestal que prescribe el art. 214 de la Constitución de la República;

m) formular series estadísticas de las finanzas departamentales. En resumen, tendrá las siguientes atribuciones: 1) intervención previa y registro de todo movimiento de ingresos y egresos de la Tesorería General Departamental y del movimiento analítico de la deuda pública municipal; 2) registro de las recaudaciones vertidas y acusadas por los organismos recaudadores; 3) contabilización de las afectaciones provisionales o provisorias a los rubros del presupuesto o recursos propios de los organismos, en base a los balances mensuales de las Oficinas Contables Seccionales; 4) imputación definitiva de las órdenes de entrega o pago de los sueldos, jornales, asignaciones, gastos e inversiones; 5) presentación de los balances generales mensuales y el anual ejecución del Presupuesto Departamental para su elevación a la Junta Departamental; 6) formación de las series estadísticas derivadas de sus registraciones analítico-sintéticas; 7) suministro de los datos básicos para la formulación de las cuentas nacionales de este capítulo del sector público; 8) contralor intermitente en la gestión financiera patrimonial y contable de la administración del Departamento de Montevideo; 9) actualización del plan de cuentas y sistemas contables de todos los organismos municipales, normalizándolos para facilitar su centralización homogénea y la formación de los referidos balances y cuentas.

I c. Unidad Ejecutora del Programa

1ra. Línea de responsabilidad ejecutiva - política-administrativa: Intendente Municipal.

2da. Línea de responsabilidad específica de eficiencia: Contaduría General.

PROGRAMA 030 — CONTRALOR Y SERVICIOS FINANCIEROS

II. GASTOS DE PERSONAL

CLASIFICACION	Cargos	Importes $ (Total Programa)
1. Sueldos básicos presupuestales.		
1a. Política o de Particular Confianza		
1b. Dirección	5	1:818.328.68
1c. Profesional	4	826.800.00
1ch. Técnica	40	5:832.000.00
1d. Administrativa	82	10:815.000.00
1e. Inspectiva y/o Vigilancia		
1f. Obrera y de Servicio ..	1	99.600.00
1j. Fiscalización y/o Vigilancia (Casinos)		
1h. Administrativa (Casinos)		
1i. Profesional de Sala (Casinos)		
2. Contrataciones		
3. Complementos		
3a. Progresiva		3:300.000.00
3b. Aguinaldo		1:630.000.00
3c. Otros Comp. Profesional		450.000.00
3ca. Comp. Técnico		1:132.200.00
3cb.		
3cc.		
3cd.		
3ce.		
3cf.		
3cg.		
4. Participaciones en rentas		
5. Enfermos crónicos	1	148.800.00
6. Aportes por seguridad social (17 o/o)		4:450.000.00
7. Beneficios sociales		
7a. Compensación Familiar .		2:350.000.00
7b. Asignación por hijo ...		1:100.000.00
7c. Varios		
8. Varios		
8a. Seguro de Salud		173.831.00
8b. Seguro por Accidentes.		
8c. Otros		
TOTALES	133	34:126.559.68

PROGRAMA 030 I

IV — COSTO DEL PROGRAMA 030

Programa Contralor y Servicios Financieros

Gastos de Personal 133			$ 34:126.559.68
Gastos de:			
Especies ...	$ 47.020.065.00		
Distribución .	" 15:000.000.00	"	52:020.065.00
TOTAL GENERAL			$ 86:146.624.68

PROGRAMA 050 — ADMINISTRACION CENTRAL DE HACIENDA

Estructuración

Ib. Descripción Literaria del Programa

I) Consideraciones generales: El Departamento de Hacienda, como su nombre lo indica, tiene a su cargo el manejo integral de las finanzas del Gobierno Departamental. No obstante establecer el ordenamiento constitucional vigente que la orientación económica está reservada al Gobierno Central, y por ende es a éste que corresponde imprimir las grandes orientaciones en materia económica-financiera, los Gobiernos Departamentales, y más concretamente el del Departamento de Montevideo en donde residen en cifras globales, el 50 o/o de la población de la República, y en donde se concentra la industria y el comercio, amén de ser la

puerta de entrada y salida para las corrientes comerciales internacionales, deben encarar igualmente sus actividades financieras no con el obsoleto concepto de arbitrar recursos, sino con el más moderno y dinámico de influir mediante un adecuado régimen tributario en el desarrollo total del país. Dentro de estas grandes directivas, se inscriben los grandes programas que en el orden hacendístico debe desarrollar el Gobierno Departamental, o sea el de la Administración Central de Hacienda y el relativo a la Gestión Financiera.

II) **Administración Central de Hacienda:** Este programa tiene por objeto la Dirección y Administración Superior de todo lo relacionado con la hacienda departamental, correspondiendo por lo tanto, dar la tónica y señalar las directivas fundamentales para la realización de la política financiera que se trazó el Gobierno. En ese orden cabe mencionar que la labor de conducción no se agota con el simple planeamiento y contralor de la ejecución de las órdenes, sino que también es necesario prestar a las diversas unidades ejecutoras de los diferentes programas y|o subprogramas, el imprescindible asesoramiento que abarca una gama considerable que va desde el jurídico financiero, hasta el técnico financiero y contable, sin olvidar el fundamental relativo a la técnica presupuestaria, una de las tareas tal vez, más importantes dentro de la concepción moderna del Estado y decisiva en cuanto dice relación con la programación aceptada por la nueva Carta.

Observaciones: Para el cumplimiento de las actividades y tareas premencionadas, Dirección y Administración Superior, los diversos asesoramientos jurídico-financieros, técnico-presupuestarios, y técnicos financieros y contables, el Departamento de Hacienda, en su nueva estructura, asignó la ejecución de estos cometidos a la Direción General del Departamento de Hacienda, que, resulta obvio destacarlo, tendrá a su cargo la orientación general, y la vigilancia del desarrollo del programa. Las tareas correspondientes al asesoramiento a que ya nos hemos referido, serán cumplidas por la Dirección de Presupuesto en la que se concentran no solo las directamente vinculadas con el Presupuesto en sí, su preparación, ejecución y en algunos aspectos de programática a iniciarse de contralor, sino que también presta servicios de asesoramientos jurídico - financiero y técnico financiero y contables, en los casos que les sea requeridos. Pero este aparato por último, está respaldado por elementos humanos y materiales que posibilitan una acción rápida, eficaz y ordenada a través de modernas técnicas de archivo y del suministro de la documentación requerida llegándose incluso a la programación de diagramas, gráficas, formularios, y realizándose las publicaciones que resultaren necesarias para el cabal cumplimiento de los fines perseguidos por el programa. Como unidad ejecutora de estas actividades está la División Servicios y la Dirección de Documentación y Archivo a la que se está dotando de medios aptos para el desempeño de tales tareas en las que ya ha tenido ocasión de realizar trabajos de verdadera enjundia.

1c. **Unidad Ejecutoria del Programa**

1ra. Línea de Responsabilidad: a) Jerárquica: Departamento de Hacienda; b) Técnica: Presupuesto.
2da. Línea de Responsabilidad Genérica: Div. Servicios.
3ra. Línea de Responsabilidad Específica, **de Eficiencia: Documentación y Archivo.**

II. GASTOS DE PERSONAL

PROGRAMA 050 — ADMINISTRACION CENTRAL DE HACIENDA

CLASIFICACION	Total Programa Cargos	Importes $
1. Sueldos básicos presupuestales.		
1a. Política o de Particular Confianza	2	330.600.00
1b. Dirección	12	3:494.400.00
1c. Profesional	3	564.600.00
1ch. Técnica	26	3:745.200.00
1d. Administrativa	29	3:868.200.00
1e. Inspectiva y|o Vigilancia		
1f. Obrera y de Servicio...	1	97.200.00
1g. Fiscalización y|o Vigilancia (Casinos)		
1h. Administrativa (Casinos)		
1i. Profesional de Sala (Casinos)		
2. Contrataciones		8:968.400.00
3. Complementos		
3a. Progresivo		4:407.710.00
3b. Aguinaldo		1:833.835.00
3c. Otros Com. Profesional ..		300.000.00
3ca. Com. Técnica		743.320.00
3cb.		
3cc.		
3cd.		
3ce.		
3cf.		
3cg.		
4. Participaciones en rentas		
5. Enfermos crónicos		
6. Aportes por seguridad social (17 o|o)		4:857.450.00
7. Beneficios sociales		
7a. Compensación Familiar .		1:300.000.00
7b. Asignación por hijo		550.000.00
7c. Varios		
8. Varios		
8a. Seguro de Salud		168.603.00
8b. Seguro por Accidentes..		
8c. Otros		
TOTALES	73	35:229.518.00

IV — COSTO DEL PROGRAMA 050

Programa: Administración Central de Hacienda

Gastos de Personal 73		$ 35:229.518.00
Gastos de:		
Especies	$ 19:950.000.00	
Distribución ...	" 15:050.000.00	" 35:000.000.00
TOTAL GENERAL		$ 70:229.518.00

I - FORMULACION

Programa 060 - Gestión Financiera

Ejercicio 1968 - Período 1968-1972

Ia - CARACTERIZACION

	Finalidad	Función	Programa	Tarea	Unidad Ejecutiva
Número	1	10	060	10-20-30	División Ingresos Dirección Catastral y Dirección de Registro de Gravámenes y Afectaciones de Inmuebles y Registro de vehículos, Comerciales, Territoriales, Domiciliarios Vehiculares, Administración de la Propiedad, Mecanizada, Tesorería y División Egresos. Procuraduría Fiscal, Administración Contable. Contralor de Egresos e Ingresos.
Descripción	Administración General	Financiera	Gestión Financiera	Ingresos, Egresos, Contralor	

PROGRAMA 060 - GESTION FINANCIERA

Estructuración

1b - Descripción Literaria del Programa

En este programa se centra los ingresos y egresos, así también como el contralor respectivo.

Para ello las actividades de administración, percepción de ingresos y cobro compulsivo, tienden a dotar al Municipio de los medios para poder desarrollar los restantes programas en beneficio de la colectividad. No escapa por tanto a la comprensión común, la importancia fundamental que tiene una normal recaudación y una rápida disponibilidad de los medios requeridos para el cumplimiento de los fines del Gobierno Departamental. Todo ello se logra mediante métodos adecuados, de un ordenamiento jurídico tributario técnicamente adecuado y de funcionarios competentes. Por ello ha sido preocupación primordial la mecanización integral de la recaudación y de su contralor, en forma de lograr la mayor rapidez, seguridad y eficiencia en la recaudación de los diversos ingresos municipales.

Las mismas consideraciones valen para los egresos cuyo contralor debe ser, más aún en las actuales condiciones, sumamente severo, y la dosificación de los gastos realizada con gran cautela, so pena de malograr en un instante la proyectada obra de un quinquenio. De allí que un eficaz contralor de ingresos y egresos constituya una necesidad indiscutible, considerándose un elemento imprescindible en la correcta aplicación de un presupuesto programático. Por lo demás, se hace imprescindible insistir en una real racionalización impositiva, que nos permita no sólo la adecuación de los tributos a las capacidades financieras de los contribuyentes sino también impedir la evasión que desajusta e invalida la posibilidad de justicia.

Observaciones: Para la realización de las tareas y actividades precitadas, el Departamento dispondrá de la División Ingresos, cuyas Direcciones de Ingresos Comerciales, Industriales y Actividades Lucrativas, de Ingresos por Vehículos, de Cobro Domiciliario y Varios, tendrán a su cargo la percepción de los principales tributos municipales. Además, pero no por ello menos importante, la Dirección de Tesorería centralizará los producidos y la Dirección de Mecánización aportará un eficaz medio de contralor. Fuera de estas gestiones, fracasadas las posibilidades de cobros normales, la Procuraduría Fiscal y Administración, a través de sus diversas Secciones, tiene a su cargo el cobro administrativo y|o compulsivo en vía judicial de los adeudos respectivos.

Los egresos tanto en sus aspectos de administración como de liquidación y pagos, estarán cometidos a la División Egresos que a través de su Pagaduría realizará las tareas correspondientes.

Por último la Administración Contable y la Dirección de Contralor de Ingresos y Egresos, cumplirán con el contralor de aquellos, mientras que los gastos, órdenes de pago y pagos serán del resorte de la División Egresos y la Administración Contable en sus respectivos campos.

Ic - Unidad Ejecutora del Programa

1ra. **Línea** de responsabilidad jerárquica: Departamento de Hacienda, División Ingresos.

2da. **Línea** de responsabilidad genérica: División Egresos, División Servicios.

3ra. **Línea** de responsabilidad específica de eficiencia: Comerciales, Territoriales, Domiciliarios, Vehículares, Dirección Catastral y Dirección Registros de Gravámenes y Afectación de Inmuebles. Registro de Vehículos, Tesorería.

II - GASTOS DE PERSONAL

PROGRAMA 060 - GESTION FINANCIERA

CLASIFICACION	Total Cargos	Programa Importes
1. Sueldos básicos presupuestales		
1a. Política o de Particular confianza	2	661.200.00
1b. Dirección	33	8:605.200.00
1c. Profesional	56	10:405.800.00
1 ch. Técnica	57	7:483.200.00
1d. Administrativa	927	107:954.400.00
1e. Inspectiva y|o Vigilancia	163	18:375.000.00
1f. Obrera y de Servicios ..	27	2:725.800.00
1g. Fiscalización y|o Vigilancia (Casinos)		
1h. Administrativa (Casinos)		
1i. Profesional de Sala (Casinos)		
2. Contrataciones		
3. Complementos		
3a. Progresivo		26:163.530.00
3b. Aguinaldo		13:053.750.00
3c. Otros Com. Profesional		4:008.000.00
3ca. Com. Técnica		1:453.040.00
3cb. Manejo Fondo y|o Valores		5:000.000.00
3cc.		
3cd.		
3ce.		
3cf.		
3cg.		
4. Participaciones en Rentas .		60:000.000.00
5. Enfermos Crónicos	2	307.200.00
6. Aportes por Seguridad Social (17 o|o)		45:285.270.00
7. Beneficios Sociales		
7a. Compensación familiar		19:300.000.00
7b. Asignación por hijo ..		7:700.000.00
7c. Varios		
8. Varios		
8a. Seguro de Salud		1:633.750.00
8b. Seguro por Accidentes		
8c. Otros		
Totales	1267	340:115.140.00

V — COSTO DEL PROGRAMA —

Programa — Gestión Financiera

Gastos de Personal	1267		$ 340.115.140
Gastos de:			
Especies		$ 58:535.000	
Distribución		" 24:681.193	" 83:216.193
Total General			$ 423:331.333

Programa 120 - A - Programa 120 Servicios Administrativos Generales

I - FORMULACION

Ejercicio 1968 — Período: 1968-1972

1a - CARACTERIZACION

	Finalidad	Función	Programa	Tarea	Unidad Ejecutora
Número	1	15	120	10-20-30-40-50-60 70-75-80-90	
Descripción	Administración General	Gestión Ejecutiva	Servicios Administrativos Generales	Asesoramiento Jurídico. Secretarías Trámite Administrativo. Taquígrafos. Inspecciones y Publicaciones Oficiales. Escribanía Municipal. Contralor Espectáculos Públicos. Registro de Estado Civil. Censo y Estadística. Comisión Financiera de la Rambla Sur. Juntas Locales. Ceremonial y Protocolo. Prensa y Propaganda	Asesoría y Dirección Jurídica. Departamento de Administración y Servicios Generales. División Administrativa. Secretaría General. Bienes Muebles. Inspección Interior. Actas. Servicio Taquigráfico. Comisiones. Entrada y Trámite. Escribanía Municipal. Espectáculos Públicos. Registro del Estado Civil. Comisión Financiera de la Rambla Sur. Juntas Locales, Ceremonial y Protocolo. Prensa División Acuerdo

PROGRAMA 120 B

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

Estructuración

1b Descripción Literaria del Programa

La finalidad de este programa es determinar el costo de la asistencia, y servicio de los órganos subsidiarios administrativos y jurídicos para la realización de las funciones ejecutivas de la Administración General Municipal.

Por medio del organograma de funciones, se reorganizan las competencias de este programa, buscando unidades ejecutoras responsables y, con el complemento de Organización y Método se dotará a los distintos servicios de un mínimo de racionalización y economicidad.

Meta: Dado el carácter administrativo de este programa, los compromisos fijados para el próximo ejercicio se basan en la formalización de una estructura orgánica coherente en materia de servicios administrativos y en la elaboración y ejecución del Plan de abastecimientos, en la doble faz, de proveeduría y almacenes y suministros para expendios y artículos de 1ª necesidad, unificando y racionalizando, toda la política operativa en la materia. Actuará para ello en estrecha colaboración con el programa 270 de abastecimientos.

En materia de relaciones públicas es necesario crear un cuerpo eficiente de normas de organización y técnica que permitan formalizar un sistema de coloquios y colaboración social entre la Administración y los terceros, que facilite la imagen del gobierno departamental como administración al servicio de los ciudadanos y la comunidad.

Este programa actúa en íntima conexión con la actividad interna de Relaciones Humanas cuyo objetivo es mejorar el entorno social en el cual se mueve el funcionario municipal, de acuerdo al desarrollo correspondiente.

Existe un déficit en la Administración Municipal en materia de organización de Oficinas para evitar al público esperas y molestias: faltan contactos e intercambios de actitudes y sugerencias. Se busca en el corto plazo incrementar la cortesía de los funcionarios hacia el público, mantener una postura de prestigio, ayudar al público con objetividad y desinterés a completar sus gestiones, promover sondeos en la opinión pública y difusión de informaciones, recogiendo ideas, sugerencias, quejas y reclamaciones, con el fin de encarar una terapéutica preventiva.

La meta para el próximo ejercicio se fija en proporcionar al Intendente, los medios para cumplir el ar-

tículo 276 de la Constitución de la República, en el dominio de las Relaciones Públicas, propiamente dicha.

En Publicaciones, Prensa y Propaganda, asistir a las unidades Ejecutivas, conforme a los planes prioritarios, definidos por el Intendente Municipal.

OBSERVACIONES: Este programa ha menester íntima coordinación entre la Secretaría General y el Departamento Administrativo y de Servicios Generales. El Departamento Administrativo y de Servicios Generales tiene 1 división: la División Administrativa y de Suministro. En ella se ubican las diferentes direcciones que existían dispersas en la anterior organización, sin una unidad de dirección, con el fin de transformar las mismas en metas de efectiva aplicación: la Oficina de Personal, Locomoción y Servicios Internos, Inspección General, Bienes Muebles, Escribanía Municipal y Registro Civil.

Ic Unidad Ejecutora del Programa

1o Línea de Responsabilidad Jerárquica y Asesora:

Secretaría General, Asesoría y Direc. Jurídica, Dpto. Admi. de servicios generales, C. F. de la Rambla Sur, Juntas Locales, Ceremonial y Protocolo.

2º Línea de Responsabilidad genérica:

División Administrativa y de Suministros.

3º Línea de Responsabilidad específica de eficiencia:

Interior - actas, Servicios Taquigráficos, Prensa, Comisiones, Entrada y Trámite, Escribanía Municipal; Reg. del Estado Civil, Estadística y Censos, Bienes Muebles e Inspección General.

II — GASTOS DE PERSONAL

PROGRAMA 120 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

Clasificación	Total Cargos	Programa Importes
1. Sueldos Básicos Presupuestales		
1a. Política o de part. conf.	63	507.600.00
1b. Dirección	53	13.191.328.68
1c. Profesional	41	7.447.800.00
1ch. Técnica	29	3.982.800.00
1d. Administrativa	291	35.067.600.00
1e. Inspectiva y/o Vigilancia	161	18.037.800.00
1f. Obrera y de Servicio	89	9.560.400.00
1g. Fiscalización y/o Vigilancia (Casinos)		
1h. Administrativa (Casinos)		
1i. Profesional de Sala (Casinos)		
2. Contrataciones		1.815.000.00
3. Complementos		
3a. Progresivo		14.901.300.00
3b. Aguinaldo		7.639.427.39
3c. Otros Comp. Profesional		1.596.100.00
3ca. Comp. Técnica		696.800.00
3cb.		
3cc. Comp. Insalubres		6.000.00
3cd.		
3ce.		
3cf.		
3cg.		
4. Participaciones en Rentas		
5. Enfermos Crónicos	10	1.126.800.00
6. Aportes por Seguridad Social (17 o/o)		19.639.002.00
7. Beneficios Sociales		
7a. Compensación familiar		11.746.000.00
7b. Asignación por hijo		4.108.000.00
7c. Varios		
8. Varios		
8a. Seguro de Salud		946.268.00
8b. Seguro por Accidentes		
8c. Otros		
TOTALES	677	152.016.026.07

IV COSTO DEL PROGRAMA 120

Programa Servicios Administrativos Generales

Gastos de Personal	677	152.016.026.07
Gastos de:		
Especies		17.936.549.00
Distribución		——
Total General		169.952.575.07

PROGRAMA 180 RACIONALIZACION ADMINISTRATIVA

Estructuración

Ib. Descripción Literaria del Programa

Este programa tiene por finalidad organizar un proceso de racionalización que determine la institucionalización y la asignación de funciones específicas, con el fin de mantener en una dinámica y permanente eficiencia todo el organograma elaborado, evitando su obsolecencia. Analizar los distintos departamentos, sus funciones, los circuitos, los canales administrativos, buscando la existencia de labores duplicadas, investigando la superposición de funciones, la existencia de tareas innecesarias, en fin, racionalizando toda la administración a efectos de que cada departamento presente una fisonomía clara y precisa en cuanto a los objetivos que persigue a lo que se espera del mismo y una estructura que aproveche íntegramente los medios de que dispondrá para el cumplimiento de esos objetivos. El plan para el año en curso en materia de O. y M.; abarca los siguientes apartados: 1.o Organización institucional del Sector y asignación precisa de funciones, deberes y responsabilidades. 2.o Establecer un orden de prioridades en el ataque a la hipertrofia administrativa que conceptuamos, debe comprender: a) Confección de la diagramación del tránsito de documentos y proceder a su crítica con fines de racionalización; b) Estudio y control de todos los formularios, con el objeto de uniformar y homogeneizar los existentes; clarificar su contenido: reducir formatos; intensificar controles y responsabilidades. c) Análisis exhaustivo del campo de la Mecanización con el fin de que pueda constituir un instrumento técnico, humano, al servicio de la administración. d) Reglamentación del funcionamiento administrativo de los nuevos Departamentos y sus sectores básicos. e) Por

último, encarar el análisis de los puestos de trabajo conjuntamente con la oficina de personal, a efectos de describir funciones, racionalizar puestos, clasificar cargos y proceder a una evaluación de tareas. Esta última finalidad no podrá ser iniciada sino bajo un plan conciente y avanzado, que enfoque el espinoso problema con las participaciones y comunicaciones necesarias. Como meta, en el próximo año, la tarea de organizar y uniformar un proceso administrativo racional, obteniendo al mismo tiempo una disminución del costo de los servicios correspondientes.

1c. Unidad Ejecutora del Programa

1a. Línea de Responsabilidad ejecutiva: político, administrativo: Intendente Municipal.
2a. Línea de Responsabilidad específica de eficiencia.

IV — GASTOS DEL PROGRAMA 180

Programa — Racionalización Administrativa.

Gastos de personal

Gastos de:

Especies	$ 100.000.00
Distribución	
Total general	$ 100.000.00

PROGRAMA 210

ADMINISTRACION DE PERSONAL

Estructuración

I b — Descripción literaria del programa

Por medio de este programa se trata de instrumentar un conjunto de principios, técnicas y prácticas, cuyos objetivos sean proclives a atraer y retener al servicio público municipal a grupos humanos competentes y ambiciosos cuyas metas sean consolidar la eficiencia y continuidad de los servicios, responsabilidad por las actuaciones y orden administrativo. El programa se desarrollará a través de una política dinámica y humana de esfuerzos cooperativos basada en el principio del mérito, en un marco de identificación de metas entre la Administración, los funcionarios y la comunidad. Este programa evidencia actualmente un déficit real representado por la inexistencia de normas específicas con relación al servicio civil municipal y a una política de relaciones entre la administración y sus agentes. El servicio civil intenta abarcar el campo humano institucional del principio del mérito y la organización de la carrera, en su plataforma técnica (proceso de capacitación, clasificación de cargos, descripción de funciones y evaluación de tareas), en su comportamiento dinámico, confeccionando sistemas adecuados de reclutamiento y selección, calificación de méritos y promoción. Las relaciones humanas crean la plataforma moral por medio de un sistema disciplinario preventivo, el enfrentamiento positivo a frustraciones y descontentos de índole laboral y la apertura de caminos hacia la productividad, la eficiencia y la técnica de Acuerdos y Decisiones. A nivel de asesoramiento se crean las actividades de servicio civil y relaciones humanas con el fin de complementar los aspectos oficinescos de administración de personal reservados a la actual Oficina de Personal. Como meta para el próximo ejercicio en el campo de servicio civil se fija la creación de un código racional nomenclador de funciones para las diferentes categorías funcionales, basado en una precisa descripción de puestos en cuanto a naturaleza de trabajo, tarea y función realizados. A su vez se definirán las funciones y responsabilidades de cada Departamento, y se procederá —previa elección del método adecuado— a la evaluación de su peso, en términos de puntaje, dentro de la organización Departamental. En Relaciones Humanas, la meta consistirá, en la elaboración y ejecución de un plan de capacitación de las diferentes líneas de supervisión y asistir al Intendente en los diálogos con los agentes y sus organizaciones grupales.

Observaciones: Dado que no se prevé para el próximo ejercicio la organización de un Servicio Civil Municipal, la responsabilidad para el cumplimiento de la meta se asigna al Departamento Administrativo y su Dirección Especializada, la Oficina de Personal.

I c — Unidad ejecutora del programa

1ra. Línea de responsabilidad jerárquica y asesora: Departamento Administrativo y de Servicios Generales.
2da. Línea de responsabilidad genérica: División Administrativa y de Suministros.
3ra. Línea de responsabilidad específica de eficiencia: Personal.

II — GASTOS DE PERSONAL

PROGRAMA 210
ADMINISTRACION DE PERSONAL

Clasificación	Total Programa Cargos	Importes
1. **Sueldos Básicos Presupuestales:**		
1a. Política o de Particular confianza		
1b. Dirección	3	751.200.00
1c. Profesional		
1ch. Técnica		
1d. Administrativa	52	5:610.000.00
1e. Inspectiva y/o Vigilancia	1	99.600.00
1f. Obrera y de Servicio ...	7	695.400.00
1g. Fiscalización y/o Vigilancia (Casinos)		
1h. Administrativa (Casinos)		
1i. Profesional de Sala (Casinos)		
2. **Contrataciones:**		
3. **Complementos:**		
3a. Progresivo		1:503.295.00
3b. Aguinaldo		616.050.00
3c. Otros:		
3ca. Comp. Técnica ..		24.480.00
3cb.		
3cc.		
3cd.		
3ce.		
3cf.		
3cg.		

Clasificación	Total Programa Cargos	Importes
4. **Participaciones en Rentas:**		
5. **Enfermos Crónicos**	2	225.000.00
6. **Aportes por Seguridad Social (17 o|o)**		1:658.630.00
7. **Beneficios Sociales:**		
7a. Compensación familiar ..		1:150.000.00
7b. Asignación por hijo ...		400.000.00
7c. Varios		
8. **Varios:**		
8a. Seguro de Salud		94.104.00
8b. Seguro por Accidentes		
8c. Otros		
Totales	65	12:827.759.00

PROGRAMA 210 — G

IV — COSTO DEL PROGRAMA

Programa Administración de Personal

			$
Gastos de:			
Personal		65	12:827.759
Especies	406.700	—	406.700
Distribución	—		
Total General ..			13:234.459

PROGRAMA 240 B — MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Ib. Descripción Literaria del Programa

Este programa tiene por finalidad conservar el activo fijo municipal en todas sus formas, en buenas condiciones de servicios, a efectos de que las diferentes unidades funcionen satisfactoriamente. Con énfasis preventivo se destinan los gastos corrientes imprescindibles para conservar los bienes en su funcionamiento normal sin reparaciones costosas y extraordinarias. Para el próximo año, la meta se fija en adecuar el activo fijo tangible a su destino normal, cubriendo los insumos afines al déficit real existente. La Dirección de Talleres y Transportes, mantiene de tiempo atrás un acentuado déficit, de mano de obra, herramientas manuales y locales, lo que ha incidido por lógica razón y paralelamente en un alarmante déficit en trabajos de construcción, reparación y mantenimiento, solicitados por las distintas reparticiones de la Intendencia. A sólo título de ejemplo, nuestros talleres de Carpintería, Herrería, Fundición, Tapicería, se encuentran cumpliendo órdenes de trabajos que fueron solicitados en los años 1965-66. El nuevo ritmo de obras encauzado por la Intendencia Municipal, la ampliación de sus funciones específicas y la amplitud global de las necesidades, tienen en parte relación directa con nuestro cometido, razón por la cuál nos encontramos imposibilitados de absorber las nuevas obligaciones y cubrir el déficit que mantenemos. La insuficiencia de nuestros locales tanto lo que se refiere a la cantidad de ellos, como el estado de deterioro de algunos de los existentes, ha obligado al agrupamiento del personal obrero, hecho perjudicial para el rendimiento y que crea situaciones funcionales por lo inadmisible de la situación y que en un futuro inmediato de aumento de los cuadros de obreros traería problemas insolubles. Nuestro sector Transportes abocado a la recepción de nueva flota de unidades automotoras, carece de los elementos imprescindibles para la ubicación de la misma, como son los cobertizos (garajes). La insuficiencia de personal de oficio nos obliga a las construcciones de trabajos urgentes de poca monta, no pudiendo abocarnos a los que por su mayor envergadura y menor urgencia quedan sin iniciar por lapsos que a veces llegan al año o más. La falta del elemento clave en un taller como es la herramienta manual, considerando que la poca existente carece en muchos casos de la precisión necesaria. Un plan de mantenimiento de todas las unidades automotoras pertenecientes a la Intendencia Municipal, ya iniciado por esta repartición con los elementos disponibles, pero que al encauzarse en gran escala implicaría un ahorro millonario, obliga para su cumplimiento a poner en movimiento, elementos y personal que actualmente carece esta repartición. Por tal razón y a los efectos de superar esta situación deficitaria se han solicitado los nuevos rubros indicados, los cuales calculados en base a incrementos "reales" de servicios, cubrirían las diferencias entre el estado actual de rendimiento de nuestras obligaciones y el plan de futuro que nos permitiría ponernos a la altura de las necesidades imprescindibles de la Intendencia.

Ic. Unidad ejecutora del Programa

1.o Línea de responsabilidad jerárquica: Departamento Ingeniería y Obras, de Arq. y Urbaismo, Adm. y de S. Generales.

2.o Línea de responsabilidad genérica: División Servicios. Arquitectura. Administrativa y de Suministros.

3.o Línea de responsabilidad específica de eficiencia: Talleres y Transportes. Locomoción y S. Internos. Conservación del Palacio.

Id. Observaciones

II — GASTOS DE PERSONAL

PROGRAMA 240 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Clasificación	Total Cargos	Programa Importes $
1. Sueldos Básico Presupuestales		
1a. Política o de Part. conf. ..		
1b. Dirección	8	2.098.800.00
1c. Profesional	3	590.400.00
1ch. Técnica	9	1.204.200.00
1d. Administrativa	95	11.225.400.00
1e. Inspectiva y/o Vigilancia	18	2.115.600.00
1f. Obrera y de Servicio	1200	146.518.800.00
1g. Fiscalización y/o Vigilancia (Casinos)		
1h. Administrativa (Casinos)		
1i. Profesional de Sala (Casinos)		
2. Contrataciones		30.110.400.00
3. Complementos		
3a. Progresivo		34.581.765.00
3b. Aguinaldo		16.318.000.00
3c. Otros: Comp. Profesional		311.880.00
3ca. Comp. Técnica		238.680.00
3cb. Comp. Insalubres		551.200.00
3cc.		
3cd.		
3ce.		
3cf.		
3cg.		
4. Participaciones en Rentas		
5. Enfermos Crónicos	18	1.944.000.00
6. Aportes por Seguridad Social (17 o/o)		42.127.780.00
7. Beneficios Sociales		
7a. Compensación familiar .		23.000.000.00
7b. Asignación por hijo		10.000.000.00
7c. Varios		
8. Varios		
8a. Seguro de Salud		1.768.371.00
8b. Seguro por accidentes ..		
8c. Otros		
TOTALES	1351	324.705.276.00

IV — COSTO DEL PROGRAMA 240

Programa Mantenimiento y Reparaciones

Gastos del Personal	1351	324.705.376
Gastos de:		
Especies		64.692.000
Distribución		—
Total General		389.397.376

I - FORMULACION

Programa 270 - Abastecimientos

Ejercicio 1968 — Período: 1968-1972

1a - CARACTERIZACION

	Finalidad	**Función**	**Programa**	**Tarea**	**Unidad Ejecutora**
Número	1	15	270	10-20-30-40-50	
Descripción	Administración General	Gestión Ejecutiva	Abastecimientos	Administración Adquisiciones Depósito Distribución Suministro de agua	Div. Administrativa y Suministros Proveeduría y Almacenes

PROGRAMA 270 — ABASTECIMIENTOS

1b — Descripción Literaria del Programa

Este programa tiene por finalidad proceder a una racionalización y coordinación de los servicios municipales en materia de abastecimientos, propendiendo a una centralización de los servicios por suministros a todas las reparticiones de la hacienda municipal. Por medio de los principios de la Unidad de dirección, centralización y comando, se busca en el período presupuestal una disminución de los costos, estandarización de los consumos y una política efectiva en materia de lotes óptimos de compra, depósito y distribución, salvaguardando los estandares mínimos de calidad, la continuidad de los servicios y la economicidad de las inversiones.

La Meta fijada para el ejercicio 1968 se concreta en la preparación del Presupuesto de Adquisiciones y en la paulatina absorción de todas las funciones de su especie realizadas por otras reparticiones, para completar en el ejercicio la asistencia a todos los Departamento, en las tareas especificadas ut supra.

Observaciones: En la asignación de responsabilidades, se tendrá en cuenta la asistencia que O. y M. proporcione a las líneas ejecutoras del programa y la coordinación con el Programa 240 sobre Mantenimiento y Reparaciones y 120 Servicios Administrativos Generales.

Las ventajas de este Programa, constituye un intento contra el exceso de burocratización en el entendido de dotar a la organización formal de canales flexibles, por donde transiten las órdenes, definiendo grados precisos de responsabilidad en el cumplimiento de las mismas. Pero, el Departamento Administrativo conforma una necesidad impuesta por la nueva técnica del Presupuesto por Programa. Esta constituye una manifestación de los sistemas de determinación de costos. Dentro de ellos los insumos materiales implican un factor gravitante, y, por vigencia de la inflación, una variable muy difícil de optimizar dadas las enormes restricciones y limitaciones en que se mueve la Administración Municipal.

El Municipio es un gran comprador y gasta más dinero en artículos de consumo, útiles y materiales, que la mayoría de las firmas industriales y comerciales del país. La práctica antieconómica, puede derivar de causas históricas, económicas o procedimentales. Pueden sintetizarse como sigue: 1) Falta de información estadística y de cálculo para prever las necesidades: 2) Aparente ausencia de relación detallada y precisa entre los artículos que se asignan a cada Dirección en el Presupuesto y lo que realmente se compra y gasta; 3) Consideraciones económicas, legales y presupuestales que incluyendo las asignaciones mensuales previstas, tienen por efecto repartir las solicitudes en órdenes de compra de pequeño monto; 4) Falta de planeamiento comercial que con la anticipación debida asegure una corriente uniforme de artículos. Como resultado de relevamiento operado en el Municipio, se han clasificado las Unidades ejecutivas en actividades y trabajos (tareas). Todo el presupuesto de gastos del Municipio se ha confeccionado, por Programa y por tarea, lo que constituye una especificación efectiva y conceptual del gasto, y del lugar físico al cual se asigna. El programa de Compras es una combinación armónica de futuras necesidades, informes de gastos, documentos de previsión, orden de compra y formulario de pedidos; en una total integración (compras comunes, provisiones especiales, porcentajes de compras directas, compras especiales y pequeñas órdenes). Los abastecimientos o administración de suministros eficientes sistematizan las técnicas y métodos de las adquisiciones, el almacenaje y la distribución (especificaciones, estandardización, organización de almacenes), la redistribución de artículos sobrantes y obsoletos, la rehabilitación de artículos y elementos inservibles. Consiste entonces en la reducción al mínimo de las compras innecesarias, la prevención de los agotamientos o de las sobreinversiones de existencias con el objetivo básico de obtener una permanente prestación de los servicios a cargo del Municipio de Montevideo. A través del presupuesto programático, las actividades de almacén serán controladas en su eficiencia mediante la comparación de los costos estandard de las operaciones de preparación de pedidos, de almacenaje y de distribución con los gastos reales de ejecución de las mismas. Estos costos estandard podrán tomarse como porcentajes del valor total de los despachos mensuales de artículos. El consumo económico podrá ser también controlado, calculando al final de cada mes el consumo promedio durante el último mes de operaciones y comparándolo con el valor del consumo real correspondiente al mes inmediatamente anterior. Esta unidad de abastecimientos integrada por funcionarios especializados en la materia permitirá una política coherente en materia de adquisiciones a la vez que facilitará la elaboración de los futuros presupuestos por programa ya que el cálculo de los precios estandard futuros puede ser tomado como base para el valor real de consumos futuros a ser ajustados anualmente. Como objetivos en el corto plazo, se alcanzará un abatimiento del costo de los productos, una reducción del costo unitario en base a la reducción del personal requerido, una reducción del volumen del expediente o, una estandardización de las especificaciones, una supervisión centralizada sobre inspección de las entregas, almacenamiento y distribución de existencias y sobre transferencias entre distintas dependencias de los artículos excedentes o la venta de los mismos.

Asimismo, se tenderá al empleo de una Comisión de Asesoramiento en materia de compras y una simplificación de los problemas de los proveedores. En la organización funcional de este Departamento, tal como se explicita en el Programa respectivo, tendrá urgencia muy estrecha, la nueva Dirección de O. y M. que se crea. En efecto, competerá a la misma, en el próximo año.

a) Analizar la estructura de las Divisiones;
b) Analizar los puestos de trabajos y los medios operatorios más económicos;
c) El análisis de los circuitos administrativos, documentos e impresos;
d) Confeccionar el Manual de Compras y Procedimientos administrativos;

1c. Unidad ejecutora del programa

1º Línea de responsabilidad jerárquica: Dep. Administrativo y de Servicios Generales.
2º Línea de responsabilidad genérica: Div. Administrativa y Suministros.
3º Línea de responsabilidad específica de eficiencia: Proveeduría y Almacenes.

1d. Observaciones

II. GASTOS DE PERSONAL

PROGRAMA 270 — ABASTECIMIENTOS

CLASIFICACION	Cargos	Total Programa Importes
1. Sueldos básicos presupuestales		
1a. Política o de Particular confianza		
1b. Dirección	3	751.200.00
1c. Profesional		
1ch. Técnica		
1d. Administrativa	57	7.241.000.00
1e. Inspectiva y|o Vigilancia		
1f. Obrera y de Servicio..	7	696.000.00
1g. Fiscalización y|o Vigilancia (Casinos)		
1h. Administrativa (Casinos)		
1i. Profesional de Sala (Casinos)		
2. Contrataciones		
3. Complementos:		
3a. Progresivo		1.404.810.00
3b. Aguinaldo		735.000.00
3c. Otros		
3ca.		
3cb.		
3cc.		
3cd.		
3ce.		
3cf.		
3cg.		
4. Participaciones en rentas		
5. Enfermos crónicos	1	102.600.00
6. Aportes por seguridad social (17 o|o)		1.857.465.00
7. Beneficios sociales		
7a. Compensación Familiar .		1.100.000.00
7b. Asignación por hijo		250.000.00
7c. Varios		
8. Varios		
8a. Seguro de Salud		95.411.00
8b. Seguro por Accidentes..		
8c. Otros		
TOTALES	68	14.233.486.00

IV — COSTO DEL PROGRAMA 270

Programa Abastecimientos

Gastos de Personal 68		$	14.233.486.00
Gastos de			
Especies	$ 5.734.000.00		
Distribución .	" —	"	5.734.000.00
TOTAL GENERAL		$	19.967.486.00

PROGRAMA 300

PROGRAMA 300 — BARRIDO, RECOLECCION Y DISPOSICION DE RESIDUOS

I b — Descripción literaria del programa

Este programa tiene por objetivo la administración, atención y vigilancia de la higiene urbana del Departamento de Montevideo, a través de los sub-programas de barrido, recolección e industrialización de los residuos.

El denominado "Operativo Limpieza" es un plan orgánico de lucha contra la suciedad de la ciudad de Montevideo, de trámite progresivo, a través de sucesivas etapas, abordando sistemáticamente los distintos aspectos que el mismo involucra como una operación de carácter permanente de la programática del Gobierno Departamental de Montevideo, con una absoluta prioridad entre sus objetivos.

PROGRAMA 300

PROGRAMA 300 — BARRIDO, RECOLECCION Y DISPOSICION DE RESIDUOS

SUB-PROGRAMA: 301 SERVICIOS DE BARRIDO

Por el mismo se lleva a cabo el servicio de barrido de vías de tránsito, en terrenos baldíos, el acondicionamiento y limpieza de la arena de la playa, el transporte de agua potable a tanques elevados ubicados en ciertos barrios de la ciudad, el desagote de una cantidad apreciable de pozos negros y trabajos de índole diversa relacionados con limpieza.

El carácter limitado de los medios con que se cuenta, tanto en recursos humanos como en material mecánico, determinan las actuales deficiencias que el servicio de barrido presenta en la ciudad. Es así que de los 1.720 kilómetros de calzadas pavimentadas con que cuenta Montevideo y que deberían ser barridas de manera integral, sólo 790 kilómetros de esas mismas calles son atendidas actualmente, aunque no en forma satisfactoria.

En este valor se encuentran comprendidas 153 kilómetros de las zonas de barridos contratados, resultando entonces un déficit de atención integral de 930 kilómetros o sea del 54 o|o.

El plan de mejoramiento del servicio de barrido de la ciudad se ha encarado con metas a alcanzarse progresivamente en los años 1967, 68, 69 y 70, suponiendo un punto de partida para el mismo, el 1º de julio de 1967 o sea que todo el plan se cumplirá en un lapso total de tres años y medio.

Con esta planificación se conseguirá mejorar las condiciones (1) actuales del servicio en el transcurso del 2.o semestre de 1967, en 1968 abatir el déficit de barrido a 600 kilómetros de calles sin aseo o sea el 35 o|o mejorándose a la vez los servicios en ejecución, en 1969 se bajará el déficit del barrido a 405 kilómetros o sea el 23 o|o y en 1970 se estima llegar a una regularización completa de los servicios, como consecuencia del mejoramiento total del mismo, la influencia de una campaña educativa, la fiscalización y la mejor (2) disposición del ciudadano con respecto al problema higiénico de la ciudad.

PROGRAMA 300 D

PROGRAMA 300 — BARRIDO, RECOLECCION Y DISPOSICION DE RESIDUOS

SUB-PROGRAMA 302 — RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

Sus necesidades en el Departamento de Montevideo se estiman en un volumen total aproximado a las 1.000 toneladas diarias, de las cuales son retiradas, en forma más o menos regular, 700 toneladas, quedando un déficit de 300 toneladas diarias aproximadamente.

Se realizarán 152 recorridos diarios por los camiones de recolección de aproximadamente 10 kilómetros; disponiéndose de escaso número de choferes con relación a los servicios a cumplirse, debiéndose recurrir a la contratación de camiones particulares.

Los camiones disponibles, casi siempre, resultan materialmente insuficientes dado que la mayoría está excedida del límite standard vida útil de este tipo de bienes muebles sometidos a un permanente desgaste.

Incluso las unidades contratadas no cuentan con la caja metálica requerida transportando en consecuencia una menor cantidad de basura que en parte se va perdiendo en el recorrido.

Además se abonan horas extras por la carencia de personal dadas las características de este servicio, por un monto anual de $ 6:720.000.00.

Se impone también una revisión estructural de este servicio en sus aspectos humanos y mecánico, para poder enfrentar necesidades futuras incrementadas por la atenuación de la actividad ilícita de los clandestinos, la erradicación sistemática de basuras, y la extensión del servicio a áreas no cubiertas aun.

(1) Se ha previsto un plan a desarrollar durante el segundo semestre de 1967 y los años 1968, 1969 y 1970.

Con esta planificación se considera en una 1ra. etapa (1967) la regularización de los servicios, en una segunda etapa (1968) la disminución del déficit aparente de la recolección realizada ilícitamente por los clandestinos; en una tercera etapa (1969) la renovación de la flota disponible y en un 4ta. etapa, una regularización y eficacia totales.

PROGRAMA 300 E

PROGRAMA 300 — BARRIDO — RECOLECCION Y DISPOSICION DE RESIDUOS

SUB - PROGRAMA 303 — DISPOSICIONES DE RESIDUOS

De las 1.000 toneladas extimadas como necesidad básica de recolección, 200 toneladas son incineradas en las Plantas Nos. 2 y 3; 300 toneladas son recogidas clandestinamente; 40 toneladas se transforman en la planta Nº 4 y 460 toneladas son arrojadas como elemento de relleno en terraplenes, en terrenos baldíos y especialmente en canteras abandonadas, a las que se destinan hasta 300 toneladas más, provenientes del barrido. Esto último ha traído como consecuencia la proliferación de una población de hurgadores en los alrededores de los vaciaderos con las correspondientes consecuencias de orden social y urbano. La mayor parte del volumen total de basuras de valor económico, se pierde de este modo.

Los valores recuperados ascienden a unas 60 toneladas diarias como mínimo, encontrándose metales, vidrios, cueros, maderas, etc., que a un valor de industrialización promedio de $ 5.00 por kilogramo se transforman en $ 300.000.00 diarios.

También se aprovechan los residuos alimenticios extraídos de la basura para el mantenimiento de criaderos clandestinos, atentando contra la salubridad de las zonas en que se instalan y naturalmente contra la salud de los consumidores de esos productos. Se estiman en 1.330 suinos los alimentados de este modo.

El criterio internacional de recolección domiciliaria en la materia fija un promedio de 750 grms., por día y por habitante, lo que (1) llevaría a las 1.000 toneladas, que aún podría ser más teniendo en cuenta que nuestra basura, además de rica en materiales orgánicos, es más abundante que la cifra promedial de otros países.

En cuanto a la transformación de los residuos domiciliarios en fertilizantes, interesa señalar en primer término su importancia inclusive para la economía nacional dadas sus características. Se ha llamado a un concurso público para la transformación en fertilizantes de 600 a 800 toneladas diarias, provenientes tanto de la recolección domiciliaria de Montevideo como de parte del barrido de la ciudad.

PROGRAMA 300 F

Una vez arribada la solución definitiva acerca del funcionamiento de las plantas de transformación proyectadas, las usinas de incineración tendrán una función de previsión para casos de inconvenientes de funcionamiento de las de transformación y, en todo momento, sirve de lugar de eliminación de los residuos hospitalarios y de incineración de los valores públicos y privados fuera de circulación en el mercado.

La planta de transformación Nº 5 se trata de una obra aún pendiente de ejecución en sus aspectos mecánicos y con una financiación insuficiente.

Se prevé su funcionamiento para fines de 1968, siendo para ello necesario dinamizar los pagos y los trabajos pendientes. Cumplidas las obras, Montevideo podrá disponer de una planta de transformación de residuos domiciliarios en fertilizantes, de tamaño mediano, que recogiendo la experiencia de la Usina Nº 4, todavía única en el país, procesa 150 toneladas diarias de basura las que en un lapso de 3 semanas se transforman en fertilizantes.

Modernamente se rechaza la unificación en una sola planta transformadora para toda la ciudad y se prefiere parcializar la ubicación de estas usinas. De esta manera se elimina la disponibilidad de la gran superficie que implicaría la instalación de una sola usina para el proceso de toda la basura de Montevideo.

Dada la extensión de la ciudad y sus zonas de influencia, creemos que la instalación de 3 o 4 usinas industrializadoras con una capacidad de proceso del orden de los 200 - 300 toneladas diarias (3) de basura, dará solución efectiva al problema.

Ic. Unidad Ejecutora del Programa

1ª Línea de responsabilidad jerárquica:
Departamento de Ingeniería y Obras.

2ª Línea de responsabilidad genérica:
División Servicios.

3ª Línea de responsabilidad específica de eficiencia:
Limpieza y Usinas.

II — GASTOS DE PERSONAL

PROGRAMA 300 — BARRIDO, RECOLECCION Y TRANSFORMACION DE RESIDUOS

Clasificación	Total Cargos	Programa Importes
1. Sueldos Básicos Presupuestales		
1a. Política o de Part. Conf.		
1b. Dirección	4	1.062.600.00
1c. Profesional	4	748.200.00
1ch. Técnica	15	1.927.800.00
1d. Administrativa	74	8.561.400.00
1e. Inspectiva y/o Vigilancia	36	4.795.200.00
1f. Obrera y de Servicio	2317	246.002.400.00
1g. Fiscalización y/o Vigilancia (Casinos)		
1h. Administrativa (Casinos)		
1i. Profesional de Sala (Casinos)		
2. Contrataciones		73.444.200.00
3. Complementos		
3a. Progresiva		61.467.820.00
3b. Aguinaldo		27.887.850.00
3c. Otros: Comp. Profesional		368.280.00
3ca. Comp. Técnica		1.419.840.00
3cb.		
3cc. Comp. Insalubres		2.908.280.00
3cd. Comp. Premio Est.		50.000.000.00
3ce.		
3cf.		
3cg.		
4. Participaciones en Rentas		
5. Enfermos Crónicos	26	2.608.200.00
6. Aportes por Seguridad Social (17 o/o)		82.145.160.00
7. Beneficios Sociales		
7a. Compensación familiar		42.000.000.00
7b. Asignación por hijo		26.000.000.00
7c. Varios		
8. Varios		
8a. Seguro de Salud		3.243.974.00
8b. Seguro por Accidentes		
8c. Otros		
TOTALES	2476	636.591.204.00

PROGRAMA 330 — NECROPOLIS

1b — Descripción Literaria del Programa

NECROPOLIS

Este Programa tiene por objetivo la administración, vigilancia y conservación de las Necrópolis del Departamento, coordinando su funcionamiento y metas con el respectivo Presupuesto de Capital. La Administración debe otorgar a las metas de Necrópolis, un sentido integral, no relacionados simplemente a la construcción de nichos y urnarios, sino a su vez atender urgentes reclamos de la comunidad en esta materia.

I) METAS: Se estima a la fecha, una necesidad de construir 2.500 nichos, y la remodelación y/o construcción integral de los cementerios.
Año 1968:

1) Aceleración de las etapas de terminación del Zanjón: 192 nichos en el Cementerio del Buceo. La construcción comenzó en 1957. Complementariamente, urbanización total de la zona.
2) Urnario N.o 3 en el Cementerio del Norte, con capacidad para 40.000 urnas. Construcción de un depósito para materiales.
3) Incrementar la vigilancia del Capital de Necrópolis, en todos los Cementerios. Para el Ejercicio 1968 el déficit real se reducirá en un 50 o/o. Se estima liquidar dicho déficit para el Ejercicio 1969.

II) Costo Unitario del Programa: Costo del Programa $ 58.098.292 dividido por 5.304 panteones más 16.696 nichos más 12.200 tubulares es igual $ 1.699 por unidad funeraria. (Gastos 10 o/o — Sueldos 90 o/o).

Observaciones: En el análisis de necesidades y objetivos, se ha prescindido de la eventual adquisición de terreno para construir un nuevo Cementerio, destinado para la inhumación en tierra. Los planes en la materia se optimizarán —evaluadas las limitaciones y restricciones— en el Ejercicio Próximo, para finalizar los estudios y proyectos a aplicar en 1970 y siguientes.

PROGRAMA 330 — NECROPOLIS

1c. Unidad ejecutoria del programa

1ra. Línea de responsabilidad jerárquica: Dep. de Arquitectura y Urbanismo.

2da. Línea de responsabilidad genérica: División Arquitectura y Planeamiento.

3ra. Línea de responsabilidad específica de eficiencia: Necrópolis.

II — GASTOS DE PERSONAL

PROGRAMA 330 — NECROPOLIS

CLASIFICACION	Total Cargos	Programa Importes $
1 Sueldos básicos presupuestales		
1a. Política o de Particular confianza		
1b. Dirección	3	793.200.00
1c. Profesional		
1ch. Técnica	3	414.600.00
1d. Administrativa	35	3.948.600.00
1e. Inspectiva y/o Vigilancia	3	381.000.00
1f. Obrera y de Servicio	196	21.042.000.00
1g. Fiscalización y/o Vigilancia (Casinos)		
1h. Administrativa (Casinos)		
1i. Profesional de Sala (Casinos)		
2. Contrataciones		2.686.800.00

Clasificación	Total Programa Cargos	Importes
3. Complementos		
3a. Progresiva		5:051.040.00
3b. Aguinaldo		2:488.950.00
3c. Otros		
3ca. Comp. Técnica		134.640.00
3cb.		
3cc. Comp. Insalubres ..		534.080.00
3cd.		
3ce.		
3cf.		
3cg.		
4. Participaciones en rentas		
5. Enfermos crónicos	6	601.200.00
6. Aportes por seguridad social (17 o|o)		6:473.090.00
7. Beneficios sociales		
7a. Compensación Familiar .		4:600.000.00
7b. Asignación por hijo		2:500.000.00
7c. Varios		
8. Varios		
8a. Seguro de Salud		321.522.00
8b. Seguro por Accidentes ..		
8c. Otros		
TOTALES	246	51:970.722.00

IV — COSTO DEL PROGRAMA 330

Programa Necrópolis

Gastos de Personal 246		$ 51:970.722.00
Gastos:		
Especies	$ 5:507.500.00	
		" 5:507.500.00
Distribución .	" —	
TOTAL GENERAL		$ 57:478.222.00

PROGRAMA 360 B

PROGRAMA 360 SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

1b — Descripción literaria del programa

SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Por medio de este programa **se organizan** los elementos para la administración y **prestación** de los servicios municipales esenciales a nivel sanitario a la población comprendida en el Departamento. El Programa comprende los aspectos de planificación, servicio y control sanitario.

Las necesidades en esta materia son las siguientes:

Metas

1) Servicios Médicos:

a) Examen preventivo de todos los funcionarios municipales de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1er. año dos, mil funcionarios; 2do. año tres mil funcionarios más totalizando cinco mil; 3er. año tres mil funcionarios más totalizando ocho mil; 4to. año, los cuatro mil restantes completando los doce mil funcionarios.

b) Servicio Odontológico: Ampliación de la asistencia a todos los funcionarios municipales.

c) Carnet de Salud: Incremento de la fiscalización en un cien por ciento.

d) Licencia por enfermedad: Implantación de la inspección domiciliaria de todos los casos en que se haga uso de la misma.

2) Nerviología:

a) Iniciar el estudio integral de los accidentes de tránsito.

b) Incrementar actividades policlínicas oncológicas en un cien por ciento.

c) Incrementar en un cien por ciento la vacunación (Primer año, 25 o|o).

3) Microbiología:

a) Incrementar la investigación científica en un 25 o|o anual.

b) Incremento de trabajo de laboratorio en un 25 o|o anual.

4) Servicio Social:

a) Creación del Servicio Social entre los funcionarios municipales.

b) Creación de 20 becas para jóvenes de los barrios atendidos por el Municipio, a razón de doce mil pesos anuales cada una.

c) Incremento de la actividad en los barrios periféricos en un 100 o|o (50 o|o el primer año).

5) Salubridad:

a) Incremento del 50 o|o anual sobre la base de ocho mil intervenciones contra ratas.

b) Aumentar en un 50 o|o anual las bases de quince mil insufracciones de gas y veinticinco mil siembras de veneno contra ratas.

c) Aumentar en un 100 o|o anual la captura de ratas partiendo de la base de diez mil.

d) Realizar dos campañas extensivas en los cuatro años para capturar y destruir cien mil ratas en cada una.

e) Incrementación del 50 o|o anual en la destrucción de moscas y mosquitos.

f) Creación del Servicio Tarifado de desratización de oficio, según la nueva Reglamentación de la Ordenanza sobre ratas.

g) Instalación de un laboratorio de Higiene Ambiental.

h) Instalación de una estación de estudios de la contaminación del aire en el Palacio Municipal, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Agrupación Panamericana de la Salud. Se instalarán otras tres estaciones en otras zonas, a razón de una por año.

i) Incremento de remuneraciones en 50 o|o.

6) Bromatología:

a) Creación de un servicio de investigación, divulgación y asesoramiento alimentario.

b) Incremento de un 100 o|o en la tarea inspectiva, complementada por asesoramiento (en el primer año depende de la locomoción).

c) Actualización de la tasa bromatológica.

d) Incremento de los medios del Laboratorio Químico, en igual proporción.

e) Incremento de un 100 o|o del estudio físico, bacteriológico de muestras de leche (depende de la locomoción).

f) Incremento del 100 o|o de la labor inspectiva del contralor higiénico de la leche.

7) **Servicio Fúnebre Municipal**

a) Extensión del serivicio fúnebre tarifado a toda la población de acuerdo a las siguientes etapas;

1er. año Funcionarios municipales con tope de sueldo
2do. año Fucionarios públicos con topes de sueldo.
3er. año Jubilados.
4to. año Afiliados a Cajas de Asignaciones.

b) Normalización del Servicio Fúnebre Gratuito para indigentes.

c) Creación dentro del nuevo local solicitado de los velatorios y fábrica de ataúdes.

PROGRAMA 360 F

SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

1c. Unidad Ejecutora del Programa

1ª Línea de responsabilidad jerárquica:

Departamento de Higiene.

2ª Línea de responsabilidad genérica:

División Salud y Asistencia Social.

3ª Línea de responsabilidad específica de eficiencia:

Unidades Sanitarias y Desarrollo, Laboratorio de Higiene, Epidemiología, Bromatología, Salubridad, Servicios Médicos, Servicios Sociales y Servicios Fúnebres.

1d — **Observaciones.**

II. GASTOS DE PERSONAL

PROGRAMA 360
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Clasificación	Total Programa Cargos	Importes
1. **Sueldos Básicos Presupuestales:**		
1a. Política o de Particular Confianza	2	330.600.00
1b. Dirección	22	5:860.800.00
1c. Profesional	136	24:568.200 00
1ch. Técnica	97	11:201.400.00
1d. Administrativa	163	18:780.600.00
1e. Inspectiva y|o Vigilancia	86	9:697.200.00
1f. Obrera y de Servicio .	160	17:714.400.00
1g. Fiscalización y|o Vigilancia (Casinos)		
1h. Administativa (Casinos)		
1i. Profesional de Sala (Casinos)		
2. **Contrataciones**		268.800.00
3. **Complementos:**		
3.a Progresivo		15:233.600.00
3b. Aguinaldo		7:418.950.00
3c. Otros: Comp. Profesional		9:458.600.00
3ca. Comp. Técnica ..		2:123.640.00
3cb.		
3cc. Comp. Insalubres		287.650.00
3cd.		
3ce.		
3cf.		
3cg.		
4. **Participaciones en Rentas:**		
5. **Enfermos Crónicos**	3	297.000.00
6. **Aportes por Seguridad Social (17 o|o)**		20:970.040.00
7. **Beneficios Sociales:**		
7a. Compensación Familiar		12:000.000.00
7b. Asignación por hijo ...		5:000.000.00
7c. Varios		
8. **Varios:**		
8a. Seguro de Salud		988.092.00
8b. Seguro por Accidente .		
8c. Otros		
Totales	669	162:199.572.00

I - FORMULACION

Programa 390 - Planificación operativa del Tránsito y del Transporte

Ejercicio 1968 — Período: 1968-1972

1a - CARACTERIZACION

	Finalidad	Función	Programa	Tarea	Unidad Ejecutora
Número	2	30	390	10-20-30-40-50	
Descripción	Promoción de Servicios	Seguridad	Planificación operativa del Tránsito y del Transporte	Administración, Ingeniería de Tránsito; Transporte público; Conductores y Vehículos; Vigilancia	Dep. de Tránsito y Transportes; División Planificación y Contralor

PROGRAMA 390 — PLANIFICACION OPERATIVA DEL TRANSITO Y DEL TRANSPORTE

1 b — Descripción literaria del programa

Por medio de este programa se realizan las actividades y trabajos de administración y técnica de la Ingeniería de Tránsito, su vigilancia, conservación y control, así como el planeamiento y contralor de todos los servicios de transportes colectivos urbanos, taxímetros y fleteros.

Actuarán además en coordinación el Gobierno Nacional, a través de los órganos competentes en los servicios interdepartamentales de corta y larga distancia, que deben ser controlados dentro del área del departamento.

META: Para el período 68-72, organización institucional del departamento; su reglamento; descripción de funciones, como realizaciones concretas, se especifican:

A) TRANSITO

Ingeniería:

—Señalización: extensión y actualización según normas de las Naciones Unidas.
—Semáforos: plan de 150 cruces.
—Canalizaciones: y marcas en el pavimento, extensión y mantenimiento.
—Estacionómetros: plan 100 por año.
—Estación de Inspección de vehículos.
—Estudios estadísticos.

Vigilancia:

—Creación Brigada Municipal

Educación:

—Propaganda.
—Creación Amigos del Tránsito.

B) TRANSPORTE

Estudios:

—Planeamiento y coordinación para todas las empresas en conjunto.

—Plan para (corto) (mediano) (largo) alcance.

Vigilancia:

—Vigilancia del cumplimiento de recorridos, horarios, frecuencias y disposiciones varias.

Control Estadístico y Tarifa:

—Estudios estadísticos para fijar tarifas.
—Fondo de estabilización del transporte.

Observaciones: El tránsito y transporte son una especialidad que no cabe dentro de los departamentos actuales. Sus problemas deben ser cometidos de un nuevo departamento formado con la base de las Direcciones de Ingeniería de Tránsito y Tránsito y Transporte.

Quedaría así centralizada y definida dentro de la Intendencia la total planificación y contralor del tránsito y del transporte. Existen ya antecedentes sobre un Departamento de Tránsito ya que la índole de los problemas así lo exigía, pero la falta de organización técnica le impidió tener la estabilidad necesaria. Ultimamente, y a falta de un Departamento de Tránsito y Transporte especializado, el ex Concejo Departamental creó una Comisión Asesora del Transporte, con carácter permanente, para que evacúe las consultas que no estaban en condiciones de evacuar los demás Departamentos sobre temas tan particulares.

Lo dicho, y la profunda convicción de especialistas a través de tantos años de experiencia, de la importancia y localización de los problemas del tránsito y el transporte, justifican que tengan su órbita propia dentro de un Departamento.

El Municipio no cumple con lo que exige una ciudad como Montevideo, en materia de tránsito y transporte, y ahora es el momento de organizarse para ello.

No es posible pensar en incluir toda una verdadera reorganización de esas funciones dentro de un Departamento como el de Ingeniería y Obras, por ejemplo. Ello obligaría a sus jerarcas responder a una diversidad de temas, sin significar eso una mejora en la función municipal.

La índole tan variada de los problemas del tránsito y el transporte, de tan grande repercusión en la vida diaria de la ciudad, no encuentra paralelismo con las demás dependencias del Departamento de Ingeniería y Obras, menos aún, con cualquiera de los demás. La organización que entendemos debe darse al nuevo Departamento de Tránsito y Transportes, es la que se expresa en el Organograma adjunto. La División Planificación respondería a la línea fundamentalmente técnica, y la División Contralor respondería más a una línea Administrativa.

1c. Unidad Ejecutora del Programa

1ra. Línea de responsabilidad jerárquica: Departamento de Tránsito y Transporte.
2da. Línea de responsabilidad genérica: División Planificación y Contralor.
3ra. Línea de responsabilidad específica de eficiencia: Ingeniería de Tránsito, Conductores y Vehículos.

1d. Observaciones

II GASTOS DE PERSONAL

PROGRAMA 390 PLANIFICACION OPERATIVA Y DEL TRANSITO Y TRANSPORTE

CLASIFICACION	Total Cargos	Programa Importes
1. Sueldos básicos presupuestales		
1a. Política o de Particular Confianza	2	330.600.00
1b. Dirección	11	2:695.200.00
1c. Profesional	2	354.600.00
1ch. Técnica	10	1:434.600.00
1d. Administrativa	122	13:810.800.00
1e. Inspectiva y|o Vigilancia	46	5:323.800.00
1f. Obrera y de Servicio ...	49	5:578.800.00
1g. Fiscalización y|o Vigilancia (Casinos)		
1h. Administrativa (Casinos)		
1i. Profesional de Sala (Casinos)		
2. Contrataciones		6:998.400.00
3. Complementos		
3a. Progresivo		6:652.995.00
3b. Aguinaldo		3:062.800.00
3c. Otros Comp. Profesional		305.520.00
3ca. Comp. Técnica		269.280.00
3cb.		
3cc. Comp. Insalubres ..		7.800.00
3cd.		
3ce.		
3cf.		
3cg.		

CLASIFICACION	Total Cargos	Programa Importes
4. Participaciones en rentas		
5. Enfermos Crónicos	2	226.800.00
6. Aportes por Seguridad Social (17 o|o)		8:029.340.00
7. Beneficios Sociales		
7a. Compensación Familiar		4:700.000.00
7b. Asignación por hijo		1:900.000.00
7c. Varios		
8. Varios		
8a. Seguro de Salud		385.565.00
8b. Seguro por Accidentes ..		
8c. Otros		
TOTALES	245	62:066.900.00

IV — COSTO DEL PROGRAMA 390

Programa Planificación Operativa del Tránsito y del Transporte

Gastos de Personal 245	$ 62:066.900
Gastos de:	
Especie	" 26:667.648
Distribución	—
TOTAL GENERAL	$ 88:734.548

PROGRAMA 450 — CONTRALOR DE EDIFICACION

Estructuración

1b. Descripción Literaria del Programa

Este programa consiste en el contralor integral, de toda la edificación pública y privada, de la ciudad de Montevideo, sobre la base de:

1.o **Código de la Edificación:** Actualización y adaptación a los nuevos programas arquitectónicos y técnicas constructivas de leyes, decretos, ordenanzas y resoluciones, y divulgación permanente de las mismas. Legislación municipal sobre obligaciones, responsabilidades y sanciones a propietarios, Profesionales, Empresarios de Obra y Funcionarios.

2.o **Estudio de Permisos de Construcción y Expedientes:** (7.000.00 Permisos de Construcción y 12.000 Expedientes). Verificación del cumplimiento, en los proyectos, de las disposiciones vigentes sobre vivienda, industria, comercio, propiedad horizontal, barreras, demoliciones letreros, toldos, panteones, etc. **Fraccionamientos de predios con construcciones e incorporaciones a la Ley 10.751. Aprobación de materiales y procedimientos constructivos y de métodos de prefabricación de edificios. Trámites previos para instalación de industrias, informes para los juzgados de la Capital y Asesoramiento a propietarios, Técnicos y Contratistas.**

3.o Inspecciones de Edificios. Verificación en obra del ajuste de las construcciones realizadas al permiso autorizado, y a las disposiciones vigentes, relevamientos, acondicionamiento y topografía de las zonas de retiros y|o ensanche, aislaciones horizontales y verticales ,alturas de edificación, inspecciones finales de habilitación de edificios para vivienda, industria y comercio.

4.o Archivo. Indización y ordenamiento de Permisos de Construcción y expedientes por número de padrón y expedición de copias de planos y de testimonios de actuaciones y resoluciones recaídas en expedientes. Constancias de habilitación, desestimiento de obra y cambios de técnicos y|o contratistas en los originales archivados.

1c. **Unidad ejecutora del programa**

1ra. Línea de responsabilidad jerárquica: Dpto. de Arquitectura y Urbanismo.

2da. Línea de responsabilidad genérica: División, Planificación y Arquitectura.

3ra. Línea de responsabilidad específica de eficiencia: Edificación.

1d. **Observaciones**

II — GASTOS DE PERSONAL

PROGRAMA 450 — CONTRALOR DE EDIFICACION

CLASIFICACION	Total Programa Cargos	Total Programa Importes
1. Sueldos básicos presupuestales		
1a. Política o de Particular confianza		
1b. Dirección	4	1:078.200.00
1c. Profesional	28	5:378.400.00
1ch. Técnica	45	5:795.400.00
1d. Administrativa	88	9:781.800.00
1e. Inspectiva y|o Vigilancia	59	6:998.400.00
1f. Obrera y de Servicio ..	6	624.000.00
1g. Fiscalización y|o Vigilancia (Casinos)		
1h. Administrativa (Casinos)		
1i. Profesional de Sala (Casinos)		
2. Contrataciones		
3. Complementos		
3a. Progresiva		5:037.245.00
3b. Aguinaldo		2:508.500.00
3c. Otros: Comp. Profesional		1:909.000.00
3ca. Comp. Técnica		1:126.080.00
3cb.		
3cc. Comp. Insalubre ..		2.340.00
3cd.		
3ce.		
3cf.		
3cg.		
4. Participaciones en rentas		
5. Enfermos crónicos	3	361.200.00
6. Aportes por seguridad social (17 o|o)		6:902.140.00
7. Beneficios sociales		
7a. Compensación familiar .		4:500.000.00
7b. Asignación por hijo		2:100.000.00
7c. Varios		
8. Varios		
8a. Seguro de Salud		314.987.00
8b. Seguro por Accidentes .		
8c. Otros		
TOTALES	233	54:417.692.00

IV — COSTO DEL PROGRAMA 450

Programa Contralor de Edificación

Gastos de Personal 233		$ 54:417.692.00
Gastos de:		
Especie	$ 4:010.830.00	" 4:010.830.00
Distribución	—	—
TOTAL GENERAL:		$ 58:438.522.00

PROGRAMA 480 — EXPENDIOS Y SUMINISTROS ARTICULOS PRIMERA NECESIDAD

Estructuración

I b — Descripción Literaria del Programa

La finalidad de este Programa es fomentar el bienestar social de las clases de menores ingresos del Departamento de Montevideo por medio del suministro de artículos de primera necesidad, subsidiando sus precios con el fin de reducir su impacto en las economías familiares.

1) Metas:

Considerando la imperiosa necesidad de auxiliar a un mayor número de beneficiarios necesitados ,acorde a los reajustes necesarios de contralor del destino de esta contribución social municipal, se fija una meta de auxiliar a 100.000 familias.

2) Metas Especiales:

a) Apertura de cinco expendios por año (dos primeros años); apertura de diez expendios por año (dos últimos años).
b) Puesta en marcha de tres expendios móviles por año (doce en el período).
c) Venta de carne empaquetada, previa puesta en marcha de las cámaras frigoríficas del Mercado de la Abundancia. Incremento del 200 o|o en la venta de carne durante el primer año.

d) Aumento en un 25 o|o en la cantidad y variedad de artículos de primera necesidad a entregar al consumo.

e) Aumento en un 100 o|o para 1968 de la tarea inspectiva en coordinación con el Consejo Nacional de Subsistencias.

PROGRAMA 480 C

Observaciones: Este Programa actuará en coordinación con el Programa 270 sobre Abastecimientos, al cual corresponde el suministro de artículos de primera necesidad, con los cuales se desea realizar el Programa de Transferencias de la Intendencia Municipal de Montevideo, que expresará la política de subsidio al sector privado, representado por las clases populares e indigentes, con un carácter prioritario, definido por la Intendencia Municipal.

1 c Unidad Ejecutora del Programa

1ra. Línea de responsabilidad jerárquica: Departamento de Higiene.
2da. Línea de responsabilidad genérica.
3ra. Línea de responsabilidad específica de eficiencias: Abasto y Frigorífico, Expendios Municipales.

II — **GASTOS DE PERSONAL**

PROGRAMA 480 — EXPENDIOS Y SUMINISTROS DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD

CLASIFICACION	Total Programa Cargos	Total Programa Importes
1. Sueldos básicos presupuestales		
1a. Política o de Particular confianza	1	330.600
1b. Dirección	7	1:813.800
1c. Profesional		
1ch. Técnica	4	477.000
1d. Administrativa	164	19:306.800
1e. Inspectiva y|o Vigilancia	81	9:453.000
1f. Obrera y de Servicio	880	92:215.800.00
1g. Fiscalización y|o Vigilancia (Casinos)		
1h. Administrativa (Casinos)		
1j. Profesional de Sala (Casinos)		
2. Contrataciones		7:192.800
3. Complementos		
3a. Progresiva		22:626.650
3b. Aguinaldo		10.965.815
3c. Otros: Comp. Profesional		113.880
3ca. Comp. Técnica		97.920
3cb.		
3cc. Comp. Insalubres		174.980
3cd.		
3ce.		
3cf.		
3cg.		
4. Participaciones en rentas		
5. Enfermos crónicos	9	1:800.000
6. Aportes por seguridad social (17 por ciento)		28:316.820
7. Beneficios sociales		
7a. Compensación Familiar		18:600.000
7b. Asignación por hijo		7:800.000
7c. Varios		
8. Varios		
8a. Seguro de Salud		1:495.208
8b. Seguro por Accidentes		
8c. Otros		
TOTALES	1.146	222:781.073

IV — COSTO DEL PROGRAMA 480

Programa Expendios y Suministros Artículos Primera Necesidad

Gastos de personal 1.146		$ 222:781.073
Gastos de:		
Especie	$ 26.438.440	26:438.440
Distribución		
TOTAL GENERAL		$ 249:219.513

PROGRAMA 510 — ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO

Estructuración

1b. Descripción Literaria del Programa

Este programa tiene por finalidad formular los planes generales en materia de desarrollo económico-social, en coordinación con el planteamiento físico y ambiental de la ciudad y el Departamento, proponer metas generales, establecer prioridades, evaluando los recursos disponibles y supervisar la ejecución de dichos planes.

Observaciones: Dada la Subdivisión de los deberes, funciones y actividades de los Departamentos de Ingeniería y Obras, y Arquitectura y Urbanismo, este Programa debe regular la coordinación de esfuerzos, a efectos de identificar a los mismos con las metas definidas y asignadas, por medio de la organización de Consejos de Coordinación y Planificación, para investigar problemas comunes, estudiar y discutir soluciones y uniformar pensamientos, por medio de la concreción de informaciones, planes de acción y programa.

Ic. Unidad ejecutora del programa

1ra. Línea de Responsabilidad ejecutivo, político Administrativo: Intendente Municipal.
2da. Línea de Responsabilidad específica de Eficiencia: Dep. de Ingeniería y Obras. Dep. de Arquitectura y Urbanismo. División Vialidad y Saneamiento. División Servicios. División Planeamiento y Arquitectura. División Cultura. Contralor de Obras.

II GASTOS DE PERSONAL

PROGRAMA 510 — ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO

CLASIFICACION	Total Programa Cargos	Importes
1. Sueldos básicos presupuestales:		
1a. Política o de Particular Confianza	4	661.200.00
1b. Dirección	17	4:597.200.00
1c. Profesional	7	1:326.000.00
1ch. Técnica	10	1:363.800.00
1d. Administrativa	85	10:182.000.00
1e. Inspectiva y|o Vigilancia		
1f. Obrera y de Servicio ...	4	388.800.00
1g. Fiscalización y|o Vigilancia (Casinos)		
1h. Administración (Casinos)		
1i. Profesional de Sala (Casinos)		
2. Contrataciones		97.200.00
3. Complementos:		
3a. Progresivo		3:130.630.00
3b. Aguinaldo		1:572.650.00
3c. Otros Comp. Profesional		884.000.00
3ca. " Técnica ..		284.920.00
3cb.		
3cc.		
3cd.		
3ce.		
3cf.		
3cg.		
4. Participaciones en Rentas		
5. Enfermos Crónicos	2	225.000.00
6. Aportes por Seguridad Social (17 o|o)		4:257.610.00
7. Beneficios Sociales:		
7a. Compensación Familiar .		2:100.000.00
7b. Asignación por Hijo		700.000.00
7c. Varios		
8. Varios:		
8a. Seguro de Salud		176.445.00
8b. Seguro por Accidentes		
8c. Otros		
TOTALES	129	31:947.455.00

IV — COSTO DEL PROGRAMA 510

Programa Administración para el Desarrollo

Gastos del Personal 129 .... $ 31:947.455

Gastos de:

Especies	$ 1:694.995	
Distribución	" 100:000.000	" 101:694.995
Total General		$ 133:642.450

PROGRAMA 540 — ACONDICIONAMIENTO URBANO Y REGIONAL

Estructuración

I b — Descripción Literaria del Programa

Este programa tiene por finalidad establecer los principios del planeamiento físico-ambiental, atendiendo a las consideraciones de orden socioeconómicos y composicional, que se integran en el Plan Director de Montevideo y su región y formular los proyectos generales necesarios para la puesta en ejecución observando las condiciones de necesaria continuidad y de flexibilidad.

I c — Unidad Ejecutoria del Programa

1ra. Línea de responsabilidad jerárquica: Depto. de Arquitectura y Urbanismo.

2da. Línea de responsabilidad genérica: División Planeamiento y Arquitectura.

3ra. Línea de responsabilidad específica de eficiencia: Plan Regulador.

II — GASTOS DE PERSONAL

PROGRAMA 540 — ACONDICIONAMIENTO URBANO Y REGIONAL

CLASIFICACION	Total Programa Cargos	Importes
1. Sueldos Básicos Presupuestales:		
1a. Política o de Particu- confianza		
1b. Dirección	4	$ 1:062.600.00
1c. Profesional	39	" 7:149.000.00
1ch. Técnica	53	" 6:412.800.00
1d. Administrativa	49	" 5:816.400.00
1e. Inspectiva y|o Vigilancia	4	" 478.200.00
1f. Obrera y de Servicio .	23	" 2:383.200.00
1g. Fiscalización y|o Vigilancia (Casinos)		
1h. Administrativa (Casinos)		
1i. Profesional de Sala (Casinos)		
2. Contrataciones		$ 298.000.00
3. Complementos:		
3a. Progresiva		" 4:023.520.00
3b. Aguinaldo		" 1:875.185.00
3c. Otros: Comp. Profesio.		" 2:669.760.00
3ca. " Técnica		" 1:236.240.00
3cb.		
3cc.		
3cd.		
3ce.		
3cf.		
3cg.		

CLASIFICACION	Total Programa Cargos	Total Programa Importes
4. Participaciones en Rentas		
5. Enfermos Crónicos.		
6. Aportes por Seguridad Social (17 o|o)		" 5:685.465.00
7. Beneficios Sociales:		
7a. Compensación familiar		" 3:300.000.00
7b. Asignación por hijo ..		" 1:600.000.00
7c. Varios		
8. Varios:		
8a. Seguro de Salud		" 224.804.00
8b. Seguro por Accidentes		
8c. Otros		
Totales:	172	$ 44:215.174.00

IV — COSTO DEL PROGRAMA 540

PROGRAMA 540 F

Programa: Acondicionamiento Urbano y Regional

Gastos de Personal 172		$ 44:215.174.00
Especies	$ 1:614.675.00	
Gastos de:		" 1:614.675.00
Distribución	—	—
Total General:		$ 45:829.849.00

PROGRAMA 570 — VIALIDAD

I b — Descripción Literaria del Programa

Este Programa tiene por objeto la planificación, estudio y aprobación del Plan Vial elaborado para el Departamento, así como dirigir la construcción y conservación de redes, realización de proyectos e investigación y orientación de los trabajos a ejecutarse conforme a los planes proyectados en materia de Capital Vial.

Metas para el próximo ejercicio.

A) Por Administración:

a) Reparación de Pavimentos de Hormigón y de Carpeta Asfáltica en 120.000m.2, sobre un total de $ 1:300.000.00 existentes a la fecha.
b) Reparación de Pavimentos de Macadan Bituminosos, mdiante tratamiento superficial en 50.000m.2, sobre un total de 1:900.000m2. existentes a la fecha.
c) Transformación de Pavimentos Económicos a Bituminosos, en 20.000m.2, sobre un total de 900.000m.2 existentes a la fecha.

B) Por Contrato:

d) Reparación de Pavimentos de Hormigón en 160.000m.2, sobre un total de 10:000.000m.2 existentes a la fecha.
e) Reparación de Pavimentos de Macadam Bitominosos en 80.000m2., sobre un total de 1.900.000 existentes a la fecha.
f) Conservación de juntas y grietas en Pavimentos de Hormigón en 1:200.000m2.
g) Construcción de Pavimetnos de Hormigón en un metraje de 210.000m.2.

Costo Unitario de Conservación: Costo del Programa $ 601:496.906.00; dividido 15:800.000m.2, $ 38 por metro cuadrado pavimento.
(Gastos 61 o|o — Sueldos 39 o|o).

1c — Unidad Ejecutora del Programa

1ra. Línea de responsabilidad jerárquica: Departamen- de Ingeniería y Obras.
2da. Línea de responsabilidad genérica: División de Saneamiento y Vialidad.
3ra. Línea de responsabilidad específica de eficiencia: Vialidad.

II — GASTOS DE PERSONAL

PROGRAMA 570 — VIALIDAD

CLASIFICACION	Total Programa Cargos	Total Programa Importes
1. Sueldos básicos presupuestales		
1a. Política o de Particular confianza	1	330.600.00
1b. Dirección	3	793.200.00
1c. Profesional	25	4:773.000.00
1ch. Técnica	51	6:408.600.00
1d. Administrativa	58	7:138.200.00
1e. Inspectiva y|o Vigilancia	33	3:987.000.00
1f. Obrera y de Servicio ...	898	97:744.800.00
1g. Fiscalización y|o Vigilancia (Casinos)		
1h. Administrativa (Casinos)		
1i. Profesional de Sala (Casinos)		
2. Contrataciones		8:997.200.00
3. Complementos		
3a. Progresivo		22:770.090.00
3b. Aguinaldo		10:977.400.00
3c. Otros: Comp. Profesional		1:891.080.00
3ca. Comp. Técnica ...		1:254.600.00
3cb.		
3cc. Comp. Insalubres ..		639.600.00
3cd.		
3ce.		
3cf.		
3cg.		
4. Participaciones en rentas		
5. Enfermos Crónicos	13	1:548.600.00
6. Aportes por seguridad social (17 o|o)		28:797.470.00

CLASIFICACION	Total Programa Cargos	Importes
7. Beneficios Sociales		
7a. Compensación familiar ..		17:700.000.00
7b. Asignación por hijo		8:500.000.00
7c. Varios		
8. Varios		
8a. Seguro de Salud		1:461.226.00
8b. Seguro por Accidentes ..		
8c. Otros		
TOTALES	1082	225:712.666.00

IV — COSTO DEL PROGRAMA 570

Programa: Vialidad

Gastos de Personal 1082	$	225:712.666
Gastos de:		
Especies	"	367:508.000
Distribución		—
TOTAL GENERAL	$	593:220.666

PROGRAMA 600 — SANEAMIENTO

Estructuración

1b. **Descripción Literaria del Programa**

Este programa tiene por finalidad: a) proyectar, construir, conservar y operar el sistema de desagües sanitarios, industrial y pluvial de la Ciudad de Montevideo; b) Controlar y mantener las condiciones sanitarias y estéticas de los cursos de agua recipientes, donde se descargan aguas servidas, de acuerdo a los usos a que se les destina; c) Captar y distribuir agua potable en pequeñas instalaciones, como servicio público complementario, del Servicio de O.S.E. (Estas funciones deben cesar a medida que O.S.E. pueda atender los suministros respectivos).

Metas: Para el próximo Ejercicio Financiero, se prevé como metas:

A) Atención completa de la limpieza de 6.000 unidades de bocas de tormenta, y cañerías de desagüe de toda la red cloacal, que comprende 8.800 hectáreas, o 1.500 km. de colectores.

B) Estudio de factibilidad técnico económica del proyecto de disposición final de las aguas cloacales de Montevideo.

C) Ejecución del saneamiento de 200 Viviendas de Cerro Norte.

D) Atención y desarrollo de tres contratos de construcción de nuevos saneamientos, para sanear 350 há. aproximadamente.

E) Construcción de todas las conexiones que se soliciten (cantidad anual 1.500).

Para los próximos y siguientes Ejercicios se prevé la construcción de nuevos saneamientos, su atención y conservación a medida que sean incorporados a la red, así como el estudio del proyecto de disposición final e iniciación de su construcción por etapas que impliquen un mejoramiento de por sí.

II — COSTO UNITARIO DEL PROGRAMA

Costo del programa: $ 151:288.186 ÷ 8.800.

$ 17.191 por Há. saneada. (Gastos 5 o|o. Sueldos 95 o|o).

1c. Unidad ejecutora del programa

1ra. Línea de Responsabilidad jerárquica: Dep. de Ing. y Obras.

2da. Línea de Responsabilidad genérica: División Saneamiento y Vialidad.

3ra. Línea de Responsabilidad específica de eficiencia: Dir. de Saneamiento.

II — GASTOS DE PERSONAL

PROGRAMA 600 — SANEAMIENTO

CLASIFICACION	Total Programa Cargos	Importes
1. Sueldos básicos presupuestales		
1a. Política o de Particular confianza		
1b. Dirección	4	1:062.600.00
1c. Profesional	26	5:181.600.00
1ch. Técnica	63	7:891.200.00
1d. Administrativa	43	5:280.000.00
1e. Inspectiva y|o Vigilancia	8	976.800.00
1f. Obrera y de Servicio ...	424	47:501.400.00
1g. Fiscalización y|o Vigilancia (Casinos)		
1h. Administrativa (Casinos)		
1i. Profesional de Sala (Casinos)		
2. Contrataciones		13:000.000.00
3. Complementos		
3a. Progresivo		14:476.650.00
3b. Aguinaldo		6:802.200.00
3c. Otros: Comp. Profesional		1:920.960.00
3ca. Comp. Técnica ...		1:536.120.00
3cb.		
3cc. Comp. Insalubres .		526.880.00
3cd.		
3ce.		
3cf.		
3cg.		
4. Participaciones en rentas		
5. Enfermos crónicos	6	610.800.00
6. Aportes por seguridad social (17 o|o)		18:153.485.00
7. Beneficios sociales		
7a. Compensación familiar .		10:200.000.00
7b. Asignación por hijo ...		6:000.000.00
7c. Varios		
8a. Varios		
8a. Seguro de Salud		755.446.00
8b. Seguro por Accidentes .		
8c. Otros		
TOTALES	574	141:876.141.00

IV — COSTO DEL PROGRAMA 600

Programa Saneamiento

Gastos de Personal 578	$	141:876.141
Gastos de:		
Especies	"	7:578.000
Distribución		—
TOTAL GENERAL	**$**	**149:454.141**

FORMULACION

Programa 630 - Alumbrado e Instalaciones Mecánicas y Eléctricas

Ejerciceo 1968 — Período 1968-1972

1a - CARACTERIZACION

	Finalidad	Función	Programa	Tarea	Unidad Ejecutora
Número	3	45	630	10-20-30-40	Instalaciones Mecánicas y Eléctricas
Descripción	Inversiones para Desarrollo Económico y Social	Técnico Patrimonial	Alumbrado Público e Instalaciones Mecánicas y Eléctricas	Administración Estudios y Proyectos Obras contralor instalaciones mecánicas y eléctricas	

PROGRAMA 630 — ALUMBRADO PUBLICO E INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS

Estructuración

Ib — Descripción Literaria del Programa

Alumbrado Público e Instalaciones Mecánicas y Eléctricas: Este programa tiene por objeto la administración y proyectos del servicio de alumbrado conforme al respectivo plan incorporado al presupuesto de capital.

En tal sentido se prevé para el Ejercicio del año 1968, la realización de las siguientes metas en materia de Alumbrado Público.

I) Metas Comprometidas:

a) Uruguayana entre Ascencio y C. M. Ramírez (200 artefactos de vapor de mercurio).

b) Avenida Eugenio Garzón, entre San Quintín y 19 de Junio (200 artefactos de vapor de mercurio).

c) Burgues, entre Avda. San Martín y Chimborazo (120 artefactos de vapor de mercurio)

d) Avda. Agraciada, desde Palacio Legislativo hasta el Viaducto (174 artefactos de vapor de mercurio).

e) Colonia, desde Ciudadela hasta Avda. 8 de Octubre (125 artefactos de vapor de mercurio).

e') Varias calles o avenidas (colocación de 900 artefactos de vapor de mercurio).

f) Alumbrado de Barrio, de 100 manzanas (1000 artefactos de lámparas incandescentes).

g) Mantenimiento de 9000 artefactos con lámparas incandescentes sobre un total de 30.000 existentes a la fecha.

h) Mantenimiento de 5.700 artefactos de vapor de mercurio sobre un total de 3.500 existentes a la fecha.

i) Mantenimiento de 44 km. de cables aéreos de energía eléctrica.

j) Mantenimiento de noventa km. de cables subterráneos correspondiente a las líneas de distribución de energía para los artefactos con vapor a mercurio.

Contralor de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas: A través de esta actividad se realiza la administración, estudio, proyectos y contralor de instalaciones mecánicas y eléctricas, de edificios ascensores, montacargas, etc.: conforme a la función de seguridad ambiental a nivel municipal.

Las Metas para este programa para el Ejercicio 1968, se fijan y discriminan de la siguiente forma:

Estudios para proyectos de construcción incorporaciones a la Propiedad Horizontal, evacuación necesaria: 71.

Inspecciones de habilitación anuales de ascensores, 1.700.

Inspecciones de transportes colectivos (humos), 2.000.

Inspecciones de instalaciones mecánicas, 2.000.
Inspecciones de combustibles, 3.500.
Inspecciones varias, 1.500.

Costo Unitario del Programa: Total Costo Programa ÷ KW instalados: 208.219.877 ÷ 3.720 = Costo medio $ 55.973 por K.W. instalado.

(Gastos 78 % — Sueldos 22 %)

Observaciones: Se preveen las siguientes obras de Alumbrado Público: Año 1969, Avda. Rivera; Bulevar España, Canelones, Maldonado, Avda. Millán y Avenida J. Suárez, e iluminación de 60 manzanas en barrios, Total de artefactos: 1.915.

Año 1970, Avda. San Martín, Avda. Italia, Cuchilla Grande, Mercedes, Dante, e iluminación de 60 manzanas de barrio. Total de artefactos: 2.275.

Año 1971, Avda. Instrucciones, Simón Martínez, Camino Carrasco e iluminación de 60 manzanas de barrio. Total de artefactos: 1.250.

Ic — Unidad Ejecutora del Programa

1ra. Línea de responsabilidad jerárquica: Departamento de Ingeniería y Obras.
2da. Línea de responsabilidad genérica: División Servicios.
3ra. Línea de responsabilidad específica de eficiencia: Inst. Mecánicas y Eléctricas.

II — GASTOS DE PERSONAL

PROGRAMA 630 — ALUMBRADO PUBLICO E INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS

CLASIFICACION	Total Programa Cargos	Importes
1. Sueldos Básicos Presupuestales:		
1a. Política o de Particular confianza		
1b. Dirección	2	1:062.600.00
1c. Profesional	6	1:208.400.00
1cb. Técnica	24	3:050.400.00
1d. Administrativa	35	3:921.000.00
1e. Inspectiva y|o Vigilancia	8	873.600.00
1f. Obrera y de Servicio ..	13	1:805.400.00
1g. Fiscalización y|o Vigilancia (Casinos)		
1h. Administrativa (Casinos)		
1j. Profesional de Sala (Casinos)		
2. Contrataciones		14:331.200.00
3. Complementos:		
3a. Progresivo		5:548.150.00
3b. Aguinaldo		2:210.785.00
3c. Otros: Comp. Profesional.		451.200.00
3ca. " Técnica		599.760.00
3cb.		
3cc.		
3cd.		
3ce.		
3cf.		
3cg.		
4. Participaciones en Rentas		
5. Enfermos Crónicos	2	243.000.00
6. Aportes por Seguridad Social (17 o|o)		6:020.620.00
7. Beneficios Sociales:		
7a. Compensación familiar .		1:500.000.00
7b. Asignación por hijo ...		600.000.00
7c. Varios		
8. Varios:		
8a. Seguro de Salud		118.937.00
8b. Seguro por Accidentes		
8c. Otros		
TOTALES	92	43:545.052.00

IV — COSTO DEL PROGRAMA 630

Programa: Alumbrado Público e Instalaciones Mecánicas y Eléctricas

Gastos de personal	92		$ 43:545.052.00
Gastos de:			
Especies		$ 162:063.780.00	
Distribución		—	" 162:063.780.00
TOTAL GENERAL			$ 205:608.832.00

PROGRAMA 660 — VIVIENDAS

1 b — Descripción Literaria del Programa

Este programa tiene por finalidad administrar y confeccionar los proyectos afines a una política de habitación tendiente a la construcción de unidades de vivienda, cordinando la acción municipal de contralor del desarrollo urbano y de recuperación de zonas obsoletas de la ciudad, con los distintos programas a nivel nacional. Asimismo cumplirá en una función primordial de estimular la construcción de viviendas por los interesados suministrándoles el proyecto y asistencia técnica durante la construcción de las mismas (Decreto N.o 12.311). 1) Metas: Unidades a construir en el período de 5 años 1968-69-70-71: 8 mil viviendas. Viviendas autorizadas en el ejercicio anterior (1963-1966) de acuerdo al decreto N.o 12.311: 6.992 vivendas. 2) Metas: Viviendas previstas para autorizar en el período 1967-68-69-70-71: 10.000 viviendas.

Observaciones: El programa Municipal de Vivienda cuya ejecución será función fundamental de la Dirección de la Vivienda, se halla actualmente a estudio de la Comisión Especial de Planificación de la Vivienda, designada por el Sr. Intendente Municipal. Dicha Comisión estudia la coordinación de las acciones Municipal y Nacional, y asimismo la posibilidad de participación en la construcción de viviendas con recursos provenientes de los "Fondos Sociales" resultantes de los convenios directos de los gremios que se constituyan bajo control y auspicio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

1c. Unidad ejecutora del programa

1ra. Línea de responsabilidad jerárquica: Dep. de Arquitectura y Urbanismo.
2da. Línea de responsabilidad genérica: División Planeamiento y Arquitectura.
3ra. Línea de responsabilidad específica de eficiencia: Vivienda.

II — GASTOS DE PERSONAL

PROGRAMA 660 — VIVIENDAS

CLASIFICACION	Total Programa Cargos	Importes
1. Sueldos básicos presupuestales		
1a. Política o de Particular confianza		
1b. Dirección	4	1:062.600.00
1c. Profesional	8	1:534.800.00
1ch. Técnica	14	1:776.600.00
1d. Administrativa	14	1:621.200.00

CLASIFICACION	Total Programa Cargos	Importes
1e. Inspectiva y|o Vigilancia	5	688.800.00
1f. Obrera y de Servicio ...	5	808.800.00
1g. Fiscalización y|o Vigilancia (Casinos)		
1h. Administrativa (Casinos)		
1i. Profesional de Sala (Casinos)		
2. **Contrataciones**		171.600.00
3. **Complementos**		
3a. Progresivo		1:154.120.00
3b. Aguinaldo		660.050.00
3c. Otros: Comp. Profesional .		681.360.00
3ca. Comp. Técnica ..		380.480.00
3cb.		
3cc.		
3cd.		
3ce.		
3cf.		
3cg.		
4. **Participaciones en rentas**		
5. **Enfermos crónicos**		
6. **Aportes por seguridad social** (17 o|o)		2:078.310.00
7. **Beneficios sociales**		
7a. Compensación familiar ..		900.000.00
7b. Asignación por hijo		400.000.00
7c. Varios		
8. **Varios**		
8a. Seguro de Salud		65.350.00
8b. Seguro por Accidentes ..		
8c. Otros		
TOTALES	50	13:984.070.00

IV — COSTO DEL PROGRAMA 660

Programa Viviendas

Gastos de Personal 50		$ 13:984.070.00
Gastos de:		
Especies	$ 610.000.00	” 610.000.00
Distribución ...	—	
TOTAL GENERAL		$ 14:594.070.00

PROGRAMA 690 — CONSTRUCCIONES VARIAS

Estructuración

1 b — Descripción Literaria del Programa

Este programa tiene como finalidad la realización de los proyectos, obras y trabajos necesarios para construir los edificios que el Municipio necesite para desarrollar sus funciones específicas o las que tiene interés en promover así como la realización de las mejoras y refacciones extraordinarias de los que ya forman parte del patrimonio inmueble municipal y que se desea poner en valor para diversos fines.

1 c — Unidad Ejecutora del Programa

1ra. Línea de responsabilidad jerárquica: Departamento de Arquitectura y Urbanismo.
2da. Línea de responsabilidad genérica: División Planeamiento y Arquitectura.
3ra. Línea de responsabilidad específica de eficiencia: Construcción y Conservación de Edificios.

1d. Observaciones:

II — GASTOS DE PERSONAL

PROGRAMA 690 — CONSTRUCCIONES VARIAS

CLASIFICACION	Total Cargos	Programa Importes
1. **Sueldos Básicos Presupuestales:**		
1a. Política o de particular confianza	3	$ 838.800.00
1b. Dirección	9	” 1:723.200.00
1c. Profesional	20	” 2:386.800.00
1ch. Técnica	15	” 1:702.200.00
1d. Administrativa		
1e. Inspectiva y|o Vigilancia	3	” 446.400.00
1f. Obrera y de Servicio .	136	” 15:844.200.00
1g. Fiscalización y|o Vigilancia (Casinos)		
1h. Administrativa (Casinos)		
1i. Profesional de Sala (Casinos)		
2. **Contrataciones**		$ 2:424.800.00
3. **Complementos:**		
3a. Progresivo		” 3:896.465.00
3b. Aguinaldo		” 2:148.715.00
3c. Otros: Comp. Profesional		” 688.680.00
3ca. Comp. Técnica ..		” 452.880.00
3cb.		
3cc. Comp. Insalubres		” 14.400.00
3cd.		
3ce.		
3cf.		
3cg.		
4. **Participaciones en Rentas.**		
5. **Enfermos Crónicos**	4	” 433.800.00
6. **Aportes por Seguridad Social (17 o|o)**		” 5:610.215.00
7. **Beneficios Sociales:**		
7a. Compensación familiar		” 2:600.000.00
7b. Asignación por hijo ..		” 1:300.000.00
7c. Varios		
8. **Varios:**		
8a. Seguro de Salud		” 250.944.00
8b. Seguro por Accidentes		
8c. Otros		
Totales:	190	$ 42:762:499.00

IV — COSTO DEL PROGRAMA 690

Programa Construcciones Varias

Gastos de personal 190		$ 42:762.499.00
Gastos de:		
Especies	$ 1:435.150.00	
Distribución	—	" 1:435.150.00 —
TOTAL GENERAL		$ 44:197.649.00

PROGRAMA 720 — PASEOS PUBLICOS

Estructuración

Ib — Descripción Literaria del Programa

La finalidad de este Programa es procurar dar satisfacción a una de las funciones urbanas fundamentales, La Recreación.

Proyecta, construye, conserva el verde público y deportivo en el área del Departamento de Montevideo, realiza investigación y extensión, conforme al presupuesto de capital correspondiente.

I) Para el próximo período, se fijan como metas, el siguiente programa:

a) Valorización de 9 parques principales.
b) Valorización de 5 parques costaneros.
c) Realización de 20 plazas principales.
d) Realización de 50 plazuelas y espacios varios.
e) Realización de 5 parquecillos infantiles.
f) Realización de 3 centros cívicos.
g) Realización de 3 grandes centros deportivos.
h) Implantación y acondicionamiento de espacios de 5 monumentos y 10 estelas.
i) Mejoras generales en la costa y playas.
j) Creación de un gran Vivero General.
k) Plantación de 15.000 unidades y poda de 40.000 unidades.
l) Puesta a cero horas de 117 máquinas.
m) Extensión cultural y botánica.

II) Costo Unitario del Programa. Costo del Programa: 372:407.425. — 1.500 Hectáreas de Parques + 400 hectáreas de plazas y plazuelas, + 74 hectáreas de Parques Costaneros, + 26 hectáreas de canteros, centrales —es igual— a 2.000 hectáreas brutas, que equivalen a 500 hectáreas netas de verde trabajado.

Costo medio por hectárea de verde trabajado = $ 744.814 (Gastos 5 % — Sueldos 95 %).

Ic — Unidad Ejecutora del Programa

1ra. Línea de responsabilidad jerárquica: Departamento de Arquitectura y Urbanismo.
2da. Línea de responsabilidad genérica: División Planeamiento y Arquitectura.
3ra. Línea de responsabilidad específica y de eficiencia: Paseos Públicos.

Id — Observaciones

II — GASTOS DE PERSONAL

PROGRAMA 720 — PASEOS PUBLICOS

CLASIFICACION	Total Programa Cargos	Importes
1. Sueldos básicos presupuestales		
1a. Política o de Particular confianza		
1b. Dirección	5	1:332.000.00
1c. Profesional	11	1:999.200.00
1ch. Técnica	142	16:150.800.00
1d. Administrativa	53	6:394.200.00
1e Inspectiva y/o Vigilancia	54	6:055.200.00
1f. Obrera y de Servicio ..	1489	162:818 400.00
1g. Fiscalización y/o Vigilancia (Casinos)		
1h. Administrativa (Casinos)		
1i. Profesionales de Sala (Casinos)		
2. Contrataciones		6:000.000.00
3. Complementos		
3a. Progresivo		36:122.680.00
3b. Aguinaldo		17:046.950.00
3c. Otros: Comp. Profesional		801.500.00
3ca. Comp. Técnica . .		2:981.000.00
3cb.		
3cc. Comp. Insalubre		410.000.00
3cd.		
3ce.		
3cf.		
3cg.		
4. Participaciones en rentas		
5. Enfermos crónicos	31	3:101.000.00
6. Aportes por seguridad social (17 o/o)		44:411.110.00
7. Beneficios sociales		
7a. Compensación familiar		32:000.000.00
7b. Asignación por hijo .		13:000.000.00
7c. Varios		
8. Varios		
8a. Seguro de Salud		2:332.995.00
8b. Seguro por Accidentes		
8c. Otros		
TOTALES	1785	352:957.035.00

IV — COSTO DEL PROGRAMA A

Programa Paseos Públicos

Gastos de Personal 1.785		$ 352:957.035.00
Gastos de:		
Especies	$ 18:120.390.00	
Distribución .	" 40.000.00	" 18:160.390.00
TOTAL GENERAL ..		$ 371:117.425.00

PROGRAMA 750 — DIVULGACION CULTURAL, CIENTIFICA Y DEPORTIVA

Estructuración

Ib. **Descripción Literaria del Programa**

El objetivo de este programa es proceder, a nivel municipal, a la extensión de la divulgación cultural, científica y deportiva, fomentando estas actividades en coordinación, en lo pertinente, con los organismos nacionales de la misma naturaleza, con la finalidad de contemplar el derecho de los ciudadanos a la satisfacción de sus necesidades en el dominio de la cultura integral.

En el campo de las artes y de las letras, las metas se refieren primero: sobre museos de arte, a la creación o desenvolvimiento del museo de arte americano, del museo circulante de las Américas, del plan nacional de cooperación museística intermunicipal, del museo de artes y tradiciones populares montevideanas, del centro de arte, de los museos monográficos (Figari, Blanes, Torres, Barradas, Vaz Ferreira) del museo circulante de arte, de los talleres de museos de bibliotecas, diapotecas y filmotecas de museos, a la extensión educacional, a las relaciones públicas e intercambio y a las exposiciones temporarias en sala y al aire libre; segundo: sobre el museo y archivo histórico municipal, a la refacción y restauración del Cabildo, del Parque Fernando García y a la Sección Castro, del Apostadero Naval, la Casa de Toribio y el Hotel del Prado; tercero: sobre las bibliotecas populares, la actualización y conservación de los fondos bibliográficos y de sus locales, equipos y servicios; cuarto: sobre certámenes, concursos y salones, al apoyo económico del festival del relieve y certamen internacional de fotografía, del Salón de Artes Plásticas y de los concursos literarios; quinto: sobre iniciativas y servicios de carácter general, a la promoción e incentivación de casas municipales de cultura, de jornadas vecinales de cultura y servicio de actos, de la educación marginal acelerada, de las publicaciones, del servicio de cinematografía, del personal y de asuntos varios (gastos de contado, subvenciones, y extraordinarios e imprevistos), sexto y último: sobre algunas iniciativas de carácter especial, tales como las becas de perfeccionamiento artístico en el extranjero, las viviendas económicas con talleres, la decoración de edificios públicos municipales, el Salón de Exposiciones del Subterráneo Municipal. En cuanto a la divulgación científica las metas corresponden al mejoramiento de los servicios existentes como el remodelamiento del Zoológico (Parque Pereyra Rossell) y del Museo Zoológico "Dámaso A. Larrañaga" y la instalación de calefacción en el Planetario y a la incorporación de nuevos servicios como la creación del Museo Municipal de Ciencias Físicas. En lo concerniente a la difusión de la cultura musical, se procurará la ampliación del plan de trabajo del ejercicio anterior de la Banda Sinfónica Municipal, con ciclos de audiciones técnico-pedagógicas, de carácter psicológico y culturales como asimismo conciertos gratuitos a cargo de la Orquesta Sinfónica Municipal que se irán aumentando anualmente en número. Con respecto a las celebraciones y conmemoraciones de carácter público a cargo de la Comisión Municipal de Fiestas, se programan concursos varios, espectáculos gratuitos y populares en los barrios, desfiles, festejos, bailes, Semana Criolla.

Finalmente, en lo relativo a la difusión del arte teatral y musical, las metas consisten en consolidar y estabilizar lo ya realizado por la Comisión de Teatros Municipales y a su vez enriquecer el campo de acción de acuerdo con los fines establecidos genéricamente en la carta orgánica y de acuerdo con la experiencia hasta ahora recogida, correspondiendo en lo nacional, extender la acción sobre el público, extender su acción sobre el teatro no oficial, alcanzar a públicos que aún no accedieron a su gestión, preparar público futuro y extender su acción sobre el país colaborando con otras Intendencias Municipales o con organismos nacionales. En lo internacional, corresponde asumir una responsabilidad de jerarquía del Continente.

Por la Comisión de Teatros Municipales se procurará: quince espectáculos para 1968; ampliar el concepto de espectáculo dándole lugar a conferencias, autores, etc.; utilizar o exitar otras salas eventualmente libres o adecuables (clubes, casas de cultura, barrios, etc.); otorgar un apoyo directo o por lo menos indirecto a los teatros independientes, desde el préstamo de actores, directores, o elementos hasta la financiación de parte del espectáculo; otorgar estímulos específicos para la presentación de autores nacionales mediante un régimen especial de premios, realización de jornadas de teatro nacional u otros; mantener un servicio de atención al interior del país con la colaboración de otros organismos; asumir la responsabilidad internacional, por el otorgamiento de premios o de la ciudad como sede para encuentros internacionales de teatro, festivales teatrales, invitaciones a grandes directores y presentaciones de sus elencos en el exterior; intensificar la colaboración con entes de enseñanza, ya sea con entradas bonificadas para estudiantes como con la presentación de espectáculos de diferentes institutos, con trabajo de asesoramiento a docentes de la capital y del interior y directamente a conjuntos estudiantiles; realizar una actividad de extensión con conjuntos especiales y en espectáculos concebidos expresamente para ello, en las diversas barriadas. Estas metas deberán ser también sostenidas mediante un incremento de trabajo de la Escuela Municipal de Arte Dramático, en los cursos de perfeccionamiento extensión e intensivos de verano. Y en lo que respecta a la Escuela de Música y a la Escuela de Arte Coral, su desarrollo está vinculado a la creación de un gran centro de estudios musicales, que dependen de la obtención de nuevas salas adecuadas y de los correspondientes edificios.

I c — Unidad Ejecutora del Programa

1ra. Línea de responsabilidad:

a) Jerárquica: Depto. de Arquitectura y Urbanismo.
b) Delegada: Com. Nal. de Fiestas; Com. Teatros Municipales; Com. Adm. Velódromo Municipal; Com. Adm. Estadio Cerrado.

2da. Línea de responsabilidad genérica: División Cultura.

3ra. Línea de responsabilidad específica de eficiencia: Artes y Letras; Divulgación Científica; Cultura Musical; Orquesta Sinfónica y Banda Municipal; Escuela Mpal. de Música; Escuela Mpal. de Arte Coral; Escuela Mpal. de Arte Dramático; Promoción Cultural Vecinal.

II — GASTOS DE PERSONAL

PROGRAMA 750 — DIVULGACION CIENTIFICA CULTURAL Y DEPORTIVA

CLASIFICACION	Total Cargos	Programa Importe
1. Sueldos Básicos Presupuestales:		
1a. Política o de Particular confianza	1	330.600.00
1b. Dirección	35	8:362.800.00
1c. Profesional	4	720.600.00
1ch. Técnica	190	26:102.400.00
1d. Administrativa	187	22:497.000.00
1e. Inspectiva y|o Vigilancia	15	1:624.800.00
1f. Obrera y de Servicio...	323	35:749.200.00
1g. Fiscalización y|o Vigilancia (Casinos)		
1h. Administrativa (Casinos)		
1i. Profesional de Sala (Casinos)		
2. Contrataciones		15:572.712.00
3. Complementos:		
3a. Progresivo		19:824.190.00
3b. Aguinaldo		9:312.685.00
3c. Otros: Comp. Profesional		244.000.00
3ca. " Técnica .		4:217.080.00
3cb.		
3cc. " Insalubres.		79.000.00
3cd.		
3ce.		
3cf.		
3cg.		
4. Participaciones en Rentas		
5. Enfermos Crónicos	5	569.400.00
6. Aportes por Seguridad Social (17 o|o)		24:687.770.00
7. Beneficios Sociales:		
7a. Compensación Familiar.		13:200.000.00
7b. Asignación por hijo ...		5:800.000.00
7c. Varios		
8. Varios:		
8a. Seguro de Salud		981.557.00
8b. Seguro por Accidentes		
8c. Otros		
TOTALES	760	189:875.794.00

IV — COSTO DEL PROGRAMA

Programa Divulgación Cultural Científica y Deportiva

Gastos de Personal 760		$	189:875.794.00
Gastos de:			
Especies	$ 14:459.115.00	"	40:990.761.00
Distribución .	" 26:531.646.00		
TOTAL GENERAL		$	230:866.555.00

RESUMEN GENERAL FINAL

"RENTAS GENERALES"

Programa	Total Gastos de Personal	Total Gastos	Totales: Cargos	Totales: Importes
010	$ 919.945.75	$ 180.000.00	1	$ 1:099.945.75
030	" 34:126.559.68	" 52:020.065.00	133	" 86:146.624.68
050	" 35:229.518.00	" 35:000.000.00	73	" 70:229.518.00
060	" 340:115.140.00	" 83:216.193.00	1.267	" 423:331.333.00
120	" 152:016.026.07	" 17:936.549.00	677	" 169:952.575.07
180	—	" 100.000.00	—	" 100.000.00
210	" 12:827.759.00	" 406.700.00	65	" 13:234.459.00
240	" 324:705.376.00	" 64:692.000.00	1.351	" 389:397.376.00
270	" 14:233.486.00	" 5:734.000.00	68	" 19:967.486.00
300	" 636:591.204.00	" 97:698.000.00	2.476	" 734.289.204.00
330	" 51:970.722.00	" 5:507.500.00	246	" 57:478.222.00
360	" 162:199.572.00	" 14:422.459.00	669	" 176:622.031.00
390	" 62:066.900.00	" 26:667.648.00	245	" 88:734.548.00
450	" 54:417.692.00	" 4:010.830.00	233	" 58:428.522.00
480	" 222:781.073.00	" 26:438.440.00	1.146	" 249:219.513.00
510	" 31:947.455.00	" 101:694.995.00	129	" 133:642.450.00
540	" 44:215.174.00	" 1:614.675.00	172	" 45:829.849.00
570	" 225:712.666.00	" 367:508.000.00	1.082	" 593:220.666.00
600	" 141:876.141.00	" 7:578.000.00	574	" 149:454.141.00
630	" 43:545.052.00	" 162:063.780.00	92	" 205:608.832.00
660	" 13:984.070.00	" 610.000.00	50	" 14:594.070.00
690	" 42:762.499.00	" 1:435.150.00	190	" 44:197.649.00
720	" 352:957.035.00	" 18:160.390.00	1.785	" 371:117.425.00
750	" 189:875.794.00	" 40:990.761.00	760	" 230:866.555.00
Insalubre y aporte Art. 7o. . .	" 10:363.690.00	—	—	" 10:363.690.00
Compensación Familiar, artículo 5o. Inc. B)	" 24:000.000.00	—	—	" 24:000.000.00
	$ 3.225:440.549.50	$ 1.135:686.135.00	13.484	$ 4.361:126.684.50
Economías 1968:				
Por supresión de vacantes artículo 31 y cargos que al vacar se suprimen	$ 326:291.310.00	—	—	" 326:291.310.00
	$ 2.899:149.239.50	$ 1.135:686.135.00	13.484	$ 4.034:835.374.50
Junta Departamental				" 77:000.000.00
				$ 4.111:835.374.50

I - FORMULACION

PROGRAMA 010 - DIRECCION SUPERIOR

Ejercicio: ....1968.... Período .....1968 - 1972..

	Ia. - CARACTERIZACION				
	FINALIDAD	FUNCION	PROGRAMA	TAREA	UNIDAD EJECUTORA
NUMERO	1	01	010	10	INTENDENTE
DESCRIPCION	ADMINISTRACION GENERAL	DIRECTIVA	DIRECCION SUPERIOR	CONDUCCION SUPERIOR	INTENDENTE

I - FORMULACION

PROGRAMA 050 - ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA

Ejercicio: ...1968..... Período 1968 - 1972.........

	Ia. - CARACTERIZACION				
	FINALIDAD	FUNCION	PROGRAMA	TAREA	UNIDAD EJECUTORA
NUMERO	1	08	050	10 - 20 - 30	Depto. de Hacienda Presupuesto División Servicio
DESCRIPCION	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION CENTRAL DE HACIENDA	Dirección y Administración superior Asesoramiento Serv. Téc. Auxiliares	Documentación y Archivo

I - FORMULACION

PROGRAMA 180 - RACIONALIZACION ADMINISTRATIVA

Ejercicio: ...1968.... Período ..1968-1972......

	Ia. - CARACTERIZACION				
	FINALIDAD	FUNCION	PROGRAMA	TAREA	UNIDAD EJECUTORA
NUMERO	1	15	180	10	
DESCRIPCION	ADMINISTRACION GENERAL	GESTION EJECUTIVA	RACIONALIZACION ADMINISTRATIVA	ORGANIZACION Y METODOS	

I - FORMULACION

PROGRAMA 210 - ADMINISTRACION DE PERSONAL

Ejercicio: ...1968...... Período ...1968-1972......

	Ia. - CARACTERIZACION				
	FINALIDAD	FUNCION	PROGRAMA	TAREA	UNIDAD EJECUTORA
NUMERO	1	15	210	10-20	
DESCRIPCION	ADMINISTRACION GENERAL	GESTION EJECUTIVA	ADMINISTRACION DE PERSONAL	OFICINA DE PERSONAL	OFICINA DE PERSONAL

I - FORMULACION

PROGRAMA 240- MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Ejercicio: ...1968...... Período ...1968-1972......

	Ia. - CARACTERIZACION				
	FINALIDAD	FUNCION	PROGRAMA	TAREA	UNIDAD EJECUTORA
NUMERO	1	15	240	10-20-30-40-50-60	Locomoción y Servicios Internos. Talleres y Transportes. Conservación del Palacio.
DESCRIPCION	ADMINISTRACION GENERAL	GESTION EJECUTIVA	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	Administración Conservación del Palacio. Talleres Grales. Transporte. Conservación de Rodados. Servicios Internos.	

I - FORMULACION

PROGRAMA 300 - BARRIDO, RECOLECCION Y DISPOSICION DE RESIDUOS

Ejercicio: ....1968.... Período ....1968 - 1972....

Ia. - CARACTERIZACION

	FINALIDAD	FUNCION	PROGRAMA	TAREA	UNIDAD EJECUTORA
NUMERO	2	20	300 301- 302 - 303	10- 20- 30- 40- 50- 60- 70-	LIMPIEZA Y USINAS
DESCRIPCION	PROMOCION DE SERVICIOS	HIGIENE URBANA	Barrido, Recolección y Transformación de Resi - duos. -Barrido -Recolección -Disposición de Residuos.	Administración Garage Barrido por Cont. Barrido por Admt. Recolección de Residuos. Eliminación de Residuos. Transformación de Residuos.	

IV - COSTO DEL PROGRAMA 300

PROGRAMA BARRIDO, RECOLECCION Y TRANSFORMACION DE RESIDUOS.

GASTOS DE PERSONAL 2.482			$ 636:591.204
GASTOS DE	ESPECIES	$ 87:698.000	$ 97:698.000
	DISTRIBUCION	$ 10:000.000	
TOTAL GENERAL			$ 734:289.204

I - FORMULACION

PROGRAMA 330 - NECROPOLIS

Ejercicio: ....1968.... Período ....1968 - 1972...

Ia. - CARACTERIZACION

	FINALIDAD	FUNCION	PROGRAMA	TAREA	UNIDAD EJECUTORA
NUMERO	2	20	330	10- 20- 30-	NECROPOLIS
DESCRIPCION	PROMOCION DE SERVICIOS	HIGIENE URBANA	NECROPOLIS	Administración Vigilancia Conservación.	

I - FORMULACION

PROGRAMA 360 - SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Ejercicio: 1968 Período 1968 - 1972

	Ia. - CARACTERIZACION				
	FINALIDAD	FUNCION	PROGRAMA	TAREA	UNIDAD EJECUTORA
NUMERO	2	25	360	10 - 20 - 30 - 40 - 50 - 60 - 70 - 80 - 90	Depto. de Higiene. Div. Salud y Asistencia Social
DESCRIPCION	PROMOCION DE SERVICIOS	TECNICA SANITARIA	SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	Administración. Educación y Unidades S nitarias. L boratorio microbiológico. Ser. Epidemiológico. Bromatología. Salubridad. Servicios Médicos. Servicios Sociales. Servicio Fúnebre.	Div. Servicio de Alimentación. Unidades Sanitarias y Des rrollo. L boratório de Higiene Epidemiología Bromatología Salubridad Servicios Médicos Servicios Sociales Servicios Fúnebres

IV - COSTO DEL PROGRAMA 360

PROGRAMA SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

GASTOS DE PERSONAL		669	$ 162,199,572.00
GASTOS DE	ESPECIES	$ 11,453,779.00	$ 14,422,459.00
	DISTRIBUCION	$ 2,968,680.00	
		TOTAL GENERAL	$ 176,622,031.00

I - FORMULACION

PROGRAMA : 450 - CONTRALOR DE EDIFICACION

Ejercicio: ..1968..... Período ...1968-1972.......

	Ia. - CARACTERIZACION				
	FINALIDAD	FUNCION	PROGRAMA	TAREA	UNIDAD EJECUTORA
NUMERO	2	30	450	10 - 20 - 30 - 40 - 50	EDIFICACION
DESCRIPCION	PROMOCION DE SERVICIOS	SEGURIDAD	CONTRALOR DE EDIFICACION	Administración. Proyectos Ordenanzas. Permisos de Edificación. Inspecciones. Contralor Obras Sanitarias Domiciliarias.	

I - FORMULACION

PROGRAMA 480 - EXPENDIOS Y SUMINISTROS ARTICULOS DE 1ra. NECESIDAD

Ejercicio: ..1968..... Período 1968 - 1972........

	Ia. - CARACTERIZACION				
	FINALIDAD	FUNCION	PROGRAMA	TAREA	UNIDAD EJECUTORA
NUMERO	2	35	480	10 - 20 30 - 40	Expendios
DESCRIPCION	Administración General	Fomento de Bienes de Carácter Social	Expendios y Suministros. - Artículos de 1ra. Necesidad	Administración Adquisiciones Depósitos Distribución	Abastecimientos y Frigoríficos

I - FORMULACION

PROGRAMA 510 - ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO

Ejercicio: ....1968..... Período ....1968 - 1972......

	Ia. - CARACTERIZACION				
	FINALIDAD	FUNCION	PROGRAMA	TAREA	UNIDAD EJECUTORA
NUMERO	3	40	510	10 - 20	Ingeniería y Obras División Servicios Arquitectura y Urbanismo.
DESCRIPCION	INVERSIONES PARA DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	PLANEAMIENTO FISICO	ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO	Administración. Contralor de Obras	Contralor de Obras Div. Planeamiento y Arquitectura

I - FORMULACION

PROGRAMA 640 - ACONDICIONAMIENTO URBANO Y REGIONAL

Ejercicio: ....1968..... Período ..1968 - 1972.......

	Ia. - CARACTERIZACION				
	FINALIDAD	FUNCION	PROGRAMA	TAREA	UNIDAD EJECUTORA
NUMERO	3	40	540	10- 20- 30- 40- 50- 60- 70- 80-	PLAN REGULADOR
DESCRIPCION	INVERSIONES PARA DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	PLANEAMIENTO FISICO	ACONDICIONAMIENTO URBANO Y REGIONAL	Administración Urbanizaciones Proyectos Grles. Topografía Cartografía Tasaciones Expediente Urbano Información Técnica	

I - FORMULACION

PROGRAMA: 570 - VIALIDAD

Ejercicio: 1968........ Período 1968 - 1972........

	Ia. - CARACTERIZACION				
	FINALIDAD	FUNCION	PROGRAMA	TAREA	UNIDAD EJECUTORA
NUMERO	3	45	570	10 - 20 - 30 - 40 50 - 60 - 70	DIV. VIALIDAD ESTUDIOS Y CONTRALOR
DESCRIPCION	INVERSIONES PARA DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	TECNICO PATRIMONIAL	VIALIDAD	Administración Estudios, Proyectos e Investigación. Contralor de Obras por Contrato y Fraccionamiento. Movimiento de equipo y depósito Conservación Red Vial por Administ. Contrucción Obras por Administración. Conservación Red Vial por Contrato.	OBRAS DE VIALIDAD

I - FORMULACION

PROGRAMA: 600 - SANEAMIENTO

Ejercicio: ...1968..... Período.......1968 - 1972..

	Ia. - CARACTERIZACION				
	FINALIDAD	FUNCION	PROGRAMA	TAREA	UNIDAD EJECUTORA
NUMERO	3	45	600	10 - 20 - 30 - 40 50 - 60	DIVISION SANEAMIENTO Y VIALIDAD
DESCRIPCION	INVERSIONES PARA DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	TECNICO PATRIMONIAL	SANEAMIENTO	-Administración -Estudios y Proyectos -Contralor obras por contrato -Construcción por administración -Mantenimiento equipo y depósito -Conservación red de saneamiento	DIRECCION DE SANEAMIENTO

I - FORMULACION

PROGRAMA 660 - VIVIENDA

Ejercicio: 1968 Período 1968 - 1972

	Ia. - CARACTERIZACION				
	FINALIDAD	FUNCION	PROGRAMA	TAREA	UNIDAD EJECUTORA
NUMERO	3	45	660	10 - 20 - 30	VIVIENDA
DESCRIPCION	INVERSIONES PARA DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	TECNICO PATRIMONIAL	VIVIENDAS	Administración Proyectos. Contralor y Dirección de Obras por Contrato	

I - FORMULACION

PROGRAMA : 690 - CONSTRUCCIONES VARIAS

Ejercicio: 1968 Período 1968 - 1972

	Ia. - CARACTERIZACION				
	FINALIDAD	FUNCION	PROGRAMA	TAREA	UNIDAD EJECUTORA
NUMERO	3	45	690	10 - 20 - 30 - 40	CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS.
DESCRIPCION	INVERSIONES PARA DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	TECNICO PATRIMONIAL	CONSTRUCCIONES VARIAS	Administración Proyectos Contralor de Obras por Contrato. Obras por Administración	

I - FORMULACION

PROGRAMA : 720 - PASEOS PUBLICOS

Ejercicio: 1968....... Período ..1968 - 1972......

	Ia. - CARACTERIZACION				
	FINALIDAD	FUNCION	PROGRAMA	TAREA	UNIDAD EJECUTORA
NUMERO	3	45	720	10 - 20 - 30 - 40 - 50	PASEOS PUBLICOS
DESCRIPCION	INVERSIONES PARA DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	TECNICO PATRIMONIAL	PASEOS PUBLICOS	Administración Vigilancia Investigación y Extensión Proyectos y construcciones. Verde Urbano	

I - FORMULACION

PROGRAMA 750 - DIVULGACION CULTURAL CIENTIFICA Y DEPORTIVA

Ejercicio: ....1968... Período ....1968 - 1972...

	Ia. - CARACTERIZACION				
	FINALIDAD	FUNCION	PROGRAMA	TAREA	UNIDAD EJECUTORA
NUMERO	3	50	750	10- 20- 30- 40- 50- 60- 70- 80	División Cultura Artes y Letras Com. Mpal. de Fiestas Divulg. Científica Teatros Municipales
DESCRIPCION	INVERSIONES PARA EL DESARROLO ECONOMICO Y SOCIAL	EDUCACION Y CULTURA	DIVULGACION CULTURAL, CIENTIFICA Y DEPORTIVA	Administración Museos Fomento del Deporte Biblietecas Divulg. Científ. Divulg. Cultural Teatros Mpales. Festejos Públicos	Com. Velódromo y Sa[illegible] Estadio Cerrado Cultura Musical Orquesta Sinfónica y Banda Municipal Escuela Mpal. de Música Escuela Mpal. de [illegible] Coral

III - ASIGNACION DE GASTOS

PROGRAMA [illegible] CONDUCCION SUPERIOR

CODIGO DE TAREAS	10- CONDUCCION SUPERIOR	20-	30-	40-	50-	60-	70-	80-	90-	TOTAL PROGRAMA
GASTOS DE ESPECIES										
CLASE 4ª - *Mantenimiento de Servicios y Bienes*										
GRUPO 8 - ADQUISICIONES DE ESPECIES										
RUBROS:										
8.01 - Útiles, materiales, máquinas y demás efectos de oficina.										
8.02 - Enseres y productos de limpieza.										
8.03 - Productos de alimentación animal, abonos y afines.										
8.04 - Combustibles y lubricantes.										
8.05 - Material médico, quirúrgico, hospitalario, veterinario y laboratorio.										
8.06 - Repuestos y accesorios de equipos, máquinas, vehículos y bienes en general.										
8.07 - Productos para conservación y reparación de bienes.										
8.08 - Vestimenta y equipos de trabajo.										
GRUPO 9 - RETRIBUCION DE SUMINISTROS DE SERVICIOS.										
RUBROS:										
9.01 - Energía eléctrica y teléfonos.										
9.02 - Agua potable.										
9.03 - Gas y afines.										
9.04 - Transporte y locomoción.										
9.05 - Reparaciones y conservación de inmuebles, equipos, mobiliario, de instalaciones, enseres, máquinas, vehículos y afines.										
9.06 - Asesoramientos y suministros varios.										
CLASE 5ª - *Gastos Diversos.*										
GRUPO 10 - GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS										
RUBROS:										
10.02 - Arrendamientos.										
10.03 - Publicaciones, impresos y encuadernaciones.										
10.04 - Propaganda.										
10.10 - Extraordinarios o urgentes.										
10.11 - Obligaciones ejercicios anteriores.										
GASTOS DE DISTRIBUCION										
CLASE 6ª - *Fomento y Previsión Social.*										
GRUPO 11 - ASISTENCIA SOCIAL.										
RUBROS:										
11.01 - Servicios sociales.										
11.02 - Subvenciones.										
GRUPO 12 - HIGIENE Y SALUD PUBLICA.										
RUBROS:										
12.01 - Servicio de prevención y profilaxis.										
12.02 - Servicio de higiene materno-infantil.										
12.03 - Servicios educativos sanitarios.										
12.04 - Subvenciones.										
GRUPO 13 - VIVIENDA.										
RUBROS:										
13.03 - Subvenciones.										
CLASE 7ª - *Fomento Cultural.*										
GRUPO 14 - ENSEÑANZA.										
RUBROS:										
14.01 - Prestación de enseñanza.										
GRUPO 15 - CULTURA.										
RUBROS:										
15.01 - Divulgación cultural.										
15.02 - Premios por concursos, certámenes y afines.										
15.04 - Varios.										
CLASE 8ª - *Fomento Económico.*										
GRUPO 16 - ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.										
RUBROS:										
16.02 - Subvenciones, préstamos y premios a actividades vinculadas a huertos familiares y afines.										
GRUPO 17 - AL CONSUMO.										
RUBROS:										
17.01 - Subvenciones a determinados artículos y productos de primera necesidad.										
17.02 - Fondo de abaratamiento del costo de la vida.										
GRUPO 22 - 22.02 - GASTOS DE REPRESENTACION	180,000									180,000
TOTALES	180,000									180,000

PROGRAMA 0301 CONTRALOR Y SERVICIOS [illegible]

III - ASIGNACION DE GASTOS

CODIGO DE TAREAS	10-	20-	30-	40-	50-	60-	70-	80-	90-	TOTAL PROGRAMA
GASTOS DE ESPECIES										
CLASE 4ª - *Mantenimiento de Servicios y Bienes*										
GRUPO 8 - ADQUISICIONES DE ESPECIES. RUBROS:										
8.01 - Utiles, materiales, máquinas y demás efectos de oficina.	90.000		2.011.000							2.101.000
8.02 - Enseres y productos de limpieza.										
8.03 - Productos de alimentación animal, abonos y afines.										
8.04 - Combustibles y lubricantes.										
8.05 - Material médico, químico, hospitalario, veterinario y laboratorio.										
8.06 - Repuestos y accesorios de equipos, máquinas, vehículos y bienes en general.			200.000							200.000
8.07 - Productos para conservación y reparación de bienes.										
8.08 - Vestimenta y equipos de trabajo.			8.000							8.000
GRUPO 9 - RETRIBUCION DE SUMINISTROS DE SERVICIOS. RUBROS:										
9.01 - Energía eléctrica y teléfonos.										
9.02 - Agua potable.										
9.03 - Gas y afines.										
9.04 - Transporte y locomoción.										
9.05 - Reparaciones y conservación de inmuebles, equipos, moblaje, de instalaciones, enseres, máquinas, vehículos y afines.	249.765		2.058.500							2.308.265
9.06 - Acondicionamientos y suministros varios.			350.000							350.000
CLASE 5ª - *Gastos Diversos.*										
GRUPO 10 - GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS. RUBROS:										
10.02 - Arrendamientos.	3.502.800									3.502.800
10.03 - Publicaciones, impresos y encuadernaciones.	4.050.000		700.000							4.750.000
10.04 - Propaganda.										
10.10 - Extraordinarios o urgentes.	10.000.000									10.000.000
10.11 - Obligaciones ejercicios anteriores.	20.000.000									20.000.000
GASTOS DE DISTRIBUCION										
CLASE 6ª - *Fomento y Previsión Social.*										
GRUPO 11 - ASISTENCIA SOCIAL. RUBROS:										
11.01 - Servicios sociales.										
11.02 - Subvenciones.										
GRUPO 12 - HIGIENE Y SALUD PUBLICA. RUBROS:										
12.01 - Servicio de prevención y profilaxis.										
12.02 - Servicio de higiene materno-infantil.										
12.03 - Servicios educativos sanitarios.										
12.04 - Subvenciones.										
GRUPO 13 - VIVIENDA. RUBROS:										
13.03 - Subvenciones.										
CLASE 7ª - *Fomento Cultural.*										
GRUPO 14 - ENSEÑANZA. RUBROS:										
14.01 - Promoción de [illegible]										
GRUPO 15 - CULTURA. RUBROS:										
15.01 - Divulgación cultural.										
15.02 - Premios por concursos, certámenes y afines.										
15.04 - Varios.										
CLASE 8ª - *Fomento Económico.*										
GRUPO 16 - ACTIVIDADES PRODUCTIVAS. RUBROS:										
16.02 - Subvenciones, [illegible] a entidades [illegible] a [illegible] y afines.										
GRUPO 17 - AL CONSUMO. RUBROS:										
17.01 - Subvenciones a [illegible] y productos de primera necesidad.										
17.08 - Fondo de abaratamiento del costo de la vida.										
GRUPO 22 - 2201 GASTOS	10.000.000									10.000.000
TOTALES	47.892.565		4.197.500							52.020.065

III - ASIGNACION DE GASTOS

CODIGO DE TAREAS	10- Dirección y Administración Superior	20- [illegible]	30- Servicios Técnicos Auxiliares	40-	50-	60-	70-	80-	90-	TOTAL PROGRAMA
GASTOS DE ESPECIES										
CLASE 4ª - *Mantenimiento de Servicios y Bienes*										
GRUPO 8 - ADQUISICIONES DE ESPECIES:										
RUBROS:										
8.01 - Utiles, materiales, máquinas y demás efectos de oficina.	5.000.000	1.500.000	1.650.000							8.150.000
8.02 - Enseres y productos de Limpieza.										
8.03 - Productos de alimentación animal, abonos y afines.										
8.04 - Combustibles y lubricantes.										
8.05 - Material médico, químico, hospitalario, veterinario y laboratorio.										500.000
8.06 - Repuestos y accesorios de equipos, máquinas, vehículos y bienes en general.	500.000									
8.07 - Productos para conservación y reparación de bienes.										
8.08 - Vestimenta y equipos de trabajo.										
GRUPO 9 - RETRIBUCION DE SUMINISTROS DE SERVICIOS.										
RUBROS:										
9.01 - Energía eléctrica y teléfonos.										
9.02 - Agua potable.										
9.03 - Gas y afines.										
9.04 - Transporte y locomoción.										
9.05 - Reparaciones y conservación de inmuebles, equipos, moblaje, de instalaciones, enseres, máquinas, vehículos y afines.	500.000	200.000	150.000							850.000 2.100.000
9.06 - Asesoramientos y suministros varios.	1.600.000	100.000	1.300.000							
CLASE 5ª - *Gastos Diversos.*										
GRUPO 10 - GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS										
RUBROS:										
10.02 - Arrendamientos.										
10.03 - Publicaciones, impresos y encuadernaciones.	200.000	2.000.000								2.200.000
10.04 - Propaganda.		500.000	150.000							10.650.000 200.000
10.10 - Extraordinarios o urgentes.	10.000.000 200.000									
10.11 - Obligaciones ejercicios anteriores.										
GASTOS DE DISTRIBUCION										
CLASE 6ª - *Fomento y Previsión Social.*										
GRUPO 11 - ASISTENCIA SOCIAL.										
RUBROS:										
11.01 - Servicios sociales.										
11.02 - Subvenciones.										
GRUPO 12 - HIGIENE Y SALUD PUBLICA.										
RUBROS:										
12.01 - Servicio de prevención y profilaxis.										
12.02 - Servicio de higiene materno-infantil.										
12.03 - Servicios educativos sanitarios.										
12.04 - Subvenciones.										
GRUPO 13 - VIVIENDA.										
RUBROS:										
13.03 - Subvenciones.										
CLASE 7ª - *Fomento Cultural.*										
GRUPO 14 - ENSEÑANZA.										
RUBROS:										
14.01 - Protección de estudiantes.	50.000									50.000
GRUPO 15 - CULTURA.										
RUBROS:										
15.01 - Divulgación cultural.										
15.02 - Premios por concursos, certámenes y afines.										
15.04 - Varios.										
CLASE 8ª - *Fomento Económico.*										
GRUPO 16 - ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.										
RUBROS:										
16.02 - Subvenciones, préstamos y premios a actividades vinculadas a fuentes productoras y afines.										
GRUPO 17 - AL CONSUMO.										
RUBROS:										
17.01 - Subvenciones a determinados artículos y productos de primera necesidad.										
17.02 - Fondo de abaratamiento del costo de la vida.										
GRUPO 22 - 22.01 - TASAS	10.000.000									10.000.000
TOTALES	27.450.000	4.300.000	3.250.000							33.000.000

III - ASIGNACION DE GASTOS

PROGRAMA 0601 GESTION FINANCIERA

CODIGO DE TAREAS	10- INGRESOS	20- EGRESOS	30- CONTRALOR	40-	50-	60-	70-	80-	90-	TOTAL PROGRAMA
GASTOS DE ESPECIES										
CLASE 4ª - *Mantenimiento de Servicios y Bienes*										
GRUPO 8 - ADQUISICIONES DE ESPECIES. RUBROS:										
8.01 - Utiles, materiales, máquinas y demás efectos de oficina.	27:700.000	150.000	2.200.000							30:050.000
8.02 - Enseres y productos de limpieza.	115.000									115.000
8.03 - Productos de alimentación animal, abonos y afines.										
8.04 - Combustibles y lubricantes.										
8.05 - Material médico, químico, hospitalario, veterinario y laboratorio.										
8.06 - Repuestos y accesorios de equipos, máquinas, vehículos y bienes en general.	200.000									200.000
8.07 - Productos para conservación y reparación de bienes.										
8.08 - Vestimenta y equipos de trabajo.										
GRUPO 9 - RETRIBUCION DE SUMINISTROS DE SERVICIOS. RUBROS:										
9.01 - Energía eléctrica y teléfonos.										
9.02 - Agua potable.										
9.03 - Gas y afines.										
9.04 - Transporte y locomoción.	600.000	2:200.000	100.000							2:900.000
9.05 - Reparaciones y conservación de inmuebles, equipos, moblaje, de instalaciones, enseres, máquinas, vehículos y afines.	1:220.000	100.000								1:320.000
9.06 - Asesoramientos y suministros varios.	3:700.000	900.000	900.000							6:900.000
CLASE 5ª - *Gastos Diversos.*										
GRUPO 10 - GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS. RUBROS:										
10.02 - Arrendamientos.	11:000.000									11:000.000
10.03 - Publicaciones, impresos y encuadernaciones.	4:850.000	50.000	500.000							5:400.000
10.04 - Propaganda.										
10.10 - Extraordinarios o urgentes.	650.000									650.000
10.11 - Obligaciones ejercicios anteriores.										
GASTOS DE DISTRIBUCION										
CLASE 6ª - *Fomento y Previsión Social.*										
GRUPO 11 - ASISTENCIA SOCIAL. RUBROS:										
11.01 - Servicios sociales.										
11.02 - Subvenciones.										
GRUPO 12 - HIGIENE Y SALUD PUBLICA. RUBROS:										
12.01 - Servicio de prevención y profilaxis.										
12.02 - Servicio de higiene materno-infantil.										
12.03 - Servicios educativos sanitarios.										
12.04 - Subvenciones.										
GRUPO 13 - VIVIENDA. RUBROS:										
13.03 - Subvenciones.										
CLASE 7ª - *Fomento Cultural.*										
GRUPO 14 - ENSEÑANZA. RUBROS:										
14.01 - Prestación de enseñanza.										
GRUPO 15 - CULTURA. RUBROS:										
15.01 - Divulgación cultural.										
15.02 - Premios por concursos, certámenes y afines.										
15.04 - Varios.										
CLASE 8ª - *Fomento Económico.*										
GRUPO 16 - ACTIVIDADES PRODUCTIVAS. RUBROS:										
16.02 - Subvenciones, préstamos y premios a actividades vinculadas a huertos familiares y afines.										
GRUPO 17 - AL CONSUMO. RUBROS:										
17.01 - Subvenciones a determinados artículos y productos de primera necesidad.										
17.02 - Fondo de abaratamiento del costo de la vida.										
[illegible] SERVICIO DE AMORT. E INTERESES		[illegible]								[illegible]
TOTALES	[illegible]	[illegible]	[illegible]							[illegible]

PROGRAMA 5000 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

III - ASIGNACION DE GASTOS

CODIGO DE TAREAS	10- ASESORAMIENTO JURIDICO	20- SECRETARIAS-TRAMITE ADMINISTRATIVO - TAQUIGRAFOS INSPECCIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	30- ESCRIBANIA MUNICIPAL	40- CONTRALOR ESPECTACULOS PUBLICOS	50- REGISTRO DEL ESTADO CIVIL	60- CENSOS Y ESTADISTICAS	70- COM. FINANC. DE LA RAMB.	75 JUNTAS LOCALES	80- CEREMONIA Y PROTOCOLO	90- PRENSA Y PROPAGANDA	TOTAL PROGRAMA
GASTOS DE ESPECIES											
CLASE 4ª - *Mantenimiento de Servicios y Bienes*											
GRUPO 8 - ADQUISICIONES DE ESPECIES.											
RUBROS:											
8.01 - Utiles, materiales, máquinas y demás efectos de oficina.	412.000	2.047.310	325.300	147.035	731.250		4.950	85.015	860.000	1.551.000	6.164.810
8.02 - Enseres y productos de limpieza.	18.000	21.753		2.000			2.250	16.320		9.000	69.323
8.03 - Productos de alimentación animal, abonos y afines.											
8.04 - Combustibles y lubricantes.											
8.05 - Material médico, químico, hospitalario, veterinario y laboratorio.		1.242									1.242
8.06 - Repuestos y accesorios de equipos, máquinas, vehículos y bienes en general.	30.000	70.200						140			100.340
8.07 - Productos para conservación y reparación de bienes.											
8.08 - Vestimenta y equipos de trabajo.		305.640			50.000						355.640
GRUPO 9 - RETRIBUCION DE SUMINISTROS DE SERVICIOS.											
RUBROS:											
9.01 - Energía eléctrica y teléfonos.							3.300				3.300
9.02 - Agua potable.		589									589
9.03 - Gas y afines.									225.000		225.000
9.04 - Transporte y locomoción.											
9.05 - Reparaciones y conservación de inmuebles, equipos, moblaje, de instalaciones, enseres, máquinas, vehículos y afines.		19.575			20.000		3.000	3.000			45.575
9.06 - Asesoramientos y suministros varios.					50.000						50.000
CLASE 5ª - *Gastos Diversos.*											
GRUPO 10 - GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS											
RUBROS:											
10.02 - Arrendamientos.		21.660					31.500				53.160
10.03 - Publicaciones, impresos y encuadernaciones.	69.000	332.937			150.000					8.000.000	8.551.937
10.04 - Propaganda.		16.313								1.000.000	1.016.313
10.10 - Extraordinarios o urgentes.								320	1.299.000		1.299.320
10.11 - Obligaciones ejercicios anteriores.											
GASTOS DE DISTRIBUCION											
CLASE 6ª - *Fomento y Previsión Social.*											
GRUPO 11 - ASISTENCIA SOCIAL.											
RUBROS:											
11.01 - Servicios sociales.											
11.02 - Subvenciones.											
GRUPO 12 - HIGIENE Y SALUD PUBLICA.											
RUBROS:											
12.01 - Servicio de prevención y profilaxis.											
12.02 - Servicio de higiene materno-infantil.											
12.03 - Servicios educativos sanitarios.											
12.04 - Subvenciones.											
GRUPO 13 - VIVIENDA.											
RUBROS:											
13.03 - Subvenciones.											
CLASE 7ª - *Fomento Cultural.*											
GRUPO 14 - ENSEÑANZA.											
RUBROS:											
14.01 - Prestación de enseñanza.											
GRUPO 15 - CULTURA.											
RUBROS:											
15.01 - Divulgación cultural.											
15.02 - Premios por concursos, certámenes y afines.											
15.04 - Varios.											
CLASE 8ª - *Fomento Económico.*											
GRUPO 16 - ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.											
RUBROS:											
16.02 - Subvenciones, préstamos y premios a actividades vinculadas a huertas familiares y afines.											
GRUPO 17 - AL CONSUMO.											
RUBROS:											
17.01 - Subvenciones a determinados artículos y productos de primera necesidad.											
17.02 - Fondo de abaratamiento del costo de la vida.											
TOTALES	529.000	2.837.219	325.300	149.035	1.001.250		45.000	105.695	2.384.000	10.560.000	17.936.549

PROGRAMA 1803 RACIONALIZACION ADMINISTRATIVA

III - ASIGNACION DE GASTOS

CODIGO DE TAREAS	10- ORGANIZACION Y METODOS	20-	30-	40-	50-	60-	70-	80-	90-	TOTAL PROGRAMA
GASTOS DE ESPECIES										
CLASE 4ª - *Mantenimiento de Servicios y Bienes*										
GRUPO 8 - ADQUISICIONES DE ESPECIES:										
RUBROS:										
8.01 - Utiles, materiales, máquinas y demás efectos de oficina.	100.000									100.000
8.02 - Enseres y productos de limpieza.										
8.03 - Productos de alimentación animal, abonos y afines.										
8.04 - Combustibles y lubricantes.										
8.05 - Material médico, químico, hospitalario, veterinario y laboratorio.										
8.06 - Repuestos y accesorios de equipos, máquinas, vehículos y bienes en general.										
8.07 - Productos para conservación y reparación de bienes.										
8.08 - Vestimenta y equipos de trabajo.										
GRUPO 9 - RETRIBUCION DE SUMINISTROS DE SERVICIOS.										
RUBROS:										
9.01 - Energía eléctrica y teléfonos.										
9.02 - Agua potable.										
9.03 - Gas y afines.										
9.04 - Transporte y locomoción.										
9.05 - Reparaciones y conservación de inmuebles, equipos, moblaje, de instalaciones, enseres, máquinas, vehículos y afines.										
9.06 - Asesoramientos y suministros varios.										
CLASE 5ª - *Gastos Diversos.*										
GRUPO 10 - GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS										
RUBROS:										
10.02 - Arrendamientos.										
10.03 - Publicaciones, impresos y encuadernaciones.										
10.04 - Propaganda.										
10.10 - Extraordinarios o urgentes.										
10.11 - Obligaciones ejercicios anteriores.										
GASTOS DE DISTRIBUCION										
CLASE 6ª - *Fomento y Previsión Social.*										
GRUPO 11 - ASISTENCIA SOCIAL.										
RUBROS:										
11.01 - Servicios sociales.										
11.02 - Subvenciones.										
GRUPO 12 - HIGIENE Y SALUD PUBLICA.										
RUBROS:										
12.01 - Servicio de prevención y profilaxis.										
12.02 - Servicio de higiene materno-infantil.										
12.03 - Servicios educativos sanitarios.										
12.04 - Subvenciones.										
GRUPO 13 - VIVIENDA.										
RUBROS:										
13.03 - Subvenciones.										
CLASE 7ª - *Fomento Cultural.*										
GRUPO 14 - ENSEÑANZA.										
RUBROS:										
14.01 - Prestación de enseñanza.										
GRUPO 15 - CULTURA.										
RUBROS:										
15.01 - Divulgación cultural.										
15.02 - Premios por concursos, certámenes y afines.										
15.04 - Varios.										
CLASE 8ª - *Fomento Económico.*										
GRUPO 16 - ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.										
RUBROS:										
16.02 - Subvenciones, préstamos y premios a actividades vinculadas a huertas familiares y afines.										
GRUPO 17 - AL CONSUMO.										
RUBROS:										
17.01 - Subvenciones a determinados artículos y productos de primera necesidad.										
17.02 - Fondo de abaratamiento del costo de la vida.										
TOTALES	100.000									100.000

III - ASIGNACION DE GASTOS

PROGRAMA 210: ADMINISTRACION DE PERSONAL

CODIGO DE TAREAS	10- OFICINA DE PERSONAL	20- RELACIONES HUMANAS	30-	40-	50-	60-	70-	80-	90-	TOTAL PROGRAMA
GASTOS DE ESPECIES										
CLASE 4ª - *Mantenimiento de Servicios y Bienes*										
GRUPO 8 - ADQUISICIONES DE ESPECIES:										
RUBROS:										
8.01 - Utiles, materiales, máquinas y demás efectos de oficina.	306.700	100.000								406.700
8.02 - Enseres y productos de limpieza.										
8.03 - Productos de alimentación animal, abonos y afines.										
8.04 - Combustibles y lubricantes.										
8.05 - Material médico, químico, hospitalario, veterinario y laboratorio.										
8.06 - Repuestos y accesorios de equipos, máquinas, vehículos y bienes en general.										
8.07 - Productos para conservación y reparación de bienes.										
8.08 - Vestimenta y equipos de trabajo.										
GRUPO 9 - RETRIBUCION DE SUMINISTROS DE SERVICIOS.										
RUBROS:										
9.01 - Energía eléctrica y teléfonos.										
9.02 - Agua potable.										
9.03 - Gas y afines.										
9.04 - Transporte y locomoción.										
9.05 - Reparaciones y conservación de inmuebles, equipos, mueblaje, de instalaciones, enseres, máquinas, vehículos y afines.										
9.06 - Asesoramientos y suministros varios.										
CLASE 5ª - *Gastos Diversos.*										
GRUPO 10 - GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS										
RUBROS:										
10.02 - Arrendamientos.										
10.03 - Publicaciones, impresos y encuadernaciones.										
10.04 - Propaganda.										
10.10 - Extraordinarios o urgentes.										
10.11 - Obligaciones ejercicios anteriores.										
GASTOS DE DISTRIBUCION										
CLASE 6ª - *Fomento y Previsión Social.*										
GRUPO 11 - ASISTENCIA SOCIAL.										
RUBROS:										
11.01 - Servicios sociales.										
11.02 - Subvenciones.										
GRUPO 12 - HIGIENE Y SALUD PUBLICA.										
RUBROS:										
12.01 - Servicio de prevención y profilaxis.										
12.02 - Servicio de higiene materno-infantil.										
12.03 - Servicios educativos sanitarios.										
12.04 - Subvenciones.										
GRUPO 13 - VIVIENDA.										
RUBROS:										
13.03 - Subvenciones.										
CLASE 7ª - *Fomento Cultural.*										
GRUPO 14 - ENSEÑANZA.										
RUBROS:										
14.01 - Prestación de enseñanza.										
GRUPO 15 - CULTURA.										
RUBROS:										
15.01 - Divulgación cultural.										
15.02 - Premios por concursos, certámenes y afines.										
15.04 - Varios.										
CLASE 8ª - *Fomento Económico.*										
GRUPO 16 - ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.										
RUBROS:										
16.02 - Subvenciones, préstamos y premios a actividades vinculados a huertos familiares y afines.										
GRUPO 17 - AL CONSUMO.										
RUBROS:										
17.01 - Subvenciones a determinados artículos y productos de primera necesidad.										
17.02 - Fondo de abaratamiento del costo de la vida.										
TOTALES	306.700	100.000								406.700

[illegible] Y REPARACIONES

III - ASIGNACION DE GASTOS

CODIGO DE TAREAS	10- [illegible]	20- CONSERVACION DEL EDIFICIO	30- TALLERES GENERALES	40- TRANSPORTES	50- CONSERVACION DE RODADOS	60- SERVICIOS [illegible]	70-	80-	90-	TOTAL PROGRAMA
GASTOS DE ESPECIES										
CLASE 4ª - *Mantenimiento de Servicios y Bienes*										
GRUPO 8 - ADQUISICIONES DE ESPECIES:										
RUBROS:										
8.01 - Útiles, materiales, máquinas y demás efectos de oficina.	150.000		200.000			622.600				972.600
8.02 - Enseres y productos de limpieza.	17.040	75.000	12.000	5.000		105.000				214.040
8.03 - Productos de alimentación animal, abonos y afines.			150.000							180.000
8.04 - Combustibles y lubricantes.		312.000		8.150.000	4.307.500					12.769.500
8.05 - Material médico, químico, hospitalario, veterinario y laboratorio.			6.000							6.000
8.06 - Repuestos y accesorios de equipos, máquinas, vehículos y bienes en general.		2.100	19.661.000	406.500		3.556.250				23.626.250
8.07 - Productos para conservación y reparación de bienes.		570.000	1.000.000							1.570.000
8.08 - Vestimenta y equipos de trabajo.		60.000	1.548.500	150.000		1.520.000				3.278.500
GRUPO 9 - RETRIBUCION DE SUMINISTROS DE SERVICIOS.										
RUBROS:										
9.01 - Energía eléctrica y teléfonos.	45.000									45.000
9.02 - Agua potable.	190.500	150.000								340.500
9.03 - Gas y afines.	178.110									178.110
9.04 - Transporte y locomoción.										
9.05 - Reparaciones y conservación de inmuebles, equipos, moblaje, de instalaciones, enseres, máquinas, vehículos y afines.		1.511.500	20.000.000							
9.06 - Asesoramientos y suministros varios.										21.511.500
CLASE 5ª - *Gastos Diversos.*										
GRUPO 10 - GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS										
RUBROS:										
10.02 - Arrendamientos.										
10.03 - Publicaciones, impresos y encuadernaciones.										
10.04 - Propaganda.										
10.10 - Extraordinarios o urgentes.										
10.11 - Obligaciones ejercicios anteriores.										
GASTOS DE DISTRIBUCION										
CLASE 6ª - *Fomento y Previsión Social.*										
GRUPO 11 - ASISTENCIA SOCIAL.										
RUBROS:										
11.01 - Servicios sociales.										
11.02 - Subvenciones.										
GRUPO 12 - HIGIENE Y SALUD PUBLICA.										
RUBROS:										
12.01 - Servicio de prevención y profilaxis.										
12.02 - Servicio de higiene materno-infantil.										
12.03 - Servicios educativos sanitarios.										
12.04 - Subvenciones.										
GRUPO 13 - VIVIENDA.										
RUBROS:										
13.03 - Subvenciones.										
CLASE 7ª - *Fomento Cultural.*										
GRUPO 14 - ENSEÑANZA.										
RUBROS:										
14.01 - Formación de enseñanza.										
GRUPO 15 - CULTURA.										
RUBROS:										
15.01 - Divulgación cultural.										
15.02 - Premios por concursos, certámenes y afines.										
15.04 - Varios.										
CLASE 8ª - *Fomento Económico.*										
GRUPO 16 - ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.										
RUBROS:										
16.02 - Subvenciones, préstamos y premios a actividades vinculadas a huertas familiares y afines.										
GRUPO 17 - AL CONSUMO.										
RUBROS:										
17.01 - Subvenciones a determinados artículos y productos de primera necesidad.										
17.02 - Fondo de abaratamiento del costo de la vida.										
TOTALES	580.650	2.530.600	42.737.500	8.711.900	7.863.750	2.247.600				64.692.000

PROGRAMA 2701 ABASTECIMIENTO

III - ASIGNACION DE GASTOS

CODIGO DE TAREAS	10- ADMINISTRACION	20- ADQUISICIONES	30- DEPOSITO	40- DISTRIBUCION	50- SUMINISTRO AGUA	60-	70-	80-	90-	TOTAL PROGRAMA
GASTOS DE ESPECIES										
CLASE 4ª - *Mantenimiento de Servicios y Bienes*										
GRUPO 8 - ADQUISICIONES DE ESPECIES.										
RUBROS:										
8.01 - Utiles, materiales, máquinas y demás efectos de oficina.	260.250	287.750	7.500							555.500
8.02 - Enseres y productos de limpieza.			3.000							3.000
8.03 - Productos de alimentación animal, abonos y afines.										
8.04 - Combustibles y lubricantes.										
8.05 - Material médico, químico, hospitalario, veterinario y laboratorio.										
8.06 - Repuestos y accesorios de equipos, máquinas, vehículos y bienes en general.				150.000						150.000
8.07 - Productos para conservación y reparación de bienes.										
8.08 - Vestimenta y equipos de trabajo.			18.000							18.000
GRUPO 9 - RETRIBUCION DE SUMINISTROS DE SERVICIOS.										
RUBROS:										
9.01 - Energía eléctrica y teléfonos.										
9.02 - Agua potable.					5.000.000					5.000.000
9.03 - Gas y afines.										
9.04 - Transporte y locomoción.										
9.05 - Reparaciones y conservación de inmuebles, equipos, moblaje, de instalaciones, enseres, máquinas, vehículos y afines.										
9.06 - Asesoramientos y suministros varios.										
CLASE 5ª - *Gastos Diversos.*										
GRUPO 10 - GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS										
RUBROS:										
10.02 - Arrendamientos.										
10.03 - Publicaciones, impresos y encuadernaciones.										
10.04 - Propaganda.										
10.10 - Extraordinarios o urgentes.	7.500									7.500
10.11 - Obligaciones ejercicios anteriores.										
GASTOS DE DISTRIBUCION										
CLASE 6ª - *Fomento y Previsión Social.*										
GRUPO 11 - ASISTENCIA SOCIAL.										
RUBROS:										
11.01 - Servicios sociales.										
11.02 - Subvenciones.										
GRUPO 12 - HIGIENE Y SALUD PUBLICA.										
RUBROS:										
12.01 - Servicio de prevención y profilaxis.										
12.02 - Servicio de higiene materno-infantil.										
12.03 - Servicios educativos sanitarios.										
12.04 - Subvenciones.										
GRUPO 13 - VIVIENDA.										
RUBROS:										
13.03 - Subvenciones.										
CLASE 7ª - *Fomento Cultural.*										
GRUPO 14 - ENSEÑANZA.										
RUBROS:										
14.01 - Prestación de enseñanza.										
GRUPO 15 - CULTURA.										
RUBROS:										
15.01 - Divulgación cultural.										
15.02 - Premios por concursos, certámenes y afines.										
15.04 - Varios.										
CLASE 8ª - *Fomento Económico.*										
GRUPO 16 - ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.										
RUBROS:										
16.02 - Subvenciones, préstamos y premios a actividades vinculadas a huertas familiares y afines.										
GRUPO 17 - AL CONSUMO.										
RUBROS:										
17.01 - Subvenciones a determinados artículos y productos de primera necesidad.										
17.02 - Fondo de abaratamiento del costo de la vida.										
TOTALES	267.750	287.750	28.500	150.000	5.000.000					5.734.000

PROGRAMA 300: BARRIDO, RECOLECCION Y DISPOSICION DE RESIDUOS

III - ASIGNACION DE GASTOS

CODIGO DE TAREAS	10- ADMINISTRACION	20- GARAGE	30-	40-	50-	60-	70-	80-	90-	TOTAL PROGRAMA
GASTOS DE ESPECIES										
CLASE 4ª - *Mantenimiento de Servicios y Bienes*										
GRUPO 8 - ADQUISICIONES DE ESPECIES:										
RUBROS:										
8.01 - Utiles, materiales, máquinas y demás efectos de oficina.	2.635.000									2.635.000
8.02 - Enseres y productos de limpieza.	225.000									225.000
8.03 - Productos de alimentación animal, abonos y afines.										
8.04 - Combustibles y lubricantes.		33.000.000								33.000.000
8.05 - Material médico, químico, hospitalario, veterinario y laboratorio.										
8.06 - Repuestos y accesorios de equipos, máquinas, vehículos y bienes en general.	300.000	11.250.000								11.550.000
8.07 - Productos para conservación y reparación de bienes.	3.000.000									3.000.000
8.08 - Vestimenta y equipos de trabajo.	180.000	750.000								930.000
GRUPO 9 - RETRIBUCION DE SUMINISTROS DE SERVICIOS.										
RUBROS:										
9.01 - Energía eléctrica y teléfonos.										
9.02 - Agua potable.										
9.03 - Gas y afines.										
9.04 - Transporte y locomoción.	6.000.000									6.000.000
9.05 - Reparaciones y conservación de inmuebles, equipos, moblaje, de instalaciones, enseres, máquinas, vehículos y afines.										
9.06 - Asesoramientos y suministros varios.										
CLASE 5ª - *Gastos Diversos.*										
GRUPO 10 - GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS										
RUBROS:										
10.02 - Arrendamientos.										
10.03 - Publicaciones, impresos y encuadernaciones.										
10.04 - Propaganda.										
10.10 - Extraordinarios o urgentes.										
10.11 - Obligaciones ejercicios anteriores.										
GASTOS DE DISTRIBUCION										
CLASE 6ª - *Fomento y Previsión Social.*										
GRUPO 11 - ASISTENCIA SOCIAL.										
RUBROS:										
11.01 - Servicios sociales.										
11.02 - Subvenciones.										
GRUPO 12 - HIGIENE Y SALUD PUBLICA.										
RUBROS:										
12.01 - Servicio de prevención y profilaxis.										
12.02 - Servicio de higiene materno-infantil.										
12.03 - Servicios educativos sanitarios.										
12.04 - Subvenciones.										
GRUPO 13 - VIVIENDA.										
RUBROS:										
13.03 - Subvenciones.										
CLASE 7ª - *Fomento Cultural.*										
GRUPO 14 - ENSEÑANZA.										
RUBROS:										
14.01 - Prestación de enseñanza.										
GRUPO 15 - CULTURA.										
RUBROS:										
15.01 - Divulgación cultural.										
15.02 - Premios por concursos, certámenes y afines.	10.000.000									10.000.000
15.04 - Varios.										
CLASE 8ª - *Fomento Económico.*										
GRUPO 16 - ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.										
RUBROS:										
16.02 - Subvenciones, préstamos y premios a actividades vinculadas a huertas familiares y afines.										
GRUPO 17 - AL CONSUMO.										
RUBROS:										
17.01 - Subvenciones a determinados artículos y productos de primera necesidad.										
17.02 - Fondo de abaratamiento del costo de la vida.										
TOTALES	22.340.000	45.000.000								67.340.000

III - ASIGNACION DE GASTOS

PROGRAMA 305 - SUBPROGRAMA 30-1 BARRIDO

CODIGO DE TAREAS	10-	20-	30- BARRIDO POR CONTRATO	40- BARRIDO POR ADMINISTRACION	50-	60-	70-	80-	90-	TOTAL PROGRAMA
GASTOS DE ESPECIES										
CLASE 4ª - *Mantenimiento de Servicios y Bienes*										
GRUPO 8 - ADQUISICIONES DE ESPECIES.										
RUBROS:										
8.01 - Utiles, materiales, máquinas y demás efectos de oficina.										
8.02 - Enseres y productos de limpieza.										
8.03 - Productos de alimentación animal, abonos y afines.										
8.04 - Combustibles y lubricantes.										
8.05 - Material médico, químico, hospitalario, veterinario y laboratorio.										
8.06 - Repuestos y accesorios de equipos, máquinas, vehículos y bienes en general.										
8.07 - Productos para conservación y reparación de bienes.				5:700.000						5:700.000
8.08 - Vestimenta y equipos de trabajo.				1:800.000						1:800.000
GRUPO 9 - RETRIBUCION DE SUMINISTROS DE SERVICIOS.										
RUBROS:										
9.01 - Energía eléctrica y teléfonos.										
9.02 - Agua potable.										
9.03 - Gas y afines.										
9.04 - Transporte y locomoción.			6:048.000							6:048.000
9.05 - Reparaciones y conservación de inmuebles, equipos, moblaje, de instalaciones, enseres, máquinas, vehículos y afines.										
9.06 - Asesoramientos y suministros varios.										
CLASE 5ª - *Gastos Diversos.*										
GRUPO 10 - GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS										
RUBROS:										
10.02 - Arrendamientos.										
10.03 - Publicaciones, impresos y encuadernaciones.										
10.04 - Propaganda.										
10.10 - Extraordinarios o urgentes.										
10.11 - Obligaciones ejercicios anteriores.										
GASTOS DE DISTRIBUCION										
CLASE 6ª - *Fomento y Previsión Social.*										
GRUPO 11 - ASISTENCIA SOCIAL.										
RUBROS:										
11.01 - Servicios sociales.										
11.02 - Subvenciones.										
GRUPO 12 - HIGIENE Y SALUD PUBLICA.										
RUBROS:										
12.01 - Servicio de prevención y profilaxis.										
12.02 - Servicio de higiene materno-infantil.										
12.03 - Servicios educativos sanitarios.										
12.04 - Subvenciones.										
GRUPO 13 - VIVIENDA.										
RUBROS:										
13.03 - Subvenciones.										
CLASE 7ª - *Fomento Cultural.*										
GRUPO 14 - ENSEÑANZA.										
RUBROS:										
14.01 - Prestación de enseñanza.										
GRUPO 15 - CULTURA.										
RUBROS:										
15.01 - Divulgación cultural.										
15.02 - Premios por concursos, certámenes y afines.										
15.04 - Varios.										
CLASE 8ª - *Fomento Económico.*										
GRUPO 16 - ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.										
RUBROS:										
16.02 - Subvenciones, préstamos y premios a actividades vinculadas a huertas familiares y afines.										
GRUPO 17 - AL CONSUMO.										
RUBROS:										
17.01 - Subvenciones a determinados artículos y productos de primera necesidad.										
17.02 - Fondo de abaratamiento [illegible]										
TOTALES			6:048.000	7:500.000						13:548.000

III - ASIGNACION DE GASTOS

PROGRAMA 300: SUBPROGRAMA 302: RECOLECCION

CODIGO DE TAREAS	10-	20-	30-	40-	50- RECOLECCION DE RESIDUOS	60-	70-	80-	90-	TOTAL PROGRAMA
GASTOS DE ESPECIES										
CLASE 5ª - *Mantenimiento de Servicios y Bienes*										
GRUPO 8 - ADQUISICIONES DE ESPECIES.										
RUBROS:										
8.01 - Utiles, materiales, máquinas y demás efectos de oficina.										
8.02 - Enseres y productos de limpieza.										
8.03 - Productos de alimentación animal, abonos y afines.										
8.04 - Combustibles y lubricantes.										
8.05 - Material médico, químico, hospitalario, veterinario y laboratorio.										
8.06 - Repuestos y accesorios de equipos, máquinas, vehículos y bienes en general.										
8.07 - Productos para conservación y reparación de bienes.					1:050,000					1:050,000
8.08 - Vestimenta y equipos de trabajo.					2:250,000					2:250,000
GRUPO 9 - RETRIBUCION DE SUMINISTROS DE SERVICIOS.										
RUBROS:										
9.01 - Energía eléctrica y teléfonos.										
9.02 - Agua potable.										
9.03 - Gas y afines.										
9.04 - Transporte y locomoción.										
9.05 - Reparaciones y conservación de inmuebles, equipos, moblaje, de instalaciones, enseres, máquinas, vehículos y afines.					8:000,000					8:000,000
9.06 - Asesoramientos y suministros varios.										
CLASE 5ª - *Gastos Diversos.*										
GRUPO 10 - GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS										
RUBROS:										
10.02 - Arrendamientos.										
10.03 - Publicaciones, impresos y encuadernaciones.										
10.04 - Propaganda.										
10.10 - Extraordinarios o urgentes.										
10.11 - Obligaciones ejercicios anteriores.										
GASTOS DE DISTRIBUCION										
CLASE 6ª - *Fomento y Previsión Social.*										
GRUPO 11 - ASISTENCIA SOCIAL.										
RUBROS:										
11.01 - Servicios sociales.										
11.02 - Subvenciones.										
GRUPO 12 - HIGIENE Y SALUD PUBLICA.										
RUBROS:										
12.01 - Servicio de prevención y profilaxis.										
12.02 - Servicio de higiene materno-infantil.										
12.03 - Servicios educativos sanitarios.										
12.04 - Subvenciones.										
GRUPO 13 - VIVIENDA.										
RUBROS:										
13.03 - Subvenciones.										
CLASE 7ª - *Fomento Cultural.*										
GRUPO 14 - ENSEÑANZA.										
RUBROS:										
14.01 - Prestación de enseñanza.										
GRUPO 15 - CULTURA.										
RUBROS:										
15.01 - Divulgación cultural.										
15.02 - Premios por concursos, certámenes y afines.										
15.04 - Varios.										
CLASE 8ª - *Fomento Económico.*										
GRUPO 16 - ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.										
RUBROS:										
16.02 - Subvenciones, préstamos y premios a actividades vinculadas a huertas familiares y afines.										
GRUPO 17 - AL CONSUMO.										
RUBROS:										
17.01 - Subvenciones a determinados artículos y productos de primera necesidad.										
17.02 - Fondo de abaratamiento del costo de la vida.										
TOTALES					11:300,000					11:300,000

PROGRAMA 300 - SUBPROGRAMA 301: DISPOSICION DE RESIDUOS

III - ASIGNACION DE GASTOS

CODIGO DE TAREAS	10-	20-	30-	40-	50-	60- ELIMINACION DE RESIDUOS	70- TRANSFORMACION DE RESIDUOS	80-	90-	TOTAL PROGRAMA
GASTOS DE ESPECIES										
CLASE 4ª - *Mantenimiento de Servicios y Bienes*										
GRUPO 8 - ADQUISICIONES DE ESPECIES:										
RUBROS:										
8.01 - Utiles, materiales, máquinas y demás efectos de oficina.										
8.02 - Enseres y productos de limpieza.										
8.03 - Productos de alimentación animal, abonos y afines.										
8.04 - Combustibles y lubricantes.										
8.05 - Material médico, químico, hospitalario, veterinario y laboratorio.							180.000			180.000
8.06 - Repuestos y accesorios de equipos, máquinas, vehículos y bienes en general.										
8.07 - Productos para conservación y reparación de bienes.						1.050.000				1.050.000
8.08 - Vestimenta y equipos de trabajo.						3.160.000	700.000			3.860.000
GRUPO 9 - RETRIBUCION DE SUMINISTROS DE SERVICIOS.										
RUBROS:										
9.01 - Energía eléctrica y teléfonos.										
9.02 - Agua potable.										
9.03 - Gas y afines.										
9.04 - Transporte y locomoción.										
9.05 - Reparaciones y conservación de inmuebles, equipos, mobiliario, de instalaciones, enseres, máquinas, vehículos y afines.						240.000	180.000			420.000
9.06 - Asesoramientos y suministros varios.										
CLASE 5ª - *Gastos Diversos.*										
GRUPO 10 - GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS										
RUBROS:										
10.02 - Arrendamientos.										
10.03 - Publicaciones, impresos y encuadernaciones.										
10.04 - Propaganda.										
10.10 - Extraordinarios o urgentes.										
10.11 - Obligaciones ejercicios anteriores.										
GASTOS DE DISTRIBUCION										
CLASE 6ª - *Fomento y Previsión Social.*										
GRUPO 11 - ASISTENCIA SOCIAL.										
RUBROS:										
11.01 - Servicios sociales.										
11.02 - Subvenciones.										
GRUPO 12 - HIGIENE Y SALUD PUBLICA.										
RUBROS:										
12.01 - Servicio de prevención y profilaxis.										
12.02 - Servicio de higiene materno-infantil.										
12.03 - Servicios educativos sanitarios.										
12.04 - Subvenciones.										
GRUPO 13 - VIVIENDA.										
RUBROS:										
13.03 - Subvenciones.										
CLASE 7ª - *Fomento Cultural.*										
GRUPO 14 - ENSEÑANZA.										
RUBROS:										
14.01 - Prestación de enseñanza.										
GRUPO 15 - CULTURA.										
RUBROS:										
15.01 - Divulgación cultural.										
15.02 - Premios por concursos, certámenes y afines.										
15.04 - Varios.										
CLASE 8ª - *Fomento Económico.*										
GRUPO 16 - ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.										
RUBROS:										
16.02 - Subvenciones, préstamos y premios a actividades vinculadas a huertas familiares y afines.										
GRUPO 17 - AL CONSUMO.										
RUBROS:										
17.01 - Subvenciones a determinados artículos y productos de primera necesidad.										
17.02 - Fondo de abaratamiento del costo de la vida.										
TOTALES						4.450.000	1.060.000			5.510.000

III - ASIGNACION DE GASTOS

PROGRAMA 330: NECROPOLIS

CODIGO DE TAREAS	10- ADMINISTRACION	20- VIGILANCIA	30- CONSERVACION	40-	50-	60-	70-	80-	90-	TOTAL PROGRAMA
GASTOS DE ESPECIES										
CLASE 4ª - *Mantenimiento de Servicios y Bienes*										
GRUPO 8 - ADQUISICIONES DE ESPECIES.										
RUBROS:										
8.01 - Utiles, materiales, máquinas y demás efectos de oficina.	247.500									247.500
8.02 - Enseres y productos de limpieza.	20.000									20.000
8.03 - Productos de alimentación animal, abonos y afines.	7.200									7.200
8.04 - Combustibles y lubricantes.	420.000									420.000
8.05 - Material médico, químico, hospitalario, veterinario y laboratorio.	4.800									4.800
8.06 - Repuestos y accesorios de equipos, máquinas, vehículos y bienes en general.	240.000			40.000						280.000
8.07 - Productos para conservación y reparación de bienes.	580.000			500.000						1.080.000
8.08 - Vestimenta y equipos de trabajo.	570.000									570.000
GRUPO 9 - RETRIBUCION DE SUMINISTROS DE SERVICIOS.										
RUBROS:										
9.01 - Energía eléctrica y teléfonos.	588.000									588.000
9.02 - Agua potable.	300.000									300.000
9.03 - Gas y afines.										
9.04 - Transporte y locomoción.	150.000									150.000
9.05 - Reparaciones y conservación de inmuebles, equipos, moblaje, de instalaciones, enseres, máquinas, vehículos y afines.				1.000.000						1.000.000
9.06 - Asesoramientos y suministros varios.	100.000	630.000								730.000
CLASE 5ª - *Gastos Diversos.*										
GRUPO 10 - GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS										
RUBROS:										
10.02 - Arrendamientos.										
10.03 - Publicaciones, impresos y encuadernaciones.	90.000									90.000
10.04 - Propaganda.	20.000									20.000
10.10 - Extraordinarios o urgentes.										
10.11 - Obligaciones ejercicios anteriores.										
GASTOS DE DISTRIBUCION										
CLASE 6ª - *Fomento y Previsión Social.*										
GRUPO 11 - ASISTENCIA SOCIAL.										
RUBROS:										
11.01 - Servicios sociales.										
11.02 - Subvenciones.										
GRUPO 12 - HIGIENE Y SALUD PUBLICA.										
RUBROS:										
12.01 - Servicio de prevención y profilaxis.										
12.02 - Servicio de higiene materno-infantil.										
12.03 - Servicios educativos sanitarios.										
12.04 - Subvenciones.										
GRUPO 13 - VIVIENDA.										
RUBROS:										
13.03 - Subvenciones.										
CLASE 7ª - *Fomento Cultural.*										
GRUPO 14 - ENSEÑANZA.										
RUBROS:										
14.01 - Prestación de enseñanza.										
GRUPO 15 - CULTURA.										
RUBROS:										
15.01 - Divulgación cultural.										
15.02 - Premios por concursos, certámenes y afines.										
15.04 - Varios.										
CLASE 8ª - *Fomento Económico.*										
GRUPO 16 - ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.										
RUBROS:										
16.02 - Subvenciones, préstamos y premios a actividades vinculadas a huertas familiares y afines.										
GRUPO 17 - AL CONSUMO.										
RUBROS:										
17.01 - Subvenciones a determinados artículos y productos de primera necesidad.										
17.02 - Fondo de abaratamiento del costo de la vida.										
TOTALES	3.237.500	630.000		1.540.000						5.507.500

PROGRAMA 360 - SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

III - ASIGNACION DE GASTOS

CODIGO DE TAREAS	10- ADMINISTRACION	20- EDUCACION Y UNIDADES SANITARIAS	30- LABORATORIO MICROBIOLOGICO	40- SERVICIO EPIDEMIOLOGICO	50- BROMATOLOGIA	60- SALUBRIDAD	70- SERVICIOS MEDICOS	80- SERVICIOS SOCIALES	90- SERVICIOS FUNEBRES	TOTAL PROGRAMA
GASTOS DE ESPECIES										
CLASE 1ª - Mantenimiento de Servicios y Bienes										
GRUPO 8 - ADQUISICIONES DE ESPECIES. RUBROS:										
8.01 - Utiles, materiales, máquinas y demás efectos de oficina.	670.000	308.700	653.000	173.500	835.316	586.000	655.100	78.000	59.100	4.018.716
8.02 - Enseres y productos de limpieza.	45.000	1.550	10.500		11.700	13.500	9.000		2.575	93.825
8.03 - Productos de alimentación animal, abonos y afines.										
8.04 - Combustibles y lubricantes.		500.000		10.200	10.500	78.000	5.100	70.000		673.800
8.05 - Material médico, químico, hospitalario, veterinario y laboratorio.		215.000	271.500	3.750	743.000	879.000	555.000			2.667.550
8.06 - Repuestos y accesorios de equipos, máquinas, vehículos y bienes en general.		609.300			33.000	100.500	135.000	50.000	2.012.900	2.840.700
8.07 - Productos para conservación y reparación de bienes.	12.000		50.000		15.000		18.000			95.000
8.08 - Vestimenta y equipos de trabajo.		100.000	9.000		25.000	261.000			70.200	465.200
GRUPO 9 - DISTRIBUCION DE SUMINISTROS DE SERVICIOS. RUBROS:										
9.01 - Energía eléctrica y teléfonos.										0
9.02 - Agua potable.			5.000			7.500	27.000			39.500
9.03 - Gas y afines.			30.000				36.000			66.000
9.04 - Transporte y locomoción.							90.000			90.000
9.05 - Reparaciones y conservación de inmuebles, equipos, mobiliario, de instalaciones, enseres, máquinas, vehículos y afines.	23.000	126.740	18.000		33.000	12.000	4.050			216.790
9.06 - Asesoramientos y suministros varios.										
CLASE 5ª - Gastos Diversos.										
GRUPO 10 - GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS. RUBROS:										
10.02 - Arrendamientos.		50.000								50.000
10.03 - Publicaciones, impresos y encuadernaciones.	15.000	80.000	27.000		15.000					137.000
10.04 - Propaganda.										
10.10 - Extraordinarios o urgentes.										
10.11 - Obligaciones ejercicios anteriores.										
GASTOS DE DISTRIBUCION										
CLASE 6ª - Fomento y Previsión Social.										
GRUPO 11 - ASISTENCIA SOCIAL. RUBROS:										
11.01 - Servicio social.								534.000	1.839.680	2.373.680
11.03 - Subvenciones.										
GRUPO 12 - HIGIENE Y SALUD PUBLICA. RUBROS:										
12.01 - Servicio de prevención y profilaxis.		80.000								80.000
12.02 - Servicio de higiene materno-infantil.		15.000								15.000
12.03 - Servicios educativos sanitarios.										
12.04 - Subvenciones.										
GRUPO 13 - VIVIENDA. RUBROS:										
13.03 - Subvenciones.								500.000		500.000
CLASE 7ª - Fomento Cultural.										
GRUPO 14 - ENSEÑANZA. RUBROS:										
14.01 - Prestación de enseñanza.										
GRUPO 15 - CULTURA. RUBROS:										
15.01 - Divulgación cultural.										
15.02 - Premios por concursos, certámenes y afines.										
15.04 - Varios.										
CLASE 8ª - Fomento Económico.										
GRUPO 16 - ACTIVIDADES PRODUCTIVAS. RUBROS:										
16.02 - Subvenciones, garantías y primas a actividades vinculadas a huertos familiares y afines.										
GRUPO 17 - AL CONSUMO. RUBROS:										
17.01 - Subvenciones a la distribución de leche y productos de primera necesidad.										
17.02 - Fondo de abaratamiento del costo de la vida.										
TOTALES	765.000	2.485.290	1.074.000	187.450	1.721.514	1.937.500	1.534.250	1.232.000	3.984.455	14.422.459

PROGRAMA 130 - PLANIFICACION
[illegible]

III - ASIGNACION DE GASTOS

CODIGO DE TAREAS	10- ADMINISTRACION	20- INGENIERIA DE TRANSITO	30- TRANSPORTE PUBLICO	40- CONDUCTORES Y VEHICULOS	50- VIGILANCIA	60-	70-	80-	90-	TOTAL PROGRAMA
GASTOS DE ESPECIES										
CLASE 4ª - *Mantenimiento de Servicios y Bienes*										
GRUPO 8 - ADQUISICIONES DE ESPECIES:										
RUBROS:										
8.01 - Utiles, materiales, máquinas y demás efectos de oficina.	2.500.000	1.500.000	200.000	1.214.000	1.076.000					6.590.000
8.02 - Enseres y productos de limpieza.	110.000	100.000	50.000	100.000	50.000					410.000
8.03 - Productos de alimentación animal, abonos y afines.		160.000	150.000		150.000					460.000
8.04 - Combustibles y lubricantes.										
8.05 - Material médico, químico, hospitalario, veterinario y laboratorio.										
8.06 - Repuestos y accesorios de equipos, máquinas, vehículos y bienes en general.	165.000	250.000	75.000	675.000	3.540.728					4.705.728
8.07 - Productos para conservación y reparación de bienes.	30.000	5.500.000	30.000	2.115.000						7.675.000
8.08 - Vestimenta y equipos de trabajo.	45.000	200.000		45.000	2.536.920					2.826.920
GRUPO 9 - RETRIBUCION DE SUMINISTROS DE SERVICIOS.										
RUBROS:										
9.01 - Energía eléctrica y teléfonos.										
9.02 - Agua potable.										
9.03 - Gas y afines.										
9.04 - Transporte y locomoción.	200.000	700.000	200.000	200.000						1.300.000
9.05 - Reparaciones y conservación de inmuebles, equipos, mobiliaje, de instalaciones, enseres, máquinas, vehículos y afines.		500.000			1.000.000					1.500.000
9.06 - Asesoramientos y suministros varios.										
CLASE 5ª - *Gastos Diversos.*										
GRUPO 10 - GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS										
RUBROS:										
10.01 - Arrendamientos.										
10.03 - Publicaciones, impresos y encuadernaciones.										
10.04 - Propaganda.		1.000.000	200.000							1.200.000
10.10 - Extraordinarios o urgentes.										
10.11 - Obligaciones ejercicios anteriores.										
GASTOS DE DISTRIBUCION										
CLASE 6ª - *Fomento y Previsión Social.*										
GRUPO 11 - ASISTENCIA SOCIAL.										
RUBROS:										
11.01 - Servicios sociales.										
11.02 - Subvenciones.										
GRUPO 12 - HIGIENE Y SALUD PUBLICA.										
RUBROS:										
12.01 - Servicio de prevención y profilaxis.										
12.02 - Servicio de higiene materno-infantil.										
12.03 - Servicios educativos sanitarios.										
12.04 - Subvenciones.										
GRUPO 13 - VIVIENDA.										
RUBROS:										
13.03 - Subvenciones.										
CLASE 7ª - *Fomento Cultural.*										
GRUPO 14 - ENSEÑANZA.										
RUBROS:										
14.01 - Prestación de enseñanza.										
GRUPO 15 - CULTURA.										
RUBROS:										
15.01 - Divulgación cultural.										
15.02 - Premios por concursos, certámenes y afines.										
15.04 - Varios.										
CLASE 8ª - *Fomento Económico.*										
GRUPO 16 - ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.										
RUBROS:										
16.02 - Subvenciones, préstamos y premios a actividades vinculadas a huertas familiares y afines.										
GRUPO 17 - AL CONSUMO.										
RUBROS:										
17.01 - Subvenciones a determinados artículos y productos de primera necesidad.										
17.02 - Fondo de abaratamiento del costo de la vida.										
TOTALES	3.050.000	10.010.000	905.000	4.349.000	8.353.648					25.667.648

III - ASIGNACION DE GASTOS

PROGRAMA 450: [illegible]

CODIGO DE TAREAS	10- [illegible]	20- [illegible]	30- [illegible]	40- [illegible]	50- [illegible]	60-	70-	80-	90-	TOTAL PROGRAMA
GASTOS DE ESPECIES										
CLASE 4ª - *Mantenimiento de Servicios y Bienes*										
GRUPO 8 - ADQUISICIONES DE ESPECIES:										
RUBROS:										
8.01 - Utiles, materiales, máquinas y demás efectos de oficina.	882.500	7.500	888.000	46.000	953.000					1.527.350
8.02 - Enseres y productos de limpieza.	4.000		3.000	3.000	3.000					13.000
8.03 - Productos de alimentación animal, abonos y afines.										
8.04 - Combustibles y lubricantes.										
8.05 - Material médico, químico, hospitalario, veterinario y laboratorio.					450.000					450.000
8.06 - Repuestos y accesorios de equipos, máquinas, vehículos y bienes en general.			25.000							25.000
8.07 - Productos para conservación y reparación de bienes.										
8.08 - Vestimenta y equipos de trabajo.										
GRUPO 9 - RETRIBUCION DE SUMINISTROS DE SERVICIOS.										
RUBROS:										
9.01 - Energía eléctrica y teléfonos.										
9.02 - Agua potable.										
9.03 - Gas y afines.										
9.04 - Transporte y locomoción.				1.140.480						1.140.480
9.05 - Reparaciones y conservación de inmuebles, equipos, moblaje, de instalaciones, enseres, máquinas, vehículos y afines.										
9.06 - Asesoramientos y suministros varios.										
CLASE 5ª - *Gastos Diversos.*										
GRUPO 10 - GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS										
RUBROS:										
10.02 - Arrendamientos.										
10.03 - Publicaciones, impresos y encuadernaciones.	70.000	520.000	160.000	30.000	75.000					855.000
10.04 - Propaganda.										
10.10 - Extraordinarios o urgentes.										
10.11 - Obligaciones ejercicios anteriores.										
GASTOS DE DISTRIBUCION										
CLASE 6ª - *Fomento y Previsión Social.*										
GRUPO 11 - ASISTENCIA SOCIAL.										
RUBROS:										
11.01 - Servicios sociales.										
11.02 - Subvenciones.										
GRUPO 12 - HIGIENE Y SALUD PUBLICA.										
RUBROS:										
12.01 - Servicio de prevención y profilaxis.										
12.02 - Servicio de higiene materno-infantil.										
12.03 - Servicios educativos sanitarios.										
12.04 - Subvenciones.										
GRUPO 13 - VIVIENDA.										
RUBROS:										
13.03 - Subvenciones.										
CLASE 7ª - *Fomento Cultural.*										
GRUPO 14 - ENSEÑANZA.										
RUBROS:										
14.01 - Prestación de enseñanza.										
GRUPO 15 - CULTURA.										
RUBROS:										
15.01 - Divulgación cultural.										
15.02 - Premios por concursos, certámenes y afines.										
15.04 - Varios.										
CLASE 8ª - *Fomento Económico.*										
GRUPO 16 - ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.										
RUBROS:										
16.02 - Subvenciones, préstamos y premios a actividades vinculadas a huertas familiares y afines.										
GRUPO 17 - AL CONSUMO.										
RUBROS:										
17.01 - Subvenciones a determinados artículos y productos de primera necesidad.										
17.02 - Fondo de abaratamiento del costo de la [illegible]										
TOTALES	956.500	527.500	1.076.000	1.219.480	1.481.000					4.010.830

III - ASIGNACION DE GASTOS

PROGRAMA 430: EXPENDIOS Y SUMINISTROS ARTICULOS 1ra. NECESIDAD

CODIGO DE TAREAS	10- ADMINISTRACIÓN	20- ADQUISICIONES	30- DEPOSITO	40- DISTRIBUCION	50-	60-	70-	80-	90-	TOTAL PROGRAMA
GASTOS DE ESPECIES										
CLASE 4ª - *Mantenimiento de Servicios y Bienes*										
GRUPO 8 - ADQUISICIONES DE ESPECIES.										
RUBROS:										
8.01 - Utiles, materiales, máquinas y demás efectos de oficina.	2.762.500		32.000	348.000						3.142.500
8.02 - Enseres y productos de limpieza.	35.000		718.000	310.500						1.063.500
8.03 - Productos de alimentación animal, abonos y afines.										
8.04 - Combustibles y lubricantes.			257.000	349.500						606.500
8.05 - Material médico, químico, hospitalario, veterinario y laboratorio.				550.000						550.000
8.06 - Repuestos y accesorios de equipos, máquinas, vehículos y bienes en general.	45.000		242.000	600.000						887.000
8.07 - Productos para conservación y reparación de bienes.			1.088.330	12.000						1.100.330
8.08 - Vestimenta y equipos de trabajo.	45.000		530.000	530.000						1.125.000
GRUPO 9 - RETRIBUCION DE SUMINISTROS DE SERVICIOS.										
RUBROS:										
9.01 - Energía eléctrica y teléfonos.	70.000			500.000						570.000
9.02 - Agua potable.	12.000		489.000	31.000						532.000
9.03 - Gas y afines.				7.500						7.500
9.04 - Transporte y locomoción.	250.000			13.305.610						13.555.610
9.05 - Reparaciones y conservación de inmuebles, equipos, moblaje, de instalaciones, enseres, máquinas, vehículos y afines.	72.000		1.822.500	1.059.000						2.953.500
9.06 - Asesoramientos y suministros varios.										
CLASE 5ª - *Gastos Diversos.*										
GRUPO 10 - GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS										
RUBROS:										
10.02 - Arrendamientos.				345.000						345.000
10.03 - Publicaciones, impresos y encuadernaciones.										
10.04 - Propaganda.										
10.10 - Extraordinarios o urgentes.										
10.11 - Obligaciones ejercicios anteriores.										
GASTOS DE DISTRIBUCION										
CLASE 6ª - *Fomento y Previsión Social.*										
GRUPO 11 - ASISTENCIA SOCIAL.										
RUBROS:										
11.01 - Servicios sociales.										
11.02 - Subvenciones.										
GRUPO 12 - HIGIENE Y SALUD PUBLICA.										
RUBROS:										
12.01 - Servicio de prevención y profilaxis.										
12.02 - Servicio de higiene materno-infantil.										
12.03 - Servicios educativos sanitarios.										
12.04 - Subvenciones.										
GRUPO 13 - VIVIENDA.										
RUBROS:										
13.03 - Subvenciones.										
CLASE 7ª - *Fomento Cultural.*										
GRUPO 14 - ENSEÑANZA.										
RUBROS:										
14.01 - Prestación de enseñanza.										
GRUPO 15 - CULTURA.										
RUBROS:										
15.01 - Divulgación cultural.										
15.02 - Premios por concursos, certámenes y afines.										
15.04 - Varios.										
CLASE 8ª - *Fomento Económico.*										
GRUPO 16 - ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.										
RUBROS:										
16.02 - Subvenciones, préstamos y premios a actividades vinculadas a huertos familiares y afines.										
GRUPO 17 - AL CONSUMO.										
RUBROS:										
17.01 - Subvenciones a determinados artículos y productos de primera necesidad.										
17.02 - Fondo de abaratamiento del costo de la vida.										
TOTALES	3.291.500		5.178.830	17.968.110						26.438.440

III - ASIGNACION DE GASTOS

CODIGO DE TAREAS	10- [illegible]	20- [illegible] DE [illegible]	30-	40-	50-	60-	70-	80-	90-	TOTAL PROGRAMA
GASTOS DE ESPECIES										
CLASE 4ª - *Mantenimiento de Servicios y Bienes*										
GRUPO 8 - ADQUISICIONES DE ESPECIES.										
RUBROS:										
8.01 - Utiles, materiales, máquinas y demás efectos de oficina.	594.600	538.000								1.132.600
8.02 - Enseres y productos de limpieza.										
8.03 - Productos de alimentación animal, abonos y afines.										
8.04 - Combustibles y lubricantes.										
8.05 - Material médico, químico, hospitalario, veterinario y laboratorio.										
8.06 - Repuestos y accesorios de equipos, máquinas, vehículos y bienes en general.										
8.07 - Productos para conservación y reparación de bienes.										
8.08 - Vestimenta y equipos de trabajo.										
GRUPO 9 - RETRIBUCION DE SUMINISTROS DE SERVICIOS.										
RUBROS:										
9.01 - Energía eléctrica y teléfonos.										
9.02 - Agua potable.										
9.03 - Gas y afines.										
9.04 - Transporte y locomoción.	547.395									547.395
9.05 - Reparaciones y conservación de inmuebles, equipos, mobiliario, de instalaciones, enseres, máquinas, vehículos y afines.										
9.06 - Asesoramientos y suministros varios.										
CLASE 5ª - *Gastos Diversos.*										
GRUPO 10 - GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS										
RUBROS:										
10.02 - Arrendamientos.										
10.03 - Publicaciones, impresos y encuadernaciones.	15.000									15.000
10.04 - Propaganda.										
10.10 - Extraordinarios o urgentes.										
10.11 - Obligaciones ejercicios anteriores.										
GASTOS DE DISTRIBUCION										
CLASE 6ª - *Fomento y Previsión Social.*										
GRUPO 11 - ASISTENCIA SOCIAL.										
RUBROS:										
11.01 - Servicios sociales.										
11.02 - Subvenciones.										
GRUPO 12 - HIGIENE Y SALUD PUBLICA.										
RUBROS:										
12.01 - Servicio de prevención y profilaxis.										
12.02 - Servicio de higiene materno-infantil.										
12.03 - Servicios educativos sanitarios.										
12.04 - Subvenciones.										
GRUPO 13 - VIVIENDA.										
RUBROS:										
13.03 - Subvenciones.										
CLASE 7ª - *Fomento Cultural.*										
GRUPO 14 - ENSEÑANZA.										
RUBROS:										
14.01 - Prestación de enseñanza.										
GRUPO 15 - CULTURA.										
RUBROS:										
15.01 - Divulgación cultural.										
15.02 - Premios por concursos, certámenes y afines.										
15.04 - Varios.										
CLASE 8ª - *Fomento Económico.*										
GRUPO 16 - ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.										
RUBROS:										
16.02 - Subvenciones, préstamos y premios a actividades vinculadas a huertas familiares y afines.										
GRUPO 17 - AL CONSUMO.										
RUBROS:										
17.01 - Subvenciones a determinados artículos y productos de primera necesidad.										
17.02 - Fondo de abaratamiento del costo de la vida.										
GRUPO 20 - 20,01 - Inmuebles	100.000.000									100.000.000
TOTALES	101.156.995	538.000								101.694.995

PROGRAMA 940: ACONDICIONAMIENTO URBANO Y REGIONAL.

III - ASIGNACION DE GASTOS

CODIGO DE TAREAS	10- ADMINISTRACION	20- URBANIZACION	30- PROYECTOS GENERALES	40- TOPOGRAFIA	50- CARTOGRAFIA	60- TASACIONES	70- EXPEDIENTE URBANO	80- INFORMACION TECNICA	90-	TOTAL PROGRAMA
GASTOS DE ESPECIES										
CLASE 4ª - *Mantenimiento de Servicios y Bienes*										
GRUPO 8 - ADQUISICIONES DE ESPECIES:										
RUBROS:										
8.01 - Utiles, materiales, máquinas y demás efectos de oficina.	82.000	39.000	24.000	315.000	85.000	30.000	33.000	39.000		355.850
8.02 - Enseres y productos de limpieza.										
8.03 - Productos de alimentación animal, abonos y afines.										
8.04 - Combustibles y lubricantes.										
8.05 - Material médico, químico, hospitalario, veterinario y laboratorio.										
8.06 - Repuestos y accesorios de equipos, máquinas, vehículos y bienes en general.	4.800	3.000	3.000	4.000	36.000	3.000	3.000	3.000		59.800
8.07 - Productos para conservación y reparación de bienes.										
8.08 - Vestimenta y equipos de trabajo.	3.000			12.000						
GRUPO 9 - RETRIBUCION DE SUMINISTROS DE SERVICIOS.										
RUBROS:										
9.01 - Energía eléctrica y teléfonos.										
9.02 - Agua potable.										
9.03 - Gas y afines.										
9.04 - Transporte y locomoción.		48.000	4.500	83.000		12.000	6.000	71.000		157.875
9.05 - Reparaciones y conservación de inmuebles, equipos, moblaje, de instalaciones, enseres, máquinas, vehículos y afines.	5.000	1.000	7.000	5.000	10.000	1.000	1.000	1.000		25.000
9.06 - Asesoramientos y suministros varios.			100.000		40.000			15.000		155.000
CLASE 5ª - *Gastos Diversos.*										
GRUPO 10 - GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS										
RUBROS:										
10.02 - Arrendamientos.										
10.03 - Publicaciones, impresos y encuadernaciones.	40.000	40.000	10.000		500.000					
10.04 - Propaganda.								200.000		790.000
10.10 - Extraordinarios o urgentes.	1.500	750	10.000	900	3.000	10.000	10.000	9.500		45.650
10.11 - Obligaciones ejercicios anteriores.										
GASTOS DE DISTRIBUCION										
CLASE 6ª - *Fomento y Previsión Social.*										
GRUPO 11 - ASISTENCIA SOCIAL.										
RUBROS:										
11.01 - Servicios sociales.										
11.02 - Subvenciones.										
GRUPO 12 - HIGIENE Y SALUD PUBLICA.										
RUBROS:										
12.01 - Servicio de prevención y profilaxis.										
12.02 - Servicio de higiene materno-infantil.										
12.03 - Servicios educativos sanitarios.										
12.04 - Subvenciones.										
GRUPO 13 - VIVIENDA.										
RUBROS:										
13.03 - Subvenciones.										
CLASE 7ª - *Fomento Cultural.*										
GRUPO 14 - ENSEÑANZA.										
RUBROS:										
14.01 - Prestación de enseñanza.										
GRUPO 15 - CULTURA.										
RUBROS:										
15.01 - Divulgación cultural.										
15.02 - Premios por concursos, certámenes y afines.										
15.04 - Varios.										
CLASE 8ª - *Fomento Económico.*										
GRUPO 16 - ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.										
RUBROS:										
16.02 - Subvenciones, préstamos y premios a actividades vinculadas a huertas familiares y afines.										
GRUPO 17 - AL CONSUMO.										
RUBROS:										
17.01 - Subvenciones a determinados artículos y productos de primera necesidad.										
17.02 - Fondo de abaratamiento del costo de la vida.										
TOTALES	136.300	131.750	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	53.000	338.500		1.614.875

III - ASIGNACION DE GASTOS

PROGRAMA 970: VIALIDAD

CODIGO DE TAREAS	10- ADMINISTRACION	20- ESTUDIOS PROYECTOS E INVESTIGACIONES	30- CONTRALOR DE OBRAS POR CONTRATO Y FRACCIONAMIENTO	40- MOVIMIENTO DE EQUIPO Y DEPOSITO	50- CONSERVACION RED VIAL POR ADMINISTRACION	60- CONSTRUCCION OBRAS POR ADMINISTRACION	70- CONSERVACION RED VIAL POR CONTRATO	80-	90-	TOTAL PROGRAMA
GASTOS DE ESPECIES										
CLASE 4ª - *Mantenimiento de Servicios y Bienes*										
GRUPO 8 - ADQUISICIONES DE ESPECIES.										
RUBROS:										
8.01 - Utiles, materiales, máquinas y demás efectos de oficina.	148.000	665.000	2.718.000	504.500	3.022.500	107.500	403.000			7.205.500
8.02 - Enseres y productos de limpieza.	60.000			100.000						160.000
8.03 - Productos de alimentación animal, abonos y afines.					26.560.000	2.390.000				28.950.000
8.04 - Combustibles y lubricantes.										
8.05 - Material médico, químico, hospitalario, veterinario y laboratorio.	1.500			100.000						101.500
8.06 - Repuestos y accesorios de equipos, máquinas, vehículos y bienes en general.					4.232.500	2.057.000				6.289.500
8.07 - Productos para conservación y reparación de bienes.					59.894.000	14.012.000				73.866.000
8.08 - Vestimenta y equipos de trabajo.					2.207.000	251.000				2.458.000
GRUPO 9 - RETRIBUCION DE SUMINISTROS DE SERVICIOS.										
RUBROS:										
9.01 - Energía eléctrica y teléfonos.										
9.02 - Agua potable.										
9.03 - Gas y afines.										
9.04 - Transporte y locomoción.	300.000	1.515.000	652.500		40.840.000	4.810.000	300.000			48.477.500
9.05 - Reparaciones y conservación de inmuebles, equipos, mobiliario, de instalaciones, enseres, máquinas, vehículos y afines.							200.000.000			200.000.000
9.06 - Asesoramientos y suministros varios.										
CLASE 5ª - *Gastos Diversos.*										
GRUPO 10 - GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS										
RUBROS:										
10.02 - Arrendamientos.										
10.03 - Publicaciones, impresos y encuadernaciones.										
10.04 - Propaganda.										
10.10 - Extraordinarios o urgentes.										
10.11 - Obligaciones ejercicios anteriores.										
GASTOS DE DISTRIBUCION										
CLASE 6ª - *Fomento y Previsión Social.*										
GRUPO 11 - ASISTENCIA SOCIAL.										
RUBROS:										
11.01 - Servicios sociales.										
11.02 - Subvenciones.										
GRUPO 12 - HIGIENE Y SALUD PUBLICA.										
RUBROS:										
12.01 - Servicio de prevención y profilaxis.										
12.02 - Servicio de higiene materno-infantil.										
12.03 - Servicios educativos sanitarios.										
12.04 - Subvenciones.										
GRUPO 13 - VIVIENDA.										
RUBROS:										
13.03 - Subvenciones.										
CLASE 7ª - *Fomento Cultural.*										
GRUPO 14 - ENSEÑANZA.										
RUBROS:										
14.01 - Prestación de enseñanza.										
GRUPO 15 - CULTURA.										
RUBROS:										
15.01 - Divulgación cultural.										
15.02 - Premios por concursos, certámenes y afines.										
15.04 - Varios.										
CLASE 8ª - *Fomento Económico.*										
GRUPO 16 - ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.										
RUBROS:										
16.02 - Subvenciones, préstamos y premios a actividades vinculadas a huertas familiares y afines.										
GRUPO 17 - AL CONSUMO.										
RUBROS:										
17.01 - Subvenciones a [illegible] artículos y productos de primera necesidad.										
17.02 - Fondo de abaratamiento del costo de la vida.										
TOTALES	509.500	2.180.000	3.367.500	704.500	136.716.000	23.627.500	200.403.000			367.508.000

PROGRAMA RED. SANEAMIENTO

III - ASIGNACION DE GASTOS

CODIGO DE TAREAS	10- ADMINISTRACION	20- ESTUDIOS Y PROYECTOS	30- CONTRATOS DE OBRAS POR CONTRATO	40- CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION	50- MANTENIMIENTO EQUIPO Y DEPOSITO	60- CONSERVACION RED DE SANEAMIENTO	70-	80-	90-	TOTAL PROGRAMA
GASTOS DE ESPECIES										
CLASE 4ª - *Mantenimiento de Servicios y Bienes*										
GRUPO 8 - ADQUISICIONES DE ESPECIES										
RUBROS:										
8.01 - Utiles, materiales, máquinas y demás efectos de oficina.	210.000			750.000						360.000
8.02 - Enseres y productos de limpieza.					60.000					60.000
8.03 - Productos de alimentación animal, abonos y afines.										
8.04 - Combustibles y lubricantes.					1.200.000					1.200.000
8.05 - Material médico, químico, hospitalario, veterinario y laboratorio.										
8.06 - Repuestos y accesorios de equipos, máquinas, vehículos y bienes en general.		75.000			450.000	540.000				1.065.000
8.07 - Productos para conservación y reparación de bienes.		105.000			750.000					855.000
8.08 - Vestimenta y equipos de trabajo.					750.000					750.000
GRUPO 9 - RETRIBUCION DE SUMINISTROS DE SERVICIOS.										
RUBROS:										
9.01 - Energía eléctrica y teléfonos.										
9.02 - Agua potable.										
9.03 - Gas y afines.										
9.04 - Transporte y locomoción.		100.000	100.000	1.548.000		1.540.000				3.288.000
9.05 - Reparaciones y conservación de inmuebles, equipos, moblaje, de instalaciones, enseres, máquinas, vehículos y afines.										
9.06 - Asesoramientos y suministros varios.										
CLASE 5ª - *Gastos Diversos.*										
GRUPO 10 - GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS										
RUBROS:										
10.02 - Arrendamientos.										
10.03 - Publicaciones, impresos y encuadernaciones.										
10.04 - Propaganda.										
10.10 - Extraordinarios o urgentes.										
10.11 - Obligaciones ejercicios anteriores.										
GASTOS DE DISTRIBUCION										
CLASE 6ª - *Fomento y Previsión Social.*										
GRUPO 11 - ASISTENCIA SOCIAL.										
RUBROS:										
11.01 - Servicios sociales.										
11.02 - Subvenciones.										
GRUPO 12 - HIGIENE Y SALUD PUBLICA.										
RUBROS:										
12.01 - Servicio de prevención y profilaxis.										
12.02 - Servicio de higiene materno-infantil.										
12.03 - Servicios educativos sanitarios.										
12.04 - Subvenciones.										
GRUPO 13 - VIVIENDA.										
RUBROS:										
13.03 - Subvenciones.										
CLASE 7ª - *Fomento Cultural.*										
GRUPO 14 - ENSEÑANZA.										
RUBROS:										
14.01 - Prestación de enseñanza.										
GRUPO 15 - CULTURA.										
RUBROS:										
15.01 - Divulgación cultural.										
15.02 - Premios por concursos, certámenes y afines.										
15.21 - Varios.										
CLASE 8ª - *Fomento Económico.*										
GRUPO 16 - ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.										
RUBROS:										
16.02 - Subvenciones, préstamos y premios a actividades vinculadas a huertas familiares y afines.										
GRUPO 17 - AL CONSUMO.										
RUBROS:										
17.01 - Subvenciones a determinados artículos y productos de primera necesidad.										
17.02 - Fondo de abaratamiento del costo de la vida.										
TOTALES	210.000	280.000	100.000	1.698.000	3.210.000	2.080.000				7.578.000

III - ASIGNACION DE GASTOS

PROGRAMA 630: ALUMBRADO PUBLICO

CODIGO DE TAREAS	10- ADMINISTRACION	20- ESTUDIOS Y PROYECTOS	30- OBRAS	40- CONTRALOR DE INSTALACIONES MEC. Y ELECTR.	50-	60-	70-	80-	90-	TOTAL PROGRAMA
GASTOS DE ESPECIES										
CLASE 4ª - *Mantenimiento de Servicios y Bienes*										
GRUPO 8 - ADQUISICIONES DE ESPECIES:										
RUBROS:										
8.01 - Utiles, materiales, máquinas y demás efectos de oficina.	363.000	108.000		135.000						606.000
8.02 - Enseres y productos de limpieza.										
8.03 - Productos de alimentación animal, abonos y afines.										
8.04 - Combustibles y lubricantes.	112.190									112.190
8.05 - Material médico, químico, hospitalario, veterinario y laboratorio.										
8.06 - Repuestos y accesorios de equipos, máquinas, vehículos y bienes en general.			1.599.000	36.000						1.635.000
8.07 - Productos para conservación y reparación de bienes.			1.700.000							1.700.000
8.08 - Vestimenta y equipos de trabajo.										
GRUPO 9 - RETRIBUCION DE SUMINISTROS DE SERVICIOS.										
RUBROS:										
9.01 - Energía eléctrica y teléfonos.	150.000.000		6.409.000							156.409.000
9.02 - Agua potable.										
9.03 - Gas y afines.										
9.04 - Transporte y locomoción.	935.390			666.200						1.601.590
9.05 - Reparaciones y conservación de inmuebles, equipos, mobiliario, de instalaciones, enseres, máquinas, vehículos y afines.										
9.06 - Asesoramientos y suministros varios.										
CLASE 5ª - *Gastos Diversos.*										
GRUPO 10 - GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS										
RUBROS:										
10.02 - Arrendamientos.										
10.03 - Publicaciones, impresos y encuadernaciones.										
10.04 - Propaganda.										
10.10 - Extraordinarios o urgentes.										
10.11 - Obligaciones ejercicios anteriores.										
GASTOS DE DISTRIBUCION										
CLASE 6ª - *Fomento y Previsión Social.*										
GRUPO 11 - ASISTENCIA SOCIAL.										
RUBROS:										
11.01 - Servicios sociales.										
11.02 - Subvenciones.										
GRUPO 12 - HIGIENE Y SALUD PUBLICA.										
RUBROS:										
12.01 - Servicio de prevención y profilaxis.										
12.02 - Servicio de higiene materno-infantil.										
12.03 - Servicios educativos sanitarios.										
12.04 - Subvenciones.										
GRUPO 13 - VIVIENDA.										
RUBROS:										
13.03 - Subvenciones.										
CLASE 7ª - *Fomento Cultural.*										
GRUPO 14 - ENSEÑANZA.										
RUBROS:										
14.01 - Prestación de enseñanza.										
GRUPO 15 - CULTURA.										
RUBROS:										
15.01 - Divulgación cultural.										
15.02 - Premios por concursos, certámenes y afines.										
15.04 - Varios.										
CLASE 8ª - *Fomento Económico.*										
GRUPO 16 - ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.										
RUBROS:										
16.02 - Subvenciones, préstamos y premios a actividades vinculadas a huertos familiares y afines.										
GRUPO 17 - AL CONSUMO.										
RUBROS:										
17.01 - Subvenciones a determinados artículos y productos de primera necesidad.										
17.02 - Fondo de abaratamiento del costo de la vida.										
TOTALES	151.410.580	108.000	9.708.000	837.200						162.063.780

III. - ASIGNACION DE GASTOS

PROGRAMA [illegible]

CODIGO DE TAREAS	10- ADMINISTRACION	20- PROYECTOS	30- CONTRALOR Y DIRECCION DE OBRAS POR CONTRATO	40-	50-	60-	70-	80-	90-	TOTAL PROGRAMA
GASTOS DE ESPECIES										
CLASE 4ª - *Mantenimiento de Servicios y Bienes*										
GRUPO 8 - ADQUISICIONES DE ESPECIES. RUBROS:										
8.01 - Utiles, materiales, máquinas y demás efectos de oficina.	197.500	50.000								247.500
8.02 - Enseres y productos de limpieza.										
8.03 - Productos de alimentación animal, abonos y afines.										
8.04 - Combustibles y lubricantes.										
8.05 - Material médico, químico, hospitalario, veterinario y laboratorio.										
8.06 - Repuestos y accesorios de equipos, máquinas, vehículos y bienes en general.			25.000							25.000
8.07 - Productos para conservación y reparación de bienes.										
8.08 - Vestimenta y equipos de trabajo.										
GRUPO 9 - RETRIBUCION DE SUMINISTROS DE SERVICIOS. RUBROS:										
9.01 - Energía eléctrica y teléfonos.										
9.02 - Agua potable.										
9.03 - Gas y afines.										
9.04 - Transporte y locomoción.			337.500							337.500
9.05 - Reparaciones y conservación de inmuebles, equipos, mobiliario, de instalaciones, enseres, máquinas, vehículos y afines.										
9.06 - Asesoramientos y suministros varios.										
CLASE 5ª - *Gastos Diversos.*										
GRUPO 10 - GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS. RUBROS:										
10.02 - Arrendamientos.										
10.03 - Publicaciones, impresos y encuadernaciones.										
10.04 - Propaganda.										
10.10 - Extraordinarios o urgentes.										
10.11 - Obligaciones ejercicios anteriores.										
GASTOS DE DISTRIBUCION										
CLASE 6ª - *Fomento y Previsión Social.*										
GRUPO 11 - ASISTENCIA SOCIAL. RUBROS:										
11.01 - Servicios sociales.										
11.02 - Subvenciones.										
GRUPO 12 - HIGIENE Y SALUD PUBLICA. RUBROS:										
12.01 - Servicio de prevención y profilaxis.										
12.02 - Servicio de higiene materno-infantil.										
12.03 - Servicios educativos sanitarios.										
12.04 - Subvenciones.										
GRUPO 13 - VIVIENDA. RUBROS:										
13.03 - Subvenciones.										
CLASE 7ª - *Fomento Cultural.*										
GRUPO 14 - ENSEÑANZA. RUBROS:										
14.01 - Prestación de enseñanza.										
GRUPO 15 - CULTURA. RUBROS:										
15.01 - Divulgación cultural.										
15.02 - Premios por concursos, certámenes y afines.										
15.04 - Varios.										
CLASE 8ª - *Fomento Económico.*										
GRUPO 16 - ACTIVIDADES PRODUCTIVAS. RUBROS:										
16.02 - Subvenciones, préstamos y premios a actividades vinculadas a huertas familiares y afines.										
GRUPO 17 - AL CONSUMO. RUBROS:										
17.01 - Subvenciones a determinados artículos y productos de primera necesidad.										
17.02 - Fondo de abaratamiento del costo de la vida.										
TOTALES	197.500	50.000	362.500							610.000

PROGRAMA 690: CONSTRUCCIONES VARIAS

III.- ASIGNACION DE GASTOS

CODIGO DE TAREAS	10- ADMINISTRACION	20- PROYECTOS	30- CONTRALOR DE OBRAS POR CONTRATO	40- OBRAS POR ADMINISTRACION	50-	60-	70-	80-	90-	TOTAL PROGRAMA
GASTOS DE ESPECIES										
CLASE 4ª: *Mantenimiento de Servicios y Bienes*										
GRUPO 8: ADQUISICIONES DE ESPECIES. RUBROS:										
8.01 - Utiles, materiales, máquinas y demás efectos de oficina.	27.500	16.000	7.500							51.000
8.02 - Enseres y productos de limpieza.				6.300						6.300
8.03 - Productos de alimentación animal, abonos y afines.										
8.04 - Combustibles y lubricantes.				224.000						224.000
8.05 - Material médico, químico, hospitalario, veterinario y laboratorio.										
8.06 - Repuestos y accesorios de equipos, máquinas, vehículos y bienes en general.				100.000						100.000
8.07 - Productos para conservación y reparación de bienes.				180.000						180.000
8.08 - Vestimenta y equipos de trabajo.				120.000						120.000
GRUPO 9: RETRIBUCION DE SUMINISTROS DE SERVICIOS. RUBROS:										
9.01 - Energía eléctrica y teléfonos.				9.000						9.000
9.02 - Agua potable.				2.100						2.100
9.03 - Gas y afines.										
9.04 - Transporte y locomoción.	225.000	150.000	150.000	150.000						505.250
9.05 - Reparaciones y conservación de inmuebles, equipos, moblaje, de instalaciones, enseres, máquinas, vehículos y afines.				236.500						236.500
9.06 - Asesoramientos y suministros varios.										
CLASE 5ª: *Gastos Diversos.*										
GRUPO 10 - GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS. RUBROS:										
10.02 - Arrendamientos.										
10.03 - Publicaciones, impresos y encuadernaciones.										
10.04 - Propaganda.										
10.10 - Extraordinarios o urgentes.										
10.11 - Obligaciones ejercicios anteriores.										
GASTOS DE DISTRIBUCION										
CLASE 6ª: *Fomento y Previsión Social.*										
GRUPO 11 - ASISTENCIA SOCIAL. RUBROS:										
11.01 - Servicios sociales.										
11.02 - Subvenciones.										
GRUPO 12 - HIGIENE Y SALUD PUBLICA. RUBROS:										
12.01 - Servicio de prevención y profilaxis.										
12.02 - Servicio de higiene materno-infantil.										
12.03 - Servicios educativos sanitarios.										
12.04 - Subvenciones.										
GRUPO 13 - VIVIENDA. RUBROS:										
13.03 - Subvenciones.										
CLASE 7ª - *Fomento Cultural.*										
GRUPO 14 - ENSEÑANZA. RUBROS:										
14.01 - Prestación de enseñanza.										
GRUPO 15 - CULTURA. RUBROS:										
15.01 - Divulgación cultural.										
15.02 - Premios por concursos, certámenes y afines.										
15.04 - Varios.										
CLASE 8ª - *Fomento Económico.*										
GRUPO 16 - ACTIVIDADES PRODUCTIVAS. RUBROS:										
16.02 - Subvenciones, préstamos y premios a actividades vinculadas a huertas familiares y afines.										
GRUPO 17 - AL CONSUMO. RUBROS:										
17.01 - Subvenciones a determinados artículos y productos de primera necesidad.										
17.02 - [illegible] del costo de la vida										
TOTALES	252.500	166.000	157.500	1.027.900						1.435.150

III - ASIGNACIÓN DE GASTOS

PROGRAMA 720: PASEOS PUBLICOS

CODIGO DE TAREAS	10-	20-	30-	40-	50-	60-	70-	80-	90-	TOTAL PROGRAMA
GASTOS DE ESPECIES										
CLASE 4ª - *Mantenimiento de Servicios y Bienes*										
GRUPO 8 - ADQUISICIONES DE ESPECIES:										
RUBROS:										
8.01 - Útiles, materiales, máquinas y demás efectos de oficina.	656.000		31.200	38.000	12.000					405.460
8.02 - Enseres y productos de limpieza.	2.200	3.330		10.000	4.500					20.030
8.03 - Productos de alimentación animal, abonos y afines.		67.000			140.000					207.000
8.04 - Combustibles y lubricantes.				2.200.000						2.200.000
8.05 - Material médico, químico, hospitalario, veterinario y laboratorio.		40.000		20.000	54.500					114.500
8.06 - Repuestos y accesorios de equipos, máquinas, vehículos y bienes en general.		54.300		3.600.000						3.654.300
8.07 - Productos para conservación y reparación de bienes.			59.000	3.900.000	1.605.600					5.564.600
8.08 - Vestimenta y equipos de trabajo.		1.441.000		562.500	698.000					2.701.500
GRUPO 9 - RETRIBUCIÓN DE SUMINISTROS DE SERVICIOS.										
RUBROS:										
9.01 - Energía eléctrica y teléfonos.										
9.02 - Agua potable.										
9.03 - Gas y afines.										
9.04 - Transporte y locomoción.		75.000								75.000
9.05 - Reparaciones y conservación de inmuebles, equipos, moblaje, de instalaciones, enseres, máquinas, vehículos y afines.				2.000.000						2.000.000
9.06 - Asesoramientos y suministros varios.				145.000						145.000
CLASE 5ª - *Gastos Diversos.*										
GRUPO 10 - GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS										
RUBROS:										
10.02 - Arrendamientos.										
10.03 - Publicaciones, impresos y encuadernaciones.	320.000		713.000							1.033.000
10.04 - Propaganda.										
10.10 - Extraordinarios o urgentes.										
10.11 - Obligaciones ejercicios anteriores.										
GASTOS DE DISTRIBUCION										
CLASE 6ª - *Fomento y Previsión Social.*										
GRUPO 11 - ASISTENCIA SOCIAL.										
RUBROS:										
11.01 - Servicios sociales.										
11.02 - Subvenciones.										
GRUPO 12 - HIGIENE Y SALUD PUBLICA.										
RUBROS:										
12.01 - Servicio de prevención y profilaxis.										
12.02 - Servicio de higiene materno-infantil.										
12.03 - Servicios educativos sanitarios.										
12.04 - Subvenciones.										
GRUPO 13 - VIVIENDA.										
RUBROS:										
13.03 - Subvenciones.										
CLASE 7ª - *Fomento Cultural.*										
GRUPO 14 - ENSEÑANZA.										
RUBROS:										
14.01 - Prestación de enseñanza.										
GRUPO 15 - CULTURA.										
RUBROS:										
15.01 - Divulgación cultural.										
15.02 - Premios por concursos, certámenes y afines.			40.000							40.000
15.04 - Varios.										
CLASE 8ª - *Fomento Económico.*										
GRUPO 16 - ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.										
RUBROS:										
16.20 - Subvenciones, préstamos y premios a actividades vinculadas a huertas familiares y afines.										
GRUPO 17 - AL CONSUMO.										
RUBROS:										
17.01 - Subvenciones a determinados artículos y productos de primera necesidad.										
17.02 - Fondo de abaratamiento del costo de la vida.										
TOTALES	978.200	1.680.630	843.200	12.475.500	2.514.600					18.150.399

PROGRAMA 750 - DIVULGACION CULTURAL - CIENTIFICA Y DEPORTIVA

III - ASIGNACION DE GASTOS

CODIGO DE TAREAS	10- ADMINISTRACION	20- MUSEOS	30- FOMENTO DEL DEPORTE	40- BIBLIOTECAS	50- DIVULGACION CIENTIFICA	60- DIVULGACION CULTURAL	70- TEATROS MUNICIPALES	80- FESTEJOS PUBLICOS	90-	TOTAL PROGRAMA
GASTOS DE ESPECIES										
CLASE 4ª - *Mantenimiento de Servicios y Bienes*										
GRUPO 8 - ADQUISICIONES DE ESPECIES.										
RUBROS:										
8.01 - Utiles, materiales, máquinas y demás efectos de oficina.	774.600	342.000	87.000	190.000		297.700				875.215
8.02 - Enseres y productos de limpieza.	144.200	7.400	30.000	7.500	45.000	5.000				239.120
8.03 - Productos de alimentación animal, abonos y afines.					6.000.000					6.000.000
8.04 - Combustibles y lubricantes.			13.500		300.000					313.500
8.05 - Material médico, químico, hospitalario, veterinario y laboratorio.		204.000	6.000		240.000					450.000
8.06 - Repuestos y accesorios de equipos, máquinas, vehículos y bienes en general.			15.000		300.000					315.000
8.07 - Productos para conservación y reparación de bienes.	35.000	300.000	115.000		900.000	30.000				1.380.000
8.08 - Vestimenta y equipos de trabajo.	25.500	150.000	30.900			420.000				625.500
GRUPO 9 - RETRIBUCION DE SUMINISTROS DE SERVICIOS.										
RUBROS:										
9.01 - Energía eléctrica y teléfonos.	45.000		18.300							63.300
9.02 - Agua potable.	6.000				900.000					906.000
9.03 - Gas y afines.	7.500									7.500
9.04 - Transporte y locomoción.					75.000					75.000
9.05 - Reparaciones y conservación de inmuebles, equipos, moblaje, de instalaciones, enseres, máquinas, vehículos y afines.			15.000		600.000		905.000	200.000		1.720.000
9.06 - Asesoramientos y suministros varios.		28.000								28.000
CLASE 5ª - *Gastos Diversos.*										
GRUPO 10 - GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS										
RUBROS:										
10.02 - Arrendamientos.				180.000						180.000
10.03 - Publicaciones, impresos y encuadernaciones.	400.000	70.000		721.000						1.191.000
10.04 - Propaganda.										
10.10 - Extraordinarios o urgentes.	90.000									90.000
10.11 - Obligaciones ejercicios anteriores.										
GASTOS DE DISTRIBUCION										
CLASE 6ª - *Fomento y Previsión Social.*										
GRUPO 11 - ASISTENCIA SOCIAL.										
RUBROS:										
11.01 - Servicios sociales.										
11.02 - Subvenciones.										
GRUPO 12 - HIGIENE Y SALUD PUBLICA.										
RUBROS:										
12.01 - Servicio de prevención y profilaxis.										
12.02 - Servicio de higiene materno-infantil.										
12.03 - Servicios educativos sanitarios.										
12.04 - Subvenciones.										
GRUPO 13 - VIVIENDA.										
RUBROS:										
13.03 - Subvenciones.										
CLASE 7ª - *Fomento Cultural.*										
GRUPO 14 - ENSEÑANZA.										
RUBROS:										
14.01 - Prestación de enseñanza.	495.000					143.650				638.650
GRUPO 15 - CULTURA.										
RUBROS:										
15.01 - Divulgación cultural.	882.627	515.000				44.644	2.420.450			3.862.721
15.02 - Premios por concursos, certámenes y afines.				500.000		5.000		20.000.000		20.505.000
15.04 - Varios.		32.000		150.000		443.275				625.275
CLASE 8ª - *Fomento Económico.*										
GRUPO 16 - ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.										
RUBROS:										
16.02 - Subvenciones, préstamos y premios a actividades vinculadas a huertos familiares y afines.	900.000									900.000
GRUPO 17 - AL CONSUMO.										
RUBROS:										
17.01 - Subvenciones a determinados artículos y productos de primera necesidad.										
17.02 - Fondo de abaratamiento del costo de la vida.										
TOTALES	3.805.427	1.548.400	329.800	1.748.500	9.360.000	1.389.269	3.325.450	20.200.000		40.930.751

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 250 — Montevideo, Viernes 19 de Enero de 1968 — Núm. 17754

TARIFAS

AVISOS

Edictos judiciales y avisos oficiales:
(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro.	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial"	" 80.00
Matrimonios del Interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 189|967 — 28 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 3.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días ..	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años ...	" 60.00
De más de 5 años ...	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año ...	" 70.00
De más de tres años .	" 80.00
De más de cinco años .	" 100.00
De más de diez años ..	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 150.00
1931 (reedita)	" 150.00
1933 "	" [illegible]
1934 "	" 150.00
1935 "	" 150.00
1937 "	" 150.00
1939	" 150.00
1941 (reeditado)	" 150.00
1946 (reeditado)	" 150.00
1950 "	" 150.00
1951 "	" 150.00
1952 "	" 150.00
1954	" 150.00
1955	" 150.00
1958	" 150.00
1959	" 150.00
1960	" 150.00
1961	" 150.00
1962	" 150.00
1963	" 150.00
1964	" 156.00
1965	" 211.00
1966	" 480.00

Encuadernados

1956	" 200.00
1957	" 200.00
1958	" 200.00
1965	" 287.00
1966	" 620.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	" 6.000.00	" "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	" 7.000.00	" "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	" 8.000.00	" "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	" 9.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 10.000.00	" "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL UMPIERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 28 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 94 En.10-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO IGLESIAS y SAMPEDRO o IGLESIAS SAMPEDRO (494 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo 19 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria adjunta.

1) $ 2.250.00 30|pub. 26378 En.3-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE JOSE o JOSE o VICENTE PINI PESCIO o PESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria para la publicación. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26882 En.8-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER FRENER o BRENER de MELAMED (58-450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —25 de Mayo 523, sexto piso.— habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 26073 Dic.20-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ o PEREZ LOPEZ, (64 - 314), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.

Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 231 En.8-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA SUFFERN ARTEAGA de ILLA MORENO. Ficha A. 368|67, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 381 En.10-v.en.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LARRIERA VELAZCO de MONTERO NUÑEZ (F. 843), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, 3 de Enero de 1968. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 232 En.8-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAGO, (F. 822), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, 3 de Enero de 1968. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 450 En.11-v.en.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANDRES SENDRA MAULEN (A. 456 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Nota: Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario adjunto.

1) $ 2.250.00 30|pub. 276 En.8-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO GONZALO ARRARTE CORBO (Ficha E-1416), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1967. — Luis E Fontana, Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 26870 En.3-v.feb.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GONZALEZ MENDARO (Ficha E - 1413), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 380 En.10-v.en.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LONGHI FONTANA (Ficha 67|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 379 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANASTASIO PITTAMIGLIO MAGLIANO (Ficha 103|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 378 En.10-v.en.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA AMANDA o AMANDA PRATO ROSSI de VITALI (S. - 513), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.

Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 233 En.8-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor. — Artigas, 11 de Enero de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 800 En.17-v.en.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a tales efectos la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 2 de Enero de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

1) $ 2.250.00 30|pub. 173 En.5-v.feb.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OCLIDES BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 29 de Diciembre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 260 En.8-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALCIDES TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 29 de Diciembre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 258 En.8-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRIZ o IRIS APOLINARIO de MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 29 de Diciembre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 257 En.8-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REGINO LAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 28 de Diciembre de 1967. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 259 En.8-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO URBANO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, 29 de Diciembre de 1967. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 254 En.8-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RAMON BUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado.

Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 27 de 1967. — Ramón Couto Varela. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 241 En.8-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamen-

to de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA IGLESIAS CASTELLANOS de ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de esta publicación. — Trinidad, 22 de Diciembre de 1967. — Esc. Raúl Couto Varela, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 26893 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE MARIA PROSPERO LATASTE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, Diciembre 29 de 1966 — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 368 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ISABELINO FARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Trinidad, Diciembre 27 de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 369 En.10-v.en.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ETIMIO FIORITO FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Florida, Diciembre 29 de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 555 En.12-v.en.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO HORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 26 de Diciembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 212 En.8-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VENANCIO PERONI REBOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 5 de Enero de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 9848 En.18-v.en.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BARRETO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar a sus efectos que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Rocha, Diciembre 20 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 255 En.8-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA INES RODRIGUEZ INSUA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a doña Gladys Josefa Rodríguez De León o Deleón, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes que les represente en este trámite aceptando la herencia a beneficio de inventario, y en los procedimientos de partición de los bienes dejados por esta causante y por Joaquina Insúa de Rodríguez, cuyo curador administrará lo que se le adjudique en publicaciones y emplazamiento. — San José, 24 de Noviembre de 1967. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

1) $ 3.750.00 30|pub. 26468 Dic.27-v.feb.7

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RICARDO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 26 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 366 En.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO BELMIRIO CARDOZO o BELMIRIO CARDOZO o FLORENCIO DELMIRIO CARDOZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 22 de Diciembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 292 En.9-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO OLIVERA o EUGENIO OLIVERA BARCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó la próxima Feria Judicial, a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 22 de Diciembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 293 En.9-v.en.22.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

VILLA LA COLINA

Fraccionamiento Villa La Colina, 16.a Sección Judicial de Canelones, hace saber a los siguientes promitentes compradores de los solares del fraccionamiento Villa La Colina, padrones originarios N.os 764 y 27.579 y planos del Agr. Francisco Lanfranconi, que después de los quince días de la última publicación, de acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, habrán caducado los derechos respectivos:

Padrón 764: Mauricio Duberlin, solar 1, manzana D.

Amabelio Zeballos, solar 14, manzana F.

Iris Olga Gorga de Silva, solar 2, manzana H.

Padrón 27.579: Víctor Basualdo, solar 2, manzana A.

2) $ 2.400.00 15|pub. 248 En.8-v.en.26.

BANCO DEL ESTE

De acuerdo a las facultades conferidas a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber al señor Agustín Antonio Sastre Feltrero a sus herederos, causahabientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho al inmueble que se describirá, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrá caducado la promesa de compra-venta a plazos del solar sito en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Balneario Punta Ballena, fraccionamiento Oeste, padrón N.o 15 en mayor área, señalado con el N.o 387 de la manzana 19 en el plano de los Agrimensores Asuaga, Cassiani, Luis A. Llambías y Suárez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el 4 de Diciembre de 1959 con el N.o 2589, compuesto de una superficie de 1.549 metros 41 decímetros. La promesa fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 4944 al folio 9848 del libro 124. — Banco del Este 25 de Mayo, 521, Montevideo.

2) $ 4.200.00 15|pub. 225 En.8-v.en.26.

PEDRO COHEN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de setiembre de 1933, habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de compraventa a plazos que a continuación se detallan:

Solares de terrenos ubicados en la 4.a Sección Judicial de Canelones, inscriptos en la Dirección de Catastro de Canelones con el N.o 8147 el 12 de Febrero de 1954, con el N.o 8817, el 5 de Mayo de 1955, con el N.o 9583, el 7 de Marzo de 1957, según plano del Agrimensor Danilo Boggio: con el N.o 7575, el 27 de Enero de 1953, según plano del Agrimensor José S. Meier; con el N.o 112, el 23 de Mayo de 1950, según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis y que se individualizan de la siguiente manera:

Solar 15, manzana 10, padrón 6033; Comprador: Jacinto Hipólito González Pressa.

Solar 64, padrón 5392 m|á.; Comprador: Alsuman Rodríguez Pereira.

Solar 25, manzana 12, padrones 7462 y 7468 m|á.; Comprador: Antonio Vicente D'Ottone Savastano.

Solar 23, manzana 10, padrón 12.520; Comprador: Samuel Sánchez Arena.

Solar 12, manzana "D", padrón 4843; Comprador: Zoilo Carmelo Delgado Cabrera.

Solar 51, padrón 26.914; Comprador: Santos Trinidad Escoto.

Solar 75, padrón 26.981: Comprador: Santos Trinidad Escoto.

Solar 2, manzana 1, padrón 5038; Comprador: Ponciano Acevedo.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus sucesores, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares, que pasados quince días de la última publicación, habrán caducados sus derechos sobre los citados solares. — Pedro Cohen y otros.

2) $ 4.800.00 15|pub. 220 En.8-v.en.26.

3—Convocatorias Comerciales

MARTY S. A.

Se convoca a asamblea general ordinaria para el día 23 de Enero de 1968 a las 16 hs. en Treinta y Tres 1512, 3er. piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance, cuenta de resultados y proyecto de distribución de utilidades de los ejercicios cerrados el 31 de octubre de 1964|65| 66 y 1967; 2.o Elección de Directorio para el ejercicio 1968.

Nota: Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Secretario.

3) $150.00 1|pub. 862 En.18-v.en.18.

E.F.I.C.E.S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local social calle Carapé N.o 2127, el día 30 de Enero de 1968, a la hora 18 y 30 a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Modificación de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 34).

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para asistir a la reunión deberán depositar sus acciones en la Caja Social o donde lo autorice el Directorio con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la asamblea.

En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósitos de las mismas otorgados por un Banco o casa Financiera o Comercial ya sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. (Art. 30). — El Directorio.

3) $300.00 1|pub. 866 En.18-v.en.18.

O.R.O.S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

Atento a lo resuelto por el Directorio en sesión celebrada el día 3 de Enero del corriente año, se convoca a los señores accionistas y|o Tenedores de Bonos de Habilitación a la asamblea Anual Ordinaria, que se celebrará el miércoles treinta un uno de Enero a las once hs. en el local de la Empresa, sito en Plaza Independencia 846, entrepiso Palacio Salvo para considerar el siguiente orden del día:

1.) Consideración de la memoria de Directorio; 2.) Informe del Síndico; 3.) Consideración del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1967; 4.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas: 1.) Que de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, para la validez de esta primera convocatoria se requerirá que esté representado en la asamblea el 75 o|o de la suma de las accio-

nes y bonos de habilitación en conjunto; 2.) Que el plazo para el registro de acciones y|o bonos de habilitación o certificados bancarios respectivos vence el lunes 29 de enero de 1968 a las 11 horas.
El registro deberá practicarse en el mismo local designado para la asamblea.
3) $900.00 2|pub. 860 En.18-v.en.18.

LEAL YGIANI S. A.
..De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas que se realizará el día 31 de Enero de 1968 a las 17 horas, en la Ciudad de Rivera, calle Sarandí N.o 692, para considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1967; 2) Determinación del número de Directores; 3) Designación de los Directores y sus suplentes; 4) Designación del Síndico y su suplente y fijación de su remuneración para el ejercicio venidero. (Art. 18); 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad (a los efectos instalada en la ciudad de Rivera, calle Sarandí N.o 692), y con una anticipación no menor de setenta y dos horas a la fijada para la reunión, las acciones, títulos que posean o el certificado bancario que acredite el depósito de las mismas. — El Directorio.
3) $ 1.200.00 3|pub. 858 En.18-v.en.22.

ULTRAMARES S. A.
De acuerdo a lo establecido por los estatutos se convoca a los accionistas de "Ultramares S. A.", para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 25 de Enero de 1968, a las 15 horas, en el loca de cR—falsa etoinnsrdu 15 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1356, piso 1 para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1967; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea.
3) $2.500.00 10|pub. 362 En.10-v.en.23.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS DUPERIAL
Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas las 12 horas para considerar el siguiente ordinaria que se realizará en el local de la Rambla Baltasar Brum 3764 el 26 de Enero de 1968 a las 12 horas para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Setiembre de 1967; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Fiscalizadores y su designación; 5.o) Retribución al Directorio; 6.o) Directores: fijación de número y designación para el próximo ejercicio; 7.o) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad hasta con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.
3) $ 2.800.00 8|pub. 499 En.11-v.en.22.

FABUCA S. A.
Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fabuca para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de Suárez, Dpto. de Canelones el 26 de Enero de 1968 a las 10 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Setiembre de 1967; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Fiscalizadores y su designación; 5.o) Retribución al Directorio; 6.o) Directores: fijación de número y designación para el próximo período; 7.o) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad, hasta con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.
3) $ 2.800.00 8|pub. 500 En.11-v.en.22.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Habiéndose presentado ante esta Repartición el señor Walter Arístides Scaldaferro, en su carácter de usuario del nicho N.o 335 del Cementerio del Norte solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de Basilisa Alaniz de Gamarra, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — La Dirección.
4) $4.800.00 90|pub. 18847 Set.22-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Se presentó en la Dirección de Necrópolis, (Intendencia Municipal de Montevideo), la titular del sepulcro N.o 640 del Cementerio del Buceo: María Sierra de Martín solicitando extraer con destino al Osario General los restos de: Carmen P. de Piñeiro, Luis Brondo, Ramón Giménez, Ramón Abeleira, Primo Piñeiro, Amalia Martínez de Bartolotta, Elida Fernández de Bartolotta, y Rosario Caldas de Bentancur, se publica esta petición a fin de que comparezcan los que se creyeren con derecho a los restos, disponiendo de noventa días para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — La Dirección.
4) $ 14.400.00 90|pub. 304 En.9-v.may.24.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges ROGELIO BRACERAS y MARIA TERESA CHEDIAC, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos (Ficha C|724), dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500 00 20|pub 26343 Dic.26-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que por resolución dictada el 27|XII|967, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EFRAIN NUÑEZ y CAROLINA ESTHER NUÑEZ, (Ficha N.o 389), citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley 10.783. — Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor al efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 29 de diciembre de 1967. — A. Roberto Borges, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 93 En.4-v.en.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, (Ficha 229|967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges WALTER ARNO LABORDE OLIVER y EDITH VIDAL ROSSI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, habiéndose habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 19 de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $ 1.500.00 20|pub. 26226 Dic. 22-en.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 11 de Diciembre de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre IBERICA ALFREDINA DE BARROS y ANTONIO DORSE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los fines establecidos por los artículos 6.o y 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Rivera, 22 de Diciembre de 1967.
5) $ 2.500.00 20|pub. 750 En.17-v.feb.13.

6—Disoluciones de Sociedades

Por documento privado del 20 de Noviembre de 1967 se resolvió la disolución de la sociedad colectiva ENRIQUE G OTERO y Cía. Artículo 402 del Código de Comercio.
6) $ 800 00 20|pub 25912 Dic 19-v en.17.

Resuelta el 31 de Agosto de 1967, la disolución de la sociedad Mecano Sociedad Colectiva, ramo de taller mecánico automotriz, se cita a acreedores de acuerdo a la ley Presentarse Yardebó 1564.
6) $ 800 00 20|pub. 26188 Dic.21-v.en.19.

Comunicamos de acuerdo a la Ley 8992 y art. 492 C. de C. haber disuelto la sociedad que en ramo de taller mecánico y venta de repuestos teníamos instalada en esta ciudad de Mercedes que giraba bajo la firma Trujillo y González Limitada. — Acreedores presentar justificativos del crédito al Señor Jesús M. Sierra en el domicilio de la sociedad, calle Herrero y Espinoza N.o 323. — JUAN FRANCISCO TRUJILLO. — ROGELIO GONZALEZ.
6) $2.400.00 20|pub. 103 En.4-v.en.31.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Raquel Mandiola de Rodríguez contra ZOROBABEL RODRIGUEZ. Divorcio (F B Nº 719|67), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Zorobabel Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término mencionado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó la Feria para la publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $ 3.000.00 30|pub. 25371 Dic.13.-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuatro Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Rita de los Santos de Aboyo contra CARLOS ALBERTO ABOYO. Divorcio (F. A. N.o 855, Año 1967), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Alberto Aboyo, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $3.000.00 30|pub. 25769 Dic.15-v.en.29.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Figoni Pablo Pedro contra WANDA MARIA MELANIA ANTONIA VIO PRODAM. Divorcio" (F N.o 30|967) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Wanda María Melania Antonia Vio Prodam, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se habilitó el Feriado Mayor a efectos de las publicaciones. — Pando, Diciembre 6 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
7) $ 3.000.00 30|pub. 25859 Dic.18-v.en.30.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
Atento a lo preceptuado en el artículo 2o. del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15

de Octubre de 1929, se emplaza al señor BRANKO ROSENFELD, C.C. A L A 5796, para que comparezca dentro del tercer día de notificado de la presente, a reanudar sus tareas en el Organismo o en su defecto, aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 30130 En.17-v.en.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Miguel Diab y otros contra ROSA DIAB y otros. Cesación de condominio F A. Nº 895. Año 1967 se cita, llama y emplaza a los condóminos Rosa, Mijail, Diab y Ana Diab o a sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario
8) $ 3.000.00 30|pub. 25396 Dic.13.-v.en.25

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "ANA MARIA G. ORDOQUI de BARBATO c| MARTIN ALFONSO ORDOQUI ACOSTA, JORGE MARIO ORDOQUI OREGGIONI, QUEGAM STEPANIAN PAKRADOUNIAN, IRMGARD ZSIACSIK de STEPANIAN y ALFONSO MARIA GALIMBERTI SPINOLA, Subasta pública". (L.o 15, F.o 494, N.o 956) se cita llama y emplaza por el término de 30 días a los señores Quegan Stepanian Pakradounian, Irmgard Zsiacik de Stepanian y Alfonso María Galimberti Spínola, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Enero 4 de 1968. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.
8) $1.250.00 10|pub. 867 En.18-v.en.31.

9–Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 13.947, de la Junta Departamental, de Montevideo, ha sido prestada la anuencia, para expropiar con destino al amanzanamiento oficial espacios libres entre la calle Charry, Avenida Italia, Bolivia y Parque Rivera, los inmuebles siguientes: Padrón 65233; Propietario Ramón Añón y otros; superficie aproximada 15:017.3042.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247), se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (10.o Piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 27 de 1967.
9) (C.C.) 8|pub. 30057 En.10-v.en.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — Por Decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental, de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la creación del "Parque Cultural e Histórico Artigas", Avda. Larrañaga y Br. Artigas, los inmuebles siguientes:

Padrón 161.204. Propietario: N.N. Sup. aprox. 378 metros cuadrados.
Padrón 161.206 Propietario: N.N. Sup. aprox. 180 metros cuadrados
Padrón 161.205. Propietario: N.N. Sup. aprox. 450 metros cuadrados
Padrón 86.141. Propietario: N. N. Sup. aprox. 5.868 metros cuadrados
Padrón 72.928. Propietario: N. N. Sup. aprox. 868 metros cuadrados
Padrón 86.143. Propietario: N. N. Sup. aprox. 875 metros cuadrados.
Padrón 86.144. Propietario: N. N. Sup. aprox. 2.465 metros cuadrados.
Padrón 72.932. Propietario: N. N. Sup. aprox. 522 metros cuadrados.
Padrón 101.241. Propietario: N. N. Sup. aprox. 258 metros cuadrados.
Padrón 86.201. Propietario: N. N. Sup. aprox. 750 metros cuadrados

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto Ley número 10.247) se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 5 de 1968. —
9) (C.C.) 8|pub. 30127 En.17-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO (D.O.D.E.)

A los efectos dispuestos por los artículos 15 de la ley N.o 3.958 del 28|III|912 y 1.o del decreto ley N.o 10.247 del 15|X|942, se hace saber que el Poder Ejecutivo, ha designado, para ser expropiado, por causa de utilidad pública, los inmuebles que se detallan a continuación:

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Durazno - Molles.
Departamento: Durazno. Segunda Sección Judicial.
Propietario: Florencio Alzúa.
Padrón: 6.114. — Area: 1 Há. 4.824 metros cuadrados 66.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Durazno - Molles.
Departamento: Durazno. Segunda Sección Judicial.
Propietario: Francisco Cortabarría.
Padrón: 476. — Area: 1 Há. 7.964 metros cuadrados 72.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Durazno - Molles.
Departamento: Durazno Segunda Sección Judicial.
Propietario: Cantagallo y Pugliese Sociedad Civil.
Padrón: 7.965. — Area: 1 Há. 7.874 metros cuadrados.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Durazno - Molles.
Departamento: Durazno. Segunda Sección Judicial.
Propietario: Estancias y Cabañas Santa Rosa S. A.
Padrón: 615. — Area: 4 Hás. 7.390 metros cuadrados 08.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Durazno - Molles.
Departamento: Durazno Segunda Sección Judicial.
Propietarios: Raquel, Marta, Nicolás y Julio Lombardi.
Padrón: 6.008. — Area: 1 Há. 2.274 metros cuadrados 93.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Florida - La Cruz.
Departamento: Florida, Primera Sección Judicial.
Propietario: María Ormando Ruetalo.
Padrón: 7.874. — Area: 5.714 metros cuadrados 08.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Florida - La Cruz.
Departamento: Florida, Primera Sección Judicial.
Propietario: Miguel Gianneo.
Padrón: 3.807. — Area: 1 Há. 0310 metros cuadrados 60.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Sarandí Grande - Durazno.
Departamento: Florida, Primera Sección Judicial.
Propietario: Joaquín M. Ford y otros.
Padrón: 3.140. — Area: 1.230 metros cuadrados 45.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Durazno - Molles.
Departamento: Durazno. Segunda Sección Judicial.
Propietario: Juan José Pilar Alzúa.
Padrón: 758. — Area: 5 Hás. 4.936 metros cuadrados 46.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.
Departamento: Canelones, Primera Sección Judicial.
Padrón: 2.262. — Area: 3.411 metros cuadrados 55.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.
Departamento: Canelones, Primera Sección Judicial.
Propietario: Pietrino y Rosas S. A.
Padrón: 12.107. — Area: 9.989 metros cuadrados 94.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Florida - La Cruz.
Departamento: Florida, Primera Sección Judicial.
Propietario: Vicente Ruetalo (h.).
Padrón: 3.922. — Area: 1 Há. 0657 metros cuadrados 98.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Florida - La Cruz.
Departamento: Florida, Primera Sección Judicial.
Propietario: José María Ormando Salomone.
Padrón: 11.872. — Area: 7.776 metros cuadrados 00.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Florida - La Cruz.
Departamento: Florida, Primera Sección Judicial.
Propietario: Angela Gianneo.
Padrón: 3.827. — Area: 2.346 metros cuadrados 68.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Florida - La Cruz.
Departamento: Florida, Primera Sección Judicial.
Propietario: Serafina Gianneo.
Padrón: 3.826. — Area: 1 Há. 6.284 metros cuadrados 33.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Florida - La Cruz.
Departamento: Florida, Primera Sección Judicial.
Propietario: Carmen Gianneo.
Padrón: 3.808. — Area: 634 metros cuadrados 50.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Florida - La Cruz.
Departamento: Florida, Primera Sección Judicial.
Propietario: Serafina Gianneo.
Padrón: 9.437. — Area: 1 Há. 0776 metros cuadrados 50.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.
Propietario: Francisco Porge Rabellino.
Padrón: 24.983. — Tramo: 1.519 metros cuadrados 69.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.
Departamento: Canelones, Primera Sección Judicial.
Propietario: Teresa O. Dogliotti de Badano.
Padrón: 4.597. — Area: 2.004 metros cuadrados 49.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.
Departamento: Canelones Primera Sección Judicial.
Propietario: Omar Moizo.
Padrón: 22.632. — Area: 1.862 metros cuadrados 31.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.
Departamento: Canelones Primera Sección Judicial.
Propietario: Omar Moizo.
Padrón: 22.633. — Area: 1.832 metros cuadrados 26.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.
Departamento: Canelones, Primera Sección Judicial.
Propietario: Juan M. Alvarez Besso.
Padrón: 14.530. (sol. 29). — Area: 151 metros cuadrados 09.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Progreso - Canelones.
Departamento: Canelones Primera Sección Judicial.
Propietario: Juan M. Alvarez Besso.
Padrón: 14.530 (sol. 30). — Area: 162 metros cuadrados 98.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Durazno - Paso de los Toros.
Departamento: Durazno. Segunda Sección Judicial.
Propietarios: Raquel, Marta, Nicolás y Julio Lombardi.
Padrón: 5.993. — Area: 1 Há. 0906 metros cuadrados 38.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Durazno - Molles.
Departamento: Durazno, Segunda Sección Judicial.
Propietario: Juan Francisco Cabrera y otro.
Padrón: 6.110. — Area: 2 Hás. 4.408 metros cuadrados.

Obra: Transf. Ruta 5. — Tramo: Durazno - Molles.
Departamento: Durazno, Segunda Sección Judicial.
Propietario: Luisa Salbasagaray Urreta.
Padrón: 624. — Area: 1 Há. 0877 metros cuadrados 90.

Los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en 18 de Julio 1112, tercer piso, Montevideo, D.O.D.E., Expropiaciones, por el término legal. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.
9) (C.C.) 8|pub. 30146 En.18-v.en.29.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta: N.o 7. — Tramo: Arroyo Illescas - Nico Pérez.

Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Florida.
Expediente N.o 6.822.
Propiedad de Ezequiel Fernández y Lilia Peinado de Fernández.
Padrón: N.o 7.358.
Area: 2 Hás. 5.920 metros cuadrados 65.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, primer piso, por el término legal. — Montevideo, Enero de 1968.
9) (C.C.) 8|pub. 30147 En.18-v.en.29.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 7. — Tramo: Quebracho - Fraile Muerto.
Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.
Expediente N.o 6.957.
Propiedad de Miguel Jaume Torres.
Padrón N.o 3.246 (parte).
Area: 10 Hás. 8.881 metros cuadrados 10.
Ruta N.o 7. — Tramo: Quebracho - Fraile Muerto.
Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.
Expediente N.o 6.869.
Propiedad de Elena Argencio.
Padrón N.o 152 (parte).
Area: 1 Há. 1.680 metros cuadrados 80.
Ruta N.o 7. — Tramo: Quebracho - Fraile Muerto.
Expediente N.o 6.872.
Propiedad de Elena Argencio y Juan Pío Methol.
Padrón N.o 6.872 (parte).
Area: 1 Há. 3.697 metros cuadrados 30.
Ruta N.o 7. — Tramo: Tupambaé - Arroyo Sarandí de Quebracho.
Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo.
Expediente N.o 7.094.
Propiedad de María García de Rodríguez.
Padrón N.o 3.629 (parte rural).
Area: 1 Há. 3.313 metros cuadrados 25.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, primer piso, por el término legal. — Montevideo, Enero de 1968.
9) (C.C.) 8|pub. 30148 En.18-v.en.29.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 106. — Tramo: Cerro de las Armas - Colonia Miguelete.
Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Colonia.
Expediente N.o 7.008.
Propiedad de Cristóbal Tolosa.
Padrones N.os 3.443 y 6.411 (partes).
Area: 1 Há. 8.049 metros cuadrados.
Ruta N.o 21. — Tramo: Colonia - Carmelo.
Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia.
Expediente N.o 7.056.
Propiedad de Pedro C. Fazini Banchero.
Padrón N.o 7.520 (parte).
Area: 2 Hás. 7.240 metros cuadrados.
Ruta N.o 54. — Tramo: Manantiales - Ruta N.o 12 (por Colonia Miguelete).
Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Colonia.
Expediente N.o 6.835.
Propiedad de Emma Talmón de Negrín.
Padrón N.o 5.801 (parte).
Area: 5.126 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, primer piso, por el término legal. — Montevideo, Enero de 1968.
9) (C.C.) 8|pub. 30149 En.18-v.en.29.

12-Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

6.205. — Recuperación de discos porta ejes. Apertura: 16|2|68; 16 horas.
6.206. — Aridos.
Apertura: 13|2|68, 16 horas.
6.207. — Aditivos.
Apertura: 12|3|68, 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en nuestras oficinas del Sector Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 3|pub. 30151 En.18-v.en.22.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E
Licitación Pública N.o 733
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Aberturas de Aluminio" para el local de la Administración de Parada 8 - Punta del Este, Dpto. de Maldonado de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo N.o 417 (2do. piso) al precio de $ 140.00.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina, para el primer llamado el día 24 de Enero de 1968 a la hora 9. De no haber número suficiente (tres proponentes) el segundo llamado se efectuará el día 24 de Enero de 1968, hora 10. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 7|pub. 30115 En.16-v.en.24.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 10|67. — Llantas y aros de seguridad para ruedas de locomotoras diesel hidráulicas.
Apertura primer llamado: 13 de Marzo de 1968, hora 9.
Apertura segundo llamado: 20 de Marzo de 1968, hora 14.
Precio del pliego: $ 40.00 (cuarenta pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, en los días y horas señalados, pudiéndose también adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficina.
Por má información teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30111 En.16-v.en.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 73|1
Primer llamado

Suministro de papel en bobinas para la confección de fichas tipo "Hollerith".
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas, Cif Montevideo y plaza, por el suministro del título, en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, primer piso.
La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, primer piso, el día 29 de Febrero de 1968, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 11 de Enero de 1968.
12) (C.C.) 5|pub. 30142 En.18-v.en.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Licitación pública N.o 72|7
Segundo llamado

Suministro de útiles de limpieza.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, por el suministro del título, en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, 1er. piso.
La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, 1er. piso, el día 30 de Enero de 1968 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 10 de Enero de 1968.
12) (C.C.) 5|pub. 30112 En.16-v.en.22.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SECCION COMPRAS
Año 1967
Segundo llamado

Licitación N.o 101.67.
Adquisición de Té.
Apertura: 23 de Enero de 1968, a las 9 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compra del Consejo, calle Cerro Largo No. 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de 9 a 18 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 30056 En.10-v.en.19.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras
Primer y segundo llamado

Lic. N.o 2|68. — Adq. de 80 hasta 200 pesas vasos para verificar el buen funcionamiento de balanzas.
Apertura: 23 de Enero de 1968, a las 11 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 30 de Enero de 1968, a las 9 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Segundo llamado
Licitación N.o 121|67. — Adq. de soda cáustica.
Apertura: 23 de Enero de 1968, a las 11 y 30 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrn ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de 8 a 12 y 14 a 17 horas.
12) (C.C.) 6|pub. 30114 En.16-v.en.23.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES N.o 28 BARRACAS
Licitación Pública N.o 1|68
Primer y segundo llamado

Adquisición de 2 (dos) máquinas de escribir sin uso, de 120 a 160 espacios.
Apertura: 12 de Febrero de 1968 a las 10 horas en Duvimioso Terra 1573.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el 19 de Febrero de 1968, a las 10 horas en el mismo local.
Retirar condiciones generales en Duvimioso Terra 1573 de 7 a 13 horas.
12) $ 1.500.00 10|pub. 806 En.17-v.en.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1|968
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 1|968, por aprovisionamiento de (pan grande pan tipo porteño, marselleses, pan de viena para sandwiches y pan de viena para frankfurters) fijándose para la apertura de las propuestas el día 29 de Enero, a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta Licitación calle 25 de Mayo 696.
Segundo llamado
En cao de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el mismo día a la hora 11, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. (Día 29 de Enero de 1968). — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30124 En.16-v.en.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
Licitación pública N.o 2|968
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2|968, por aprovisionamiento de verduras varias, fijándose para la apertura de las propuestas el día 31 de Enero a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el mismo día a la hora 11, pudiéndose declarar válida con cualquier número de proponentes (día 31 de Enero de 1968). — Montevideo, 15 de Enero de 1968. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30139 En.17-v.en.30.

Licitación Pública N.o 3|968
Primer llamado

Llámase a licitación púbica N.o 3|968 por aprovisionamiento de fideos varios, sémola, avena laminada, harina de trigo, fijándose para la apertura de las propuestas el día 1.o de Febrero a las 10 horas, en la Seccin Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.
Segundo llamado
En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el mismo día a la hora 11, pudiéndose declarar válido con cualquier número de proponentes. (día 1.o de Febrero de 1968). — Montevideo, 15 de Enero de 1968. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30140 En.17-v.en.30.

Licitación pública N.o 4|968
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 4|968 por aprovisionamiento de ravioles de verdura, fijándose para la apertura de las propuestas el día 2 de Febrero a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el mismo día a la hora 11, pudiéndose declarar válida con cualquier número de proponentes (día 2 de Febrero de 1968). — Montevideo, 15 de Enero de 1968. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30141 En.17-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 1|1968
Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública para la provisión de escobillones de plazaba, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Av. Uruguay 1120, piso 1.o.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 30 del corriente mes a la hora 10 y 30, en la Sala de Licitaciones, de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 6 de Febrero próximo, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30109 En.15-v.en.26.

Licitación Pública N.o 9|967
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Puente Internacional sobre el Ao. Chuy en la Barra - Ramal de Ruta N.o 9 Nal. 256 Plan de Obras Públicas 1964"

Pliegos, especificaciones particulares y planos en el Dpto. II, Estudios, 5o. piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso, de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120.

Apertura de propuestas día 6 de Febrero de 1968 a las 10 y 30 horas.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 8 de Febrero de 1968 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30119 En.16-v.en.29.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 11|967
Primer y segundo llamado

Se llama a licitacin pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 14 Rocha Terminacin desde Lascano hasta Empalme con Camino de los Indios. Nal. 7 Plan de Obras Públicas 1964".

Pliegos, especificacines particulares y planos en Dpto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 7 de Febrero de 1968 a las 10 y 30 horas, en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.

Si no concurriere el número mínimo de proponentes el acto de recepción y apertura del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 9 de Febrero de 1968 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30120 En.16-v.en.29.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 7|967
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras: "Ruta 11, Canelones Puente sobre Arroyo Canelón Grande en Paso Melgarejo y acceso Ext. 2K500 metros Nal. 22, Plan de Obras Públicas 1962".

Pliego, especificaciones particulares y planos en Departamento II Estudios 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.

Apertura de propuestas día 31 de Enero de 1968, a las 10 y 30 horas.

S' no concurriera el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de proén Villa Viñoly a Paso Centurión y Puente puestas cualquiera sea su número, se segundo, llamado el día 2 de Febrero de 1968, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30118 En.16-v.en.29.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 12|967
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 7, Cerro Largo, Tramo Melo, Centurión Constucción de la carretera desde terminal actual puestas del primer llamado se abrirán las prosobre Cañada Ibañez. Ext. 31 Kmts., Nal. 19 Plan de Obras Públicas 1964".

Pliegos especificaciones particulares y planos en Departamento II, Estudios, 5.o piso previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 1.o de Febrero de 1968, a las 10 y 30 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120 4.o piso.

Si no concurriera el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea el número en segundo llamado el día 5 de Febrero de 1968, a las 10 horas. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30117 En.16-v.en.29.

MINISTERIO DE GANADERIA
Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS
AGROPECUARIOS
Licitación N.o 450|968
Primer llamado

Objeto: Adquisición de varios artículos de librería y papelería.

Apertura: 26 de Enero de 1968. Hora 10.

En caso de declararse desierto o desestimado el primer llamado a licitación, se convoca para el segundo llamado, el cual se hará efectivo el día 1.o de Febrero de 1968 a las 10 horas.

Valor del pliego $ 20.00 (veinte pesos). — La Dirección.

12) $ 225.00 3|pub. 761 En.17-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 2|1968

Llámase a licitación pública para la provisión de eléctrodos d fabricación nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, primer piso.

El acto de recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 15 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Enero 16 de 1968. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30145 En.18-v.en.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 5 de Marzo de 1968

Hora 8. Lic. N.o 610. Hipoglucemiantes. Cif y Plaza Primer llamado

Hora 9 y 15. Lic. N.o 611. Drogas y productos químicos medicinales. Cif y plaza Primer llamado.

Hora 10 y 30. Lic. N.o 612. Accesorios para cámara oscura Cif y plaza. Primer llamado

Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran por lo menos tres proponentes los mismos serán declarados desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas:

Hora 8 y 15. Lic. N.o 610.
Hora 9 y 30. Lic. N.o 611.
Hora 11. Lic. N.o 612.
Martes 12 de Marzo de 1968.

Hora 8. Lic. N.o 613. Especialidades farmacéuticas. Cif y plaza. Primer llamado

Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran por lo menos tres proponentes el mismo ser declarado desierto, fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora.

Hora 8 y 15. Lic. N.o 613.

Pedido de precios del día miércoles 7 de febrero de 1968.

Hora 8. P. P. N.o 334. Vacunas preventivas. Cif y Plaza. Segundo llamado.

Hora 8 y 30. P. P. N.o 347. Obras de impermeabilización de azoteá. del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres. Plaza. Primer llamado.

Hora 9. P. P. N.o 348. Materiales de construcción. Periódica. Plaza. Primer llamado.

Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes los mismos serán declarados desiertos fijándose, como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas.

Hora 9 y 30. P. P. 347.
Hora 10. P. P. N.o 348.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos nueve diarios de la capital los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio número 1892 (3er. piso). — Montevideo, 16 de Enero de 1968.

12) (C.C.) 2|pub. 30143 En.18-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL
EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación Pública N.o 4
Primer llamado

Artículo: Camisas con sus corbatas correspondientes.

Los pliegos particulares se encuentran a disposición de los proponentes todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).

Apertura: 30 de Enero de 1968, a las 10 horas. — Montevideo, 10 de Enero de 1968.

12) (C.C.) 10|pub. 30106 En.15-v.en.26.

Licitación Pública N.o 2
(Primer llamado)

Artículo: Leña en rolos de eucaliptus.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio. (Guaraní 1599).

Apertura: 23 de Enero de 1968, a las 10 horas. — Montevideo, 4 de Enero de 1968.

12) (C.C.) 10|pub. 30033 En.8-v.en.19.

Licitación Pública N.o 3
(Primer llamado)

Artículo: Harina de trigo para el Establecimiento de Panificación y Fideería Militar.

Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones de este Servicio. (Guaraní 1599).

Apertura: 24 de Enero de 1968, a las 10 horas. — Montevideo, 3 de Enero de 1968.

12) (C.C.) 10|pub. 30032 En.8-v.en.19.

Licitación pública N.o 1
Segundo llamado

Artículos: Aceite, arroz, azúcar, café en grano, cebada glaceada, canela, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, garbanzos, grasa comestible, harina de maíz, lentejas, orejones de duraznos, papas, pasas de uva, pasta o extracto de tomates, porotos, queso duro, queso fresco, sal gruesa, sal fina, té, tocino o panceta salada, yerba mate, vinagre o similar, fideos secos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 22 de Enero de 1968, a las 10 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 30113 En.16-v.en.22.

U. T. E.

N.o 5984. — 2.670 resmas de papel: obra blanco y de color; diario; mimeógrafo; medio hilo; 1.500 kgs. embalaje; 1.000 hojas fantasía; 502 remas cartulina blanca, color, etc.; 800 metros tela kalikó y plastificada; 3.500 kgs. cartón gris y 180.000 sobres carta azul y oficio blancos. — Apertura: 6 de Febrero de 1968, hora 10. — Segundo llamado: 14 de Febrero, hora 10. Precio del ejemplar: $ 100.00.

N.o 5979. — 215.000 lámparas eléctricas de incandescencia de 230 W. y de 40 a 50 W. — Apertura: 13 de Febrero de 1968, hora 10. — Segundo llamado: 20 de Febrero, hora 10. Precio del ejemplar: $ 100.00.

N.o 5998. — 1.000 kgs. de metal blanco antifricción para cojinetes de bancada, bielas y pernos. — Apertura: 23 de Febrero de 1968, hora 10. — Segundo llamado: 7 de Marzo, hora 10. Precio del ejemplar: $ 70.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de La Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12, los días hábiles. — Montevideo, 4 de Enero de 1968. Departamento de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30030 En.8-v.en.19.

U. T. E.

N.o 5999. — 37.400 metros cuadrados de baldosas para veredas de diversos colores, diseños y dimensiones.

Apertura: 7 de Febrero de 1968, hora 10.
Segundo llamado: 12 de Febrero, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 100.00.

N.o 5987. — 50.000 kilos de hierro en lingotes para fundición.

Apertura: 12 de Marzo de 1968, hora 10.
Segundo llamado: 18 de Marzo, hora 15.
Precio del ejemplar: $ 60.00.

N.o 5993. — Dos (2) vehículos automotores con equipo para localización de defectos en cables armados.

Apertura: 26 de Marzo de 1968, hora 15.
Segundo llamado: 1.o de Abril, hora 15.
Precio del ejemplar: $ 120.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12, los días hábiles. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30067 En.12-v.en.25.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Licitación N.o 289
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de Muebles metálicos de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución, (Isla de Gorriti 2091), de lunes a viernes de 7 y 30 a 10 horas.

Apertura de propuestas: 1.o de Febrero de 1968, hora 9.

Licitación N.o 291
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de Lamparillas eléctricas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución. (Isla de Gorriti 2091). de lunes a viernes de 7 y 30 a 10 horas.

Apertura de propuestas: día 1.o de Febrero de 1968, hora 8.

Licitación N.o 292
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de Máquinas y herramientas para Escuelas Politécnicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución. (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 7 y 30 a 10 horas.

Aperturas de propuestas: día 1.o de Febrero de 1968, hora 10.

12) (C.C.) 10|pub. 30103 En.15-v.en.26.

13—Llamados a Acreedores

LA INDUSTRIAL

Llamado a acreedores de la Panadería La Industrial de la calle Cerrito 824, por ajuste de cuenta, ley 26 de Setiembre de 1904. — Salto, 22 de Diciembre de 1967. — ENIDT PAULINO Y ANGEL BERTOLOTTI. — Presentarse en C.O.D.E.C.C.O. Blanes 153.

13) $ 1.600.00 20|pub. 26757 En.3-v.en.30

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 18 de Enero de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

2.a Sección

KARAKIN GARABETIAN, 30 años, soltero, zapatero, libanés, domiciliado Uruguay 1140 y ARSHALUIS TERZIAN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1140.

3.a Sección

CARLOS ALBERTO ACUÑA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 238 y DORBALINA TORRES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 238.

ANGEL RUBEN AZAMBULLA, 33 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Reconquista 217 y ANA MARIA CALDEIRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 217.

5.a Sección

AGUSTIN VICENTE MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1602 y YOLANDA CATALINA VIERA, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Soriano 1602.

CONSTANTINO CHIMKO, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1291, ap. 2 y NERY MAXIMA ALZA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1291, ap. 2.

ALVARO BARROS GEMEZ, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1223, apto. 5 y ANA O. SOUZA LEPRO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Durazno 2114.

12.a Sección

RAUL FIGUEIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2111 y ALICIA BORAGNO, 37 años, soltera, médica, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2111.

15.a Sección

GUSTAVO EDUARDO BRIANZA, 30 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Miñones 473 e ILMA ESTELA PORTO, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Miñones 473.

17.a Sección

ISABELINO GUERRA, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n. y MARIA CLEMENTINA ACOSTA, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 8001.

CIRO ABAYUBA TORRES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minuanes 3525 ap. 1 y MARIA HAYDEE BELEDO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minuanes 3525, ap. 1.

SALOMON SEVERO TEMES, 21 años, soltero, mecnico, español, domiciliado, Boizo Lanza 4048 y RAQUEL SHIRLEY GULARTE, 18 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Las Primicias 4845.

18.a Sección

JOAQUIN ARAMBURU, 27 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Charrúa 2527 y SUSANA ISABEL DEI, 20 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Charrúa 2527.

19.a Sección

WALTER CARLOS WEISSEL, 48 años, viudo, importador, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2781 y HORTENSIA ISABEL AMILIVIA, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2781.

20.a Sección

NESTOR JULIO ROCHA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Canabal 781 e ILMA TAROCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Canabal 781.

21.a Sección

JUAN BERNARDO GEREMIA ALBERTINI, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Garzón 1029 y NELLY PORTO BELLORA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lafayette 1366.

CARLOS ALBERTO CASALES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Boggiani 4871 y MARTHA MABEL GARCIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Boggiani 4871.

PEDRO DONZE, 20 años, soltero, técnico electricista, italiano, domiciliado Ariel 4582 y VELIA MIRIAM SILVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4582.

SARANDI ARTIGAS LARROSA, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial 1a. N.o 2224 y TERESA IRIS MAURENTE ROCA, 25 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Oficial 8a. N.o 6763, Paso de la Arena.

NELSON DIAZ GONZALEZ, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Aranguá 4624 y CLOTILDE DORA GONZALEZ RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Vedia 1109.

FRANCISCO JOSE LAVAGGI DEBERNARDI, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1099 y MERCEDES NUÑEZ OCAMPO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Garzón 1040.

22.a Sección

ABRAHAM APELIAN KATCHICHIAN, 40 años, viudo, comercio, armenio, domiciliado Constantt 3467 y SUSANNA TABAKIAN KRIGORIAN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 3467.

HUMBERTO TEJERA, 27 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado San Martín 2433, ap. 3 y MARTHA GERLACH, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Arteaga 4311.

23.a Sección

NELSON ENRIQUE OCASO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espronceda 2192 y OLGA MIREYA PINTOS, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Espronceda 2192.

LUIS ERNESTO GALVAN, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monzón 1850 y ADA RENEE BACCINO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monzón 1850

PABLO LUIS GUZZO, 43 años, divorciado, empleado, odiental, domiciliado Ignacio Oribe 2777 y MARIA TERESA MACHADO, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Ignacio Oribe 2777.

LUIS HUMBERTO SALGADO, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado María Stagnero de Munar 2402 y MARIA LUISA BARCALA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada María Stagnero de Munar 2402.

24.a Sección

FELIX ANTONIO DELLA NAVE, 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Rizal 3720 y MARTA RAQUEL CASTRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Oribe N.o 1518.

Adjunta "B"

JOSE MORRONI, 61 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan Ramón Gómez 1714 y ELOISA GAMBARDELO, 63 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 1714. (In - extremis).

FRANCISCO TAMBURINO, 61 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2081 ap. 1 y FILOMENA MEGA, 19 años, divorciada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2081. (In-extremis).

14) $ 80.00 3|pub. v.en.22.

Montevideo, Enero 17 de 1968

3.a Sección

ANGEL RENEE DIAZ, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 355 y JUSTA CUBAS, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Sarandí 355.

PABLO MOLINS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1383 Ap. 18 y TERESITA FELIPA DELGADO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaraní 1383 Ap. 18.

4.a Sección

ALEJANDRO JACK CHEBI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Andes 1256 y NAIR LLUBEL FERMAN, 20 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Andes 1256.

5.a Sección

JOSE MARIA SERRA, 25 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 888 y MARIA DOLORES LISTA, 18 años, soltera, española, domiciliada Eduardo Acevedo 899.

8.a Sección

JOSE HUGO PIETRAFESA, 34 años, divorciado, músico, oriental, domiciliado Avda. Brasil 3047 y ELBA MIRTA CASAS, 24 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Avda. Brasil 3047.

9.a Sección

EVARISTO DOS SANTOS, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. Pizarro 5326 y TERESA MABEL VARGAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fynn 5349.

EDUARDO RENE SAPPIA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado E. Giorge 1536 y AGUSTINA DE LOS SANTOS, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada E. Giorge 1536.

SALVADOR JUVENAL SOLAHEGUI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Vecinal 2654 y CLARA NILDA ACOSTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Vecinal 3076.

WALTER CHOCHO, 23 años, soltero, co-

mercio, oriental, domiciliado B. Irigoyen 5362 y ALBA YOLANDA CORE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada B. Irigoyen 5362.
JOSE ELBIO ANDRADE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hudson 5240 y ANTONIETA RINALDI, 17 años, soltera, italiana, domiciliada Hudson 5240.
HERIBERTO APARICIO, 26 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Vidiella 5393 y NERYS PINTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vidiella 5393.
CESAREO LEAL, 78 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 5125 y MARIA ELENA ARRUA, 62 años, viuda, oriental, domiciliada Casavalle 5125.

13.a Sección

ANTONIO GOSS, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Berna 1783 y AZUCENA COBA, 36 años, divorciada, prof. de música, oriental, domiciliada Berna 1783.
NELSIO DARCI MORAES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rusia 1769 y GLADYS MABEL ACOSTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rusia 1769.
JULIO WASHINGTON GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuba 4045 y EDILIA MARGARITA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Haití 1563.
WALTER RICARDO VIERA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francia 1717 y MARTA SONIA RECOBA, 22 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Grecia 3790.

14.a Sección

JULIO STEFAN SVIEGODA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Coraceros 3548 y MARIA DEL CARMEN GHIOLDI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Flangini 860.

15.a Sección

JOSE LOPEZ, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Porto Alegre 2626 y MARIA ESTRELLA ALONSO, 26 años, soltera, española, domiciliada Porto Alegre 2626.
ALDO SARUBA, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado E. Masculino 2605 y ADILES OLIVERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada E. Masculino 2605.

16.a Sección

EUDOXIO DIMITROFF, 39 años, soltero, profesor, búlgaro, domiciliado Calle A N.o 2780 y ANA MARIA GUTIERREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle A N.o 2780.
NELSON RUBEN DUARTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Nery 3634 y NILDA MARGOT GUTIERREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calle A N.o 2780.

17.a Sección

ANTONIO RUBEN RODRIGUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 4437 Ap. 5 y PATRICIA DOS SANTOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 4437 Ap. 3.
EMILIANO SILVA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 4544 y MARIA DEL CARMEN MAIDANA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 5357.
DELCY DOS SANTOS, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Las Primicias 4841 y HERMINIA MARIBEL REGUEIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 4790.

18.a Sección

ORLANDO RUBEN JAIME MARTINA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2524 y MIRTHA LEONOR BRUNO RAUVICHE, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Charrúa 2524.
CARLOS ALBERTO DEL RIO, 22 años, soltero, radio electricista, oriental, domiciliado Bvr. España 2529 y SONIA FERMINA FERREIRA, 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Bvr. España 2529.

21.a Sección

JORGE DOBRIO BOZICIC, 47 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado Castro 753 y NELIDA CLARA ROBAINA GARMENDIA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 753.
MANUEL COUTO MARTINEZ, 22 años, soltero, panadero, español, domiciliado Tampico 850 y AVELINA VILLARINO ALVAREZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Luis Brandi 6665.
MIGUEL ANGEL BALBELA, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Juan José Aguiar 3992 y RITA LIDIA URQUIZA BISTOLFI, 23 años, soltera, metalúrgica, oriental, domiciliada Juan José Aguiar 3992.

22.a Sección

JULIO CESAR CAVALIERI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minuanes 3395 y AIDA PRANDI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4430.
WALTER MARCIA, 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Guenoas 3693 y ZULMA PINTOS, 22 años, soltera, zapatera, oriental, domiciliada Hum 3784.
JAVIER GERARDO SAN MILLAN, 26 años, divorciado, contador, oriental, domiciliado Av. Brasil 2521 Ap. 5 y MARIA MARTINEZ, 37 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3547.
ENRIQUE RODOLFO GRASSI, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Senaqué 3539 y MIRTHA CRISTINA VIÑOTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Eguren 3453.
ANTONIO AMENGUAL, 35 años, divorciado, textil, oriental, domiciliado Santa Ana 3594 y NELLY ENIER RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Ana 3594.
VICENTE MANUEL FAZIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Claramunt 3869 e IRENE GALMARINI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Claramunt 3869.
HEBER LUIS SILVERA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Valparaíso 1288 y ADELA GILDA SOUZA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada H. Fajardo 3433.
ELISEO RECAREY, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Nantes 3626 y PURIFICACION BARREIRA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada Nantes 3626.

23.a Sección

CARLOS MARIA MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santander 1921 Ap. 1 y MARIA ROSA RICHARD, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 1921 Ap. 1.
ROGELIO CORBO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3939 y SONIA MABEL DE LEON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3939.
HECTOR CACERES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3831 y BLANCA DEAZUL RIOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3831.

24.a Sección

JAVIER MANUEL JESUS SIERRA, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado R. Anador 3767 y MARIA PLACERES TORRADO, 22 años, soltera, española, domiciliada R. Anador 3767.

Adjunta "C"

RISENDO DE LEON, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3881 y MARIA ZULEMA KRAFT, 56 años, viuda, oriental, domiciliada Avda. Italia 3881.

14) $ 80.00 3|pub. v.En.19.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó ENRIQUE PANTALEON HERNANDEZ TORRES, iniciando prescripción de un terreno en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 48.703 y que según resulta del plano del agrimensor José De Luca, de Febrero de 1964, inscripto en Catastro con el N.o 48.361, tiene un área de 572 metros 10 decímetros cuadrados, cn 30 metros de frente al Norte sobre la calle Pintos Caldeiro.
Se cita, llama y emplaza por noventa días a los linderos, Carlos y Mercedes Bosch o sus herederos propietarios del padrón 48.704 y a la Asociación de Misioneros, propietarios del padrón 48.718 bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quién se tentará también la conciliación.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación.
Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — César Lanata Sanguinetti, Actuario, adjunto.
16) $ 4.500.00 30|pub. 462 En.11-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones dictado en autos: "FERRERO, HUMBERTO y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, Prescripciónn adquisitiva, (L.o 12, F.o 567 N.o 369)"; se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: una fracción de terreno sin construcciones ubicada en la manzana 62 de la ciudad de Santa Lucía, padrón N.o 1663, con una superficie de 1860 metros 40 decímetros, según plano trazado por el agrimensor José Luis Niederer, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3701, con fecha 28 de Agosto de 1967 y que se deslinda así: al N. E. 43 metros 35 centímetros de frente a la calle Sarandí al S. E. 42 mts. 65 decms. de frente a la calle Ecuador, entre ambas línea ochava de 5 mts. de frente al E., al N. 43 metros 6 centímetros con el bien padrón N.o 1662, y al S 43 metros, 49 centímetros con los padrones 1664, 1665 3559 y 1667 — Se habilita la Feria Mayor. — Santa Lucía, 4 de Diciembre de 1967. — Doctor José Luis Barbagelata, Juez de Paz.
16) $ 6.000.00 30|pub. 267 En.8-v.feb.16.

JUZGADO DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado MARIA CLIMENTI CASQUIZO de VALDEZ, iniciando juicio de Prescripción Treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana N.o 54 del empadronamiento de la Ciudad de San Ramón, once sección judicial del departamento de Canelones, empadronada con el N.o 387, la que según plano de mensura practicado por el Agrimensor Leonel Lema en Agosto de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el N.o 1884, el 27 del mismo mes, está señalado con el N.o 1 y encierra una superficie de 2.500 metros, que lindan: al Norte en 50 metros con los padrones Nos. 388 y 389 de Mario Camín y Anselmo Trías; al Sur, en igual longitud con frente a la calle Gonzalo Peneia; al Este, en 50 metros, con el solar N.o 2 del mismo plano; y al Oeste, en igual extensión con frente a la calle Recreo. — En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio. — A los fines de esta publicación, se habilitó la Feria Mayor. — San Ramón, Noviembre 12 de 1967. — José Ourthé Cabalé Juez de Paz.
16) $7.500.00 30|pub. 210 En.8-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "CASAS de DACHS, JULIA DOMINGA y otros. Prescripción adquisitiva (21.1201)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derechos a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles empadronados con los Nos. 729 y 730, ubicados en la Primera Sección de Rocha, compuestos de 1.049 metros 04 y 1.107 metros 10, respectivamente, que lindan el primero 31 metros de frente al S. O. a calle Doctor José Pedro Ramírez y el último en 32 metros al S. O. frente a la misma calle y por ser esquinero por otro lado a calle Piedras, bajo apercibimiento de desgnárseles Defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado le próxima Feria Judicial Mayor. — Rocha, 26 de Diciembre de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
16) $5.250.00 30|pub. 256 En.8-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "JUAN LA ROSA. Prescripción treintenaria. (L.o 20, F.o 418)". emplaza a los sucesores de María Clementina Mouglia de Tourn, a Juan P. Tourn o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: fracción de terreno con la casa y demás mejoras que le acceden ubicada en la Segunda Sección Ju-

dicial de la ciudad de Salto, padrón N.o 1166, manzana Catastral N.o 77 y Municipal N.o 133, con frente al Oeste a calle Juncal entre las calles 19 de Abril y Agraciada, en una extensión de 42 25 metros; al Norte tres líneas quebradas que la separan de Carmen P. de Bolani Luis Bolani y Carlos Bernardi y M. R. de Bernardi; al Este recta de 26.30 metros lindando con Casimiro Silva y al Sur línea recta de 54 27 metros la separa de Rosa E. de Llantada, Gregorio Cardozo, Pastora Cesarini y Esteban Rivaldo: encerrando una superficie de 2 108 metros 6 307 centímetros cuadrados, según plano del Agrimensor I. Oscar Lluberas inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el N.o 106 el 18 de Junio de 1953; a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 28 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

16) $ 7.500.00 30|pub. 77 En.4-v.feb.14.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos: BETARTE de ARRIZABALAGA ELVIRA Prescripción. (L.o A. N.o 219) se hace saber que se ha iniciado el juicio de autos en cuanto a un campo ubicado en Bañado. Séptima Sección de San José padrón 3.284 de 22 Hás. 1.364 metros 30 decímetros que linda a: S O en 258 metros 10 centímetros con calle vecinal y al N. E con el arroyo Castellanos, que saliera del dominio municipal el 10|6 875 a nombre de Irene Bringas, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio

Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Noviembre 14 de 1967. — Isabel C. Pedret. Actuaria adjunta

16) $4.500.00 30|pub. 2974 Dic.4-v.en.19.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIO HÜBNER LEHRER, solicita la inscripción de los stand en forma de limón, mandarina, pomelo y tomate de los cuales se declara autor. — Montevideo, 15 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 826 En.18-v.en.31.

Dr. AMILCAR VASCONCELLOS y CARLOS PACHECO, solicitan la inscripción de la publicación periódica titulada "Vanguardia", del cual se declaran Director y Redactor Responsable respectivamente. — Montevideo, 9 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 791 En.17-v.en.30.

RAUL V. BARBARITA por Films Mundiales del Uruguay, solicita la inscripción del título "El Viaje" (The Trip), producida por la American International Pictures; dirigida por Roger Corman; protagonizada por Peter Fonda; Susan Strasberg; Dennis Hopper; Bruce Dern y Salli Sachse. — Montevideo, 10 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 735 En.16-v.en.29.

MARIA ELVIRA SALVO de MARTINEZ ARBOLEYA solicita la inscripción de los títulos para programas de televisión "Gente como uno" y "Ahí viene el tranvía" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 4 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub 283 En.9-v.en.22

HEBERT MORENO solicita la inscripción del album de letras titulado "Nativas", del cual se declara autor. — Montevideo, 9 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 590 En.15-v.en.26.

FABRICA MODELO PESCE Y CERINI S. A. solicita la inscripción del modelo de envase de fantasía, del cual se declara autora. — Montevideo, 5 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 356 En.10-v.en.23

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que se han presentado don EUGENIO ERNALDO DORNELLES y doña VICTORIA TERESA GALLEGOS de DORNELLES, (L.o 23, F.o 54, N.o 919), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA VICTORIA DORNELLES en el sentido de que donde dice Eugenio Eduardo Dornelles, debe decir Eugenio Ernaldo Dornelles, y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó la Feria Mayor. — Salto, 27 de Diciembre de 1967. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 96 En.4-v.en.24.

20–Remates

LUIS DURAN BURGUEÑO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Angenscheidt Héctor R. contra BLANCA BARIDON. Pieza: Cesación de condominio, (L.o 59, F.o 536)", se hace saber que el día 15 de Febrero próximo venidero a las 10.30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 y sobre la base de pesos 916.666.66, se procederá por el martillero don Luis Durán Burgueño, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situados en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los N.os 64.017 y 64.029, compuesto de una superficie en conjunto de 2487 metros 4850 centímetros, con 30 metros de frente al Sud-Oeste, a la calle Costa Rica y 36 metros 77 centímetros de frente al Nord-Este a la calle Ciudad de Saint Gobain.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, 2.o) Que la comisión del señor rematador que será del 3 o|o y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

20) $ 7.200.00 15|pub. 426 En.12-v.feb.1.o.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "SILVIA RODRIGUEZ de ARRALDE. Como Curadora de su hijo incapaz ENRIQUE ADRIAN ARRALDE RODRIGUEZ. Subasta pública, (L.o 15, F.o 469, N.o 860)", se hace saber al público: Que el día 12 de Febrero de 1968, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, 18 de Julio 1136, (altos) y por intermedio del Rematador señor Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de $ 10.000.00, (diez mil pesos), la cuota correspondiente al incapaz Enrique Adrián Arralde Rodríguez, en el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la 10 a Sección Judicial de Rocha, Balneario "La Paloma", empadronado actualmente con el N.o 360 que según plano del Agrimensor Mario Bordabehere, inscripto con el N.o 73 el 3 de Julio de 1939 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado está señalado como solar N.o 60 de la manzana "P" con una superficie de 600 metros cuadrados con 15 metros de frente al Nor-este sobre Senda para Peatones e igual frente al Sur-oeste sobre calle N.o 7.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos del remate y escrituración se pagarán de acuerdo con la ley; C) Que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, Diciembre 29 de 1967. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 3.750.00 15|pub. 98 En.4-v.en.24.

ELBIO M. FERNANDEZ
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos: "SILVIO o SILVIO PIETRO CICCARDINI. Sucesión, (L.o 15, F.o 163, N.o 642)", se hace saber al público que el 22 de Febrero próximo, a las 9 horas y siguientes, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Elbio M. Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado al remate público de los siguientes bienes:

I) Con la base de cuarenta y seis mil setecientos dieciocho pesos con setenta y cinco centésimos; ($ 46.718.75), una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras posee, sito en la manzana 127 de la ciudad de Paysandú, 12.a Sección Judicial, padrón N.o 4397, con una superficie de 421 metros 7317 centímetros, dando frente al Sur a la calle Washington; II) Sin base y al mejor postor un automóvil marca "Chevrolet", modelo 1929, empadronado en Paysandú con el N.o 21.286; III) Sin base y al mejor postor los siguientes bienes muebles: Un juego de comedor compuesto de una mesa, seis sillas, un aparador y un trinchante; Un ropero grande de tres cuerpos; Una cama de dos plazas, dos mesas de luz y una toilete; Dos colchones de una plaza; Un reloj antiguo de pared; Un botellón y 20 copas distintos tamaños; Un inflador y un gato de automóvil; Tres tablones de 5.50 metros de largo y un lote de tablas; Cuatro tanques, uno de 400 litros y tres de 200 litros; un lote de hierros.

Se previene: 1.o) Que el comprador del inmueble deberá consignar como seña el 10 o|o del precio en el acto del remate; 2.o) Que el comprador del automóvil consignará el 50 o|o del precio en el acto de la subasta y el saldo al efectuarse la transferencia en un plazo no mayor de 30 días; 3.o) Que los compradores de los muebles y útiles consignarán la totalidad del precio en el acto del remate; 4.o) Que serán de cargo de los compradores los impuestos que la ley pone a su cargo; 5.o) Que las comisiones del rematador a cargo de los compradores serán las siguientes: A) El 2 o|o sobre el precio del inmueble y B) El 10 o|o sobre el precio del automóvil y demás bienes muebles. Todas las comisiones y el Impuesto Municipal del 2 o|o deberán ser abonadas por los compradores en el acto del remate; 6.o) Que el título del inmueble a subastarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado; y 7.o) Que a los efectos de esta publicación se halla habilitada la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 4 de Enero de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 5.750.00 15|pub 694 En.16-v feb.5.

RENE CORREA DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: LOUREIRO BENDOIRO OROSMAN y Otros, Infracción aduanera se procederá por el Martillero René Correa Días, el día 21 de Febrero de 1968, a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado al remate público y al mejor postor de un Camión "Ford F 600" motor F 60 V. 6 E.63660 (38 H. P. 8 cilindros; 1 acondicionador de aire; 26 tanques de hierro de 200 litros c|u; 1 juego de cadenas para camión; bujías usadas y varias piezas de baterías de cocina. — Se habilitó la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Rocha, 27 de Diciembre de 1967. — José A. Ribot Llans Actuario.

20) $1.250.00 10|pub. 618 En.15-v.en.26.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

PEDELE S. RESP. LTDA.
PUNTA DEL ESTE

Contrato día 9 de Diciembre de 1967, inscripto Registro Público y Departamental de Maldonado, 12 de Diciembre de 1967, N.o 74, F.o 580.

Socios: Nicasio Corte y Ruben García Rodríguez.

Capital: $ 50.000.00. Aportado: $ 30.000.00 y $ 20.000.00, respectivamente.

Domicilio: Punta del Este. — Objeto: Supermercados; Duración: un año prorrogable otro. — Administrador: señor Nicasio Corte.

22) $ 1.000.00 10|pub. 465 En.11-v.en.24.

O.N.D.E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En instrumento privado del 1.o de Agosto de 1967, inscripto en Registro Público y General de Comercio el 2 de Octubre de 1967 con el N.o 336 F.o 1313 L.o 2 de Contratos. Socios: CUAUHTEMOC MEXICO CAMBLOR

LANDA: EDUARDO JOSE LATTANZIO CONSENTINO y NELSON DUMAS QUIJANO ACOSTA. Capital: $ 15.000.00, en cuotas de pesos 5.000.00 c|u. Plazo: 5 años prorrogables. Objeto: Operaciones comerciales con envíos de correspondencia y encomiendas en general, por cuenta propio o de terceros. Administración: indistintamente cualquiera de los socios. Domicilio: Yí 1260 Montevideo. Balance: 31 de Julio. Marcial Luciano Marín, Escribano.
22) $ 2.000.00 10|pub. 228 En.11-v.en.24.

IRFEL LIMITADA

Por documento privado del 28 de Noviembre de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 466, F.o 1701, L.o 1, se constituyó la sociedad mencionada.
Socios: FELIPE IRVIÑO, FELIPE H. IRVIÑO y PINKUS FELDER.
Objeto: Elaboración de raciones balanceadas.
Plazo: 5 años prorrogables Domicilio: Montevideo, Pedro Viera 2492 bis.
Capital: 420.000.00 aportados por partes iguales.
Administración: Felipe H. Irviño.
22) $1.500.00 10|pub. 221 En.8-v.en.19.

CREDITO HISPANO URUGUAYO DEL LIBRO LTDA.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION CONTRATO

Contrato privado de 21 de Setiembre de 1967 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 22 de Diciembre de 1967 con el N.o 525, F.o 1882, L.o 2 de Contratos. YAMANDU ELOY ADDIEGO ALLIONCA y BARBARA MERCEDES RODRIGO de ADDIEGO cedieron a JESUS MARTIN SAMOS 99 cuotas de capital de $ 1.000.00 c|u. y a FLORA ESTHER CERESA MARQUES una cuota de $ 1.000.00.
Se modifica cláusula 6a. contrato social de 23 de Junio de 1967 inscripto Registro Público de Comercio N.o 254, F.o 959, L.o 2 Contratos. Administración y uso firma exclusivamente Jesús Martín Samos.
22) $ 2.000.00 10|pub. 309 En.9-v.en.22.

PONCE DE LEON S. R. L.

El 15 de Diciembre de 1967, ALVARO PONCE DE LEON y VALERIANO TOME constituyen esta sociedad.
Inscripta en el Registro Público de Comercio N.o 464, F.o 1693, Libro N.o 1 de Contratos.
Plazo: tres años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: haciendas, campos, consignaciones, frutos del país.
Administración: Alvaro Ponce de León.
Capital $ 10.000.00.
22) $ 1.500.00 10|pub. 299 En.9-v.en.22.

AVICOLA EL PICOTON LIMITADA

Por contrato de fecha 17|9|67, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 325, F.o 1.199 del libro N.o 2 de Contratos, Camilo Walter Vicente, Omar González, Víctor Darío Olivera y Juan Antonio Iglesias, constituyeron la sociedad AVICOLA EL PICOTON LIMITADA, con domicilio en Montevideo.
Capital: $ 200.000.00, aportando $ 50.000.00 cada uno.
Objeto: crianza, venta, industrialización de aves y productos avícolas con sus accesorios y derivados, etc.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente por períodos de dos años.
Administración: el socio Camilo Walter Vicente.
22) $ 2.000.00 10|pub. 559 En.12-v.en.25.

REPRESENTACIONES URUGUAYAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Por contrato privado, de 26 de Diciembre de 1967, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 11, F.o 32, L.o 1 de Contratos, Orlando Juvenal Pisciottano Cabrera y Juan Pedro Núñez, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases:
Denominación: Representaciones Uruguayas Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Razón Social: Representaciones Uruguayas Limitada.
Objeto: Importación, exportación y|o comercialización de bienes en general y representaciones.
Domicilio: Montevideo. — Duración: 5 años prorrogables. — Capital: $ 20.000.00.
Aportes: Pisciottano: $ 18.000.00. Núñez: $ 2.000.00.
Administración: Orlando Juvenal Pisciottano Cabrera.
Balance: al 30 de Junio de cada año.
22) $ 2.000.00 10|pub. 793 En.17-v.en.30.

EPSILON PUBLICIDAD LTDA.

Por documento privado del 13 de Diciembre de 1967, inscripto el 21 de Diciembre de 1967 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 518 a folio 1850 del Libro N.o 2 de Contratos, los señores KJELL GORDON FIRING, ALVARO GALLICCHIO ESTOMBA y DANIEL MENDEZ RODRIGUEZ, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominándola Epsilon Publicidad Limitada, con domicilio en Montevideo, con el objeto de promover la publicidad en todas sus formas, con un capital de $ 20.000.00, integrado por Kjell Gordon-Firing, $ 10.000.00, Alvaro Gallicchio Estomba, $ 5.000.00 y Daniel Méndez Rodríguez, $ 5.000.00, con un plazo de dos años renovables, siendo la administración a cargo de dos socios actuando conjuntamente y las utilidades proporcionales al capital.
22) $ 2.500.00 10|pub. 815 En.18-v.en.31.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 116.602. — Montevideo, Enero 3 de 1968, con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. (Montevideo), solicita la marca AGRUVIT, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 470 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 116.788. — Montevideo, Enero 5 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca PREDMICIN ALLERGAN, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 455 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 116.815. — Montevideo, Enero 8 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Izeta López S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca ILSALARM, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 454 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 116.718. — Montevideo, Enero 4 de 1968. Proctor Lda. (Montevideo) solicita la marca HELP, para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 348 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 149. — Montevideo, Enero 4 de 1968. Proctor Lda. (Montevideo) solicita la marca de servicio HELP, para las clases 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 349 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 116.961. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Stanislao Di Rende, Montevideo, solicita registrar la marca FELICIDAD, para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 782 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.879. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. — Con esta fecha, Club de Compras S. A., Comercial Inmobiliaria Financiera, (Argentina), solicita la marca "CLUB DE VENTAS" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 841 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 163. — Montevideo, Enero 12 de 1968. — Walter Fernández Ponce, (Montevideo), solicita la marca de servicio PINSAR, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 856 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.874. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Proclor S. R. L., (Argentina), solicita la marca GLOBOL, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 836 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.875. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Proclor S. R. L., (Argentina), solicita la marca REFRES-KA, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 837 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.876. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Proclor S. R. L., (Argentina), solicita la marca REFRES-KA, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 838 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.877. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Proclor S. R. L., (Argentina), solicita la marca PROCENEX, para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 839 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.873. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca COTOLAN, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 835 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.872. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Agfa-Gevaert Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca HOBBYLUX, para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 834 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.943. — Montevideo, Enero 12 de 1968. — Barbat y Cikato, por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita la marca GERMILAN, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 853 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.882. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbat y Cikato, por Nweg S. A., (Montevideo), solicita la marca DISCO CHEQUE, clases 12, 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 857 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.885. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbat y Cikato, por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita la marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 850 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.886. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbat y Cikato, por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita la marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 851 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.887. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbat y Cikato, por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita la marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 852 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.944. — Montevideo, Enero 12 de 1968. — Barbat y Cikato, por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita la marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 854 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.947. — Montevideo, Enero 12 de 1968. — Barbat y Cikato, por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita la marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 855 En.18-v.en.31.

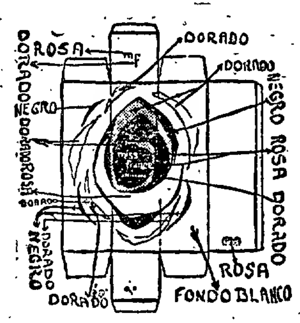
ACTA N.o 116.902. — Montevideo, 11 de Enero de 1968. Con esta fecha Mario Hubner, de Montevideo, R. O. del Uruguay, solicita marca TURI - STAND, clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 709 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.794. — Montevideo, Enero 8 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Gregorio Poradosú, (Montevideo), solicita la marca ANOFEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10 pub. 505 En.12.v.en.25.

ACTA N.o 116.834. — Montevideo, Enero 9 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Udal Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca CHARLESTON, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 512 En.12.v.en.25.

ACTA N.o 116.833. — Montevideo, Enero 9 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Chas. Pfizer y Co., Inc., (EE. UU.). solicita la marca SURE-CURD. clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 511 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 116.615. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca,



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 263 En.8-v.en.19.

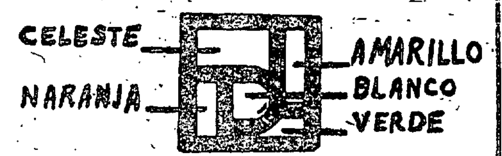
ACTA N.o 116.821. — Montevideo, 9 de Enero de 1967. — Con esta fecha, Mayo S. A., (Montevideo), solicita renovar la marca



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 675 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.852. — Montevideo, Enero 10 de 1968. Con esta fecha Billy Fox por Parke, Davis y Company (EE.UU.), solicita la marca TREMERAD, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 683 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.889. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Albertal Sociedad Anónima, de Montevideo. solicita la marca



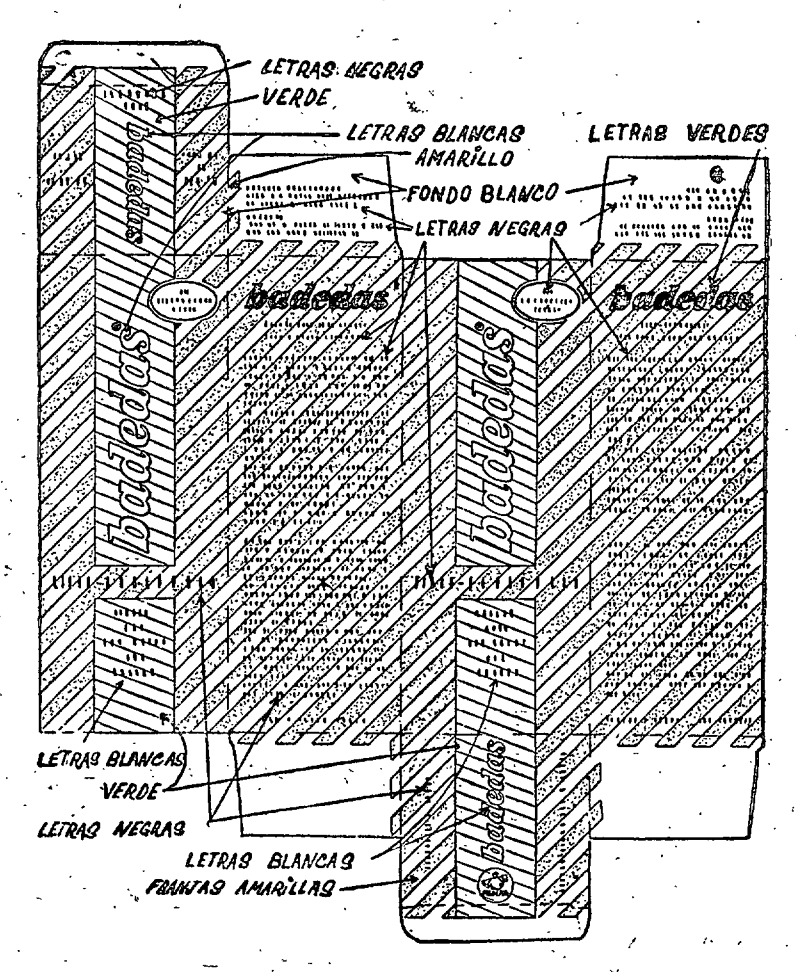
clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 674 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 155. — Montevideo, Enero 4 de 1968. Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A. solicita marca de servicio

clases 26 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 347 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 116.954. — Montevideo, Enero 12 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por R. Hoe y Co., Inc. (EE. UU.), solicita registrar la marca HOE, clases 6, 11 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 781 En.17.v.en.30.

ACTA N.o 116.835. — Montevideo, Enero 9 de de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Uhu Werk H. u. M. Fischer (Alemania), solicita registrar la marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 14.000.00 10|pub. 541 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.851. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Productos Stani Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Argentina), solicita la marca



clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 682 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.854. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por The Upjohn Company, (EE.UU.), solicita la marca

clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 680 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.894. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por National Periodical Publications, Inc., (E.U.A.), solicita registrar la marca



clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 714 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.855 — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Paris Fashion Wigs (Export) Limited, también comerciando como Paris Fashion Wigs, (Inglaterra), solicita la marca



clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.250.00 10|pub 679 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.890. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 710 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.893. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 711 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 154. — Montevideo, Enero 4 de 1968 Con esta fecha Drofugol S. C. de Montevideo, Uruguay, solicita registro de marca de servicio DROFUGOL, para distinguir clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 328 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 116.719. — Montevideo, Enero 4 de 1967. Con esta fecha Establecimiento Vitivinícola Las Acacias S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca VIEUX GARGOTE, clase 2da. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 279 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 150. — Montevideo, Enero 4 de 1968. Morelli y Katz S. R. L., (Montevideo) solicita registrar la marca de servicio



clases 26 y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 313 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 151. — Montevideo, Enero 4 de 1968. Morelli y Katz S. R. L., solicita registrar la marca de servicio



clases 26 y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 312 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 116.783. — Montevideo, Enero 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca LABORATORIOS GLAXO, clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 370 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.784. — Montevideo, Enero 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca NEOCON, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 373 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.785. — Montevideo, Enero 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca NEO-DRAN, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 374 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.786. — Montevideo, Enero 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Mario C Isola S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca LICARPINE, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 375 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.787. — Montevideo, Enero 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca HERPLEX, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 376 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.789. — Montevideo, Enero 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca PREDNEFRIN ALLERGAN, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 372 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.790. — Montevideo, Enero 5 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A., (Montevideo) solicita registrar la marca ALLERGAN, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub 371 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 156. — Montevideo, Enero 4 de 1968 — Con esta fecha, Direx S. A., (Montevideo), solicita marca de servicio GINO PAOLI, clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 432 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 157. — Montevideo, Enero 4 de 1968. — Con esta fecha, Direx S. A., (Montevideo), solicita marca MOUSTACHE, clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 433 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 158. — Montevideo, Enero 4 de 1968. — Con esta fecha Direx S. A., (Montevideo), solicita marca de servicio CASLON, clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 434 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.748. — Montevideo, Enero 4 de 1968. — Con esta fecha, Direx S. A., (Montevideo) solicita marca GINO PAOLI, clases 10, 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 435 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.749. — Montevideo, Enero 4 de 1968. — Con esta fecha, Direx S. A., (Montevideo), solicita marca MOUSTACHE, clases 14, 15 y 23. - Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 436 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.694. — Montevideo, Enero 3 de 1968. — Saint Hermanos, del Uruguay S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "LE MANS", clase 1. — Publíquese dez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 253 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.750. — Montevideo, Enero 4 de 1968. — Con esta fecha, Direx S. A., (Montevideo), solicita marca



clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 427 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 142. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Barbat y Cikato, por Laboratorios Dispert S. A., solicita la marca de servicio



clases 26 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 168 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.657. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Societe Agricole les Fermiers Reunis des Flandres, solicita la marca

stenval

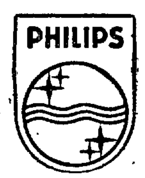
clase 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 162 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 129. — Montevideo, Diciembre 27 de 1967, Barbat y Cikato por Siweg S. A., solicita marca de servicio LA PUA, clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 170 En.10-v.en.23.

ACTA No. 122. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, P. Dubourg por Luzilectron S. A. (Montevideo), solicita marca de servicio LUZILECTRON S. A., clases 26 a 33 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 650.00 10|pub. 26613 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 153. — Montevideo, Enero 4 de 1968. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Inés Diez, (Montevideo), solicita marca de servicio: PAOLINO, clases 27 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 431 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 136. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, Holnda, solicita marca de servicio



clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 204 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 152. — Montevideo, Enero 4 de 1968. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Movierecord S. A., (España), solicita marca de servicio: OLAVISION, clase 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 430 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.751. — Montevideo, Enero 4 de 1968. — Con esta fecha, Direx S. A., (Montevideo), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 429 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.793. — Montevideo, Enero 8 de 1968. — Con esta fecha. Gromar Ltda., (Montevideo), solicita la marca JIJU, clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 428 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 116.780. — Montevideo, Enero 5 de 1968. — Con esta fecha, Leopoldo Gross e Hijo S. A., de Montevideo, solicita marca SIMBA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 359 En.10-v.en.23.

ACTA N.o 147. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, T.A.R.S.A., Transportes Automotores Reunidos S. A., Montevideo, solicita registrar la marca de servicio TARSA clases 28 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 181 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.677. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha T.A.R.S.A., Transportes Automotores Reunidos S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca REJILLON para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 182 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.679. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, T.A.R.S.A., Transportes Automotores Reunidos S. A., Montevideo, solicita registrar la marca HIJITUS clases 1 a 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 183 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.853. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Nestle S. A., (Suiza), solicita la marca

NIDO

clases 1, 3 y 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 681 En 16-v.en.29

ACTA N.o 116.891. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 712 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 159. — Montevideo, Enero 8 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Izeta López S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca de servicio YATAY, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 453 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 116.836. — Montevideo, Enero 9 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Varian Associates, (EUA), solicita registrar la marca

VACION

clase 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 542 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 116.796. — Montevideo, Enero 8 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Stockholms Superfosfat Fabriks Aktiebolag, (Suecia), solicita la renovación de la marca: STJARN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 507 En.12-v.en.25.

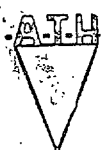
ACTA N.o 116.795. — Montevideo, Enero 8 de 1968, con esta fecha Billy Fox por American Cyanamid Company (EE. UU.), solicita la marca SUPER LAY, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 506 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 116.865. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por London Records Inc. (EUA), solicita registrar la marca:

phase 4 stereo

clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 658 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 116.814. — Montevideo, Enero 8 de 1968. Alberto Torrieri e hijo, (Uruguay), solicita registrar la marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 452 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 116.816. — Montevideo, Enero 8 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Schlumberger Limited, (Schlumberger N. V.), (E.U.A.), solicita registrar la marca



clases 11, 12 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 456 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 116.691. — Montevideo, Enero 8 de 1968, con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., (Montevideo) solicita la marca BUTAZIMAL, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 467 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 116.752. — Montevideo, Enero 4 de 1968, con esta fecha Carlos Domingo Becce y Walter Francisco Mesa, (Argentina), solicita la marca QUIT-A-OND, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 468 En.11v.en.24.

ACTA N.o 116.757. — Montevideo, Enero 3 de 1968, con esta fecha Carlos Ribeca, (Uruguay), solicita la marca ELECTROGAS, para las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 469 En.11-v.en.24.

ACTA N.o 116.856. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha Coter (Cooperativa de Producción del Termo), de Montevideo, solicita la marca: "COTER", clases 6 y 17. — — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10pub. 602 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 116.820. — Montevideo Enero 9 de 1968. — Con esta fecha Papelería Zabala Limitada (Montevideo), solicita registrar la marca: "ORBIT", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 603 En.15-v.en.26.

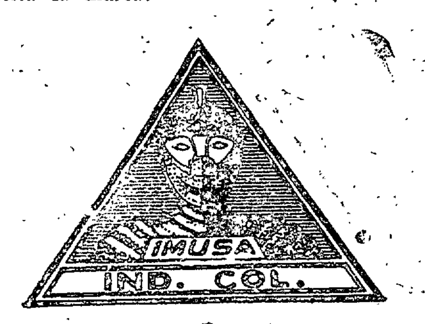
ACTA N.o 116.806. — Montevideo. Enero 8 de 1968. — Con esta fecha Jones y Cía, S. A. por el Mago S. A. (Montevideo), solicita la marca: "SARATOGA", clase 14.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 605 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 116.844. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha Pepsi Co. Inc. de Estados Unidos de América, solicita la marca:

PEPSI

clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 606 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 106.843. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha Industrias Metalúrgicas Unidas S. A. "IMUSA", de Colombia, solicita la marca:



claess 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 608 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 116.845. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha Research Engineering Manuafacturing Inc. de Estados Unidos de América solicita la marca: "POWERLOK" clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 599 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 160. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha Lofraba Ltda., (Montevideo), solicita registrar marca de servicio, "LOFRABA LIMITADA LA CASA DEL AMORTIGUADOR", para distinguir las clases 28 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 592 En.15-v.n.26.

ACTA N.o 116.656 — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — Con esta fecha Walter Jones por Jaime Losch (Lavalleja) solicita registrar la marca: "MAGNESON", para clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 224 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 116.901. — Montevideo, Enero 11 de 1968. Con esta fecha Miguel Luchinetti Soca (Montevideo), solicita la marca ROMINA, clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 693 En.16-v.en.29.

Acta N.o 116.934. — Montevideo, Enero 12 de 1968. Con esta fecha Víctor Rodríguez Urbín (Montevideo), solicita la marca STRADIVARIUS, para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 708 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 116.951. — Montevideo, Enero 12 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola S. A., Montevideo, solicita registrar la marca HERPLEX ALLERGAN, clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 780 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 164. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Bank of América National Trust and Savings Association, (EE. UU.), solicita la marca BANK OF AMERICA, clases 26 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 772 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.968. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Lanvín Charles of the Ritz, Inc. (EE. UU.), solicita la marca RITUAL, clases 9 y 10, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 773 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.870. — Montevideo, Enero 10 de 1968, con esta fecha P. Dubourg por Grapette S. A., (Brasil), solicita la marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 798 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.922. — Montevideo, Enero 12 de 19?, con esta fecha Silvio Fossati, y Cía. S. A. Uruguay, solicita la marca



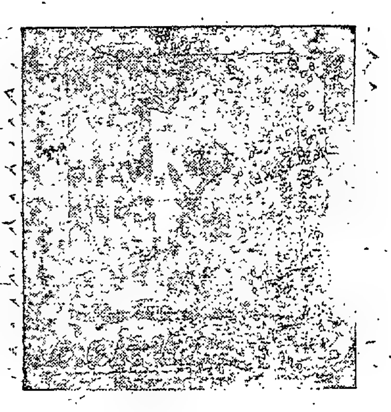
clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 762 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.962. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Roha Werk Walter Buhner y Co., de Alemania Occidental, solicita la marca



clases 1, 2, 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 763 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.963. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Roha Werk Walter Buhner y Co., de Alemania Occidental, solicita la marca

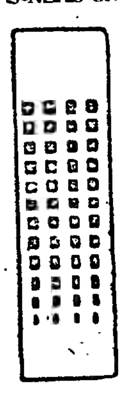


para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 764 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 161. — Montevideo, Enero 10 de 1968. — Con esta fecha Stefano Pernigotti e Figlio S. p. A. de Italia solicita la marca: PERNIGOTTI, clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 600 En.15v.en.26.

ACTA N.o 116.847. — Montevideo, Enero 10 de 1969. — Con esta fecha Talleres Industriales Metalúrgicos (TIM), Ltda., de Montevideo, solicita la marca: CENTRATER clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 601 En.15-v.en.26.-

ACTA N.o 116.826. — Montevideo, Enero 9 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por Altai Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Argentina, solicita la marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.750.00 10|pub. 509 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 116.825. — Montevideo, Enero 9 de 1968 con esta fecha Billy Fox, por Altai Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Argentina, solicita la marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 508 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 116.892. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 713 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 162. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Alcyr S. A., (Montevideo) solicita la marca de servicio MI TIO, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 795 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.883. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Barbat y Cikato, por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita la marca



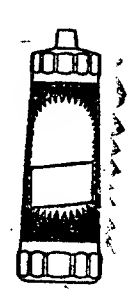
clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 849 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 116.916. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca



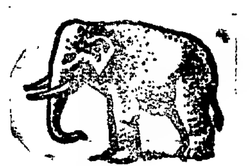
clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 756 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.915. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca



clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 755 En.17-v.en.30.

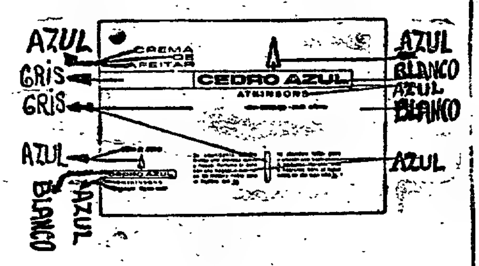
ACTA N.o 116.846. — Montevideo Enero 10 de 1968, con esta fecha W. A. Tyzack y Company Limited de Inglaterra, solicita la marca:



clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 607 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.897. — Montevideo, Enero 8 de 1968, — Con esta fecha Saldarriaga Hermanos y Cía, (Colombia), solicita la marca: "PINTUCO" clase 7.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 604 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.914. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca

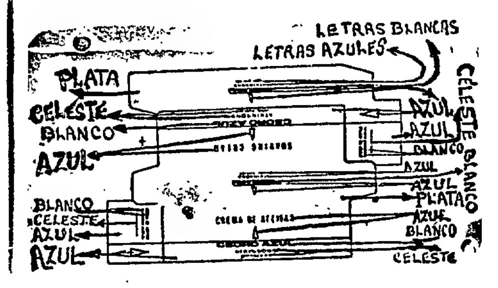


clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 754 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.933. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Habib Elías Dounia Asmar, Montevideo, solicita la marca DUNIANAIL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 765 En.17-v.en.30.

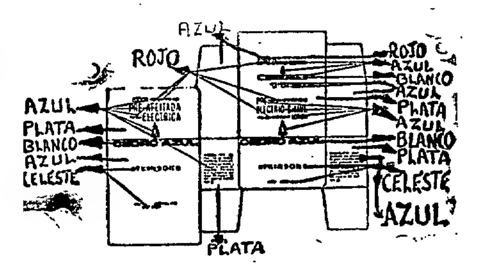
ACTA N.o 116.935. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Renato Azzoni Ponzoni, solicita la marca TEODORI, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 766 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.913. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



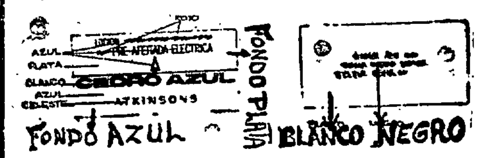
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 753 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.912. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 752 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.911. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 751 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.937. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Saúl Schilis, (Montevideo), solicita la marca CHANTELLE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 767 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.971. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Dana Corporation (EE. UU.), solicita la renovación de la marca PERFECT CIRCLE, clase 24, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 768 En.17-v.en.30.

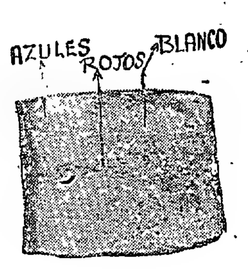
ACTA N.o 116.939. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Monsanto Company, (EE. UU.), solicita la marca LUSTRAN, clase 6, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 769 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.940. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, (Montevideo), solicita la marca SECRET OF THE SEA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 770 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.967. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Billy Fox por American Cyanamid Company (EE. UU.), solicita la marca COMPLIMICINA, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 771 En.17-v.en.30.

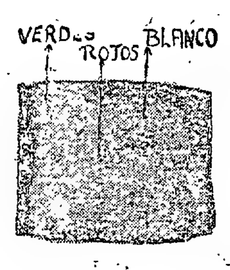
ACTA N.o 116.938. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Saúl Schilis, Montevideo, solicita la marca Jericó, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 776 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.920. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca



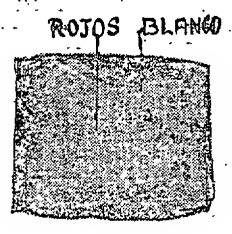
clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 760 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.919. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca



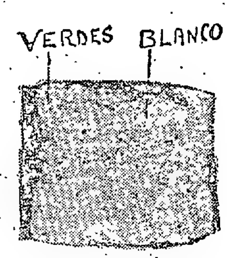
clases 1, 6, 9, y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 759 En.12-v.en.30.

ACTA N.o 116.918. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca



clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 758 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.917. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca



clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 757 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 116.878. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Club de Compras S. A., Comercial Inmobiliaria Financiera, (Argentina), solicita la marca



para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 840 En.18-v.en.31.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.811. — Montevideo, Enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Alberto F. Salveraglio, (Uruguay), solicita patente de invención para "Nueva cámara sedimentadora digestora del tipo anaerobio", y de acuerdo a la ley N.o 10.089. se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 842 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 16.817. — Montevideo, Enero 12 de 1968. — Con esta fecha, E. Merck Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de un agente fungicida", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 843 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 16.787. — Montevideo, Diciembre 27 de 1967. — Con esta fecha, Roberto Gervitz, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nueva hombrera o lo similar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 844 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 16.820. — Montevideo, Enero 12 de 1968. — Con esta fecha, Aldao Ltda., (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo sillón cama o lo similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 813 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 16.819. — Montevideo, Enero 12 de 1968. — Con esta fecha, Juan Carlos Weigle, (Montevideo) solicita patente de invención para "Nueva construcción prefabricada", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 812 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 16.570. — Montevideo, Agosto 1.o de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Knoll Associates Inc., (EE.UU.), solicita patente de invención para "Mecanismo de ajuste de altura de una silla giratoria", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 810 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 16.571. — Montevideo, Agosto 1.o de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Knoll Associates Inc., (EE.UU.), solicita patente de invención para "Control para silla", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 811 En.18-v.en.31.

ACTA No. 16.795. — Montevideo, 3 de Enero de 1968. — Farbosa Caravia y Cía por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning, (Alemania), ha solicitado patente de invención para "Procedimiento para la obtención de Bencenosulfonilureas" de acuerdo a la Ley N o 10.089 se ordena esta publicación — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 252 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 16.796. — Montevideo. 4 de Enero de 1968. Con esta fecha el señor Hugo Barros de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sostén elástico para libros y cuadernos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 00 10|pub. 284 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 16.799. — Montevideo, Enero 4 de 1968. Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Jorny Boesel (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en y referente a paneles y sus acoplamientos, aplicables a construcciones prefabricadas y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 00 10|pub 282 En.9-v.en.22.

invención por el término de quince años para "Nueva fijación especialmente para paneles constitutivos de paredes en construcciones prefabricadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 281 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 16.797. — Montevideo, Enero 4 de 1968. Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Jorny Boesel (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en y referente a los cimientos aplicables a la construcción prefabricada y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 280 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 16.544. — Montevideo, Julio 14 de 1967, con esta fecha Billy Fox, por Norton Company, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Superficies de cerámica para elementos de apoyo" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 176 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 16.652. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1967. En la fecha Jorge y Alvaro Saizar (Uruguay) solicitan patente de invención para "Acople de seguridad para efectuar transvasamiento de fluidos a presión" de acuerdo a la Ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 717 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 16 814. — Montevideo, Enero 11 de 1968. Con esta fecha Héctor Claudio Laborde, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo plano de juguete o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 676 En.16-v.en 29.

ACTA N.o 16.790. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967, con esta fecha Farbosa Caravia y Cía., apoderados de Ottonello S. A., Industrias Metalúrgicas Ind. Com. Fin. (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo valvular para operar por depresión calentadores de agua provistos de calefacción a gas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.800.00 10|pub. 26829 En.9-v.en.22.

ACTA N.o 16.651. — Montevideo, Setiembre 19 de 1967 en la fecha Jorge y Alvaro Saizar, Uruguay, solicitan patente de invención para "Mejoras en cabeza dispensadora para garrafa saturadora de bebidas carbonatadas u otra especie", de acuerdo a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10 pub. 802 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 16.792. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Pedro Venturini Berhouet Montevideo, solicita patente de invención sobre "Mejoras en mamaderas", de acuerdo a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 796 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 16.587. — Montevideo, Agosto 10 de 1967, con esta fecha Julio César Giacosa, Uruguay, solicita patente de invención para: "Mejoras en ventanas", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 797 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 16.596. — Montevideo, Agosto 18 de 1967, con esta fecha Manuel Julio Rodríguez Hermann y Guillermo Enrique Moya, Montevideo, solicitan patente de invención sobre: "Nuevo sistema para el encendido de tubos de luz fluorescente", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 794 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 16.815. — Montevideo, Enero 11 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Sydney Daniel Blue, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Camisa de cuello fijo", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 779 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 16.818. — Montevideo, Enero 12 de 1968, con esta fecha Alejandro Imparatu, Montevideo, solicita patente de invención para: "Nueva columna", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10 pub. 775 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 15.554. — Montevideo, Setiembre 7 de 1965. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz Patents Limited, (Canadá), solicita patente de invención para: "Nuevos compuestos heterocíclicos y procedimiento para su producción" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 356 En.10-v.en 23.

ACTA N.o 16.800. — Montevideo, Enero 5 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Frank Mc Ghinnins Brown, Jean Arthur Burton, Gerald Loren Helgeson y Jesse Anthony Willcox, (EE.UU.), solicita patente de invención para: "Método y aparato para deshuesar trozos de carne", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 357 En 10-v.en.23.

ACTA N.o 16.547. — Montevideo, Julio 19 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox por Merck y Co. Inc., (EE.UU.), solicita patente de invención para: "Un método para preparar tiadiazoles sustituídos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 355 En 10-v.en.23.

ACTA N.o 16.801. — Montevideo, Enero 5 de 1968, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Rodolfo Bazzano, Saroldi, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Un nuevo tipo de valija y paragolpes traseros para autos", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 537 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 16.558. — Montevideo, Julio 25 de 1967, con esta fecha Billy Fox por F. Hoffmann La Roche y Co., Aktiengesellschaft, Suiza, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de 1, 2 Dihidrobenzodiacepinas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 513 En.12-v.en.25.

ACTA N.o 16.803. — Montevideo, 9 de Enero de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por D. A. M. S. p. A., (Italia), solicita patente de invención para "Procedimiento y aparato para la destilación de un líquido y en especial para la producción de agua dulce, desde el agua de mar" de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 657 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 16.809. — Montevideo, Enero 10 de 1968, Alberto Brignoni S. A., (Montevideo) solicita patente de invención para "Nueva construcción modular prefabricada o lo similar transportable" de acuerdo a la Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 656 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 16.806. — Montevideo, Enero 10 de 1968. Con esta fecha Luis A. Rozzatti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo Gasificador quemador de combustible líquido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 609 En.15-v.en.26.

ACTA N.o 16.821. — Montevideo, Enero 12 de 1968. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tredco, Ltd., (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para la elaboración de substancias sólidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 859 En.18-v.en.31.

ACTA N.o 16.563. — Montevideo, Julio 27 de 1967, con esta fecha Billy Fox por E. I. Du Pont de Nemours and Company, (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Compuestos heterocíclicos que poseen actividad herbicida", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $ 1.000.00 10|pub. 774 En.17-v.en.30.

25-Ventas de Comercio

Comunico que he cedido al señor Senén Domínguez, los derechos del compromiso de compra venta suscrito con los señores Scarani Hnos., respecto al Almacén de Comestibles, sito en Pablo Zufriategui 950 de esta ciudad. Acreedores a Magallanes 1412, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — LEONARDO GARCIA PIZZANO.
25) $ 1.600.00 10|pub. 828 En.18-v.en.31.

Con fecha 1.o|Enero|1967 cedimos a María Esperanza Varela de Couto y Secundino Couto Turnes nuestros derechos en el comercio de panadería ubicado en Joanicó 4039.
Acreedores en el comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL BERNARDEZ CAPINEL y JOSEFINA MOREIRA de BERNARDEZ.
25) $ 1.600.00 20 pub. 741 En.16-v.feb.12.

Ley 26|9|1904. — BEATRIZ ACOSTA Y LARA y VALENTINA CARVALLIDO de LESSA, cedieron cuota compromiso de compra-venta comercio "Les Arts", Canelones 1021, a la socia MILENA AMEIXEIRAS de ROSATI. Acreedores, Bacacay 1318.
27) $ 800.00 20|pub. 861 En.18-v.feb.14.

Ley 26|9|904. Prometimos vender y ceder todos los derechos existentes del bar ubicado en Presidente Oribe 1802 a favor de Alberto Hernández Fernández.
Acreedores: Zabala 1379, esc. 13. — ARMANDO GONZALO QUISIQUE. — BLANCA DORA CASTELLON. — ARTIGAS RUBEN DUTRA. — MARIA GARCIA. — JULIO ALBERTO CAYMARIS. — IRMA HERNANDEZ. — OMAR FERRARI. — MARINA GONZALEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 718 En.16-v.feb.12.

Ley 26|IX|904. Con fecha 30 de Diciembre de 1967, vendimos a la sociedad "Grisoglio Hermanos" nuestro comercio en el ramo de barraca de materiales de construcción y anexos, sito en Avda. Eugenio Garzón N.o 1532. — MIGUEL GRISOGLIO. — FRANCISCA CULLATI.
25) $ 1.600.00 20|pub. 736 En.16-v.feb.12.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Maximino Rey Regueira, el Café sito en 8 de Octubre 3193. Acreedores: ley del 26|9|1904 en Oficina. 25 de Mayo 707. — Montevideo, 31 de Octubre de 1966 — RAMON MONTES MARTINE. — ANTONIO OUVIÑA BESADA. — CANDIDA OUBIÑA.
25) $ 1.600.000 20|pub. 26508 Dic.28-v.en.25.

Prometimos vender a Eduardo Alvarez, la Carnicería de Gustavo Gallinal 1737. Acreedores presentarse allí Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1966. — MANUEL COMESAÑA. — BLANCA DIAZ.
25) $ 800.00 20|pub. 26489 Dic.23-v.en.25.

Prometí vender, ceder a Genaro Puente, la mitad indivisa del comercio sito en Garibaldi 2463 el 15|6|1967. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — MERITO LORENZO.
25) $ 800.00 20|pub. 26366 Dic.26-v.en23.

Ley 26|9|1904. — Se emplaza a los acreedores de La Vascongada S. A. con sede en Av. 18 de Julio No. 1020 para que notifiquen sus créditos contra dicha entidad a la fecha, a los Balanceadores Núñez Cabezas y Cía., calle San José No. 1280. Esc. 20. — Montevideo, 16 de Octubre de 1967. — El Directorio.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26326 Dic.26-v.en.23.

Prometí vender mi comercio de Bar, sito en Luis de la Torre 896 el 7|8|1967, Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores Pablo de María 1447. — EDUARDO GARCIA FREIJEIRO
25) $ 800.00 20|pub 26372 Dic.26-v.en23.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi comercio de Almacén, sito en Sancho Panza 3204, el 16 de Junio de 1967. Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores. Pablo de María 1447. — MARIA MIGUES de NIETO.
25) $ 800.00 20|pub 26374 Dic.26-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi comercio, sito en Avda. Italia 2625, el 9 de Junio de 1967. Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — SERAFIN GARCIA BUGALLO.
25) $ 800.00 20|pub. 26370 Dic.26-v.en.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometí vender a los señores José Martínez Alfonso y Nelson Pascual Baesa, el Almacén de Comestibles sito en la calle Mateo Cortés 5149 de esta ciudad Acreedores al comercio (Ley 26|9|904). — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967 — JOSE LORENZO POSE — ASUNCION Mo PEREZ CARABEL de LORENZO
25) $ 1.600.00 20|pub. 26127 Dic.21-v.en.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Héctor Homero Escobar, el Instituto de Belleza sito en Yaguarón 1391, de Montevideo. Acreedores: presentarse Escribanía J. Gómez Areosa, 25 de Mayo 477, Esc. 61. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — OFELIA MONTAÑEZ CATALANO.
25) $ 1.600 00 20|pub. 113 En 14-v.en.31.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi comercio de Almacén, sito en Avda. Italia 3691 con fecha 8 de Enero de 1967. Ley: 26 de Setiembre de 1904
Acreedores: Pablo de María 1447. — WALTER FRANCISCO RODRIGUEZ.
25) $ 800.00 20 pub 26368 Dic.26-v.en.23.

MANUEL y CELESTINO GONZALEZ, integrantes de la Sociedad de hecho que explota el bar y horno de pizza en Avenida Millán 3800 y 3793 transformaron la empresa que girará bajo el nombre de Nimes S. A., con efecto retroactivo al 12 de Abril de 1962. Acreedores: Ituzaingó 1393 Esc. 503. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $1.600.00 20|pub. 209 En.8-v.feb2.

Interviniendo A Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén sito en Urquiza 2570, a Juan Argentino Vera Pucheta Villalba
Acreedorse en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo 22 de Diciembre de 1967 — MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ. — AGRIPINA CANDA.
25) $ 1.600 00 20|pub. 26480 Dic.27-v.en.24.

Prometimos vender el Parador Solymar sito en Solymar, Departamento de Canelones.
Acreedores: Cerrito 617 Esc. 504, ley 26|9 904. — Parador Solymar S R L.
25) $ 800.00 20|pub. 26662 En.2-v.en.29.

Manuel Laens interviene Cedí derechos y obligaciones a Rogelio Eulogio Rodríguez Clavijo y Manuel Gago Cerqueiras, compromiso del 11|dic.|65 por el cual Mario Esteban Catabria y Ramón Viterbo Sosa me prometieron vender bar sito en Nicaragua 2150.
Acreedores: Misiones 1371, Esc. 6, de 15 a 19. 3|ene.|68. — JUAN LA CRUZ SUAREZ. — OLINDA GALVAN
25) $ 1.600.00 20|pub. 346 En.9-v.feb.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén sito en Hipólito Irigoyen N.o 1599, al señor José Lorenzo Pose
Acreedores en Oficinas, Ley 26|9|904. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — JUSTO REGINO OLIVERA GALLARDO.
25) $ 1 600.00 20|pub. 314 En.9-v.feb.5.

Prometí vender el 1.o|12|67 a Alfredo Nastasi, el Café y Bar de Pablo Pérez 4050, de esta ciudad
Acreedores, al comercio. — JULIO RAUL CABRERA.
$ 800.00 20|pub. 26953 Dic.20-v.en.18.

Prometimos vender a Cándido Gil Domínguez Evangelina Cortiñas Viñas y María Martín Gil, la Panadería denominada "Panadería Olímpica", sita en calle Wáshington Beltrán 1820 bis.
Acreedores en el comercio. — JOSE ALBERTO SUAREZ. — MIRYAM CORSINO de SUAREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26865 En.3-v.en.30.

Prometimos vender a Diego Camilo Franco Valente, la panadería y confitería "La Fragata" sita en Avda. Italia 4751.
Acreed.: en el comercio. — ARTURO RAUL AMEIGENDA VILLALBA y OLGA ESTHER VIERA de AMEIGENDA.
25) $ 800.00 20|pub. 26866 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a Cesáreo Cancela y Domingo Najar, el comercio ubicado en San Fructuoso 1054, de esta Ciudad en el ramo Bar. Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 11 de Octubre de 1967. — ANGEL ASCARIZ y CONSTANTINO CASTRO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26822 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometimos vender a José Outeiro, el comercio ubicado en Emilio Romero 952 de esta Ciudad en el ramo Bar. Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — OSCAR VARTKIS y VATIR BARSAMIAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26821 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometimos vender a José Barral, Manuel Cambre y Manuel Ferreiro, el comercio ubicado en Uruguayana 3351, de esta Ciudad en el ramo B. Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 7 de Octubre de 1967. — JOSE y MARCIAL SAMPEDRO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26820 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometimos vender a Luis Torreira, el comercio ubicado en Gobernador Viana 2600, de esta Ciudad, en el ramo Bar.
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 5 de Octubre de 1967. — MANUEL CAMBRE y MANUEL FERREIRO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26817 En.3-v.en.30

Interviniendo Oficinas González Karlen prometimos vender a Jose Loureiro, el comercio ubicado en Rambla F. D. Roosevelt 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — EUGENIO FONTELA y MANUEL VARELA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26811 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometimos vender a Lino RIVEIRA y Manuel Nieto, el comercio ubicado en Gral. Flores 5000, de esta Ciudad, en el Ramo Bar.
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967. — ELIDA RODRIGUEZ y ANTONIO RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26810 En.3-v.en.30

Interviniendo Oficinas González Karlen prometimos vender a Rogelio López y Antonio Grela, el comercio ubicado en 8 de Octubre 3949, de esta Ciudad en el ramo Bar.
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1967. — EUSEBIO OTERO y BERNARDO VALVERDE.
25) 1.600.00 20|pub. 26808 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a Rogelio Soto y Octavio Camps, el comercio ubicado en Comercio 2201, de esta Ciudad en el ramo Bar.
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 10 de Agosto de 1967. — CESARIO CANCELA y DOMINGO NAJAR.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26806 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender al señor Agapito Oroña, el comercio ubicado en Paraguay 2300, de esta Ciudad en el ramo Bar.
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 13 de Junio de 1967. — DOMINGO ARIS y LUIS CORTIZAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26804 En.3-v.en 30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometimos vender a Ana Bertoni y Julián Rivero, el comercio ubicado en Alejandro Gallinal 1688, de esta Ciudad en el ramo Almacén.
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 13 de Junio de 1967. — JOSE PEDRO MALDE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26803 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometimos vender a Genaro Iglesias y José Domínguez, el comercio ubicado en Dante 2099, de esta Ciudad en el ramo Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1967. — ELADIO JESUS y BERNARDO VALVERDE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26799 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender al señor Enrique Otero el comercio ubicado en 8 de Octubre 4694, de esta Ciudad en el ramo Bar.
Acreedores, Zabala 1425, ley 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1967. — Súc. de JOSE SALA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26797 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a los señores José Pereira y Maximino Andrade, el comercio ubicado en San Martín 2750, de esta Ciudad en el ramo de Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1967. — AURELIO MAYO y JOSE ARIAS.
25) $ 1.600.00 20|pub 26794 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, se llama a acreedores de Brasilia S. A. por su comercio de Supermercado, ubicado en Sierra 2078, de esta Ciudad, al 27 de Julio de 1967.
Acreedores Zabala 1426. Ley 26|9|904. — BRASILIA S. A.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26824 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, se llama a acreedores de Torpal S. A. por su comercio de Café y Bar ubicado en 18 de Julio 1449, de esta Ciudad, al 2 de Octubre de 1967.
Acreedores Zabala 1425 Ley 26|9|904. — TORPAL S. A.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26825 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen se llama a acreedores de Cruz S. A. por su comercio de Café y Bar ubicado en 18 de Julio 1350, de esta Ciudad, al 9 de Octubre de 1967.
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — CRUZ S. A.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26826 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender al señor Avelino Vidal, el comercio ubicado en Yaguarón 1051, de esta ciudad en el ramo de Bar.
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904. — Montevideo Abril 14 de 1967. — FRANCISCO NIETO.
25) $ 1.600.00 20 pub 26795 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender al señor Alejandro Campanella, el comercio ubicado en Thiebaud 1851 de esta ciudad en el ramo Almacén.
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904. — Montevideo Mayo 3 de 1967. — JESUS RAMILO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26798 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender al señor Raúl Fernández, el comercio ubicado en Arocena 1601|05, de esta ciudad en el ramo Almacén y Bar.
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904. — Montevideo, Junio 1.o de 1967. — BAUTISTA FERNANDEZ MATO
25) $ 1.600.00 20|pub. 26801 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender a la señorita Estrella Villar el comercio ubicado en Suiza 1872 de esta ciudad en el ramo Bar
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Junio 15 de 1967. — HERMOSINDA CORSON.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26802 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender al señor Manuel Mosteiro, el comercio ubicado en Soria 1369, de esta ciudad en el ramo Almacén.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Octubre 13 de 1967. — CARMEN GARCIA TUÑAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26805 En.3-v.en.30

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender a Odilo Vidal y José Barreira, el comercio ubicado en Cerrito 102 de esta ciudad en el ramo Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Agosto 14 de 1967. — JOSE OUTEIRO PEÑA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26807 En.3-v.en.30.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que se retiró Manuel Paz, haciéndose cargo del activo y pasivo Santiago Hnos. Calle Constituyente 1600. — Abril de 1967.
25) $ 800.00 20|pub. 26872 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender a José Vigilante, Aniello Di-lorenzo y Roberto Spier, el comercio ubicado en Orinoco 4943, de esta ciudad en el ramo Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Abril 5 de 1967. — ANTONIO ALVITE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26796 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí vender a Silvestre Parafita, Ramón y Evangelio Leis el comercio ubicado en G. Ramírez 2000, de esta ciudad, en el ramo Bar. Montevideo, Agosto 10 de 1967. — FRANCISCO OCHOA.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26809 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí vender a Carmen García el comercio ubicado en Juan B Morelli 3550 de esta ciudad, en el ramo Almacén y Bar.
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 28 de 1967. FRANCISCO VALE LOPEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub 26812 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí vender al señor Leonardo Fernández, el comercio ubicado en Marcelino Sosa 2850, de esta ciudad en el ramo Almacén y Bar.
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904 — Montevideo, Agosto 31 de 1967 — CARMELO GUTIERREZ
25) $ 1.600.00 20|pub 26813 En 3-v en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender al señor Benedicto Pérez el comercio ubicado en Zabala 1315 de esta ciudad, en el ramo Almacén.
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904 — Montevideo, Setiembre 1.o de 1967 — ROBUSTIANO VALE
25) $ 1.600.00 20|pub 26814 En.3-v en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender al señor Aurelio Mayo el comercio ubicado en Melitón González 1200, de esta ciudad en el ramo de Almacén y Bar.
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904 — Montevideo, Setiembre 4 de 1967. — LEONARDO FERNANDEZ
25) $ 1.600.00 20|pub 26815 En.3-v en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender a Jesús Casal y Juan Mourón, el comercio ubicado en Fraternidad 4147 al 49, de esta ciudad en el ramo Bar
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904 — Montevideo, Setiembre 1.o de 1967 — NELSON RETHEMIAS
25) $ 1.600.00 20|pub 26816 En.3-v en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender al señor Alfredo Amuedo, el comercio ubicado en Cerro Largo 802|804 de esta ciudad en el ramo Bar
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904 — Montevideo, Abril 3 de 1967. — JOSE ANTONIO DUBRA.
25) $ 1.600.00 20|pub 26818 En 3-v en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí vender a la señorita Irma Lombardo, el comercio ubicado en Gral. Flores 4087, de esta ciudad, en el ramo Fábrica Pastas.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 13 de 1967 — ANTONIO LAVEZZO PENSADO
25) $ 1.600.00 20|pub 26819 En.3-v en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender a José Cue, el comercio ubicado en Marcelino Berthelot 1678, de esta ciudad en el ramo Garage.
Acreedores: Zabala 1425, ley: 26|9|904 — Montevideo, Noviembre 1.o de 1967. — ANTONIO RODRIGUEZ NUÑEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26823 En.3-v.en.30.

Prometí vender comercio de Supermercado, Avda. Italia Kmt. 20 y medio a Artigas de León. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores: Colorado 2361 — ANTONIO ALEXANDRINO. — Abril de 1967.
25) $ 800.00 20|pub. 26873 En.3-v.en.30.

comercio ubicado en M. Herrera y Obes 4153, de esta Ciudad en el ramo Sucursal Panadería.
Acreedores: Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1967. — MARIA JOSEFA FERNANDEZ RIAL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26800 En.3-v.en.30.

Prometí vender comercio de Almacén, frutas y verduras en calle Comodoro Coé 3547, a Elías Yoffe. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores: Colorado 2361. — ESTEBAN BURGUEÑO. — Marzo de 1967.
25) $ 800.00 20|pub. 26875 En.3-v.en.30.

Vendimos a "Bodegas J. Vidiella y Cía. S. A.", la "Bodega Vidiella" sita en Camino Colman 5297. Acreedores: Camino Colman 5297. Ley Setiembre 26 de 1904. — OLGA LANZA. — FEDERICO, EDUARDO, JORGE, FRANCISCO y JUAN CARLOS VIDIELLA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26523 Dic.28-v.en.25.

Ley 26|9|1904. Cedimos compromiso compraventa Estación de Servicios, Molinos de Raffo 550, a Joaquín Sánchez y otros. Acreedores: Sarandí 493, 1er. piso: 10 a 12. — ENRIQUE BERTA. — ROSA CASALES.
25) $ 800.00 20|pub. 26143 Dic.21-v.en.19.

Interviniendo A Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio Lotería, Quiniela y Cambio de Monedas Extranjeras "Universo" sito en la Avda. 18 de Julio 1182 a los señores Raúl Corral Pérez y Ruben Grudnicki Calvo
Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1967. — HORACIO AROCENA CAPURRO. — MARIA ISABEL NOVOA.
25) $ 2.400.00 20|pub. 26481 Dic.27-v.en.24.

Prometimos vender a Aquiles Gavagnín Kaestner y María Antonia Gulart Coronel de Gavagnin, el "Instituto Ortopédico Kaestner", fábrica y venta de aparatos ortopédicos, sito en Cerro Largo 1345. Acreedores al comercio. Efectos al 30 de Noviembre de 1956. Ley 26 de Setiembre de 1904. — AQUILES GAVAGNIN BERINI. — MARTHA KAESTNER de GAVAGNIN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 197 En.5-v.feb.1.o.

Avelino Gómez y señora Juana Ubalde venden a Manuel Fernández Ferro, Carnicería, calle Guaraní 1377, bis, ciudad.
Acreedores: ley 26|9|904, Escribanía Nese Pesca Buenos Aires 462. — Esc. Luis Nese Pesca.
25) $ 800.00 20|pub. 26601 Dic.29-v.en.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender al señor Elías García Reigosa el almacén de comestibles, sito en la calle Gral. Rivera 3019, de esta ciudad.
Acreedores al comercio, ley 26|9|904. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. — MARIO ORTEGA SORIA. — DOLORES GARCIA de ORTEGA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26413 Dic.27-v.en.24.

Prometí vender mi comercio sito en Comercio 1781 A el 17|11|67. Ley: 26|9|904.
Acreedores: Soriano 831. — JOACHIM KAPLAN.
25) $ 800.00 20|pub. 26790 En.3-v.en.30.

Prometí vender a "Les Enfants Ltda.", la Zapatería de la calle Río Branco 1284. Los acreedores presentarse en el citado local. (Ley 20|9|904). — Montevideo, Diciembre 26 de 1967. — CAROLINA VIDAL de BARLETTA.
25) $ 800.00 20|pub. 26522 Dic.28-v.en.25.

Prometimos vender nuestro comercio sito en Justicia 2001 el 2 de Junio de 1967, Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Pablo de María 1447. — CARLOS MARIA PACHECO. — ARTURO POZZI.
25) $ 800.00 20|pub. 26369 Dic.26-v.en.23.

Interviene José Ma. Pérez, (La Paz 1046), prometimos vender a Manuel Candocia y Manuel Pita, Hotel de YI 1363. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1967. — MODESTO GARCIA ALVAREZ. — EVARISTO GARCIA.
25) $ 800.00 20|pub. 26573 Dic.29-v.en.26.

Interviene José Ma. Pérez, (La Paz 1046), prometimos vender a José Gutiérrez Sánchez, café, bar, de Yaguarón 1151. Ley: 26|9|904. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967. — JOAQUIN REGO INSUA. — EDUARDO REGO INSUA.
25) $ 800.00 20|pub. 26572 Dic.29-v.en.26.

Interviene José Ma. Pérez, (La Paz 1046), prometimos vender a José González y Eduardo Rego, café, bar, de Avda. Agraciada 2770. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — MANUEL CANDOCIA. — MANUEL PITA.
25) $ 800.00 20|pub. 26571 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo Oficina Crismar, prometí vender mi negocio de Almacén, frutas y verduras, sito en la calle Pérez Gomar 4317, a la señora Lady Teresa Ballesteros. Acreedores: Juan de Dios Peza 1942. ley 26|9|904. — GILBERTO CARVALLO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26519 Dic.28-v.en.25.

Prometí vender a Ismael y Andrés Seoane, para sus menores hijos, el "Taller La Paz", que gira en el ramo de Mecánica con sede en la calle La Paz 1276|80. Los interesados presentarse en Estación Dr. Carlos Carrara, de 11 a 12, Cerrito 507. Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1967. — JOSE LUIS TRUJILLO.
25) $ 2.400.00 20|pub. 26507 Dic.28-v.en.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. "Sidney S. A." prometió vender a José Feijóo y otros la "Estación de Servicios Cooper" sita en la esquina de Juan María Pérez y Cooper.
Acreedores: Propios 2585. 5|enero|68.
25) $ 800.00 20|pub. 300 En.9-v.feb.5.

Prometimos vender y ceder a Walter Miguel Legarra Molinari, el Almacén y Provisión, en Canelones 2594.
Acreedores: 18 de Julio 1077, Esc. 402, Esc. Fierro. — Montevideo. — SIMON PEÑA. — ESTHER VARELA. — CARLOS PRONUNZIATO. — OFELIA SUAREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 659 En.15-v.feb.9.

A efectos Ley de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Vicente Moreira, panadería "Belveder" ubicada en Carlos María Ramírez N.o 144.
Acreedores: Colorado 2361. — Noviembre 1963. — AGUSTIN MONTANS BASALO.
25) $ 800.00 20|pub. 654 En.15-v.feb.9.

Ley 26|IX|904. Prometí vender a Waldemar Parra y Alberto Sóñora, el comercio denominado "Panadería Francesa", ubicada en la ciudad de Rocha, calle Florencio Sánchez esquina "19 de Abril".
Acreedores en el mismo comercio. — LUIS DUASO. — MARIA MARGARITA PEREZ de DUASO.
25) $ 1.000.00 20|pub. 641 En.15-v.feb.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores José Rama y José Búa, el restaurant denominado "La Genovesa" sita en calle San José N.o 1242.
Acreedores presentarse plazo legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — FRANCISCO SOLE. — DORA S. de SOLE. — JOSE RAMA. — JOSE BUA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 610 En.15-v.feb.9.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender el Bar, sito en Pablo de María 1569, el 1|9|1967 Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — FRANCISCO PALAVECINO MALO.
25) $ 800.00 20|pub. 26375 Dic.26-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi Bar, sito en Fco. Simón 2199, el 3|7|1967 Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — JUAN CABEZAL MARIÑO.
25) $ 800.00 20|pub. 26376 Dic.26-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi comercio, sito en Juan Carlos Blanco 3459, el 30|11|67. Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — CARMEN ALONSO de OTERO.
25) $ 800.00 20|pub. 26365 Dic.26-v.en.23.

Prometí vender a Manuel Pérez Amorín, la mitad indivisa del bar, ubicado en Pérez Castellano 1559.
Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Diciembre de 1967. — CARMEN FERNANDEZ CABRERA.
25) $ 800.00 20|pub. 26593 Dic.29-v.en.26.

Interviene José Ma. Pérez, (La Paz 1046), prometí vender a Delfín Casarreal González, bar y horno de piza de Avda. Italia 4802. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1967. — FERNANDO MIGUEZ DIONIS.
25) $ 800.00 20|pub. 26569 Dic.29-v.en.26.

Interviene José Ma. Pérez, (La Paz 1046), prometí vender a Francisco Abelenda Pensado, Hotel de San José 1039. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 9 de 1967. — CANDIDO GONZALEZ FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 26570 Dic.29-v.en.26.

Comunico que procedí a la clausura del comercio sito en Oficial 1ra. N.o 5848, ramo Comfrut. verd. fer. embotelladas.
Acreedores en el comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1967. — PURA IFRAN DE ANGULO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 702 En.16-v.feb.12.

A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se prometió vender a Narciso Mallo, la Panadería "3.a Bilbaína", calle Presidente Berro 2477. Acreedores: Juncal 1470, Ap. 3. — MARIA RITA ABREGO de BASCOPE. — ELBIO DE BRUN. — EVARISTO POSE. — DANIEL ARGERICH. — MATEO VAZQUEZ PEREZ. — VICENTE POSE. — JOSE DOMINGUEZ PEREZ. — SEVERINO MANCEBO PASTORIZA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 421 En.10-v.feb.6.

Interviene Marcelino Martínez, el señor Manuel Turnes, cede al señor Delmiro Villar, la mitad cuota del comercio sito en Misiones 1364, el 20|12|66 Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — MANUEL TURNES TURNES.
25) $ 800.00 20|pub. 26371 Dic.26-v.en.23.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Mario La Cruz, el Almacén y Bar en Km. 42.800, Ruta 7. Acreedores, Gral. Artigas 1006, Pando. — MARIO PARDIÑAS.
25) $ 800.00 20|pub. 122 En.5-v.feb.1.o.
Ley: 26|9|1904. Prometí vender a Hugo Quinteros, Kiosko de Revistas, fantasías y artículos escolares, en calle Canelones 1200.
Acreedores en el mismo. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — GUADALUPE BEBARDO VERA.
25) $ 800.00 20|pub. 26414 Dic.27-v.en.24.

Prometimos vender nuestro comercio sito en Sierra 1659, con fecha 10 de Diciembre de 1966, Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Pablo de María 1447. — JOSE y RICARDO DOMINGUEZ. — JOSE GONZALEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 26377 Dic.26-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi comercio, sito en Millán 3147, el 1|10|1967. Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — VALERIANO ALONSO FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 26372 Dic.26-v.en.23.

ISABEL SANCHEZ, promete en venta a Sara M. Rodríguez el comercio de la calle Comercio 1551 que gira en el ramo de Cigarrería y Tienda.
Acreedores en el mismo. Ley 26|9|1904.
25) $ 800.00 20|pub. 684 En.15-v.feb.12.

27-Varios

A. F. E.
ASOCIACION DE FUNCIONARIOS ELECTORALES

La Asociación Cooperativa Electoral con domicilio legal en la Avenida 8 de Octubre 2897 de acuerdo a lo previsto en los estatutos sociales en vigencia, realizará los actos que a continuación se determinan:

Dieciocho de Enero de 1968, a la hora 20, reunión de la asamblea general de Delegados, en el local social de la Avenida 8 de Octubre 2897, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Informe del Consejo Directivo sobre la falta de convocatoria en forma ordinaria de la asamblea general de delegados y fundamentos de la convocatoria a elecciones para renovación de las autoridades; 2.o) Presupuesto para el ejercicio 1968; 3.o) Reforma de estatutos y 4.o) Designación de tres integrantes de la asamblea para firmar el acta.

Veintiséis de Enero de 1968. Desde la hora 8 hasta la hora 17. Elección para renovar el Consejo Directivo, la Comisión Fiscal y la asamblea general de delegados. — Cr. Luis A. Cavanna, Presidente. — Pedro Vicente, Secretario.
27) $ 1.500.00 5|pub. 668 En.15-v.en.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública No. 2
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública para la encuadernación de libros y revistas de la Biblioteca Central de la Facultad de Medicina. Las propuestas se abrirán el día miércoles 31 de Enero de 1968 a la hora 9 en el local de la Administración, Avenida Gral. Flores 2125.

De no concurrir el número mínimo de oferentes en la fecha fijada las propuestas se abrirá nel día miércoles 7 de Febrero de 1968, a la misma hora y local indicado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Compras dentro del horario de 9 a 12 de lunes a viernes. — Sección Concursos.

27) (C.C.) 3|pub. 30133 En.17-v.en.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Sección Bedelía
Cartelera N.o B. 6|68
Inscripciones para exámenes y prórroga de Cursos 1967

Se comunica a los interesados que se ha fijado un período de exámenes que comprende los días 12, 13 y 14 de Febrero, para los alumnos del Plan 1918 y egresados de cursos de dicho Plan.

Las inscripciones se recibirán en la Sección Bedelía, entre los días 31 de Enero y 6 de Febrero inclusive, de 8 a 12 horas.

Se recuerda que en el momento de la inscripción, deberán exhibir el Carnet del Dispensario Estudiantil, el cual deberá estar actualizado.

Asimismo se comunica que los cursos correspondientes al año 1967 continuarán durante el período comprendido entre el 1.o de Febrero y el 15 de Marzo del año en curso. — Montevideo, 12 de Enero de 1968. — Sección Bedelía.

27) (C.C.) 2|pub. 30144 En.18-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, Dr. Ramiro López Rivas, dictada en los autos caratulados: "LACRETA PETROSINO LAZARO SEVERINO. Solicita legitimación adoptiva. (L.o 47 F.o 583- N.o 663)", se cita, llama y emplaza a la señora BLANCA RODRIGUEZ ,madre natural del menor Fernando Benito Rodríguez, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor d Oficio que la represente si no comparece dentro del término de noventa días. Se habilita la Feria Judicial Mayor a estos efectos. Ley 13.209, Art. 2.o de 17|12|963. — Canelones, 8 de Agosto de 1967 — Esc. Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 3007 En.4-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por cese de actividad, la Empresa en el ramo de Almacén, sito en Fray Bentos 3647, de DARCI CROS GARCIA, llama a acreedores, presentarse en Sarandí 690, Esc. 103.

27) $ 800.00 20|pub. 26432 Dic 27-v.en.24.

A efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que se retiran Ramón Blanco y Agustín Cambón, bar sito en Camino Carrasco 4897. Haciéndose cargo activo y pasivo socio Jesús Graña.

Acreedores al comercio. — BLANCO, CAMBON Y GRAÑA. — Diciembre de 1967.

27) $ 1.600.00 20|pub. 26765 En.3-v.en.30.

C. U. T. E.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores asociados habilitados de la Cooperativa Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado (C.U.T.E.), para la asamblea general extraordinaria de la Institución que se realizará el próximo martes 30 de Enero de 1968, a las 19 horas, en el salón de actos de la Institución Atlética Sud América, sito en la calle Marcelino Sosa N.o 2125, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Situación financiera y económica de C. U.T.E. Plan de soluciones; 2.o) Nota del I. P. C. de fecha 17|11|1967; 3.o) Designación de tres Delegados de la asamblea para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la presente reunión.

Obsrvaciones: a) Podrán concurrir a la asamblea todos los asociados que hayan integrado un aporte ($ 50.00) como mínimo y tengan por lo menos una antigüedad de un año como asociado.

b) Los asambleístas deberán concurrir munidos de documentos de identidad para facilitar el contralor por parte de la Corte Electoral.

27) $ 2.400.00 6|pub. 809 En.18-v.en.25.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA CABRERA ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Para estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 5 de Enero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 871 En.19-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BAZZANO VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Para estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 5 de Enero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 870 En.19-v.feb.1.o.

3—Convocatorias Comerciales

CELOPRINT S. A.

Se cita a los señores accionistas de Celoprint S. A., para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 31 de Enero de 1968 a las 17 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, Esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de Julio de 1966 y 1967, respectivamente.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario correspondiente en la Secretaría de la sociedad, en la dirección indicada hasta las 17 horas del día 29 de Enero de 1968. — El Directorio.

3) $ 750.00 3|pub. 932 En.19-v.en.23.

FILEY S. A.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 26 de Enero de 1968, a las 14 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:

A) Consideración de las renuncias presentadas por los miembros del Directorio y designación de sus remplazantes; B) Ratificación de la actuación de Directores y otorgamiento de poder especial.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta Asamblea. — El Directorio.

3) $ 150.00 1|pub. 876 En.19-v.en.19.

EPIDOR S. A.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de Epidor S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1968, a las 16 horas en la calle Zabala 1542, piso 7.o, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1967; 2.o) Nombramiento de dos Directores por el término de un año; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para formar parte de la Asamblea, deberán inscribir las acciones que posean, o bien presentar comprobante de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero. — Montevideo, 12 de Enero de 1968. — El Directorio.

3) $ 350.00 1|pub. 892 En.19-v.en.19.

OYAMA S. A.

De acuerdo con los artículos 19, 25, 27, 31 y 32, de los estatutos de Oyama S. A., convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 1.o de Febrero de 1968, a las 10 y 30 horas, en la sede social de la calle Eduardo Pondal 782. Orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general al 30 de Junio de 1967, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al 37. ejercicio y el informe del Síndico; 2.o) Designación del Síndico y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea de conformidad con el artículo 35.

Registro de acciones en la sede social, calle Eduardo Pondal 782, horario de 9 a 11 y de 14 y 30 a 16 y 30. Cierre de la inscripción: Enero 29 de 1968. — El Directorio.

3) $ 1.800.00 6|pub. 895 En.19-v.en.26.

MECANICA INDUSTRIAL LESCARBOURA Y CAPURRO S. A.

De acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1968, a las 19 horas, en el local social de la Avda. San Martín 2172, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Interventor, correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de Setiembre de 1966 y 30 de Setiembre de 1967; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Remuneraciones del Síndico; 4.o) Situación administrativa de la empresa; 5.o) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta conjuntamente con la mesa que presida.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o, en su defecto el recibo de su depósito bancario, en las oficinas de la Sociedad, hasta 2 (dos) días antes, por lo menos, de la celebración de la Asamblea, donde se les expedirá el recibo correspondiente y boleta de entrada al local de la reunión, (Arts. 34 y 35). — El Interventor.

3) $ 2.800.00 8|pub. 918 En.19-v.en.30.

INTAM S. A.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 30 de Enero de 1968, a la hora 18, en el local de la calle 25 de Mayo 477, tercer piso, Esc. 88, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, al cierre del ejercicio 31 de Octubre de 1967; 2.o) Designación de dos accionistas para rubricar el acta resultante. — La Dirección.

3) $ 200.00 1|pub. 891 En.19-v.en.19.

LAVADERO DE LANAS TRINIDAD S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1968, a las 10 horas, en la calle Rivera esquina Santa Lucía de la ciudad de Trinidad, Dpto. de Flores, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1967, (Art. 15); II) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, (Art. 21).

Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados provisorios en el local social, hasta el momento de iniciarse la Asamblea, (Art. 16).

Según el artículo 18 de los estatutos, las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria de la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. — El Directorio.

3) $ 350.00 1|pub. 877 En.19-v.en.19.

CANTERA LA PAZ S. A.

De acuerdo a los artículos 21 y 29 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Cantera La Paz S. A., para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar una a continuación de otra, el día 31 de Enero de 1968 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Victoria s|n entre Rosa Giffuni y Dr. Emilio Andreón, La Paz, (Dpto. de Canelones) a fin de considerar las siguientes órdenes del día:

Asamblea General Ordinaria

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico del décimo quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1966; 2.o) Fijar la retribución que corresponde a la Sindi-

catura por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1966; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico del décimo sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1967; 4.o) Fijar la retribución que corresponde a la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1967; 5.o) Elección de Directorio, (dos titulares y dos suplentes); 6.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Asamblea General Extraordinaria

1.o) Disolución y liquidación de la Sociedad; 2.o) Designación de la Comisión Liquidadora; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en el local indicado, hasta tres días antes de las Asambleas (Art. 20).

Transcurridos treinta minutos de la hora, convocada las Asambleas, se realizarán con cualquier número de accionistas, (Art. 18). — El Directorio.

3) $ 500.00 1|pub. 881 En.19-v.en.19.

SYLAR S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 27 de Enero de 1968, a las 9 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1967; 2.o) Proyecto de destino de los resultados del mismo ejercicio; 3.o) Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) $ 150.00 1|pub. 886 En.19-v.en.19.

SUAN S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 27 de Enero de 1968, a las 10 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1966 y 1967; 2.o) Proyecto de destino de los resultados del mismo ejercicio; 3.o) Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) $ 150.00 1|pub. 887 En.19-v.en.19.

JOSE HUGO MOLAGUERO S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 27 de Enero de 1968, a las 8 y 30 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1967; 2.o) Proyecto de destino de los resultados del mismo ejercicio; 3.o) Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) $ 150.00 1|pub. 888 En.19-v.en.19.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Diciembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CESAR RAUL PIGNATARO CURUTCHET y MARIA CRISTINA SIERRA CORREA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946.

Para éstas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 5 de Enero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 874 En.19-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Diciembre de 1967, se decretó la disolución y Liq. de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ALBERTO HOFFMANN CAUSA y DELIA JOSEFA CRUSICH CHARLIER, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946.

Para éstas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 5 de Enero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 872 En.19-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Diciembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PALMIRA ADELA ESTRUCH ALBERICH y HUGO OMAR GODOFREDO SANCHEZ HOHL, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946.

Para éstas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 5 de Enero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 873 En.19-v.feb.15.

8—Emplazamientos

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Atento a lo preceptuado en el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza a la señorita OLGA FREIRE, C. Cívica B.B.B. 17.843, para que comparezca dentro del tercer día de notificada de la presente, a reanudar sus tareas en la Dirección Nacional de Turismo, o en su defecto, aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Sección Personal.

8) (C.C.) 3|pub. 30158 En.19-v.en.23.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
— O. S. E. —
Licitación Pública N.o 725
Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública para el suministro de "Medios de cultivo deshidratados", de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, (Segundo piso), al precio de $ 30.00.

El acto de recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada oficina, para el primer llamado el día 15 de Febrero de 1968, a la hora 9 y 30, de no haber número suficiente, (tres proponentes), el segundo llamado se efectuará el día 29 de Febrero de 1968, hora 9 y 30. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30157 En.19-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3.878

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para el suministro de productos de hormigón, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390 (sub suelo del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas el día 6 de Febrero del corriente año, a las 9 horas.

Valor de los pliegos de condiciones: $ 10.00.

12) (C.C.) 1|pub. 30159 En.19-v.en.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION UPBLICA N.o 5|968
Primer Llamado

Llámase a licitación pública N.o 5|968, por aprovisionamiento de leña de eucalipto seca, en astillas no mayores de 0.20 centímetros, fijándose para la apertura de las propuestas el día 5 de Febrero a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

SEGUNDO LLAMADO

En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuarán el mismo día a la hora 11, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes, (5 de Febrero de 1968). — Montevideo, 16 de Enero de 1968. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30155 En.19-v.feb.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de trescientos (300) artefactos completos colgantes para la iluminación a gas de mercurio a realizarse en la ciudad de Canelones, de acuerdo con los pliegos de condiciones particular y general que la Dirección de Arquitectura Central entregará a los licitantes en el horario de 7 y 30 a 12 y 30.

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Canelones el día 23 del corriente, a las 11 horas.

La Intendencia Municipal, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Enero de 1968. — J. Gervasio González, Intendente Municipal. — Germán Montaña, Secretario.

12) (C.C.) 1|pub. 30152 En.19-v.en.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, Dr. Manuel Quintela, llama a las siguientes licitaciones públicas, en primer y segundo llamados:

H. C. N.o 1.160. Hipoclorito de sodio, plaza, primer llamado.

Apertura: 31 de Enero de 1968, a la hora 9.

Segundo llamado: Apertura: 12 de Febrero de 1968, a la hora 9.

Tendrán lugar en caso de no presentarse 3 oferentes en el primer llamado.

H. C. N.o 1.162. Versiones taquigráficas, 1968, plaza, primer llamado.

Apertura: 31 de Enero de 1968, a la hora 11 y 30.

Segundo llamado: Apertura: 12 de Febrero de 1968, a la hora 11 y 30.

Tendrá lugar en caso de presentarse tres oferentes en el primer llamado.

H. C. N.o 1.163. Tapones de goma para frascos de suero, (tipo Baxter). plaza, primer llamado.

Apertura: 31 de Enero de 1968, a la hora 10.

Segundo llamado: Apertura: 12 de Febrero de 1968, a la hora 10.

Tendrá lugar en caso de no presentarse tres oferentes en el primer llamado.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 30156 En.19-v.en.30.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 19 de Enero de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y, lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

NELSON DI GIOVANNI, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cerro Largo 1475 y MARINA VALDEVINO ROCHA 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1475.

3.a Sección

HECTOR NELSON VALENTE 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 327 y DOLORES RODRIGUEZ 29 años, soltera, española, domiciliada Cerrito 327.

6.a Sección

ABEL JORGE TOCE, 34 años, soltero, comercio, argentino domiciliado Brandzen 2283 y MARIA DOLORES SANDA 30 años, soltera, médica, argentina, domiciliada Guaná 2208.

10.a Sección

HARIS MARTINO 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Ricaldoni 3552, ap. 1 y ELIZABETH PETRONA SERVENTE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Ricaldoni 3692 ap. 1.

EULALIO SARAVIA SILVA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado E. Castelar 4681 y MARIA LUISA PACHECO MARTINEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4631.

RICARDO PARDO SOTO, 25 años, soltero, profesor, chileno, domiciliado San Nicolás 1366 y MARINA LILIANA IRAZABAL 26 años, soltera, maestra oriental, domiciliada San Nicolás 1366.

12.a Sección

LUIS ALBERTO PEREYRA, 21 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Juan José [illegible]

sada 3478 y ANA LUCIA DE PAULA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Quesada 3478.

WASHINGTON ANDRES BRUNO 29 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Colorado 1610 y NELLY NANCY BERRINI, 21 años soltera, oriental, domiciliada Colorado 1610.

CARLOS ALBERTO DE LOS CAMPOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Lavandeira 2308 y CIELITO SEYNDIC, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Lavandeira 2308.

ALDO IRIS EGUREN, 27 años, soltero, peinador, oriental, domiciliado Burgues 2906 y MARINA SEVERINA BECCO, 21 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Burgues 2906.

BERNARDINO SENA MORALES, 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Pasaje 2.o Oficial 1644 y BRIGIDA ANTONIA CATALDO, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje 2.o Oficial 1644.

ARISTIDES EUDOCIO OCAÑO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3462 y GLADYS GONZALEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3462.

HERMAN VIDAL, 48 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Millán 3552 y GREGORIA GONZALEZ, 50 años, soltera, pensionista oriental, domiciliada Millán 3552.

FAUSTINO LOURIDO, 34 años, soltero, metalúrgico, español domiciliado José L. Terra 3483 y MARIA ELENA PACHECO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Quesada 3834.

LEIBAS FRIDLENDERIS, 40 años, divorciado, médico, italiano, domiciliado Carabelas 3382 y CLARA LEFFLER, 20 años, soltera, estudiante oriental domiciliada Carabelas 3382.

RAMON TORENA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1892 y MARIA ANGELICA SUAREZ 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 1892.

CARLOS ALBERTO LALINDE, 19 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Regimiento 9 N.o 1639 y MARTHA SONIA VILLANUEVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 N.o 1639.

PEDRO OMAR BALBI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2105 y MARIA DE LOS ANGELES BERRUTTI, 24 años soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 2105.

URBANO RODRIGUEZ, 40 años, divorciado, corredor, oriental, domiciliado Benito Suárez 3424 y ELIDA ROLDAN, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Benito Suárez 3424

15.a Sección

JOSE CARLOS CASAMAYOU, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Solano Antuña 2837 y SUSANA AVALLE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Solano Antuña 2837.

16.a Sección

ADAN EDMUNDO DA ROSA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patricios 3570 y BETTY TERESITA FABRA, 20 años soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 3264

NELSON SPINELLI, 39 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Besares 3324 e HILDA IVONNE VERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3324.

17.a Sección

PEDRO MARIA DA SILVA, 40 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Térsico 3421 y SANTA TERESITA RAMIREZ, 27 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Dunant 4579

PAULINO VAZ, 40 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3852 y MARIA DEL CARMEN GOMEZ 38 años soltera, oriental, domiciliada Galvani 4753.

18.a Sección

JOSE HUGO PIETRAFESA, 34 años, divorciado, músico, oriental, domiciliado Avda. Brasil 3047 y ELBA MIRTA CASAS, 24 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Avda. Brasil 3047.

CARLOS OMAR CHAVEZ, 26 años, soltero metalúrgico, oriental, domiciliado Canelones 2506 y MARIA DEL CARMEN BRILLANTE, 28 años, soltera, oriental domiciliada Canelones 2506.

ELISEO CARLOS ALVAREZ PAGANI, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado G. Suárez 2838 y ALICIA ESTHER JUANICOTENA 25 años, soltera, empleada, oriental domiciliada G. Suárez 2838

19.a Sección

MIGUEL SOSA, 23 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado Monte Caseros 2626 y BLANCA ROCHA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2606.

LAIREN EVARISTO DIAZ, 23 años, soltero,

CARLOS JULIO SILVERA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1327, Ap. 1 y TERESA MODERNEL 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1327 Ap. 2.

mecánico, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2409 y EMILIA RIVAS 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2409.

FORTUNATO VICA 41 años, soltero, empleado oriental domiciliado Dionisio Oribe 3264 y NOEMI MARGARITA CUADRO, 39 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada Dionisio Oribe 3264.

ARNOLDO VALENTIN LOPEZ, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2579 y ROSITA JUANA PASSARO, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lucas Píriz 2579.

LUCIANO RAFAEL GASCUE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1941 y SARA CORTINAS, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Juan Paullier 1941.

21.a Sección

HEBER HALMINTON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Hornos 4906 y MARIA DEL CARMEN TORRES, 24 años, soltera, española, domiciliada General Hornos 4906.

DOMINGO FRANCO, 29 años soltero, textil, oriental, domiciliado Carapeguá 4793 y JULIA FRIAS, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Tangarupá 4927.

22.a Sección

JUAN ANTONIO DE FREITAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Artigas 4241 y ESMERALDA MABEL SANTOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Artigas 4241.

MAURICIO LOUSTAUNAN, 21 años, soltero carpintero, oriental, domiciliado Centa 3811 y JOSEFINA STOLFI, 21 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Centa 3811.

23.a Sección

ANTONIO IGLESIAS, 41 años, soltero, peluquero, español, domiciliado 8 de Octubre 4101 y CARMEN VALVERDE, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada 8 de Octubre 4101.

JACINTO CATALINO BATISTA, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Escocia 2223 y MARTHA JULIA OLIVERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Escocia 2223.

OSCAR MARIO LEVINSON, 27 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Velsen 4543 y CLAUDIA TEDESCHI, 21 años, soltera, estudiante, italiana, domiciliada Velsen 4543.

HECTOR OSCAR FERNANDEZ, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2308, ap. 1 y NELIS ISIDORA BUDES, 32 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Comercio 2308.

14) $60.00 3|pub. v. en. 21.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LUCAS da SILVEIRA, solicita la inscripción de la obra titulada: "English Lessons Step by Step. Method Talbot Lucas", de la cual se declara autor. — Montevideo, 20 de Abril de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 500.00 10|pub. 788 En.19-v.feb.1o.

LUIS MARIA LEMES DA SILVA, solicita la inscripción de la obra titulada "Perlas del Crepúsculo" de la cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 907 En.19-v.feb.1o.

20—Remates

EDUARDO I. OLMEDO
PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Bauzón Washington contra MAURO MARFURT y otra. Cobro ejecutivo de pesos (C|694)", se hace público que el día 22 de Febrero del próximo año 1968, a la hora 10, y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero Eduardo I. Olmedo, asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y sobre la base de $ 51.333.32, igual a los 2|3 de su tasación, de los derechos posesorios y acciones pertinentes que pudieren corresponder a los demandados en un solar de terreno ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 33.570, el que, según escritura de Cesión de Derechos Posesorios, consta de una superficie de 530 metros 45 decímetros, teniendo frentes: Al Este al Camino Propios, en 11 metros 44 centímetros, y al Norte a calle Cardal, en 27 metros 77 centímetros, por formar esquina. Este solar tiene una superficie de 521 metros 1.000 centímetros según plano del Agr. Carlos A. Mac Coll, de Agosto de 1957, actualizado en Noviembre de 1966 por el Agr. José Luis González Fonticelli, en cuyo plano, dicho solar figura dividido en dos partes, individualizadas con las letras "A" y "B", habiendo sido expropiada la fracción "A", de una superficie de 149 metros 2961 centímetros, por el Municipio de Montevideo, por estar afectada al ensanche del Camino Propios, encontrándose pendiente de pago la indemnización correspondiente, a la espera de que se justifique el dominio.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto del remate deberá consignar el 30 o|o del precio de venta y abonar a su vez al martillero el 3 o|o de su oferta por concepto de comisión, todo en efectivo; 2.o) Que lo que pudiere adeudarse por concepto de mejoras de pavimento, saneamiento, medianeras, impuestos, gastos de escrituras y honorarios, serán de cargo del comprador; 3.o) Que de la seña que el comprador consigne, se abonarán los gastos de remate, así como la comisión estipulada a cargo de la parte vendedora; y 4.o) Que los antecedentes relativos a los derechos y acciones que pudieren pertenecer a los demandados en el solar descripto, resultan del expediente: "Marfurt Zeiler, Mauro. Prescripción, (N.o 1414 de 1960)", y de la escritura de Cesión que el 31 de Diciembre de 1954 autorizó el Escribano Antonio Bonfiglio y cuya copia inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 572 al F.o 292 vto. del L.o 634, se halla agregada a fs. 1 y 2 de dicho expediente, el que se encuentra en trámite por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, previniéndose además que se habilitó el próximo Feriado Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 7.125.00 15|pub. 696 En.19-v.feb.8.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 116.974. — Montevideo, Enero 12 de 1968. Con esta fecha Cosme de los Santos Carvallido, (Montevideo), solicita la marca QUERPLASTIC, clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 934 En.19-v.feb.1o.

ACTA N.o 116.975. — Montevideo, Enero 12 de 1968. Con esta fecha Cosme de los Santos Carvallido, (Montevideo), solicita la marca QUIMTOPIC, clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 935 En.19-v.feb.1o.

ACTA N.o 116.976. — Montevideo, Enero 12 de 1968. Con esta fecha Cosme de los Santos Carvallido, (Montevideo), solicita la marca KERLITIC, clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 936 En.19-v.feb.1o.

ACTA N.o 116.977. — Montevideo, Enero 12 de 1968. Con esta fecha Cosme de los Santos Carvallido, (Montevideo), solicita la marca DETERPLAS, clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 937 En.19-v.feb.1o.

ACTA N.o 116.978. — Montevideo, Enero 12 de 1968. Con esta fecha Cosme de los Santos Carvallido, (Montevideo), solicita la marca CORTITRIAM, clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 938 En.19-v.feb.1o.

ACTA N.o 116.972. — Montevideo, Enero 12 de 1968. Con esta fecha Cosme de los Santos Carvallido, (Montevideo), solicita la marca MASLITIC, clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 933 En.19-v.feb.1o.

ACTA N.o 116.981. — Montevideo, Enero 16 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por American Home Products Corporation, (E.U.A.), solicita registrar la marca

VAN ESS

clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 925 En.19-v.feb.1o.

ACTA N.o 116.986. — Montevideo, Enero 16 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Kleinwanzlebener Saatzucht vorm. Rabbethge y Giesecke Aktiengesellscraft, (Alemania), solicita registrar la marca

GIGAPOLY

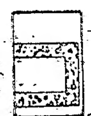
clase 3 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 923 En.19-v.feb.1o.

ACTA N.o 116.982. — Montevideo, Enero 16 de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Era Watch Co. Limited C. Ruelfi - Flury y Co., (Suiza), solicita registrar marca

EDOX

clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 924 En.19-v.feb.1o.

ACTA N.o 116.827. — Montevideo, Enero 9 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por Altai Sociedad Anónima Industrial y Comercial Argentina, solicita la marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 510 En.19-v.feb.1o.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.561. — Montevideo, Julio 26 de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Standard Brands Incorporated, (E.U.A.), solicita patente de invención para "Producto de levadura seca activa y método de prepararlo" de acuerdo a la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 926 En.19-v.feb.1o.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender a Ademar Próspero Silvera el bar sito en Burgues 3100.
Acreedores: Ley 26|9|904. Misiones 1346. — Montevideo, 17 de Enero de 1968. — FRANCISCO CUOMO CELSO.
25) $ 800.00 20|pub. 890 En.19-v.feb.15.

Vendí a Armin Spiendler todas mis cuotas sociales en Molly Limitada, 8 de Octubre 3936.
Acreedores presentarse Estudio Contador Isaac Goldfarb, Soriano 831. — JULIO FELDMAN.
25) $ 800.00 20|pub. 882 En.19-v.feb.15.

Ley 26|IX|904. Prometí vender a la farmacéutica Dora Garaza Pereira, la denominada "Farmacia Merigo", ubicada en la ciudad de Rocha, calle Ramírez esquina Ribot.
Acreedores en el comercio. — HUMBERTO MERIGO.
25) $ 800.00 20|pub. 879 En.9-v.feb.15.

Se rescindió la Prom. de Comp. suscrita el 18|3|66 entre los Sres. JESUS FERNANDEZ MONTERO y FRANCISCA CORTIÑAS con Lufi Kouyoumdjian y Angela Balikian, del comercio de "Estación de servicio ESSO de Colón" en Avenida Garzón N.o 1901, el día 1|12|67; haciéndose cargo del negocio Jesús Fernández el 4|12|67.
Acreedores: Defensa 2276. — Montevideo, 11 de Enero de 1968.
25) $ 1.600.00 20|pub. 792 En.19-v.feb.15.

27—Varios

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Sección Recaudación de Obreros Independientes

Cita por última vez a los afiliados cuyos números de expedientes y nombres se detallan a continuación, quienes deberán concurrir los días hábiles a dicha Oficina de 7 y 15 a 13 y 30 horas.

F.I. N.o 410.598 Francisco Globis.
F.I. N.o 410.916 Petrona Alvarez de Ramos.
F.I. N.o 413.897 Antonia Maestro Perna.
F.I. N.o 427.144 María Collazo de Nieves.
F.I. N.o 431.685 Esther Cáceres de Bia.
F. I. N.o 431.689 Fortunata Rosa Snchez.
F.I. N.o 436.479 Sandalia Suárez.
F.I. N.o 431.689 Fortunata Rosa Sánchez.
F.I. N.o 460.042 Rufino Ramos Acuña.
F.I. N.o 478.147 María del C. De León.
F.I. N.o 484.914 María Osano de Tribandino.
F.I. N.o 485|592 Eugenia Zapata.
F.I. N.o 616.151 Juana Ramos.
F.I. N.o 618.508 Julia B. de Medina.
F.I. N.o 631.536 María F. Ifrán.
F.I. N.o 631.679 Josefina T. de Nieves.
F.I. N.o 631.889 Aurora G. de Gil.
F.I. N.o 633.872 Eugenia Techera Avila.
F.I. N.o 638.410 Elías Bentancor.
F.I. N.o 646.266 Esmeralda Goñi.
F.I. N.o 651.597 Feliciana P. de Rojas.
F.I. N.o 687.730 Clara Lorente Maura.
F.I. N.o 701.293 María C. de Perdomo.
F.I. N.o 1.015.355 Mirta E. L. de Reyes.
F.I. N.o 1.022.588 Ernesta O. de González.
F.I. N.o 1.100.105 Rafael A. Demarco.
F.I. N.o 1.247.892 José Ocampo Ríos.

Pasados treinta días de esta publicación se procederá al archivo inmediato de las carpetas de las personas que no hayan concurrido a este llamado. — Oficina de Prensa, Propaganda y Relaciones Públicas.
27) (C.C.) 1|pub. 30154 En.19-v.en.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Rectificación llamado a aspiraciones

Se deja constancia que en las publicaciones de fecha 16, 17 y 18|1|968 donde dice "se llama a aspiraciones para la provisión interina del cargo de Prof. Adjunto de Historia Universal (Edad Media)" debe decir "Prof. Adjunto de Historia Universal (Edad Moderna)" y debe señalarse que el plazo de cierre de inscripción es el 29|1|968 (y no el 15|1|68). — Montevideo, 17|1|68. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 30153 En.19-v.en.23.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

PRO CULTURA ITALIANA EN EL URUGUAY S. A.

Inscripción N.o 49.931

Rincón 500

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Inmuebles	$	639.620.00
Muebles y útiles	"	3.442.50
Gastos de constitución, formación e inst.	"	71.403.85
Acciones	"	25.000.00
Pérdidas ejercicios ant.	"	102.512.52
Diferencia de cambio	"	1.618.118.98
	$	2.460.097.85

Pasivo —

Bancos	$	1.783.424.60
Cuentas corrientes	"	2.811.56
Capital integrado	"	175.000.00
Capital suscrito	"	25.000.00
Beneficios ejercicios ant.	"	164.633.55
Beneficio ejercicio 1966	"	309.228.14
	$	2.460.097.85

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Gastos varios	$	1.835.50
Intereses	"	121.550.08
Impuestos varios	"	98.268.84
Beneficio ejercicio 1966	"	309.228.14
	$	530.882.56

Ganancias —

Donaciones del exterior	$	530.882.56
	$	530.882.56

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio a cuenta nueva	$	309.228.14
	$	309.228.14

Aún no han sido sometidos a la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 7 del libro Copiador de Cartas, Actas de Asambleas y Balances; certificado el 16 de octubre de 1962.

$ 1.440.00 — 1|pub. — 23061.

SACOFI

Inscripción N.o 42.036

Madreselva 3561

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	66.210.49
Obligaciones impagas	"	12.801.00
Depósitos en garantía	"	289.80
Comisiones a recibir	"	50.000.00
Caja de Jubilaciones	"	511.02
Muebles y tiles	"	9.740.00
Resultados ejercic. ant.	"	71.916.17
	$	211.468.48

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	4.567.24
Fondo de amortización	"	14.122.00
Capital	"	100.000.00
Reserva estatutaria	"	13.182.55
Beneficios ejercicios ant.	"	77.360.41
Beneficio ejercicio 1966	"	2.236.28
	$	211.468.48

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Sueldos y aportes	$	27.809.41
Alquiler	"	12.000.00
Gastos generales	"	42.111.61
Impuestos varios	"	35.842.70
Beneficio ejercicio 1966	"	2.236.28
	$	120.000.00

Ganancias —

Comisiones	$	120.000.00
	$	120.000.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio ..	$	2.236.28
A cuenta nueva	$	2.236.28

Han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 12 de julio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 306 del libro Copiador de Cartas, Actas de Asambleas y Balances, certificado con el N.o 7528 al F.o 107.

$ 1.530.00. — 1|pub. — 23062.

FINANCIERA MONTECARLO S. A.

(Inscripción N.o 32.100)

Plaza Independencia 811

Balance General al 31 de Diciembre de 1966

Activo —

Bancos	$	1.220.160.46
Accionistas	"	200.000.00
	$	1.420.160.46

Pasivo —

Impuestos a pagar	$	2.375.77
Capital	"	50.000.00
Fondo de Reserva	"	60.000.00
Reserva Estatutaria .	"	31.564.85
Reserva especial	"	24.720.12
Cuenta nueva	"	218.027.19
Capital suscrito	"	200.000.00
Beneficio ejerc. 1965..	"	716.454.28
Beneficio ejerc. 1966..	"	116.818.25
	$	1.420.160.46

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Gastos generales	$	1.104.00
Beneficio ejerc. 1966..	"	116.818.25
	$	117.922.25

Ganancias —

Diferencia de cambio..	$	117.922.25
	$	117.922.25

Distribución de utilidades

Beneficio ejercicio 1966 $ 116.818.25 a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 12 de julio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 33 del libro Copiador de Cartas, Actas de Asambleas y Balances rubricado el 28 de setiembre de 1959 con el N.o 6120 al f.o 70 del libro respectivo N.o 10.

$ 1.260.00. — 1|pub. — 23065.

QUIRINO S. A.

Inscripción N.o 44.938

Plaza Independencia 811

Balance General al 31 de Diciembre de 1966

Activo —

Bancos	U$S	3.838.98
Deudores varios	"	1.000.00
Gastos de constitución ..	"	202.10
Pérdidas ejercicios anteriores	"	828.44
Accionistas	"	20.000.00
Títulos adquiridos por cuenta de terceros .	"	730.00
Deudores por garantías dadas	"	1.00
	U$S	26.600.52

Pasivo —

Capital integrado	U$S	5.000.00
Capital suscrito	"	20.000.00
Acreedores por suscripción títulos	"	730.00
Garantías dadas	"	1.00
Beneficios ejercicio 1966	"	869.52
	U$S	26.600.52

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1966

Pérdidas —

Impuestos varios	U$S	9.86
Gastos generales	"	19.57
Amortizaciones	"	101.05
Beneficio ejercicio 1966	"	869.52
	U$S	1.000.00

Ganancias —

Comisiones	U$S	1.000.00
	U$S	1.000.00

Distribución de Utilidades

A amortizar pérdidas ejercicios anteriores ..	U$S	828.44
A cuenta nueva	"	41.08
	U$S	869.52

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 12 de julio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 19 del libro Copiador de Cartas, Actas de Asamblea y Balances, rubricado el 28 de setiembre de 1961 con el N.o 5419 al Fo. 282 del libro respectivo N.o 11.

$ 1.560.00. — 1|pub. — 23063.

ALFREDO BORDONI S.A.

(Inscripción N.o 34.810)

18 de Julio 1627

Balance general al 31 de octubre de 1966

Activo —

Caja y bancos	$	80.352.78
Deudores varios	"	403.982.75
Depósitos en garantía.	"	3.000.00
Mercaderías	"	816.051.10
Muebles y útiles	"	4.099.02
Máquinas	"	3.347.69
Bienes raíces	"	863.812.58
Material rodante	"	207.400.00
Gastos de constitución.	"	6.778.75
	$	2.388.824.67

Pasivo —

Bancos	$	178.234.45
Varios acreedores	"	664.283.84
Acreedores fiscales y sociales	"	115.754.87
Dividendo acciones ..	"	82.058.00
Retrib. Directorio ..	"	3.970.37
Otros acreedores a largo plazo	"	363.972.57
Amortizaciones	"	23.625.46
Capital integrado	"	400.000.00
Reservas con destino específico	"	458.424.72
Cuenta nueva	"	82.909.42
Utilidad del ejercicio .	"	15.590.97
	$	2.388.824.67

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Sueldos y aportes ...	$	453.277.81
Gastos generales	"	422.458.68
Intereses y descuentos.	"	32.499.78
Gastos bancarios	"	12.485.01
Impuestos	"	76.043.95
Gastos varios	"	81.164.95
Beneficio del ejercicio.	"	15.590.97
	$	1.093.521.15

Ganancias —

Mercaderías	$	1.093.521.15
	$	1.093.521.15

Proyecto de distribución de utilidades

A fondo de reserva ..	$	779.55
A cuenta nueva	"	14.811.42
	$	15.590.97

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el 14 de julio de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en el folio 215 del libro Copiador de Inventario certificado el 21 de octubre de 1960 con el N.o 6008 al f.o 307.

$ 1.830.00. — 1|pub. — 23066.